



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 1734

Bogotá, D. C., martes, 27 de diciembre de 2022

EDICIÓN DE 202 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 30 DE 2022

(noviembre 23)

Legislatura 2022-2023

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 23 de noviembre de 2022, siendo las 10:25 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “*Roberto Camacho Weverberg*”, previa citación Presidida la Sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buenos días, Representantes, funcionarios de la Comisión, y asesores. Señora Secretaria, por favor llamar a lista para verificar el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 10:25 a. m. procedo con el llamado a lista.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Cadavid Márquez Hernán Darío

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Mosquera Torres James Hermenegildo

Múnera Medina Luz María

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago

Polo Polo Miguel Abraham

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Sánchez León Óscar Hernán

Sánchez Montes de Oca Astrid

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Tovar Trujillo Víctor Andrés

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta los honorables Representantes

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Castillo Advíncula Orlando.

En el transcurso de la sesión hicieron presencia los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Becerra Yáñez Gabriel

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Cotes Martínez Karyme Adrana
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Méndez Hernández Jorge
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Triana Quintero Julio César.

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado el quórum decisorio, puede usted ordenar la lectura del Orden del Día y abrir la Sesión.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, sírvase leer el Orden del Día para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, Presidente,

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Sesiones Ordinarias
 Legislatura 2022 – 2023
 Salón de Sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles veintitrés (23) de noviembre de 2022
 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- Proyecto de Acto Legislativo número 243 de 2022 Cámara, 18 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 16, y 26 de 2022 Senado, por medio del cual se adopta una reforma política.**

Autores: Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*. Los honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luz María Munera Medina, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Heráclito Landínez Suárez, Alirio Uribe Muñoz, Diógenes Quintero Amaya, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Suárez Vacca*. Los honorables Senadores: *María José Pizarro, Isabel Cristina Zuleta, Iván Cepeda Castro, Pedro Flórez Porras, Aída Quilcué Vivas, Ariel Ávila Martínez, Paulino Riascos Riascos, Alexander López Maya, César Augusto Pachón Achury*.

Ponente: honorable Representante *Heráclito Landínez Suárez -C-, Luis Eduardo Díaz Matéus -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Santiago Osorio Marín, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Hernán Darío Cadavid Márquez,*

James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Texto aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1271 de 2022.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1453 de 2022.

Constancia a la ponencia primer debate, honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera*.

Constancia a la ponencia primer debate, honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8º, Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, no hay ninguna modificación, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día.

Presidente:

En consideración, el Orden del Día leído por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el Orden del Día?

Secretaria:

Sí, lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Bueno, me ha pedido el doctor Luis Eduardo Díaz Matéus, dejar una constancia que considera una, extremadamente importante, vamos a dar dos minutos de constancia, si alguien más quiere hacer alguna constancia, para poder arrancar con la discusión del proyecto. Adelante doctor Luis Eduardo por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Gracias, señor Presidente, saludarlo a usted y a toda la Comisión Primera, honorables Representantes, doctor García Viceministro del Interior, a las demás personas que nos están viendo en esta tan importante Comisión. La constancia es para decirle, no solamente a la Comisión, sino decirle al Gobierno nacional, hay una vía que es denominada La Transversal del Carare, que lleva suspendida su movilidad hace más de 20 días, es una ruta que va a

Barbosa-Vélez-Cimitarra que empata, no solamente el departamento de Boyacá, sino desde el Casanare, para llegar a la Ruta del Sol, obra tan importante que se está gestionando por el Gobierno nacional y ha tenido muchos problemas de movilidad esta vía, no solamente para la región, para los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Casanare para el mismo departamento de Santander, porque sí el Gobierno nacional subsana y da la viabilidad de la movilidad, por esta tan importante vía, vamos a descongestionar la vía Barbosa-San Gil-Bucaramanga. San Gil-Bucaramanga se gastaban dos horas, hora y media, hoy fácilmente se gastan cuatro y cinco horas.

Entonces, allá se está ejecutando un contrato por parte del Ministerio de Transporte, de Invías, pero necesitamos que el Gobierno nacional, también ya van más de 100 días de Gobierno, que defina quién va a ser el Director de Invías, no es presionar por parte del Partido Conservador, sino presionar para que esta entidad tenga un Director.

Presidente:

Para concluir doctor Luis Eduardo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Y que el Gobierno nacional tome riendas en el asunto, esta vía de La Troncal del Carare lleva inversiones por más de ochocientos mil millones de pesos y da vergüenza con los colombianos, ver como en el día de ayer que aprobamos 31.3 billones de pesos de Regalías, el Gobierno anterior para el año entrante hay que adicionar siete billones de pesos en Regalías, será que en Colombia en cada uno de los departamentos no hay necesidades para que se hubiera invertido de estos recursos y que hoy, con esos recursos no se hace ni siquiera el 70, ni el 60% de lo que se hacía en este año o en el año inmediatamente anterior.

Señor Presidente de la Comisión, yo quiero que por intermedio de la Comisión Primera, se nos dé una cita en el Ministerio de Transporte para que se defina qué se va a hacer con esta ruta que es de nivel nacional y que no solamente es del interés del departamento de Santander, sino del departamento de Boyacá, de Cundinamarca y de Casanare. Gracias Señor Presidente.

Presidente:

Doctor Lozada, me pidió la palabra para una constancia tiene dos minutos, adelante doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, muchas gracias, mi constancia de hoy va en el siguiente sentido, y es que quiero sumarme a la voz del gran maestro Humberto de la Calle. Presidente, al momento no se ha radicado la ponencia del Código Electoral, trescientos setenta y tantos artículos, que pretenden que nosotros nos los leamos de hoy a mañana para discutir en sesiones conjuntas, porque tiene mensaje de urgencia del

Gobierno nacional, un proyecto de esa magnitud que no solamente es las reglas a través de las cuales se disputa el poder en Colombia, sino que tiene alcances de la propia reforma política.

Entonces Presidente, yo sí tengo que hacer un llamado aquí a la seriedad, esto no es serio querido Viceministro del Interior, no es serio de ninguna manera que seamos peores que lo que hizo el Gobierno anterior, miren el Gobierno anterior, este proyecto traía en mi caso que después aprobaron y que en aquella ocasión logramos hundir aquí gracias a una proposición de quien les habla, para Reformar la Ley de Garantías y permitir los contratos interadministrativos, eso estaba en ese Código Electoral. Cómo nos van a llevar a nosotros a una discusión de 377 artículos, teniendo menos de 24 horas para la lectura del proyecto, eso es propio del Gobierno anterior, eso no puede ser propio de un Gobierno democrático, eso no puede ser propio de un Gobierno, en el que impere la razón sobre los intereses políticos.

A nosotros, no nos pueden venir a ferrocarriliar ese proyecto aquí, y si lo hacen, yo voy a dejar de una vez sentado querido Presidente, que mañana contestaré a lista y me retiraré de la sesión, como lo deberían hacer todo lo que sean serios, porque esto no puede ser así, 377 artículos y no tenemos más de 24 horas para leerlos, Presidente, es muy grave y preocúpate y yo le hago la siguiente sugerencia al Gobierno, que lo discutamos la semana que viene para.

Presidente:

Para concluir, doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Que lo discutamos la semana que viene, ojalá sin mensaje de urgencia y que de esa manera podamos dar un debate amplio como se merece una reforma de este calibre, así como lo estamos haciendo con la reforma política. La reforma política la estamos discutiendo en ocho debates, ¿cuál es el problema de uno que tiene cuatro debates de ser discutido de manera amplia?, luego repito, mi petición es la siguiente, que no sé discuta mañana y que se discuta la semana que viene sin mensaje de urgencia, para de esa manera, que esta Comisión pueda deliberar cómo lo va a hacer hoy con toda la seriedad del mundo, en una reforma que sí conocemos hace rato. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Lozada. En el uso de la palabra, el doctor Óscar Campo, sigue la doctora Cathy Juvinao, el doctor Juan Manuel Cortés, y el doctor Alirio también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

La lucha y el esfuerzo conjunto de trabajar por la paz de Colombia, no refiere a un cálculo político, es un compromiso ético que tenemos todos en el país,

porque efectivamente podamos conciliar un mejor escenario de vida para todos. Sin embargo, hoy vemos cómo con dificultades territorios y departamentos como el Cauca, sufren día a día la inclemencia de la barbarie, hoy vemos la confrontación de estos grupos ilegales dejando desplazados, hoy vemos la arremetida contra la población civil, dejando prácticamente todos los días asesinatos en varios de los municipios del Cauca y esto de verdad que nos preocupa muchísimo. Hay una esperanza enorme para que la paz total logré llegar con los mejores resultados y el mejor balance, conciliando la vida de los colombianos y de los caucanos en particular.

Pero, es el momento donde debemos, como sociedad civil, movilizarnos decirle a los violentos, que paren la muerte, que dejen de arrebatarlos a los niños de las escuelas para reclutarlos y para llevarlos a las economías ilegales, que paren los feminicidios. Esta semana que se conmemora, todo el trabajo contra la agresión y la violencia de género. Importante también decirlo que, en el Cauca los feminicidios y la agresión a la mujer, en las cifras, está totalmente disparada y es importante también decirlo, que necesitamos ese ente coordinador que nos ayuda a convocar. Es por eso, que le pedimos, exhortamos a la Arquidiócesis de Popayán, a Monseñor, para que sea él, lejano de cualquier vertiente política o social para que movilice al Cauca, para que podamos todos a través de la movilización ciudadana decirle a los violentos, no más, no pueden ensañarse contra el Cauca, no pueden ensañarse.

Presidente:

Para concluir, doctor Campo, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

No pueden ensañarse con nuestra juventud. Así pues, que a todas las organizaciones sociales, sindicales, gremiales, a las organizaciones de padres de familia, a los estudiantes, al establecimiento público, a los alcaldes, a la gobernación, a todas las expresiones, a los medios de comunicación que de verdad rodeemos a la Arquidiócesis de Popayán, que está a su vez acepte el rol de convocar la ciudadanía Caucana, para podernos expresar contra los violentos, no más.

Presidente:

Doctora Catherine Juvinao, tiene el uso de la palabra, por dos minutos para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Una constancia en el sentido de mi colega Juan Carlos Lozada, sobre el Código Electoral. Yo como veedora en 2020, señor Viceministro, le hice una veeduría profunda al Código Electoral, advertimos una cantidad de micos y orangutanes, que en su momento en parte fueron atajados por Representantes a la Cámara como Juanita Goebertus y Senadoras como Angélica Lozano, esos micos los volvieron a meter en el

Proyecto que está. Ese Proyecto en 2020, señor Viceministro, empezó discusiones, me acuerdo yo, en agosto y no les dio el tiempo, porque eran cerca de trescientos artículos, tuvieron que citar sesiones extraordinarias y se pasaron por la faja la Ley 5ª y en sesiones extraordinarias aprobaron el Código Electoral, sin la presencialidad que además había pedido la Corte Constitucional, porque estábamos en pandemia y se hizo semivirtual.

Ahora quiero hacerles la advertencia, estamos en una situación aún peor de la forma en cómo se tramitó el Código Electoral hace dos años. Esta vez nos lo quieren meter de una manera todavía más grosera y antipática, que hace dos años, a quién se le ocurre, a quién con mediana sensatez, se le ocurre que nos van a dar un proyecto de casi cuatrocientos artículos, porque ahora tiene cien artículos más que en 2020, cien artículos más y nos lo quieren meter aquí, para que lo leamos en 24 horas y salgamos en Comisiones Conjuntas, aprobarle el código a un señor profundamente cuestionado, un señor que llegó de manera irregular a su cargo, un señor al que le cambiaron el examen para que pudiera ser registrador porque con.

Presidente:

Para concluir doctora Juvinao, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Porque con el anterior examen nunca hubiera sido registrador, un señor que se ha dedicado a politiquear con la Registraduría, a transar Congresistas en 2020, y parece que lo está volviendo a hacer. Yo le quiero decir al Gobierno nacional, que meternos esto con mensaje de urgencia con una ponencia que ni siquiera hemos visto, es una falta de respeto y yo con la Bancada Verde, con el Representante como lo ha dicho el Representante Lozada, mañana pretendo decir presente y me retiro del debate y le pido al Gobierno nacional, que no nos meta esto con mensaje de urgencia, esto va a salir mal y es muy probable que la Corte Constitucional, lo vuelva a tumbar, ¿por qué?, porque es una ley estatutaria que necesita un debate plural, amplio, profuso y suficiente y en tres semanas que vamos a tener para aprobar esto, ninguna de esas condiciones se va a cumplir.

El Código Electoral, va a volver a salir mal, pero lo peor es que el Gobierno nacional le esté haciendo el juego a Alex Vega, un señor tan cuestionado solamente para pagarle las elecciones, me pregunto yo, sí yo me pregunto, yo me pregunto el Gobierno Nacional, ¿le está poniendo mensaje de urgencia a Alex Vega para pagarle el favor?, es la información que hay, así que de nuevo a Alex Vega no hay que pagarle ningún favor, ningún favor y yo desde la Bancada Verde no me voy a prestar para que nos embutan, me perdona el término, el Código Electoral en tres semanas, es una falta de respeto y este Congreso no le puede aceptar.

Presidente:

Me están pidiendo del Pacto una réplica, por alusión directa al Gobierno que representa el Pacto.

Doctora Luz María Múnera, tiene el uso de la palabra para una réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Muchas gracias, Presidente. No, lo primero es pedir seriedad a los Congresistas, que pena con la compañera Catherine, hoy tenemos un ponente tan serio como Alirio Uribe, hablando precisamente del Código Electoral, yo la escuché, escuche. Y segundo, estamos hablando de un registrador, que hoy no tenemos más Congresistas porque sí fue el quién nos robó votos en las elecciones para que quedemos claros. Aquí no hay favores a ningún registrador y menos al que hoy está al frente y el trabajo que viene haciendo el compañero Alirio Uribe con ese Proyecto, un trabajo bastante serio. Así que, yo exijo respeto al Pacto, a sus Congresistas y al Presidente de la República y si usted tiene cómo demostrar eso, yo quiero ver, lo que usted está diciendo, dónde está escrito o cómo lo demuestra, si no señora respete, descarada.

Presidente:

El doctor Cortés, quería dejar una constancia, por dos minutos, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias, señor Presidente, compañeros, el Representante Luis Eduardo y yo somos de una provincia que es La Veleña, lo cual se encuentra incomunicada hace más de 60 días y no solo esa provincia, sino la provincia García-Rovira. Yo le quiero decir al Viceministro, ¿qué tenemos que hacer para que el Viceministro de Transporte o el Ministro de Transporte vaya y nos visite a nosotros?, Somos el único departamento que no ha ido a visitar, ah, fue a Barrancabermeja, en Barrancabermeja no hay necesidades y entonces todos los agricultores, todos están sufriendo por culpa del deslizamiento en que se encuentran estos municipios.

Entonces, yo digo, ¿qué tenemos que hacer para qué, por favor, los Viceministros vayan y acudan a la comunidad?, estamos en unas fechas especiales y se están perdiendo todos los productos. Entonces, yo sí le solicito al Gobierno nacional que necesitamos la presencia urgente, para que nos den soluciones contundentes y prontas, para que todos los campesinos y todas las personas que están perjudicadas por el deslizamiento y todo lo que está pasando en esas vías, nos den soluciones ya. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, voy a cambiar el sentido de la constancia que quería dejar porque, sí creo que es importante pues contestarle al Representante Juan Carlos, a la Representante Catherine Juvinao,

en el sentido de que no es cierto que esta semana se vaya a votar de un día para otro el Código Electoral. Personalmente hice publica una carta con observaciones que van en la misma línea de lo que se ha manifestado por sectores del Partido Verde, sobre los reparos al Código Electoral, en lo que tiene que ver con la vigencia, una reforma política no puede entrar a regir en el marco de un proceso electoral y obviamente, esa vigencia tiene que ser para que se dé en el año 2026.

Hay una incompatibilidad por indebida acumulación de normas del registro civil, que efectivamente también tiene un problema de unidad de materia, hemos denunciado el tema de los software. Lo que ha ordenado el Consejo de Estado en varias sentencias, es que los software electorales, deben ser de la Nación y deben ser auditados, manejados de manera pública, transparente y deben ser de control del Consejo Nacional Electoral y no debe hacerse por un contratismo con empresas privadas. También se tiene que tener en cuenta lo que dice la Constitución, pero lo que dice las sentencias de la Corte Constitucional que han dado orden, a que haya carrera y que haya transparencia en el manejo de la carrera dentro de la Registraduría Nacional, hay que equilibrar los poderes entre el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría. Y bueno, hay muchos otros temas con los.

Presidente:

Para concluir doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Con los cuales, por razones de tiempo, no me extendiendo acá, pero el documento es público y lo que hemos convenido, es que todas esas observaciones las vamos a tener en cuenta para mejorar el Código Electoral y votarlo con los suficientes tiempos en las Comisiones Primeras y en las Plenarias de Cámara y Senado, gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Lozada, me ha pedido una réplica, porque fue nombrado directamente por el doctor Alirio y la doctora Catherine también. Adelante doctor Lozada para la réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Bueno, no es inusual que en esta Comisión la cosa se ponga caliente, es apenas normal y lo celebro. Pero doctor Alirio, primera cosa, usted tiene mi total admiración, respeto, respaldo, porque usted es uno de los Congresistas más serios que yo he conocido en los ocho años que he estado en este Congreso de la República, luego eso no se pone en cuestión de ninguna manera, porque aquí hubo una intervención anterior en la que pareciera que nosotros cuestionáramos su seriedad. De ninguna manera es el caso de Juan Carlos Lozada cuestionar la seriedad del ponente de este Código

Electoral, muy por el contrario, qué bueno que sea usted doctor Alirio.

Pero, sí estamos haciendo un llamado a la seriedad doctor Alirio, yo creo que usted concordaría conmigo, en que 24 horas para leer trescientos setenta y tantos artículos no es serio y usted debería ser el primero en pedirle a los Presidentes de las Comisiones Conjuntas, es decir, al Representante Wills y al Senador Amin, de mi Partido, que trasladen la discusión de este proyecto a la semana que viene y debería ser usted doctor Alirio, el primero en pedirle al Gobierno del cual usted hace parte cómo lo hago yo, qué hago este llamado como miembro de la Bancada del Gobierno, a que retiren el mensaje de urgencia y nos permitan dar la más amplia discusión sobre este Código Electoral.

Esas son cosas que tienen que quedar aquí clarísimas, mi respaldo total al doctor Alirio Uribe, pero en condiciones democráticas, irracionales del debate. Sí estuviera aquí su compañero Germán Navas Talero, hoy afortunadamente nombrado Embajador en Dinamarca, les estaría diciendo que más vale aprobar un solo proyecto en esta legislatura, pero uno bien discutido, bien hecho, con el tiempo suficiente.

Presidente:

Treinta segundos doctor Lozada, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Cierro con esto Presidente, es que estos días, como he tenido tanto viaje en avión, me he cogido a Platón, ya que al doctor Heráclito le gusta tanto los cuentos y leernos cosas importantes, decía Platón, doctor Heráclito, que no puede haber libertad cuando hay límite de tiempo, cuando hay premura del tiempo, la libertad deja de existir porque la libertad de aquel que piensa, solamente se puede dar, en un ámbito en el que el tiempo no lo constriña. Y, por lo tanto, si ustedes nos quieren obligar a leer esto en.

Presidente:

Antes de darle la palabra a la doctora Catherine Juvinao, yo quiero informarles que, por parte de esta Mesa Directiva, no solamente está el doctor Alirio como ponente de este importante proyecto, que el Gobierno Nacional advierto, fue quién le puso el mensaje de urgencia, no fue la Mesa Directiva y es la decisión del Gobierno nacional que yo no estoy como Presidente en la actitud de cuestionar. Todos los partidos políticos quedaron representados con ponencia.

Yo, lo primero que he hecho y lo que hemos hecho como Mesa Directiva con el doctor Heráclito y con la señora Secretaria, es que las iniciativas del Gobierno para que tengan la suficiente discusión, tengan un ponente en cada una de las colectividades, no haya ponente único y así lo hemos hecho, para que como quienes hoy representamos la Mesa Directiva nos hemos hecho Partidos de Gobierno, esté la transparencia en la discusión y que haya las garantías en la discusión, entonces, yo sí quiero dejar

acá el mensaje de que esta Mesa Directiva ha hecho lo propio, no solamente con el Código Electoral que hoy están poniendo en consideración con las diferentes constancias, sino con absolutamente todos los proyectos que han sido iniciativa del Gobierno. Doctora Cathy Juvinao, tiene el uso de la palabra para una réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Al Representante Alirio, a quien yo también admiro y respeto y qué bueno que él sea el ponente, porque el mismo acaba de poner las preocupaciones de manera pública en una carta, yo quiero decirle que también tiene todo mi apoyo. Y a la Representante Luz Marina Representante, yo estoy haciendo una pregunta que es absolutamente legítima, porque a mí lo que me parece descarado aquí, es que el Gobierno que además dice, como usted lo acaba de afirmar, qué es que es todo lo contrario que la Registraduría le robó quinientos mil votos en la lista al Congreso.

Me pregunto yo, cómo con ese antecedente, es el mismo Gobierno el que le mete de mensaje de urgencia a esto, me pregunto si eso no es el descarado, me pregunto si el descarado no es hacerle juego a un politiquero como lo es Alexander Vega, que se ha dedicado a poner y quitar delegados de la Registraduría en las regiones de sus afinidades y de sus clanes politiqueros, que está salpicado por Odebrecht por conversaciones con Otto Bula, que ha sido señalado, de presuntamente vender sentencias cuando era magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Yo me pregunto, sí, el descarado no es, que el Gobierno le ponga mensaje de urgencia a un Código Electoral, que viene de un señor con ese tipo de cuestionamientos, y me pregunto, sí, el descarado no es, que a esta Comisión, y que a este Congreso, se nos pretenda de nuevo embutir, me perdonan el término porque no hay otro, embutir un Código Electoral que tiene casi cuatrocientos artículos, sabiendo además que ya estamos en calendario electoral. A mí sí me parece legítima la pregunta, porque el Gobierno tiene un acuerdo con Alexander Vega para el mensaje de urgencia en este proyecto, ¿por qué?, acaso el Gobierno no es el Gobierno del Cambio y acaso este Congreso no es el Congreso del Cambio, esa es la pregunta que yo estoy haciendo y a quienes dentro de la coalición de Gobierno.

Presidente:

Para concluir doctora Cathy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

A quiénes de la coalición de Gobierno, les parezca un descarado hacer preguntas, pues qué pena, pero voy a seguir siendo descarada, porque yo no soy ninguna borrega y aun siendo coalición de Gobierno, yo tengo derecho a pensar y el deber de pensar y el deber de estudiar los proyectos y de buscar lo mejor para el país. Y porque quiero el cambio en este país, es mi obligación cuidarlo.

Presidente:

Le voy a dar la palabra al Representante del Gobierno, al señor Ministro del Interior, el doctor Alfonso adelante, estimado Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

Bueno, muchas gracias. Bueno, acabo de entrar al recinto hace un minuto y estaba un poco caliente la cosa, pero no vengo caliente, vengo muy tranquilo. Lo primero es que, no es cierto que haya un pacto, ni un acuerdo entre el Gobierno y el Registrador Nacional del Estado Civil, eso es completamente falso sobre nada, no tenemos pactos, no tenemos acuerdos, eso no corresponde a la verdad.

Lo segundo, es que el Presidente Gustavo Petro, me pidió que avaláramos la presentación de un proyecto de Código Electoral, que creemos el país necesita y creo que en eso no hay duda de algunos, el país necesita actualizar su legislación en materia electoral. Dos, necesita integrarla en la medida en que está dispersa, esta es una norma del Frente Nacional, de la época del Frente Nacional, el país ha cambiado, cambió su Constitución, hemos cambiado sustancialmente la legislación en forma dispersa y el Código compendia, nos parece interesante. Dicho esto, la solicitud que nos hizo el Presidente Petro, está fundamentada en un solo tema, que era aprovechar el consenso que despertó el Código del que él fue ponente en el período pasado, lo que ha señalado, entre otras, un miembro del Pacto.

Histórico de la Bancada de Gobierno, doctor Alirio que está aquí a cinco metros míos para los televidentes, un miembro del Pacto Histórico de los voceros más calificados del Gobierno nacional en el Congreso, ha señalado como ponente, que ese Código tiene observaciones también del Pacto Histórico, que ese Código va a tener observaciones del Gobierno nacional, de hecho en audiencias donde extrañé la presencia de muchos y de muchas, pero que estuve y procuré estar, señalé sobre todo en la última que fue de Comisiones Conjuntas, estaba el Presidente, señalé con claridad absoluta, el mensaje de urgencia tiene por virtud ponerlo en la agenda pronto del Congreso, pero no necesariamente es una camisa de fuerza para que constriñamos en materia de tiempo, la revisión de la totalidad del articulado, que no quede duda sobre ello y que si es necesario extender el tiempo, el Gobierno lo hará no tenemos ningún problema, lo dije con mucha claridad, lamento que no se haya escuchado con esa misma claridad con la que quise transmitirlo.

De tal manera que, el mensaje de urgencia tiene un efecto, que es ponerlo en la agenda rápido del Congreso, porque lo consideramos útil e importante porque complementa la labor que estamos haciendo en la reforma política no la contradice, la complementa. Pero eso saldrá en los debates del Código, cuando se den y un mismo miembro del Pacto Histórico, doctor Alirio, que entró a ser ponente, con quién hablamos esta mañana antes de esta sesión y sin saber que se iba a presentar, vamos

a mantener el ritmo a ver si logramos. Había una propuesta de hacer mañana el debate del Código y consideramos inoportuno acelerarlo Presidente, creemos que la semana entrante que nos dé cinco, seis días con toda la tranquilidad nosotros vamos a trabajar, nosotros vamos a trabajar con los ponentes si es preciso todo el fin de semana, yo estoy listo y vamos a intentar llegar con una Ponencia lo más consensuada la semana entrante.

Sí, no logramos consensos, si no logramos claridad absoluta, no tenemos ningún ógano bien, ningún problema en levantar el privilegio de prioridad que genera el Mensaje de Urgencia, no se trata de eso. No vamos a soslayar el debate, no vamos a pupitrear un Código de la importancia de estas.

Y con toda la claridad, con toda la claridad, no sé compadece con el esfuerzo que estamos haciendo enorme en este Gobierno del Cambio, un señalamiento de tal tamaño, de tener una gran conspiración con el registrador para manipular las normas electorales y con esta intervención sosegada, tranquila, en tono absolutamente menor, quiero dejar clarísimo el mensaje del Presidente. Esta mañana, antes de abordar su aviión rumbo primero, a Cartagena y de ahí a la Cumbre en México, tuvimos la oportunidad de hablar de este tema, hablé también con el ponente y que espero que sea Presidente, uno de los o esperamos como Gobierno y la Bancada me lo ha expresado así, que sea uno de los coordinadores ponentes claramente el doctor Alirio, que ha señalado inquietudes que el Gobierno ve con respeto y algunas incluso con preocupación, por eso nos vamos a tomar el tiempo de revisarla sin ningún problema.

Sí, por alguna razón, soberanamente el Congreso considera que debemos profundizar más el debate y alargarlo lo que sea necesario, lo alargaremos lo que sea necesario, ¿cuál es la necesidad de pupitrear o algo?, ninguna. Sí, es importante que haga parte de la agenda del Congreso, porque creemos que es actualizarnos cincuenta años y bien que le debemos eso, quienes como yo hemos sido Congresistas antes y no hemos sido capaces de sacar un nuevo Código. Este Congreso, con la disciplina, con el juicio, con la crítica, con la oposición a bordo, que tenga la capacidad de controvertir, en fin, que saque un producto que le sirva al país y a la Democracia, me parece muy valioso aprovechar este momento en que estamos trabajando con la mayor armonía en cordialidad y el Gobierno responde a cada uno de los señalamientos que en mi opinión son desequilibrados e injustos, respondo con respeto, con profundo respeto, pero aclarándole que no es así, no es así, ni es el ánimo del Gobierno.

Pero me alegra, eso sí que los temas que estamos poniendo sobre la mesa, despierten el interés del Congreso y este que estamos poniendo sobre la mesa con prioridad despierte este interés. Así que, los invito a que trabajemos sin parar, nosotros vamos a trabajar de aquí al martes, el martes haremos una revisión de los avances. Un solo tema para no ir más

lejos, doctor Alirio usted nos proponía hoy un solo tema que no estuvo en el proyecto anterior, el tema del registro civil, sí solamente sacamos eso, sacamos cien artículos automáticamente del Código casi y cien artículos que no fueron parte del consenso anterior, que no necesariamente tienen que ser de este.

La organización electoral, que no sé si esté aquí presente, va a tener que justificarnos muy bien, la forma como ellos consideran que debemos mantenerlo, pero yo sí como vocero del Gobierno voy a escuchar cada inquietud, sin tener ningún dogma en particular e incluso señalé en la última audiencia, que no me gustaba lo que podría construirse como un monopolio ahí entre el registro y la autenticación, no me gustaba, no me parecía bien. Pero eso es parte de lo que tenemos que ir puliendo, modificando y abriendo el debate democrática y tranquilamente, tranquilamente con todos ustedes.

Espero que le bajemos el tono a eso, avanzamos hoy entonces Presidente, en el estudio de la reforma Política e incluso, sí, el tema trasciende a las sesiones del próximo año, cosa que tampoco nos disgusta, no nos disgusta para nada, para que tenga absolutamente claro que aquí no hay ningún interés de acelerar nada, podemos ir simultáneamente armonizando esta reforma política con el Código Electoral, no tenemos ninguna dificultad. Pero este es otro planteamiento que hacía también la Bancada del Pacto Histórico, ayer al Presidente y nos la hacía el nuevo ponente con mucha tranquilidad, lo revisamos con el Gobierno con tranquilidad.

De tal manera que, bienvenido el debate, bienvenida la tranquilidad, vayamos trabajando simultáneamente en las vías que tenemos y espero que podamos trabajar en la mayor armonía posible, porque los invito a que le jalemos sábado y domingo si es necesario. El sábado voy a estar y espero que me acompañe el doctor Ocampo, en su tierra, en el diálogo social vinculante del Norte del Cauca, allá estaremos, pero, espero que nos vengamos de inmediato para poder trabajar con los ponentes y seguir el domingo, aquí hay que aprovechar que se está acabando ya el año y la legislatura.

Presidente:

Muy bien, no perdón, el ministro habló en réplica al Gobierno nacional. Oigan doctores, excúseme, ya quedó el mensaje, tranquilo. Sí, sigo dando la intervención, aquí no vamos a salir de la reforma política, queridos colegas. Señora Secretaria, siguiente punto del Orden del Día.

El ministro, hizo una réplica de las diferentes intervenciones que se hicieron por parte del Gobierno nacional, me la pidió, el mensaje del Gobierno nacional frente a todas las intervenciones. A ver doctor Uscátegui, para una moción que sea de procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, ¿la moción de procedimiento cuál es?, esta semana teníamos el debate de moción de

censura a la Ministra de Minas, no le permitieron a la oposición hacer el debate, porque hoy se discutía reforma política y porque mañana se discute el Código Electoral. Ahora, nos están diciendo que por cuenta de la improvisación del Gobierno que pareciera que mandara en el Congreso, aquí no mandan las Mesas Directivas, sino que es el Gobierno, quién nos fija la pauta para saber, en qué momento podemos o no discutir los proyectos de ley.

Entonces, ¿qué me preocupa Presidente?, nos van a dejar hacer la moción de censura, ¿el debate del día de mañana?, según esta última directriz del Gobierno nacional, o no la van a pasar para dentro de ocho días para que nos digan que en ocho días no se puede, porque ahora el Gobierno dice que sí hay que discutir el Código Electoral. Entonces, un llamado Presidente dentro de esta moción de procedimiento, para que usted haga defender los derechos de la oposición política que por cierto ya.

Presidente:

Entendido doctor José Jaime, pero mañana les quiero anticipar que, hoy saliendo de la reforma política, que si nos toca hasta las 12:00 de la noche, queridos colegas, aquí lo haremos, pero mañana tenemos otro trámite de urgencia que ustedes saben qué es el Ministerio de la Igualdad. Ayer, en conversaciones con diferentes citantes, estuvieron de acuerdo por la necesidad de tramitar hoy la reforma política, saben que es acto legislativo y en torno a eso, pues ya es un proyecto que, sí no lo tramitamos en el transcurso de hoy y si nos hace falta mañana, pues seguiremos mañana en este proyecto porque está por encima del Proyecto del Ministerio de la Familia, de la Igualdad perdón, donde necesitamos darle trámite a los dos Proyecto.

Entonces, por eso hay una garantía de la Mesa Directiva de la Plenaria, ahí se me sale a mí de mi responsabilidad, pero lo ha dicho y ha dado su palabra el Presidente de la Plenaria de la Cámara, que el próximo miércoles hace el debate. Así que, yo creo que tengan la tranquilidad de que la oposición y los partidos independientes podrán hacer el debate de moción. Doctor Lozada, a ver, para un minuto, para arrancar ya el debate, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Ministro, yo celebro lo que usted ha venido a decirle a esta Comisión, trescientos setenta y siete artículos para leérselos de hoy a mañana, es una falta de seriedad absoluta, yo estoy acostumbrado a leerme todos los proyectos que discutimos aquí y es absolutamente imposible.

La vez pasada para leer el proyecto que radicaron nos tomó ocho días, lo dice Piedad, lo digo yo, ¿cómo vamos a leer esto en menos de 24 horas?, pero ministro, le hago un llamado para que dé una vez, esto no debería ser cuestión de discusión o de ver qué va a pasar en el futuro, quítenle el mensaje de urgencia a ese proyecto. Las garantías están dadas a través del trámite ordinario, porque usted decía

ministro que le metieron mensaje de urgencia para que tuviera prioridad en la agenda del Congreso. La prioridad del Gobierno está totalmente dada en este Congreso, ese es el real politics, aquí empezando porque nosotros estamos avalando la agenda del Gobierno.

Presidente:

Gracias doctor Lozada. Doctora Catherine Juvinao, que también quiere hacer la réplica, un minuto, por favor, no vamos a extender y ya arrancamos el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Lo voy a hacer breve. Ministro Prada, yo le voy a decir dónde está el acuerdo entre el Gobierno y el registrador en el mensaje de urgencia. El mensaje de urgencia, no es una idea del Gobierno, es una solicitud del registrador, entonces usted lo acaba de decir, para el Gobierno no hay ningún problema en darle más tiempo a esto, para el Gobierno no hay ningún problema en ofrecerle todas las garantías al Congreso para un debate tan amplio como tenga que ser.

Entonces, vuelvo a preguntar, ¿por qué el mensaje de urgencia, sí usted ya ha reconocido en esta célula que el Gobierno no tiene ningún afán con el mensaje de urgencia?, entonces le digo levántenselo y permitan que el Congreso debata esto como tiene que ser, estoy de acuerdo con usted en la necesidad de un Código Electoral, yo creo que en esto estamos de acuerdo todos, pero creo que también estamos de acuerdo todos o por lo menos la mayoría, de para que este Código salga bien, no como el del año 2020, hay que darle el debate que se merece en los términos de pluralidad, de tiempo, de tranquilidad y de suficiencia. Así que ese.

Presidente:

Señora Secretaria, primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, el siguiente punto del Orden del Día.

1. Proyecto de Acto Legislativo número 243 de 2022 Cámara, 18 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 16, y 26 de 2022 Senado, por medio del cual se adopta una Reforma Política.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*. Los honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luz María Munera Medina, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Heráclito Landinez Suárez, Alirio Uribe Muñoz, Diógenes Quintero Amaya, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Suárez Vacca*. Los honorables Senadores: *María José Pizarro, Isabel Cristina Zuleta, Iván Cepeda Castro, Pedro Flórez Porras, Aída Quilcué Vivas, Ariel Ávila Martínez, Paulino Riascos Riascos, Alexander López Maya, César Augusto Pachón Achury*.

Ponente: honorable Representante: *Heráclito Landinez Suárez -C-, Luis Eduardo Díaz Matéus -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Santiago Osorio Marín, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Hernán Darío Cadavid Márquez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano. Uscátegui,*

Texto aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1271 de 2022.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1453 de 2022.

Constancia a la ponencia primer debate, honorable Representante: *James Hermenegildo Mosquera*.

Constancia a la ponencia primer debate, honorable Representante: *Jorge Méndez Hernández*.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente, informarle a usted y a los integrantes de esta Comisión, que en el día de ayer fueron negados diez impedimentos de los Representantes: *Astrid Sánchez, Catherine Juvinao, Jorge Eliécer Tamayo, José Jaime Uscátegui, Luz María Múnera, Carlos Felipe Quintero, Óscar Sánchez, Luis Eduardo Díaz, Duvalier Sánchez y Andrés Felipe Jiménez*.

Fueron aprobados, de manera parcial para el artículo 14, a los Representantes: *James Mosquera y Diógenes Quintero*, fue leída la proposición, se abrió el debate, señor Presidente.

Pero quiero manifestarle a usted y a la Comisión que ayer, aunque se había decidido un impedimento de la Representante Catherine Juvinao, hoy presenta uno nuevo, toda vez que tiene un nuevo asunto. Igualmente, hay otro impedimento de Duvalier, pero al doctor Duvalier ayer se decidió el impedimento.

Presidente:

Lea los impedimentos, por favor, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, leo el impedimento de la Representante Catherine Juvinao, que solicita que se haga claridad, porque hay un nuevo proceso.

Impedimento:

Catherine Juvinao Clavijo, Representante a la Cámara por Bogotá. Por medio de la presente me declaro impedida para discutir y votar el artículo 1° del **Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara, 18 de 2022 Senado** “*Por medio de la cual se adopta una reforma política*” teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª del 1992.

El presente impedimento se justifica en que las disposiciones del presente artículo del proyecto de acto legislativo, pueden generar un conflicto de interés directo, por cuanto actualmente tengo un proceso en etapa de apertura de indagación previa en la Procuraduría General de la Nación, del cual fui notificada hasta el día de ayer 22 de noviembre a las 3:59 p. m. Catherine Juvinao.

Hay otro impedimento parcial también del doctor Duvalier, porque ayer se había declarado impedido para el artículo 9°, el Impedimento de hoy es sobre el artículo 12 ¿Es así doctor Duvalier? Dice:

Impedimento:

Me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 12 del **Proyecto de Acto Legislativo número 243 de 2022 Cámara, 18 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 16, y 26 de 2022 Senado, por medio del cual se adopta una reforma política**, que modifica el artículo 262 constitucional, dado que este establece en el Parágrafo Transitorio 2° disposiciones que para los Congresistas que hemos sido electos en la pasada contienda electoral, nos puede generar un beneficio actual y directo. Duvalier Sánchez.

Presidente, esos son los dos Impedimentos, el de la doctora Catherine Juvinao porque ayer la notificaron de un nuevo proceso en la Procuraduría y el de ayer que se había discutido y votado del doctor Duvalier, era al artículo 9°, este es al artículo 12, usted puede ponerlos en consideración y votación los dos impedimentos.

Presidente:

En consideración los impedimentos leídos por la señora Secretaria. Le pedimos al doctor Duvalier y a la doctora Catherine, que se hagan afuera del recinto para poder votar los impedimentos. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Voy a llamar a lista a los señores coordinadores ponentes de manera inicial.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Fuera del recinto
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No

Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Fuera del recinto
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, por el sí cuatro (4), por el no veintisiete (27). Así que han sido negados los impedimentos de la Representante Catherine Juvinao y Duvalier Sánchez.

Presidente:

Vamos a leer nuevamente la proposición con que termina el informe de ponencia, para empezar con el debate en la Comisión.

Secretaria:

Sí, Presidente, la proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia, solicitamos a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate en la Cámara al **Proyecto de Acto Legislativo números 243 de 2022 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 006, 016, y 026 de 2022 Senado, por medio del cual se adopta una reforma política**, conforme al articulado contenido en el pliego de modificaciones propuesto.

Está suscrita la proposición por los coordinadores ponentes *Heráclito Landínez, Luis Eduardo Díaz, Karyme Cotes, Santiago Osorio, Jorge Méndez, Ana Paola García, James Mosquera y Luis Alberto Albán*. Presidente, ayer se inició la discusión de la proposición, intervino el ponente coordinador, el doctor Heráclito y quedó en el uso de la palabra el Representante Luis Eduardo Díaz.

Presidente:

Adelante doctor Luis Eduardo Díaz Matéus, como coordinador ponente, en el uso de la palabra.

Ya le doy la palabra querido James, a renglón seguido después del coordinador ponente como él llevaba el hilo del uso de la palabra, terminamos con él y sigue usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Gracias, señor Presidente. Saludar al señor Ministro, doctor Prada. Ayer nuestro coordinador honorable Representante Heráclito, pues hizo una exposición sobre este informe de ponencia y los demás ponentes también harán sus intervenciones, para justificar esta ponencia presentada de la cual, pues hay unos temas que son trascendentales como son las listas cerradas, la financiación estatal, la paridad y la alternancia de género, la autoridad electoral independiente, la armonización del ordenamiento interno con el bloque de constitucionalidad que es el primer artículo, el fomento a la participación política de los jóvenes, el fomento a la democratización interna de los partidos políticos, la excepción a la doble militancia que se discutirá acá en plenaria, el financiamiento por parte del Estado como parte preponderante en las nuevas listas cerradas si es que así se aprueba este tan importante proyecto, la limitación en la reelección dentro de las corporaciones públicas a tres periodos, es lo que se concertó, lo que se aprobó en el Senado y se aprobó en la discusión.

La representatividad y legitimidad de Alcaldes y Gobernadores, que se incluyó un nuevo artículo para que en aquellas ciudades y departamentos donde sean más del 5% del censo electoral, que tengan estos departamentos o estas ciudades, se haga segunda vuelta, la representación local en el Distrito Capital un artículo nuevo que presentó el honorable Representante Heráclito y queremos pedirle a toda la Comisión, que en el debate que se haga sobre este tan importante proyecto de reforma política, pues se den las discusiones necesarias para que salga un proyecto de ley que sea en beneficio de los colombianos. Hay muchas críticas por las listas cerradas, porque muchos dicen que es acomodar a los que estamos hoy ejerciendo como Representantes o como Senadores, pero habrá que dar la discusión y habrá que esa democratización de los partidos, legitimarla en un proyecto donde se establezca un procedimiento si es que esta ley sale aprobada, para que se haga con la transparencia, la claridad y la eficiencia y que se haga de manera democrática por parte de los partidos, que es una de las preocupaciones de tantas que hay sobre este proyecto de ley.

Nosotros como bancada, no solamente como ponentes, sino como bancada del Partido Conservador, apoyamos este proyecto, pero se tienen algunos reparos en alguno de los artículos que se dará la discusión por parte de toda la plenaria. Yo sí quiero solicitarle al señor Presidente, es la tercera vez que hago la misma pregunta, señor Presidente, yo quiero hacer una pregunta para que haya la suficiente claridad, las proposiciones ¿señora

Secretaria, se radican en el Ministerio del Interior o se radican en la Casa Presidencial o se radican en la Secretaría de la Comisión Primera? Yo quiero que aclare, para que haya claridad para todos los amigos periodistas, que dijeron que nosotros presentamos esa proposición el día viernes a las 11:30 de la noche y creo que es falta de conocimiento de cómo opera y cómo trabaja la Comisión y cuál es el reglamento. Gracias señor Presidente y muchas gracias a todos los honorables Representantes.

Presidente:

Doctor Triana, para una moción de orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea Presidente y apreciada Amparo, sin duda alguna todos los proyectos que hemos tramitado son muy importantes y aquí entendemos que el Gobierno, quiere sacar su agenda o la almendra de su agenda en esta primera legislatura y como decía un tratadista León Duguit, esa no es la exigibilidad de otra conducta tiene que así hacerlo, pero aquí estamos de verdad sin escucharnos. Un debate como estos, Presidente, no podemos seguir haciéndolo aquí en esta Comisión, yo ayer escuché al doctor Heráclito, entendí su exposición de manera general, ahora también escucho a mi colega y quienes vamos a votar negativo uno por uno de estos artículos, lo mínimo que queremos escuchar, es el sustento técnico-jurídico que traen en la ponencia, no lo hemos escuchado.

Yo quiero pedirle, como moción de orden, a la Mesa Directiva, que llamemos al Presidente y que nos preste el recinto del Capitolio, así como se lo prestan a las económicas, porque esto es tan importante, como los proyectos de las económicas y quiero a los colegas doctor Heráclito, enterarlos de que con Amparo dimos una pelea el año anterior para que el Gobierno que estaba de turno entendiera que esta Comisión es la más grande, no de la Cámara, óigase bien del Congreso, tiene cuarenta y un integrantes, aquí esta Comisión de un momento a otro pasó de treinta a treinta y siete y luego de treinta y siete a cuarenta y uno y seguimos en el mismo espacio público. Doctor Sánchez, le dijimos al Director Administrativo que nos habilitara el Salón Boyacá como el Salón de la Comisión Primera, que nos pusiera un mejor sonido, para que allí trabajáramos. Yo sí creo que vale la pena que así esté utilizando el Capitolio en un rato, declaremos un receso de 10 minutos y nos desplazemos allá, porque aquí vamos a estar hasta la noche, doctor, y en estas condiciones no estamos escuchándonos y no vamos a poder escuchar los ponentes.

Presidente:

A lugar doctor Triana, ya desde ayer con la Secretaria solicitamos el uso del recinto de plenaria, pero evidentemente, pues hay una agenda que tenemos que respetar también, que viene en el uso de estos salones, le solicitaremos al Secretario que nos abra el recinto tan pronto desocupen el salón,

señora Secretaria y si logramos hacer un receso, pues nos trasladaremos hacia allá para que haya mejor comunicación. Creo que aquí la comunicación es muy difícil, voy de todas formas también a preguntar, porque de manera logística acá hay muchas proposiciones, aquí hay mucha actividad que, pues, para los funcionarios de la Comisión, es mucho más ágil trabajarlos desde acá. Entonces, efectivamente, miraremos, cuál va a ser el tiempo en donde podemos estar allá trabajando de manera organizada. Doctor James, con el uso de la palabra como ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muy buenos días señor, Presidente, muchas gracias por la generosidad en concederme el uso de la palabra que se lo pedí desde ayer, porque justamente al termino de mi intervención debo desplazarme a la Ciudad de México, se avecina y se anuncia que este proyecto va a ser muy intenso y realmente consideramos que hasta muy entrada la noche va a estar esta Comisión la Primera de la Cámara, en debate más aún cuando sabemos que tenemos 200 proposiciones, bueno un poco más de 200 proposiciones que justamente han firmado y suscrito los diferentes miembros de esta Comisión.

Sin lugar a dudas, esta reforma política, luego de la reforma tributaria y de la reforma o autorización de Paz Total, va a ser la más importante que este Congreso va a discutir y de ¿Dónde radica esa importancia? Desde muchos aspectos. Primero, porque corresponde al desarrollo del Acuerdo Final de Paz suscrito en el año 2016, donde en su punto segundo, se estipuló la participación política y cuando hablamos de participación política en este Gobierno del Cambio, en este Gobierno de las transformaciones, en este Gobierno donde todos estamos muy esperanzados que realmente pueda impactar a las sociedades y que pueda involucrar a los jóvenes, pero que también pueda involucrar a las mujeres y a las comunidades diversas, esperamos que realmente podamos nosotros al término de estos debates, ofrecerle al país, a este país político, la gran posibilidad de fortalecer a los partidos políticos, de estimular a estos jóvenes para que sigan haciendo política, que se les dé la posibilidad de realmente aspirar a que puedan estar aquí desde muy jóvenes en este Congreso, no como visitantes sino como miembros del mismo.

Por eso, estamos nosotros muy esperanzados que con los pilares principales de la lista cerrada que decía, nuestro compañero Luis Eduardo y con la exposición tan magistral que nuestro coordinador, el doctor Heráclito Landínez, hacía ayer con lista cerrada, con financiación efectiva de las campañas políticas, pero anticipada por parte del Estado y tengo que hacer un paréntesis, que en las elecciones de marzo nosotros los 16 Representantes a las Curules Especiales de Paz, fue mucho el trabajo que pasamos, por cuanto el Gobierno había prometido la financiación de nuestras campañas y esta financiación

nunca llegó. Entonces, vemos con muy buenos ojos, para que esta corrupción pueda acabarse cuando realmente tengamos una financiación efectiva y anticipada de las campañas y los partidos políticos por parte del Gobierno, porque también esto va a la posibilidad que se evite la compra y venta de votos. Pero, además, tenemos nosotros que estas mujeres, estas sobresalientes mujeres que hoy día y de manera histórica están conformando este Congreso en un 29.1%, realmente a partir del año 2026 sea efectiva y paritaria su intervención, pero que también así mismo lo sean estos jóvenes a partir de los 18 años para ser elegidos como Representantes a la Cámara y 25 años como Senadores. Resaltar, también, que, aunque firmamos la ponencia, no estamos de acuerdo con el voto obligatorio.

Colombia aún no está preparado para este sistema de obligar a la gente a que tenga que depositar su voto de manera obligatorio y lo digo más, en esta comunidad de que nosotros representamos, las comunidades rurales no tenemos las condiciones, ni logística, ni de seguridad para que nuestro campesino sea obligado a ir a una votación, de pronto cuando está siendo amenazado por grupos y actores al margen de la ley, que muchas veces cohesionan su voto. Así que, creemos que todavía toca madurar como país, como este país complejo y esta Colombia olvidada, esta Colombia abandonada, aún no se le puede obligar para que salga a votar.

Presidente:

Para concluir doctor James.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Hay otro aspecto, en esta Colombia de inclusión que tenemos que resaltar, es de que en la actualidad hay 10 departamentos que no tienen un solo Senador en representación de sus territorios, ahí contamos a Casanare, Putumayo, Chocó, San Andrés, inclusive Quindío, Amazonas, Vaupés, Guainía entre otros. Nosotros, tenemos que ser conscientes que se necesita al menos un Representante de estas comunidades, de estos territorios pequeños, para que pueda, desde la Cámara Alta, defender los intereses de sus pueblos, de sus comunidades y en contraprestación a esto, tenemos por ejemplo que en la actualidad departamentos como Antioquia, tiene 14 Senadores, Bogotá tiene 12 Senadores, Valle 9 Senadores y en la Costa, pues hay aproximadamente 20 Senadores. Así que, exigimos la solidaridad no solamente de esta Comisión, sino de la Cámara y del Congreso en Pleno, para que podamos de manera equitativa todos los chocoanos, tener la representación efectiva en la Cámara Alta. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor James. Vamos a continuar con las intervenciones de los señores ponentes, ¿Doctor Tamayo, va a intervenir como ponente? Más adelante. De los ponentes quiere hablar alguno, para no ponerme a leerlos todos ¿Hay algunos de los ponentes que quiera hablar? Muy bien, entonces

arrancamos, ah el doctor Albán, adelante doctor Albán tiene el uso de la palabra como ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Reiterando, Jorge, Jorge, préstame atención, Jorge.

Presidente:

A ver, queridos colegas, aquí la queja de que no se escuche en la Comisión, es también por culpa o más bien, es por culpa prácticamente de los mismos Congresistas. Querido doctor Cuenca, gracias por acompañarnos acá en la Comisión, por estar atento a las diferentes intervenciones y le pedimos a todos de verdad, que estemos organizados. Adelante doctor Albán, la Comisión Primera lo escucha respetuosamente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Con el saludo para todas y todos, pues nosotros en Comunes consideramos muy importante este proyecto. En primer lugar, porque es adaptarse a la realidad del país, en segundo lugar, porque esto lo había nosotros acordado, hace parte del Acuerdo de Paz que está firmado, está vigente y que todavía tiene mucho por cumplir y que este Gobierno está en el compromiso de hacerlo. En el punto de reforma política, esta reforma política cumple con parte, todavía queda faltando del punto de participación política, incluso recién firmado el Acuerdo, se acordó una Comisión de Observación Electoral para que diagnosticara lo que falta en el punto de la participación política y ahí quedaron las conclusiones, pero nunca se pudieron implementar.

Mucho de esto, que está aquí en la reforma, son esas recomendaciones, ¿Cuál es el objetivo? El objetivo que nosotros vemos es que, de verdad, la democracia en nuestro país sea lo más amplia posible y consideramos, que la democracia se basa en el fortalecimiento de los partidos políticos, por eso insistimos en el tema de las listas cerradas y claro, hay que generar cambios para que no sea el tema del bolígrafo y el cacique, tenemos que precisamente fortalecer los partidos, para garantizar que haya una selección democrática de esas candidaturas que van a integrar esas listas. Es difícil en el plano actual, porque en el plano actual se sobreponen las personas sobre los partidos y el interés colectivo de la lucha partidaria, se va diluyendo o se ha venido diluyendo en el interés individual, que no es extraño porque es lo que nos enseña el neoliberalismo, que nos viene azotando hace mucho rato.

Ahí hicimos algunas proposiciones, nos preocupa el tema del financiamiento, insistimos que sea un financiamiento absolutamente por parte del Estado, que además regule que las campañas no sean ese festival de millones que beneficia fundamentalmente a los grandes medios de comunicación y genera fuertes deudas, así sea de manera inconsciente, fuertes deudas de dependencia en torno a decisiones

políticas que tienen que tomarse en el Legislativo. Hay un tema que discutimos también, nosotros pensamos que una forma de acabar con la corrupción, es uno de los argumentos lástima que se fue James, es uno de los argumentos en torno al cual nosotros defendemos el voto obligatorio, es que es una forma de acabar con la corrupción, porque así pierde una base inmensa casi en su totalidad la compra de votos, que ese es uno de los males de nuestra democracia y es uno de los males del sistema que no solamente se ve en el tema político, sino en todo, la corrupción.

Bueno, en el transcurso del debate del articulado, pues iremos presentando esas proposiciones, ya se entregaron, iremos discutiéndolas, iremos definiendo en torno a ellas. Pero sí, hacemos votos para que de verdad aportemos en el debate y construyamos una reforma política que va en beneficio no solamente del Gobierno, sino que va en beneficio, fundamentalmente, de quienes estamos en la lucha por construir democracia, por construir partidos políticos. Muchas gracias.

Presidente:

A usted querido ponente. Doctor Santiago Osorio, tiene el uso de la palabra. Ya la tengo anotada doctora Ana Paola.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Presidente, muchas gracias, a los compañeros de la Comisión, buenos días. Hemos estado haciendo señor Presidente y compañeros, un estudio riguroso de esta reforma política, con el liderazgo del doctor Heráclito Landínez y de Luis Eduardo Díaz Matéus, coordinadores ponentes de esta reforma, hemos estado haciendo un estudio y por supuesto dentro de ese estudio también caben las reflexiones y las críticas que podríamos sobre el camino y la marcha de esta reforma, ir incorporando de la ayuda de cada uno de los Representantes.

Y frente a esto hay que decir que, Colombia hace muchos años está esperando una reforma que esté encaminada a fortalecer precisamente los partidos y la democracia y en ese orden de ideas, nosotros vemos con muy buen ánimo y con mucha buena disposición, que esta reforma incluya en el tema de listas cerradas, pero ojo que no quiero que aquí me malinterpreten, todo lo que tiene que ver con equiparar o garantizar en nuestro país la equidad de género y la paridad y esto lo vimos como resultado de las últimas elecciones Legislativas, donde las listas que conformó el Pacto Histórico, garantizaron una participación de la mujer, la más alta al 28%, que en la actualidad nos permite contar con un Congreso que tiene buena presencia de las mujeres en dichas bancadas.

Sin embargo, tener esta lista cerrada, como lo plantea la reforma política, podría garantizarnos que, a partir del año 2026, la participación de las mujeres se suba a un 50%. Sin embargo, a nosotros nos parece un despropósito que en esta reforma política Presidente, nosotros le sigamos diciendo al país

que son necesarias las listas cerradas, porque esto supone un enemigo para las democracias internas de los partidos y eso es uno de los asuntos interesantes que tenemos que empezar a dirimir como Comisión Primera, ¿Cómo para tapar un mal no creamos otro mal? Como lo decía ayer la doctora Juvinao, lo decía la Misión de Observación Electoral, la reforma del sí, pero no. Nosotros tenemos que garantizar mayor participación y llegada de las mujeres al Congreso, pero sin plantear listas cerradas, que lo único que van a generar en regiones que son muy complejas en materia política que creería yo que son casi todas, que las listas cerradas prácticamente se conviertan en una batalla campal para una elección.

Pero adicionalmente, algo que a mí me parece importante y es que como Congresistas de este Congreso del cambio, nos queda muy mal darle un mensaje al país y decirle que estamos aprobando beneficios y asuntos dentro del articulado de esta reforma, que a futuro en una posible elección nos pueden beneficiar algún punto de la reforma que lo discutía yo con el Vicepresidente, el doctor Heráclito Landínez, lo que tiene que ver con tener en cuenta la votación del último Congreso para tomar la decisión de quién ocupa los primeros puestos de la lista y yo creo que, en una conversación sensata entre esta Comisión, nosotros debemos empezar a dirimir ese tipo de asuntos. Si es difícil Presidente en una región ponerse de acuerdo para los avales en una lista abierta y saltan diferentes candidatos de partidos tradicionales a tratar de ocupar esos espacios en otros partidos, ahora imagínense ustedes con una lista cerrada, la cantidad de inconvenientes de convivencia y de disputas que esto generaría en cada una de las regiones.

Yo, quiero un Congreso lleno de jóvenes, de mujeres, de líderes sociales, de personas que vengan a representar la voz de cada una de las regiones, pero además que sea un Congreso diverso, un Congreso que ayude a dirimir y a sacar adelante gran parte de las reformas sociales que necesita Colombia y en parte y parcialmente, respaldamos esta reforma con las modificaciones que entre todos hagamos a este espacio y a esta forma de diálogo y de reforma con la que podemos garantizar mayor democracia y mejores partidos en nuestro país. Muchísimas gracias.

Presidente:

Doctora Ana Paola, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente. Las mujeres ocupamos el 51% de la población del país y el 52% del censo electoral, es decir, más de la mitad. Es por eso, que nosotras necesitamos legislar en este Congreso de la República, con acciones afirmativas a favor de la mujer, necesitamos que este Congreso de la República cierre brechas históricas que hemos tenido las mujeres en la Casa de la Democracia, necesitamos alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible número 5, que es igualdad de género, toda vez que Colombia

ocupa el puesto 22 en desigualdad de género. Los índices de brecha de género de 2020, nos indican que tenemos el puesto 33 de 52 países. Colombia con esta reforma política alcanzamos una paridad de género, alcanzamos a que las mujeres ingresen a las listas, tengamos una igualdad en el Congreso de la República y que también podamos hacer parte actora de las decisiones de nuestro país.

Pero también, con esta paridad de género y teniendo listas en el 50% de las mujeres, no veo necesario la alternancia, porque tenemos la participación del 50% de las mujeres. Aplauzo y le doy la bienvenida también en esta reforma, al ingreso de los jóvenes, necesitamos que los jóvenes lleguen aquí, lleguen a la democracia, no tenemos que esperar que en Colombia se deje de ser joven, para poder ser Senador. Me gusta mucho que los jóvenes puedan llegar a la edad de 25, 18 años al Senado y a la Cámara de Representantes, también aplauzo de esta reforma, que coloquemos límites a la reelección en la Cámara y en Senado de los Congresistas, tenemos que renovar este Congreso, necesitamos innovación ya no podemos seguir anclados aquí, esos antiguos Congresistas que no quieren soltar el poder, necesitamos que los colombianos lleguen con sus ideas innovadoras y que este Congreso se renueve.

Es por eso, que Colombia necesita de manera urgente una reforma política, una reforma política que no ha sido pupitriada, ni que ha sido encerrada en oficinas, que hemos tenido la oportunidad de dialogar, de conversar con diferentes sectores, hemos escuchado a los colombianos y nos hemos sentado a dar un debate serio, un debate con garantías a los colombianos para poder tener en Colombia por fin una reforma que vaya acorde al momento y a la historia que está viviendo el mundo y el país. Soy ponente de esta reforma, he presentado algunas proposiciones que debatiremos en pro de construir y llegar a los colombianos con una verdadera reforma con garantías e invito a la Comisión, a que nos acompañe votando positivamente este informe de ponencia. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Ana Paola. Doctor Jorge Méndez, tiene el uso de la palabra como ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias señor Presidente. Con el permiso de los colegas del Partido de la U. Gracias Presidente un cordial saludo para usted, para los delegados del Gobierno, para los ponentes de este proyecto. Presidente.

Presidente:

Una moción de orden, doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Señor Presidente, miré muy respetuosamente, yo creo que estamos en el debate de uno de los

proyectos de ley más importantes para la democracia del país y la bulla proviene de nosotros mismos los Representantes. Yo estaba observando, señor Presidente, la gente que está en las barras y los veo muy atentos, muy callados, pero aquí estamos todos con asesores, con compañeros de trabajo, conversamos, no nos escuchamos, aquí sería, así nos vayamos para un salón más grande va a ser peor, porque ayer en la plenaria que yo observé señor Presidente, en la plenaria fue lo mismo un salón grande, pero lleno de gente y todo mundo hablando al mismo tiempo.

Entonces, respetuosamente, yo digo que los que necesitamos trabajar con nuestros asesores, nuestros amigos, aquí hay un pasillo afuera, salgamos, hacemos la intervención, pero escuchémonos, señor Presidente, porque así no vamos a poder llegar a profundidad este debate tan importante para el país.

Presidente:

Acorde con la doctora Piedad. Doctor Jorge, nuevamente para que inicie en el uso de la palabra, como ponente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias señor Presidente y gracias doctora Piedad y compañeros. Yo, como ponente de este proyecto y como miembro de la bancada del Partido Cambio Radical, que es una bancada independiente, he firmado, he suscrito la ponencia mayoritaria, convencido de que efectivamente este es un debate que debemos de dar de cara al país. La reforma política es en efecto uno de los proyectos más importantes que se va a debatir en esta Comisión durante este periodo Legislativo, pero a la vez tengo que hacer un llamado al Gobierno y a los colegas de esta Comisión, frente a ciertos aspectos que para mí no van a dar solución, a los problemas crónicos que tenemos nosotros en el proceso electoral.

Creo que entrar nosotros, hoy, en una reforma política donde queremos fortalecer los partidos, entrar a fortalecer los procesos de democracia interna, llegar a promover el transfuguismo y la doble militancia, va en contravía totalmente a lo que dice la Constitución y a lo que se quiere inicialmente con el proyecto, creo que esta discusión no se da solo ahora, se ha dado en otros Gobiernos. En el período pasado, personalmente me opuse a artículos como este del transfuguismo, porque va en contravía de todo lo que se está buscando, precisamente en el fortalecimiento de los partidos. Entonces, no porque lo hayan hecho los otros y que lo hicieron mal, vamos nosotros en este nuevo Gobierno a buscar hacerlo, eso tiene.

Amigos de las U, les pido un poquito de atención a los colegas de la U y a mi amigo Guida. Esto tiene que ser distinto, hablar hoy de eliminar las incompatibilidades de los Congresistas, tampoco es serio dentro de un proceso democrático serio que debemos dar nosotros en un debate de altura, esto fue uno de las principales propuestas que hizo la izquierda en el momento en que expidió la

Constituyente del 91, precisamente empezar a limitar o marcar la separación de poderes y hoy queremos nosotros un proyecto de reforma política, pareciera que tuviera nombre y apellido propio este artículo de eliminar incompatibilidades de Congresistas. Esto realmente tampoco es sano para la democracia, estaríamos generando condiciones favorables para nosotros mismos, estaríamos legislando en causa propia y esto realmente no tiene ningún sentido.

El voto obligatorio, si estamos hablando hoy de libertades, estamos hablando de libertades doctor Pedro, estamos hablando de permitir que el ciudadano tome la decisión si quiere fumar o no marihuana, estamos hoy queriendo obligar al ciudadano a que esté enmarcado obligatoriamente a depositar su voto, él tiene la libertad de decir si quiere o no lo quiere hacer, yo honestamente no veo ni a los Liberales, ni a los progresistas de esta bancada, de esta Comisión, apoyando un tipo de proyectos que va a restringir las libertades de los colombianos. Ni qué hablar de las listas cerradas, que creo que esto va a ser unos asuntos más álgidos de esta reforma política, doctora Luz María, queremos renovación política, queremos nuevas generaciones participando en política, queremos que los jóvenes sean miembros activos de la política de nuestro país.

El año pasado con las protestas, eso fue lo que más se reclamó y no se vio el resultado en esto cuando se conformaron las listas cerradas, yo me tomé el trabajo junto al equipo de revisar, solo por poner un ejemplo y con todo el respeto lo digo a los amigos del Pacto Histórico. Los 20 Senadores del Pacto Histórico, revisando la edad de ellos, la edad promedio es de 54 años, hay candidatos hasta de 70 y tantos años. No hubo una renovación de los jóvenes precisamente, no hubo una inclusión de los jóvenes en la lista cerrada y eso es lo que va a hacer es, precisamente, darle más poder al lapicero, de quien tiene el lapicero para escoger.

Preside el honorable Representante Heráclito Landinez Suárez.

Presidente:

Cinco minutos más para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Más poder a quién tiene el lapicero para poder decidir, a mi amigo en qué orden lo pongo en esta lista, ¿Qué me digan de qué manera vamos a materializar la democracia en una lista cerrada? Donde los jóvenes, especialmente quiénes vienen de los sectores más alejadas del país, de la Colombia profunda como llaman algunos, de la Colombia real como la llamo yo, ¿Cómo van a tener esa posibilidad de estar en los lugares privilegiados en una lista cerrada? Esto va a ser imposible.

Y hagamos el ejercicio hoy, vamos a hacer una convención para poder elegir el orden en que van a quedar ¿Y cómo lo haríamos? ¿Dónde lo haríamos? Lo vamos a hacer en Curumaní, lo vamos a hacer en Riohacha o lo vamos a hacer en Providencia, no como es la Capital, hagámosla aquí en Bogotá,

y aquí en Bogotá vamos a escoger el orden cómo vamos a quedar escogidos, la lista cerrada que vamos a tener, eso no tiene presentación. Si me dicen vamos a hacerlo en Providencia, lo acepto, hagamos la convención en Providencia y yo lleno el estadio con cinco mil personas, vamos a llevar cinco mil personas aquí de Bogotá, o sea, no lo vamos a hacerla virtualmente, ¿Cómo vamos a competir las regiones más alejadas, con las ciudades principales que tienen conectividad y tienen la posibilidad de acceso al internet más fácil que los demás?

O sea, esto es desproporcionado y creo que es importante que tengamos nosotros en cuenta esto, porque no podemos acabar la democracia de esta manera, los jóvenes quieren participar y ustedes mismos han sido testigos de ello, démosle la oportunidad a través de listas abiertas, que permita a cada uno poder competir de tú a tú con cualquiera de los que esté. Pero, adicional a esto, lo que estamos es trasladando los vicios y los delitos electorales en las elecciones principales, a las primarias que no van a tener ningún tipo de control por parte de las entidades. Entonces, no cometamos estos errores amigos, esta no es la reforma política que están pidiendo los colombianos, aquí queremos es más participación de los jóvenes en la política, queremos más participación de las negritudes en los procesos electorales, queremos más participación de las regiones alejadas del país. Pero no crear una reforma política, que está hecha a la medida de quiénes quieren ostentar hoy el poder o que hoy lo tienen y quieren mantenerlo, creo que esto no es sano para la democracia.

Creo que es la primera reforma política, que no ha sido concertada entre todos los partidos, porque las anteriores han tratado de dialogarse entre todos, esto por mucho que se diga viene con unos artículos que no están de acuerdo la gran mayoría los partidos y, sin embargo, están hoy en el articulado de este proyecto. Entonces, yo le pido a ustedes compañeros, que analicemos muy bien cada uno de estos artículos, hay cosas muy interesantes en esta reforma y por eso, reitero como miembro de partido independiente, como uno de los ponentes firmé la ponencia, pero sí creo que es importante que nos demos el debate uno a uno de cada uno de estos artículos, para que tengamos claro, cuáles van a servir a la democracia colombiana y cuáles deben ser excluidos de eso. Entonces, no me extiende más, señor Presidente, ya luego en el articulado esperamos poder debatir cada uno de ellos, pero sí quiero pedirles a todos que hagamos análisis realmente con conciencia, de que si esto realmente nos va a servir o va realmente a empeorar las condiciones y los vicios que tenemos en el ejercicio de la democracia de nuestro país. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante ponente, Hernán Darío Cadavid, ¿Cuánto tiempo necesita doctor Cadavid? Siete minutos para el doctor Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Está bien Presidente, gracias. Y en lo difícil que ha sido, pues por la complejidad o la complejidad que tiene la intervención, pero también entiendo el motivo de interés que suscita esta reforma y es apenas normal. Mire Presidente, yo quiero hacer unas apreciaciones sobre lo que aquí está pasando, primero en forma y fondo. Yo escuché muy atentamente al Representante Heráclito, el juicioso y respetuoso Representante Heráclito ayer hacer su intervención, sobre las bondades que le encontraba a la reforma y cómo dedicó gran parte de sus palabras a cómo ha ido mejorando la imagen del Congreso de la República. Yo sí quiero hacer un pronunciamiento sobre eso y digamos con mucho respeto, sobre todos los partidos y los colegas, con quienes nos respetamos absolutamente.

Decían, que ahorita el Congreso y tiene una mejor imagen y los partidos una mejor imagen, yo también tengo que decir que en estos últimos años si se quiere, los últimos 12 meses y antes de la elección, gran parte de la campaña de sectores políticos estuvo encaminada a destruir la reputación también del Congreso de la República y de lo que aquí sucedía, yo estoy debutando también en el Congreso, yo no vengo del Congreso anterior. Pero a mí me da pena decirlo, hasta hace unos meses, decían que aquí lo que había era un régimen de corrupción y una dictadura y resulta que después del 7 de agosto o el 8 de agosto, ya eso no es un régimen de corrupción, sino una alianza o una coalición.

Entonces, yo también quiero señalar que, gran parte del desprestigio de los partidos políticos en muchas ocasiones merecido, pero en muchas otras también sufrieron el desprestigio de personas que hoy se sientan aquí en este Congreso, eso es lo primero. Lo segundo Presidente, yo lamento que estemos en esta etapa del debate y que no hayamos tenido la posibilidad, por ejemplo, de haber discutido esto en las regiones, en las facultades de derecho, en las facultades de ciencia política, de comunicación, yo creo que faltó esa ambición a la hora de decir: venga vamos a las regiones a decirle a los colombianos qué es lo que se está planteando acá, porque si nosotros chuleamos el asunto del debate cumplido por unas audiencias públicas y lo que hacemos aquí, pues válido normativamente.

Pero usted Representante Heráclito, ayer hablaba de una palabra clave, la legitimidad y eso se gana dando esta discusión de frente y no solamente con el Congreso de la República, aquí tuvimos que haber conversado con los Ediles, con los Diputados, con los Concejales, con los Alcaldes, con los Gobernadores o quienes pretendan y con los partidos políticos y me parece que se creó una gran expectativa durante la campaña política diciendo, que íbamos a llegar al punto de reforma que iba a resolver en gran parte los problemas del esquema político colombiano. Déjeme decirle lo que hay planteado acá no está resolviendo el esquema político.

Sí a mí un medio de comunicación, o un ciudadano en Medellín, o en la calle de un municipio de Antioquia, en Barbosa, o en Girardota o en cualquier lugar de mi territorio, me pregunta, ¿Cuál es el eje central de esta reforma? Yo le diré, yo destaco dos o tres cosas, una, que los Congresistas se puedan ir al Ministerio o a un departamento administrativo, ¿Ustedes creen que esa es la respuesta institucional de un Gobierno a decirle que esta es la manera de resolver el esquema político colombiano y sus problemas? Yo creo que no. Dos, la posibilidad del transfuguismo, mientras les estamos diciendo en el planteamiento de la reforma: adopten las listas cerradas para que haya una consistencia ideológica y práctica en el ejercicio de la política, a la vez le estamos diciendo, pero si usted no se siente cómodo en este esquema y por una sola vez, venga usted del Centro Democrático al Partido Verde, o del Partido Verde al Partido Conservador, ¿Entonces para qué le estamos dando la posibilidad a la lista cerrada? Sí es que lo que le estamos diciendo es que el segundo, el tercero o el cuarto que haya salido electo, puede saltar a cualquier otro partido al otro día.

Sí, tiene contrariedades con los postulados doctrinarios de su partido, pues están los mecanismos también de objeción de conciencia para hablar solamente de los temas institucionales, pero la reforma es contradictoria en lo que está planteando, esos son los ejes fundamentales de esto. Ahora, alguien más me dirá las listas cerradas, lo que yo estoy encontrando en esta Comisión y en gran parte del ambiente del Congreso, es que no hay consenso sobre esa fórmula y entonces, por qué se llega a este punto, sin el consenso sobre las listas cerradas que es uno de los ejes principales de la reforma, lo decía ahorita Gerson, yo creo. Méndez, Representante aquí yo no sé si hubo el diálogo amplio que se necesitaba, no con los ponentes, no con los ponentes, con los partidos políticos, con los movimientos políticos, para que esto no termine reflejando una obstrucción y una frustración en lo que allí viene.

Me preocupa mucho Presidente, que volvamos a traer al tema de discusión, aspectos sustantivos que ya habían pasado por esta Comisión, estamos repitiendo el trabajo, esta Comisión ya había tomado una decisión sobre las edades para llegar al Congreso de la República, habíamos alcanzado un acuerdo sobre ello, hoy volvemos a encontrarnos otra vez con el debate ¿Cuál es el esfuerzo que le estamos poniendo a esta Comisión, cuando una y otra vez, vamos a tener que aprobar y discutir sobre lo que ya discutimos? Me da mucho pesar que no esté el Ministro del Interior, no sé si está el Viceministro, porque este mensaje es especialmente para ellos y si llegan, pues repetiré y pediré la palabra para decirle lo que aquí está pasando. Pero no nos vengan a presentar un planteamiento, le valoro el esfuerzo de los ponentes, sé la buena fe que le ponen a esto, pero esto es un proyecto de iniciativa gubernamental.

Compañero, me ayudas porfa para poder ver al Presidente, qué pena interrumpir la conversación muchachos, ya voy a terminar. Este es un proyecto

de iniciativa gubernamental y aquí no hay una coherencia en lo que se está planteando y la expectativa que le habían creado al país, yo por ejemplo lamento mucho, que aquí no se haya tocado el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, ¿Cuál era la oportunidad si no está? ¿Dónde está la manera de modificar el acceso al Consejo Nacional Electoral? O vamos a seguir creando una extensión más del Congreso, es que con el perdón de los muchachos señores y damas que hoy están en el Consejo Nacional Electoral, hoy parece la octava Comisión del Congreso de la República y yo no voy a entrar a discutir o a incidir sobre la capacidad profesional de uno y otro, hablo del diseño institucional.

Y termino diciendo una sola cosa, que entraremos al debate en el articulado. El artículo 1º que a muchos les gustará por la postura política de que le quitan unas facultades a la Procuraduría, estos temas hay que verlos de manera impersonal, no es porque esté la señora Margarita Cabello o porque en el futuro vaya a estar otra persona, pero el planteamiento del articulado, está siendo de un riesgo total tan grande y vamos a llegar a esa discusión, que en los términos como está planteado le están quitando.

Presidente:

Dos minutos para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias. Le están quitando la capacidad jurídica de instrucción, de investigación y de sanción a la Procuraduría General de la Nación, sobre todos los funcionarios públicos de Colombia, no solamente sobre los electos por mediante el voto popular en los términos como está planteado. Aquí, cuando uno lo lee, está diciendo que las limitaciones de los derechos políticos de las personas, ¿Cuáles personas?, ¿Cuál es el sujeto calificado en esa descripción de la reforma política? Todas las personas que estén en la función pública, la generalidad de los servidores públicos, el contratista, el particular que ejerce funciones públicas también le van a restar la posibilidad al órgano disciplinario de Colombia de que conozca sobre esas sanciones. O esto debió haber quedado estipulado en que es, solamente, sobre los funcionarios o los servidores, más bien electos mediante voto popular y quiero decir, entraré en el debate en el articulado.

Pero el margen de apreciación a los Estados les permite, no acoger necesariamente a rajatabla, como diríamos de manera coloquial, lo que sugiera o indique el Sistema Interamericano, sino que también pueda haber una adaptación en la limitación de los derechos políticos, entraremos en ello en el articulado. Pero quiero terminar diciendo, esta reforma política, este planteamiento aquí que nos traen, no corresponden ni se compadece con las necesidades de corrección del sistema político colombiano, ni con la expectativa que le habían creado en este país con el planteamiento del cambio. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante ponente Karyme Adrana Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Muchas gracias Presidente. Un saludo cordial para todos. Evidentemente, es absolutamente necesario plantear una reforma política en nuestro país y yo quiero empezar diciendo, que he suscrito la ponencia que se discute hoy aquí. Sin embargo, he dejado algunas proposiciones que, junto con las demás, creo que ya van más de 200 proposiciones que completan este proyecto de acto legislativo. Muchos temas que se plantean le van a dar un vuelco absoluto a la forma en que hoy nos organizamos al interior de los partidos políticos y a la forma en la que participamos en los procesos electorarios. Es por eso que recogiendo un poco las intervenciones que ya se han hecho hasta este momento, quisiera proponerle a la Mesa Directiva que organizáramos el trabajo de manera tal, que juntáramos todas las proposiciones que tienen alguna similitud, que tienen identidad en su contenido material, para los ponentes poder definir junto con el Gobierno, si esas proposiciones son avaladas o no, las que sean avaladas, pues inmediatamente integrarlas verdad al texto, las que no sean avaladas, preguntarle a sus autores si las van a dejar como constancias o si las quieren exponer, para someterlas a votación de esta Comisión. Pero, que en todo caso vayamos avanzando.

Por nuestro lado, hemos radicado 9 proposiciones, una que tiene que ver por supuesto con el artículo 1º de este proyecto de acto legislativo, que es el que recoge el argumento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la competencia de la Procuraduría General de la Nación, para limitar los derechos políticos, ojo ¿De quién? De quienes hemos sido elegidos popularmente, que es quienes estamos en las diferentes instancias de representación democrática. Nuestra postura es, que esa competencia no se le puede limitar al órgano disciplinario para el resto de la función pública y en ese sentido, es importante ir dejando la claridad, que nosotros sí estamos proponiendo que el sujeto sea cualificado en esta materia.

En segunda medida, hemos radicado también una proposición relacionada con el artículo 2º, en donde nos habla de cualquier mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, al interior de los partidos políticos. Lo habíamos dicho doctor Heráclito, ya en las reuniones que hemos tenido de ponentes, consideramos absolutamente inconveniente que una redacción tan ambigua quede en el texto de este acto legislativo, por las razones que todos nosotros conocemos, de cómo se manejan en ocasiones al interior de los partidos políticos las integraciones de las listas cuando son abiertas, pues mucho más siendo cerradas. De igual forma, el tema de la garantía de transporte en los días de elección,

yo creo que ese es un tema que es imposible que el Gobierno pueda garantizar en todas las regiones del país y mucho menos a través del Ministerio de Hacienda, sugeriría que se revisara eso y en este sentido, he radicado la proposición. Sí, hay un nuevo planteamiento para la financiación de las campañas políticas, pues también tiene que haber claridad acerca de, a través, de la ley estatutaria subsiguiente a este acto legislativo, cuáles van a ser los toques máximos de las campañas políticas, para cada una de las elecciones democráticas que se produzcan a partir del 2026.

Adicionalmente, en relación con la edad y bien lo decía el doctor Cadavid, miren nosotros en esta Comisión ya llegamos a un consenso en relación con la edad, de hecho, ya en un acto legislativo votamos todos mayoritariamente que fueran 25 años, estamos discutiendo nuevamente sobre esto, haciendo ineficaz el trabajo de la Comisión. En relación con el voto obligatorio, yo me hago una pregunta, si el voto es obligatorio, entonces, no hay necesidad de que la ley implante mecanismos que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio del derecho de los ciudadanos, porque entonces, no sería un libre ejercicio. Yo creo que, como está planteada el voto hoy en nuestra Constitución, que es un derecho y un deber ciudadano está bien, eso es en lo que tiene que ver con el desarrollo de las libertades democráticas o con el ejercicio de las libertades democráticas. Yo creo que las personas tienen derecho de decidir si quieren o no votar y también creo que las personas tienen derecho de decidir, si se identifican o no con los candidatos y con los partidos políticos que se postulan y en ese mismo sentido, creo que no debemos quitarle el valor que tiene el voto en blanco hoy en nuestro régimen democrático. Me parece que debemos retomar el texto que venía aprobado del Senado.

Preside el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.**Presidente:**

Para concluir, adelante doctora Karyme.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente. En relación doctor Heráclito, con los dos períodos de elección constitucional a partir del período que inicia en el 2026 y que sea opcional a partir del tercer periodo, a mí me parece que todas las modificaciones, como quiera que son bastante radicales, que se están planteando, de ser aprobadas en este Congreso, podrían ser sometidas durante esos dos períodos, a una prueba y ver cómo responde, verdad todo el país frente al tema y dentro de dos períodos es decir, para el 2034 reevaluar esta situación o no, pero dejar abierta la posibilidad.

Entonces, en esa materia, quiero decir que estas proposiciones que hemos presentado se integran con las más de 200 que están en la Mesa Directiva y pedirle Presidente, que las vayamos clasificando, podemos incluso declarar un receso de 30 minutos, para poder agrupar las proposiciones de acuerdo a su

contenido material, definir los ponentes junto con el Gobierno si las vamos a avalar o no, que los autores tengan la posibilidad de explicarlas para poder avanzar en el trabajo. Presidente, muchas gracias.

Presidente:

A usted. Con su intervención terminamos las intervenciones de los de los ponentes, ahora vamos con los demás colegas de la Comisión. Tengo en ese orden el doctor Juan Sebastián Gómez, la doctora Piedad, el doctor Duvalier, el doctor Gabriel Becerra, el doctor Diógenes, el doctor Triana, la doctora Luzma Múnera y el doctor Alirio Uribe. Adelante doctor Juan Sebastián Gómez como Congresista no ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. ¿Cuánto tiempo tengo Presidente? ¿Tres? ¡Ay!, Presidente, es que es bien difícil discutir una reforma política en tres minutos, Presidente y yo la primera invitación que les quiero hacer a los colegas, es que nos apartemos de nuestras investiduras como militantes de cada uno de nuestros partidos, para debatir esta reforma política. Esta no es una reforma política para mi partido, para el de X o para el de Y, esta es una reforma política que le queda al país y que le va a quedar al país por muchos años, como le quedó la anterior. Y el doctor Heráclito, en su intervención de ayer que no me dejó dormir, porque la verdad es una intervención totalmente inspiradora Presidente, habló del poder, del respeto, de la coherencia, de la confianza y yo les pregunto, ¿Señores ponentes, si ese texto de esta reforma política, interpreta esos principios en su totalidad? Yo escuchaba a un Congresista de otro partido, alegar que porque se estaban repartiendo puestos para aprobar el Código Electoral y que aquí se veían cosas muy turbias. Aquí ya enturbiamos esto hace rato, no fuimos capaces de cambiar el modo de elegir nuestros propios jueces y los elegimos nosotros mismos, cuando elegimos el nuevo Consejo Nacional Electoral y cortamos de tajo y cortaron de tajo en el Senado, una propuesta tan interesante como la del doctor Humberto de la Calle Lombana, que traía modificaciones en ese sentido.

Esta es una reforma política, pero si es una reforma política de cambio, tal vez sea de un cambio parcial, pero este si no va a ser un cambio total y lo lamento mucho, porque digamos que hay mucha expectativa en cómo vamos a desarrollar esta normativa y todo lo que tiene que ver con la reforma política. No puede ser que pretendamos conociendo la estructura política que hoy tenemos, que generemos con simplemente un artículo que aquí ya todo cambió y van a ver democracia en los partidos ¿Cómo? Cómo si hoy hay partidos que tienen esto de financiación y partidos que tienen esto de financiación, eso no es igualitario para las democracias, los partidos. Entonces, vamos a darle más poder al del lapicero en cada partido, para que acomoden el orden de

sus afinidades, quienes van a volver a llegar a estas curules. En ese mismo sentido, los que hoy defienden que lleguen los jóvenes, que llegue la gente nueva a la política, le están cerrando todas las puertas al momento de poner las listas cerradas, cómo están planteadas hoy en este articulado.

Hoy por ejemplo, mi departamento vive la mayor crisis política e institucional de la historia, tenemos cinco Alcaldes en la cárcel, tenemos el Alcalde de la capital con la peor popularidad de la historia y yo quisiera invitarlos y lo he radicado como proposición Presidente, a que nosotros tengamos la gallardía de que si un Alcalde o Gobernador de un territorio, ha sido declarado culpable por una falta en la administración pública, su partido político no pueda proponer candidato en la siguiente elección. Nosotros tenemos que en serio ir mucho más allá, si realmente queremos cambiar, porque como está hoy, siento más cosmética que de fondo una reforma política que está esperando el país, no puede ser.

Presidente:

Para concluir, adelante doctor Sebastián.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

No puede ser señor Presidente, que hoy un país que está explotado internamente porque nadie se siente, o mejor, no todo el mundo se siente contento en su partido, perdamos la oportunidad de que en las próximas elecciones territoriales, la gente vaya y se meta, se incorpore al partido donde ideológicamente se siente mejor, vamos a decirle a la gente, elíjase ahora donde está y más adelante se pasa. Yo creo que este es el momento de liberar esa olla a presión de la incoherencia, que la gente nos cuestiona, porque en todos los territorios es la gente escondida bajando pendones del uno y el otro para poder apoyar candidaturas del uno del otro. No, abramos esto del todo y que la gente se vaya donde ideológicamente mejor se siente y creo que el más beneficiado puede ser el Pacto Histórico y no nos aterroriza a los que no estamos ahí, véanlo también como una oportunidad si quieren, son los que pueden tener hoy en el Gobierno Nacional una mayor capacidad para albergar a tantas personas, que tal vez quieran llegar a allá.

Pero lo que sí creo, señores ponentes, es que esta reforma, si hoy no la revolcamos como la debemos revolcar en esta Comisión, nos va a pasar lo que nos está ocurriendo en las últimas plenarias, donde solamente uno tiene tres minutos.

Presidente:

A usted doctor Sebastián. Doctora Piedad Correal, ¿Está en el recinto? No está la doctora Piedad. Doctor Duvalier, tiene el uso de la palabra, mientras se reincorpora la doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Nosotros, en el Congreso, con leyes y con reformas, queremos cambiar la

sociedad, el mercado, el sistema penitenciario, queremos cambiar a todo el mundo. La reforma política es para cambiarnos a nosotros, a los políticos, a los partidos y el sistema político en general. Les pregunto cómo en un escenario no utópico, sino un escenario donde queremos llegar, si hacemos una reforma con intenciones de mejorar la calidad de la democracia, eso implica en un escenario no utópico, sino que es el esperado por los ciudadanos, que ustedes compañeros y compañeras en las próximas elecciones, en las locales o en las de Congreso para reelegirnos, ¿Están dispuestos a competir con más ideas y con menos plata? Eso implica, que ustedes se sientan capaces de renunciar al prescindir de puestos y de listados de votación, de contratistas que financien las campañas esperando una retribución después desde su silla de poder, que ustedes logren convencer e inspirar y no amarrar el voto o constreñirlo. Sí logramos hacer eso, entonces estamos en el sentido de la ponencia que expresó ayer el doctor Heráclito y es que, tendríamos un régimen democrático más transparente, que genera más confianza, más legitimidad y entonces, sí nos estaríamos reformando, para que los colombianos vean que la política les sirve y que nosotros cuando emitamos reformas como la tributaria, ellos sienten que hay confianza en esa decisión.

Así que, yo creo porque así me elegí que el voto inspirado, el voto por convicción es posible y el momento de apostarle a eso, es en la reforma política. Ahora, creo que aquí hay algo que a mí me preocupa mucho y hay una gran contradicción y es, pareciera que la democracia se va a quedar cocinando en las primarias y no en las elecciones generales abiertas, porque cómo es posible que en esta propuesta de reforma política, se exprese que ahí se cierra la financiación por completo para los candidatos a través de los partidos, pero para las elecciones primarias que además es un concepto nuevo en nuestra Constitución, en ningún lado aparecía antes de esta propuesta de elecciones primarias que, para los partidos y movimientos políticos como mecanismo democrático para definir las listas, entonces, la financiación privada será exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

Presidente:

Para concluir doctor Duvalier, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Esto quiere decir, que todo se cocina adentro y después sacamos el producto a la opinión pública de los ciudadanos, ¿Por qué? Porque la competencia ahora va a ser, del que pueda movilizar más buses, tener más plata para ganar las elecciones internas de partido, tener mejores posiciones y salir después derrotando a candidatos, quizás, más coherentes, con mejores ideas, más transparentes, pero sin la capacidad de ganar esas elecciones internas, pero sí con la capacidad de ganar las elecciones generales que son las importantes. Ahí me parece, que el

Gobierno cae en una profunda contradicción entre lo que se quiere y lo que presenta. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Gabriel Becerra, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señor Presidente. Yo parto de la premisa de que, en Colombia, lo que ha primado es una democracia restringida, por muchos factores, porque se ha excluido en una época a quienes no tenían condiciones económicas, porque en otras y aún hoy se excluye por las condiciones de género y porque a lo largo de 200 años, se ha recurrido a la violencia para impedir que la fotografía del poder y de los Gobiernos cambien. Los esfuerzos que se han hecho han fracasado y cada fracaso, tiene un nuevo ciclo de violencia, así fue después del asesinato de Gaitán, así fue después del Frente Nacional, así fue ante la imposibilidad de la Constitución del 91 y así ha sido también por el incumplimiento del Acuerdo de Paz, en el punto 2.

¿Qué hacer frente a eso? Yo quiero defender la idea de persistir en una apertura democrática y una apertura democrática, implica una reforma política más profunda que la versión que hoy tenemos y en eso yo creo que en el Pacto Histórico somos conscientes. No va a haber reforma política seria en Colombia, si no se toca el poder electoral, si no se separa la Registraduría del Tribunal Electoral que nosotros debemos ayudar a construir y si no va en esta ley, debemos presentarla en otro el próximo semestre. Tiene que haber un poder electoral independiente, no una correa de transmisión de intereses políticos, económicos y de otro orden.

Pero eso no quiere decir, que esta propuesta no pueda dar pasos adelante, yo quiero insistir en dos, tres cosas por tiempo. En primer lugar, el tema de la financiación, si nosotros no hubiésemos hecho listas cerradas paritarias, muchos de nosotros difícilmente hubiésemos podido ser Congresistas, porque aquí hay grandes intereses económicos que le dan millones de pesos a candidatos que nunca muchos de nuestros candidatos van a poder tener, porque tampoco son consentidos de los grandes monopolios de información que le abren los micrófonos a quien les interesa, a no ser que usted le genere un espectáculo o una noticia, la financiación tiene que ser en condición de igualdad para poder ejercer materialmente la posibilidad de la democracia. Yo no veo coherente reclamar la participación de las mujeres, de los jóvenes, pero votar aquí en contra de los jóvenes para que puedan ser postulados, no elegidos a los 18 años, no veo coherente reclamar la participación de las mujeres, pero oponernos a que estén en listas paritarias y cerradas, porque existe una desigualdad material histórica, listas cerradas sí, pero con democracia sana.

Presidente:

Para concluir doctor Becerra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Fuerte que incluya consultas populares, entre otras. Y finalmente, yo sí quiero manifestarme a favor del voto obligatorio, porque los ciudadanos tenemos derechos, pero también tenemos deberes y es una manera de combatir la corrupción, porque entonces no va a haber la posibilidad de que le compren las conciencias, tan fácil a la gente cotizando su voto. Yo creo que, deberíamos avanzar contra la corrupción, aprobando el voto obligatorio. Por ahora eso.

Presidente:

Gracias doctor Gabriel. El doctor Diógenes, con el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente. Saludo a todos y a todas, saludo especial al señor Ministro. Sobre, manera general, sobre la reforma política, pues saludo el avance que se da con esta iniciativa, desde luego, como ya lo han mencionado varios de mis compañeros, en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, en la apertura democrática que se comprometió el Estado. Pero sin duda también, quiero dejar algunas preocupaciones y, sobre todo, es que esta reforma política que hoy debatimos, no completa esa aspiración del pueblo colombiano, en la apertura democrática que requiere el país y en esa línea comparto algunas preocupaciones que tiene la bancada Verde en este sentido.

Lo importante de resaltar, es que esta reforma política no toca para nada el tema electoral, que sin duda, sin tocar eso, no podemos avanzar en la verdadera democracia o en la verdadera apertura democrática, porque claramente las reglas electorales que hay hoy en día disminuyen, opacan la democracia que tiene el país. Sobre el tema de las listas cerradas, yo quiero decir que hoy la democracia colombiana no está preparada para avanzar en las listas cerradas, que hoy en día ya existe la facultad de que partidos políticos o coaliciones, accedan a las listas cerradas y entonces, que dejemos esa facultad y que avancemos en la democracia interna de los partidos que se deberá reglamentar por ley y que ya cuando tengamos establecido, reglamentada esa democracia interna de los partidos, de las coaliciones, podríamos sí pensar en dejar únicamente, exclusivamente la lista cerrada como opción para aspirar a las corporaciones públicas, que mientras eso no suceda definitivamente en Colombia, no hay las condiciones hoy en día para que exista la lista cerrada.

Y otro tema que quiero mencionar, tiene que ver con el voto en blanco, porque hay un aspecto que nos preocupa en el articulado, que tiene que ver con que cuando gana el voto en blanco, el que sigue en votación ocupa la curul en la Corporación Pública correspondiente, eso sin duda es desconocer la voluntad y el valor democrático del voto en blanco.

Entonces, esos son temas con los que no estamos de acuerdo, en los que hemos presentado proposiciones y que.

Presidente:

Para concluir, doctor Diógenes.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Simplemente, decir que, aspiramos a que podamos dar el debate en los debates subsiguientes, a este que desarrollaremos hoy en día y podamos avanzar. Gracias.

Presidente:

A usted. Doctor Triana, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea Presidente, en tres minutos, solo tres cuestionamientos porque he presentado 12 proposiciones y espero poder referirme a una por una, en cada uno de los artículos y ojalá no lleguemos a la antidemocracia de los bloques de proposiciones que nos impiden comentar. El primer interrogante es, si en esta reforma política vamos a reformar atendiendo un fallo internacional a la Procuraduría, ¿Esta es una reforma política o una reforma institucional? Y lo pregunto porque, se deben estar frotando las manos, miles de funcionarios que tienen investigaciones en la Procuraduría y si nosotros aprobamos esto acá de rango constitucional, quedan en una zona gris. Sí se va a reformar la Procuraduría, hagámosla, reformemos la ley de hace 20 años la 734 del 2002, conectemos la Procuraduría con el Fallo Internacional de La Haya.

Pero, reformarla aquí de un solo plumazo y dejar al garete quienes son elegidos popularmente con el argumento de voto popular no responsabilidad disciplinaria, me parece un riesgo que no debe tomar esta Comisión. Pero, además, me sorprendió mucho ver el artículo de transfuguismo que yo cuestioné tanto en el Código Electoral anterior a propósito. Recuerdo yo que en el 2009 doctor Cadavid, me excusa, el Gobierno Uribe tramitó y denominaron un articulito de transfuguismo y lograron, con ese articulito, pasar 57 Congresistas de todos los partidos, al Partido de la U y dos mil líderes conseguí la información de todos los partidos, al Partido de la U, ¿Eso es fortalecer la democracia en los partidos? Generar un artículo para que la gente rompa el concepto lógico de fortaleza ideológica y de compromiso ideológico en los partidos, me parece que este artículo mancha de verdad, esta reforma política.

Pero, además, señores ponentes, tengo inquietudes y presenté proposiciones cuánto le vale al país, ¿Cuál es el análisis financiero del voto obligatorio? Voto obligatorio que lo han presentado siete veces en este Congreso y siempre se ha caído, porque nadie ha presentado un impacto fiscal. Pero, además, le metieron a esta reforma, dizque segunda vuelta en algunos departamentos y capitales, cosa

que yo me impresiono, aquí aprobamos la segunda vuelta en Bogotá y nos demoramos más de seis meses debatiéndola Óscar, ¿sabe cuál fue el lío? Un año, un año el impacto fiscal y esta reforma trae la posibilidad de una segunda vuelta, que en algún.

Presidente:

Para concluir, doctor Triana.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Otro articulito. Yo, digamos, es que en tres minutos es complejo, pero hago estas consideraciones, además para decir, que una lista cerrada donde los que la vamos a encabezar son los Congresistas que hoy están sentados aquí, es una vergüenza el mensaje para el país. O sea, es una lista cerrada para nosotros porque en un párrafo dice, que por una sola vez será encabezada por quienes obtuvieron la mayor votación y salieron electos con la mayor votación el período anterior.

Entonces, Juan Carlos, usted no tiene problema porque va para el Senado, pero el resto de los Congresistas que están aquí, tienen problemas y estamos violando la posibilidad de las nuevas generaciones. Presidente, gracias estas son unas consideraciones, pero yo aspiro que con mis 12 proposiciones, pueda intervenir en cada una de ellas. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Triana. Doctora Luz María Múnera, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Muchas gracias Presidente. Algunos asuntos que considero fundamentales dentro de este proyecto de ley. Bueno, lo primero que quiero anotar, es que el Gobierno del cambio no tiene varita mágica, no existe en ningún estudio sociológico, ni de teorías políticas, ni de teorías económicas, la posibilidad de que un Gobierno se posicione pensando en un cambio como el que está pensando Gustavo Petro y Francia Márquez, y esto pueda hacerse en un término ni de tres meses, ni de cuatro años. Esa es la primera anotación que quiero hacer, porque pensar que podemos hacer todo un cambio en la forma de hacer política en cuatro años, creo que no es objetivo. El Gobierno del cambio, lo que busca hoy es empezar a transitar medidas y políticas, que permitan el desarrollo del cambio para Colombia.

Frente al primer artículo, creo que el Procurador, mientras no avancemos en la forma como los órganos de control son elegidos en Colombia, no debería tener la facultad de darle muerte política a ningún mandatario, ni nacional, ni local, porque la forma de elegir a esos órganos de control hoy no garantiza la transparencia y esos niveles de igualdad que se supone entrega la justicia para cualquier ejercicio. Y por eso, defiendo que solo un proceso penal, pueda ejercer este derecho sobre cualquier elegido

en Colombia. Cuando logremos que entes de control como la Procuraduría puedan ser elegidos de una manera diferente, entonces, podremos hablar de otras funciones, mientras la elección sea como hoy, sus posturas y sus decisiones estarán siempre pegadas a una postura política, que no da transparencia, ni entrega posibilidades reales de defensa.

Frente a la financiación, no voy a repetir lo que han dicho ya mis compañeros y compañeras, pero señores hay una realidad, aquí hay campañas electorales que valen cinco, seis, siete mil millones de pesos. Y tenemos ciudadanos y ciudadanas colombianas, que hacen campañas con veinte millones de pesos y otros con doscientos mil pesos, y eso impide que la democracia sea realmente un ejercicio de igualdad de derechos y de posibilidades, para el conjunto del pueblo colombiano, porque elegir y ser elegido hoy en Colombia está estratificado, absolutamente estratificado como los servicios públicos, que no deberían estarlo tampoco. Entonces, hoy tenemos candidatos de primera y candidatas de primera, segunda y tercera categoría.

Presidente:

Para concluir doctora Luz Ma, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Hoy tenemos, lo que queremos es garantizar, ah hecha la medida hecha la trampa, pues yo espero que en Colombia dejemos de hacer trampa. Pero, además, espero que haya una mayor vigilancia de parte del Estado, que impida la trampa, pero necesitamos no solamente los jóvenes o las mujeres, Pedrito Pérez o doña Bertha, si quiere ser Concejal o Alcalde, pueda intentarlo y eso se llama democracia en igualdad de condiciones.

Y las listas cerradas, miren el objeto de la lista, puede que el lapicero, yo le pido doctor Wills, me dé un minuto para terminar esta idea. Puede que el lapicero, sea una realidad que está ahí y que es un riesgo sin lugar a dudas, pero lo que queremos es que empecemos a tener listas que garanticen que sus miembros, hombres y mujeres, respondan a la política de su partido y no a sus intereses individuales, que cuando yo ciudadana voy a votar por una lista a Consejo, Asamblea o Congreso de la República, esté votando en sí misma por una política ideológica, económica y política que se corresponde con un partido y este es el primer paso.

Pero, además, tener en cuenta que lo que buscamos también, es que la reglamentación de los partidos los obligue a ser claros frente a cómo los procesos democráticos dentro de los partidos, posibilitan que el lapicero, el dueño del lapicero, no abuse de este ejercicio. Que vuelvo y les repito sin lugar a dudas, también es mi temor. Respeto para terminar, respeto el voto obligatorio que se está pidiendo, pero le tengo mucho temor, porque además soy una convencida, vengo del movimiento social, soy una mujer de izquierda y creo que la abstención es una postura política respetable.

Presidente:

A usted doctora Luz Ma. Doctor Alirio Uribe, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. Quiero, de verdad, saludar muy especialmente a todos los colegas, las colegas ponentes de esta reforma política, saludar muy especialmente también al doctor Heráclito Landínez, al doctor Luis Eduardo Díaz y quiero felicitarlos, sobre todo, porque quiero invitar a reflexionar en este momento a esta Comisión, también al señor Ministro del Interior, a la Mesa Directiva, de lo complicado que es hacer una reforma política en Colombia. Recuerden ustedes por ejemplo, que la Constitución Política fue leída por algunos como un pacto de paz también, allí hubo un proceso de desmovilización de unos grupos armados y demás y allí se estableció, usted lo recuerda doctor Triana que había que hacer un Estatuto de la Oposición y nos demoramos 26 años, 26 años y hubo que ocurrir otro Proceso de Paz con las Farc, para que aprobáramos en este Congreso de la República en buena hora, un Estatuto de la Oposición Representante Albán, se necesitó otro Acuerdo de Paz, 25 años después para cumplir un acuerdo de 25 años anteriores.

Yo estuve en este Congreso, en el marco del Proceso de Paz y estuve en la Comisión en ese momento representando los partidos de oposición para discutir la reforma política del punto 2 de los Acuerdos de Paz y no fue posible, no fue posible hacer la reforma política y a pesar de que en el Acuerdo de Paz, se pactó señor Ministro, una Comisión de Expertos Nacionales e Internacionales, que yo les invito a los que no hayan leído ese informe, yo creo que los de aquí los de la Comisión ya lo conocen todos y todas, pero invito al país que leamos ese informe, fueron seis meses de trabajo para decirle a Colombia cuál era la reforma política institucional, la democratización de los partidos que se necesitaba. Y yo recuerdo que el Presidente Santos, nos invitó a Cartagena a todas las bancadas, pero también invitó al Consejo de Estado, pero también invitó al Consejo Nacional Electoral, a todos los partidos políticos, incluyendo los que no tenían representación en el Congreso en ese momento y ellos tiraron la propuesta, presentaron el documento.

Presidente:

Para concluir, doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Y apenas presentaron el documento, todo el mundo agarró a piedra la propuesta, el Consejo de Estado que no quería perder funciones por una Corte Electoral, la Procuraduría que no quería perder el cuchillo de poderle quitar el derecho de participación política a cualquier servidor electo popularmente, los partidos brincaron porque los partidos les gusta el esfero y no les gusta la democracia interna y esa propuesta, que era una propuesta holística, integral, valiosa para la democracia colombiana quedó en los

anaqueles del olvido, porque en ese momento mi reflexión fue, definitivamente una reforma política en Colombia, solo se va a dar por una Constituyente, porque el Congreso no se autorreforma. A mí los colegas de las bancadas me decían, Alirio nosotros le vamos a aprobar la JEP.

Presidente:

Treinta segundos para concluir, doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Le vamos a aprobar todo eso, pero no vamos a hacer una reforma política que nos evite seguir ganando las elecciones y así fue. Entonces, no he entrado en materia, solamente decir, que no olvidemos esa historia porque hoy tenemos un desafío histórico de poder avanzar en una reforma política. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Yo comparto buena parte de las ideas que se han expuesto el día de hoy en el sentido de que, en el sentido de que ciertamente esta reforma se queda muy corta para las necesidades que tiene el país, eso es verdad no podemos tapanlo, se necesita una reforma muchísimo más completa, más amplia y sobre todo en los temas electorales, pero hay que decirlo ya el tema del Código Electoral, en recientes debates que se sostuvieron con expertos sobre el tema electoral, precisamente esa fue la observación que nos hicieron, compañero Diógenes y es que primero tiene que aprobarse la reforma política, para que como complemento a esa reforma política, venga la discusión sobre el tema electoral y el Código en particular.

Tema que habrá de analizarse también minuciosamente y aquí ya el compañero Alirio, ha dicho también las reservas que tenemos también desde el propio Pacto Histórico. Pero sí, sin la menor duda, hay que decirlo también con la misma honestidad que proponemos nuestras diferencias, que con esta reforma electoral, que puede ser todavía muy corta, sí se están dando pasos importantes en la transformación de la política del país, de acuerdo con lo que le hemos escuchado a la ciudadanía en este país. De acuerdo a lo que nos han dicho los y las colombianas, es urgente que se debe empezar a reformar, se están dando pasos importantes en la consolidación de una verdadera democracia, que no sea igual a la democracia de la Constitución del 86, sino que se compadezca más con la democracia que representa un Estado social y democrático de derecho.

Y en ello no me cabe la menor duda, que la decisión de armonizar el ordenamiento interno con el bloque de constitucionalidad, en lo que se refiere a las sanciones de los funcionarios públicos y en eso estoy de acuerdo con las observaciones que hicieron

varios de los compañeros aquí también, que no sea a todos los funcionarios públicos, sino tal y como lo dice la norma internacional y la sentencia de la Corte en el sentido de que sea solamente para aquellos elegidos por votación popular y es que ese es el sentido realmente de fondo de ese artículo y tiene que llegar así. Y lo mismo, el fomento a la participación política de los jóvenes, eso es algo que cuando se discutió aquí ya afectivamente como lo anotaron, quedó claro todos coincidimos en que los jóvenes tienen que llegar y aquí el compañero Tamayo, había manifestado, algún día tendrá que ser los jóvenes desde los 18 años y aquí lo que se propone hoy es que sea 18 años para Cámara y 25 para Senado. Tendremos que esperar a que algún día el Congreso y el país esté preparado para que los jóvenes sean quienes asumen las riendas del país, yo creo que el futuro es ahora con los jóvenes. El fomento a la democratización interna de los.

Presidente:

Para concluir doctor Pedro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. El fomento a la democratización interna de los partidos, yo creo que a nadie le cabe la menor duda, que, para fortalecer la democracia, hay que fortalecer los partidos, el financiamiento político preponderantemente estatal, yo sí soy de los que considera que ojalá fuera el 100% la financiación de las campañas, por supuesto no 80 y 20 y como viene esto. Pero no me cabe la menor duda que al menos esto es un gran avance, en el fortalecimiento de esa parte de la democracia, para evitar que no solo ingresen dineros turbios, sino dineros legales que éticamente pueden causar daño al Legislativo. Y son muchos los temas que, por supuesto, ya lo han anotado, vamos a discutir artículo por artículo y allí nos referiremos a cada uno de los temas, pero creo que es la reforma que está dando un paso importante hacia adelante en la democracia conforme a la Carta Política del 91. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Eduard Sarmiento, tiene el uso de la palabra

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos. Rápidamente, primero decir que, por supuesto, que estamos de acuerdo en que es necesario profundizar en las transformaciones que requiere este país, para que podamos hablar realmente de que este se rige por un orden democrático y no autoritarista, centralista y presidencialista, que es de alguna manera como ha venido sucediendo, aun a pesar de las pretensiones de los Constituyentes en 1991 en la discusión de una nueva Constitución Política y que hemos tenido incluso reformas, que han recentralizado el poder, tanto en la Presidencia como en general en los órganos de orden nacional.

Ideas como, un nuevo Tribunal Electoral, para nosotros es una apuesta y es una apuesta de honor del Pacto Histórico, que lo movimos en campaña, pero que no la vamos a construir sobre los afanes de los primeros meses de transformación de un Gobierno que tiene cuatro años para lograr, sino todas las transformaciones por lo menos sentar las bases para lo que será una era verdadera de cambio. Pero necesitamos dar pasos certeros, los que podemos dar en este momento y eso significa unas dosis de realidad sobre lo que podemos hacer hoy y bien lo decía, el Representante Alirio Uribe, es claro que hay fuerzas no solo políticas también económicas y sociales, regionales, territoriales, que les interesa bastante que ni uno de estos cambios cosméticos o no, no considero ninguno cosmético, pero según la valoración de algunos sí. Pero que ninguno de estos cambios aún, con lo cortos que algunos los puedan ver, se den y nosotros estamos interesados en iniciar el proceso de transformación, insisto, del régimen político colombiano.

Decir que es cosmético, modificar la forma en que vemos la conformación de las listas a las Corporaciones Públicas, cuando al mismo tiempo se dan otras discusiones sobre lo que puede representar en términos de democracia interna y hacia afuera de los partidos y movimientos políticos, es un contrasentido. Nos dicen que es cosmético, pero, por otro lado, nos dicen que es antidemocrático. Miren, esa es la forma más individualista de ver la política, no considerar apuestas colectivas, apuestas ideológicas de partidos políticos, apuestas programáticas de los partidos y los movimientos políticos. Que veamos las listas cerradas como la posibilidad de que una persona en exclusiva individualmente pueda desarrollarse, políticamente, es no entender las verdaderas capacidades de lo que se puede hacer a través de los movimientos políticos en listas colectivas, colectivas, no individuales, colectivas. Y significa, entonces, no solo un cambio en términos estructurales, de la forma de, ni siquiera legales y normativos, sino culturales de cómo se ve y se construye la política.

Presidente:

Para concluir doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Sino también, de cómo la cultura de la individualidad va cediéndole paso a la cultura de la colectividad a la hora de construir las listas y por supuesto, las apuestas programáticas. Que sea cosmético que querramos acabar el carácter de policía política que tiene la Procuraduría, me parece, es además de injusto, es absolutamente contrario a la verdad, queremos acabar ese carácter de policía política que tiene la Procuraduría. Que la financiación sea 100% pública o ustedes o quienes venimos de elecciones territoriales, sabemos perfectamente la capacidad que tienen los contratistas, eso sin hablar de los dineros ilegales para entrometerse

absolutamente en el sistema político y electoral del país o cortamos eso de raíz, o no hemos hecho nada. ¿De verdad les parece cosmético eso? Les parece cosmético que nosotros hablemos del voto obligatorio al menos y esto, es un análisis personal, al menos de carácter temporal que logre dos cosas.

Presidente:

Treinta segundos doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Que logre dos cosas temporales. Uno, incidir en el hábito del voto y dos, quitarle el carácter transaccional que tiene hoy el voto, la compra y venta de votos en este país, si no la cerramos no nos serviría de nada cerrar la financiación privada, sino por otros lados los financia la compra y venta de otros en este país o le quitamos el carácter transaccional al voto o tampoco hemos hecho nada. Así que el Pacto Histórico, está comprometido con unos primeros.

Presidente:

Doctora Cathy Juvinao, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Yo me voy a reservar lo carnudo del articulado, pues para la discusión del articulado. Pero, simplemente quiero dejar una constancia sobre las palabras del Senador Roy Barreras ayer. Ayer yo participé en el programa Hora 20 con Diana Calderón y el Senador Roy Barreras, intervino primero que todos los panelistas diciendo lo siguiente, que yo espero que eso se vea reflejado hoy en las modificaciones al articulado. Dijo el Senador Roy Barreras: que él le dice no al transfuguismo, no, que el transfuguismo no es idea del Gobierno, que el transfuguismo no hace parte de esta reforma, que el transfuguismo no va a quedar y le digo yo al Senador, pues qué bueno, que bueno que no vaya a quedar porque el párrafo transitorio 1 del artículo 2, es bien disparatado, porque permite el transfuguismo a partir de 2026 y a los que queden elegidos en 2026, dos meses antes de tomar la posesión del cargo podrían pasarse a otro partido. Si yo me hiciera reelegir en 2026 por el Partido Verde, la reforma actual me da permiso de que dos meses antes de la posesión, esto es en mayo de 2026, yo renuncie al Partido Verde y me vaya para otro y me poseione por otro partido.

Eso es absolutamente absurdo, pero el Senador Roy ayer dijo, que eso no va a quedar y que eso no está avalado por el Gobierno. El Senador Roy Barreras también dijo, que la paridad va porque va, entonces yo le pregunto al Gobierno en el articulado, la paridad no es exigible para 2026, como tampoco es exigible los mecanismos de democracia interna para las listas cerradas. La reforma, lo que dice es, que para 2026 los partidos podrán tener en cuenta el orden de elección de los Congresistas de hoy y que la paridad no será obligatoria. Entonces, yo espero que

como el Senador Roy dijo, que no, que la paridad sí será obligatoria, entonces que eso se modifique.

Otra cosa que dijo el Senador Roy, que la financiación será 100% estatal, no 80/20 como está ahorita. Entonces, yo quiero saber, pues cómo va a ser esa propuesta de financiación 100% estatal, pero sobre todo para los mecanismos de democracia interna, porque no haríamos nada aprobando la financiación 100% estatal, si en el mecanismo de democracia interna como las primarias, la reforma mantiene lo que dice hoy y es las primarias serán de financiación privada y serán responsabilidad jurídica del candidato y de nadie más, pues yo le quiero decir al Gobierno que eso es trasladar de la manera más nociva, los vicios del sistema actual a las primarias y sería.

Presidente:

Para concluir, doctora Catherine Juvinao.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Sería aún peor, porque en las primarias el Estado dice, esas no son mis elecciones, eso es problema de los partidos, ustedes vean a ver qué hacen. Entonces, eso sí que sería el peor, peor de los escenarios. Y finalmente, pues aquí sí, el Senador Roy no hizo el compromiso en el sentido que buscábamos y era, eliminar también la grosería de la puerta giratoria entre Congresistas y Ministros, que es una dinámica propia de un sistema parlamentario y Colombia, es un régimen presidencialista. Sí, aquí los Congresistas quieren ser Ministros, entonces abran primero la discusión y nos pasamos a un régimen parlamentario y ahí sí podemos hablar entonces de Congresistas Ministros. Antes no, antes es sustitutivo de la Constitución y me da mucha pena, pero ese artículo va a ser inconstitucional porque mina la separación de poderes, el sistema de frenos y contrapesos y debilitaría gravemente el control político, que es la función esencial del Congreso frente al Ejecutivo. Gracias.

Presidente:

Doctor Ocampo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Bueno, Presidente gracias. Yo quiero decir que, a Colombia sí le hace falta una reforma política, nuestra historia es elegir a punta de corrupción, elegir a punta de tejas y bultos de cemento, elegir candidatos inhabilitados, elegir delincuentes, es que cojan personas cada vez que hay elecciones comprando votos en los puestos de votación. Yo escuché varios compañeros y parece que viviéramos en el país de Alicia de las Maravillas. Oye esto es un, el problema más grande que tenemos de elegir la corrupción que tiene el sistema y una forma de eliminar la corrupción, es que haya listas cerradas, es que no se permita la plata de contratistas que luego terminan siendo dueños de carruseles, de las

obras, las obras ya están vendidas en campaña en los municipios.

Acá hay Congresistas que vienen empeñados a conseguir el contrato de los que los financian, no nos digamos mentiras, no es que la sociedad no esté preparada para la reforma política, es que los políticos de Colombia no están preparados para una reforma política diferente. Acá no puede seguir eligiendo el dinero, sea de contratista, empresario o ilegal, acá no puede seguir eligiendo el hambre y el acoso, el prestador de servicio, a que lo obliguen a que consiga 20 o 30 votos o le quitan el sustento de la familia, así se eligen en Colombia. Hoy la lista cerrada, es la posibilidad de que no haya esa compra de votos, de que el segundo, el tercero, el cuarto o el quinto no se vayan a gastar cinco mil millones, que luego van a salir de los recursos públicos, porque las campañas millonarias se pagan con la plata de la salud y la educación de los más pobres. Todo este sistema, todas esas campañas costosas salen del presupuesto de los colombianos, a alguien le falta una pasta, a algún niño le falta un pedazo de pan, no seamos irresponsables, ni hipócritas, ese sistema es perverso y hay que modificarlo.

De hecho, varios no estarían aquí elegidos si no fuese así, aquí hay campañas de cinco mil, ocho mil millones de pesos, cuando a los cuatro años no nos da para recuperar esa plata, ¿Cómo se subsiste? A punta de corrupción. Entonces, necesitamos una reforma política, que elimine la corrupción y la lista cerrada, es una solución. Y dos, tienen que estar las mujeres, el 50% de esas listas tienen que estar compuestas por mujeres, o si no de qué paz estamos hablando. Es que en Colombia, hasta 1850, este sistema que hemos tenido, solamente votaban los que tenían propiedades, los que sabían leer y escribir, los que eran hombres. Hoy, hace solamente 80 años, 100 años, nuestra democracia estaba naciendo y tenemos unos vicios de la democracia vieja. La financiación pública, yo creo que un punto elemental de esto es.

Presidente:

Adelante doctor Ocampo, para que concluya.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

La financiación pública, es elemental, acá hemos visto como las financiaciones externas terminan condicionando muchas cosas. Pero además, yo voy a proponer que sea solamente el 10%, pero que no sea deducible de impuestos, porque es muy fácil que los empresarios saquen seiscientos millones de pesos, elijan al político que le hace los mandados y lo paguen con plata de los impuestos de los colombianos. No, plata que salga de la empresa, plata que no es deducible de impuestos, que la pongan del bolsillo propio, pero esta majadería tiene que acabarse.

Y por último, Presidente y algo señor coordinador ponente que le quiero proponer, es que en esta reforma, debe quedar clara, cómo es el tema de cárcel para los corruptos, aquí tenemos que eliminar todos los beneficios de los políticos que condenan

por robarse los recursos públicos, que todos se vayan a Villanueva, a La Modelo, a La Picota, pero tenemos que acabar acá esos subrogados de una vez, de que el que más roba se va a pasear a la casa que compró con la plata que se robó, eso tiene que hacer esa reforma señor Ponente. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Juan Carlos Lozada, con el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Solamente un par de consideraciones generales. Primero, yo estoy plenamente de acuerdo con que, la lista cerrada es un mecanismo para combatir la corrupción en Colombia sin duda alguna, pero solamente la mitad de la pieza, la otra mitad, es acabar con el Senado con Circunscripción Nacional. El Senado de Circunscripción Nacional, es una de las peores fuentes de corrupción de este país y nunca nadie habla de eso, doctor Triana. Usted recordará en la consulta anticorrupción, usted cuándo vio que se tocara este tema, que es el tema central de la y consulta anticorrupción que yo apoyé, creo que fui el único de mi partido que salió abiertamente a hacer campaña por la consulta anticorrupción, pero nunca hablaron de lo que era realmente central y es el maridaje perverso que existe entre la lista abierta y la Circunscripción Nacional de Senado.

Aquí le vamos a poner solución solamente a una parte, la otra quedará pendiente quién sabe cuántas décadas profesor hasta que se pueda hacer una reforma, una Asamblea Nacional Constituyente, porque de otra manera los Senadores nunca van a permitir esa reforma, esa es la realidad, eso es lo que hemos discutido con el Representante Méndez. Por supuesto, que esa lista debe ser paritaria y cremallera, debemos ponernos en el estándar internacional, estándares que ya otros países de América Latina nos superan con creces hoy y es la representación de las mujeres, la única fórmula realmente eficaz, eficiente, que tiene como resultado una representación paritaria, es la lista cerrada paritaria y cremallera.

Por otra parte, yo presenté aquí un proyecto doctor Wills, para retrotraer la vergüenza que aprobó el Congreso anterior, con respecto a la Procuraduría General de la Nación y a sus interpretaciones de la sentencia Petro versus Colombia. Usted nombró ponente desde hace ya un par de días, fue el proyecto que más se demoró en ponerle ponente, me da dolor porque quedará en el ostracismo después de esta reforma. reforma que, se extralimita en lo que corresponde a la interpretación de la sentencia Petro versus Colombia y por eso nosotros hemos presentado unas proposiciones para corregir, eso que aquí con mucha claridad expresó ya el doctor Cadavid. Por otra parte, transfuguismo doctor Triana, esto le va a usted, a ver si me echa una

réplica. Cuando en la época de Juan Manuel Santos, aprobaron el transfuguismo y bien lo anotaba usted que fue telegrafado para fortalecer un solo partido político, en aquel momento todos los partidos políticos.

Presidente:

Para concluir doctor Lozada, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Todos los partidos políticos, estuvieron de acuerdo con el transfuguismo, pero hace apenas dos años, cuando aprobamos en esta Comisión la reforma política presentada por José Daniel López y por quién les habla, en la plenaria lo tumbaron sin siquiera una mínima reflexión ¿Y sabe por qué? Porque esos mismos señores que promovían el transfuguismo hace dos periodos, ahora no les conviene el transfuguismo político, porque resulta que la posibilidad de que muchos que nos sentimos a veces no tan identificados con nuestro propio partido, tengamos la posibilidad de crear nuevos partidos o de irnos a otros partidos, eso sí no le conviene a los Presidentes de partidos como el suyo, que fue el que más se opuso a ello porque sabe que minaría el poder de Cambio Radical o como se oponen en la Presidencia de mi propio partido, porque sabe que eso minaría el poder del Presidente César Gaviria y así sucesivamente.

Entonces, lo que en otro momento lo promovieron para fortalecerse, ahora le tienen pavor porque hay un nuevo contexto político, totalmente distinto y quiénes promovían el transfuguismo, era posiblemente lo peor de la política en aquella época, en cambio, hace dos años cuando ustedes votaron en contra de esto, éramos los mejores Congresistas del país, puestos en una lista en varias, en todas las encuestas, quiénes promovían el transfuguismo, eran los que salíamos como los mejores Congresistas de Colombia.

Presidente:

Le voy a dar treinta segundos más, doctor Lozada, para que concluya.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Esa generosidad me deslumbra Presidente. Hoy es necesario, porque hoy hay un desorden en la política que ya nadie entiende allá afuera y esta política hay que reorganizarla y recomponerla y por eso, yo sí creo que hoy es necesaria alguna medida de movilidad política, que permita esa recomposición de la política. Voy a dejar ahí porque no me da tiempo para más Presidente, habría mucho más que decir. Gracias.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, sigue su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión el informe con el que termina la ponencia? Votación nominal, señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia, ya leído.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No Votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnica Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿Sí hay algún honorable Representante, que no haya votado y haya ingresado al recinto? No señor. Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y un (31) honorables Representantes, la proposición con que termina el informe de ponencia, por el SÍ veinticuatro (24), por el NO siete (7). Así que, ha sido Aprobado con la mayoría la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el primer informe que tenemos de los artículos que se pueden votar serían los siguientes: el artículo 7º, tiene dos proposiciones, doctor Julio César Triana, tiene dos proposiciones del doctor Juan Carlos Wills y la doctora Piedad Correal, el doctor Juan Carlos Wills ha manifestado que la deja como constancia al igual que la doctora Piedad, igual la doctora Piedad, se ha retirado del recinto, o sea, que se puede votar de la ponencia.

El artículo 11, tiene proposiciones de Juan Sebastián Gómez, Piedad Correal, Óscar Campo, Marelén Castillo, Julio César Triana, Gabriel Becerra, Alirio Uribe, Jorge Méndez y Ana Paola García que solicitan la eliminación del artículo, los ponentes han considerado que se debe eliminar, así que se puede votar el artículo, la eliminación del artículo.

El artículo 13, señor Presidente que modifica el 323 de la Constitución, ese artículo tiene tres proposiciones de eliminar el artículo del doctor Juan Carlos Wills, del doctor Luis Alberto Albán y de la doctora Irma Luz Herrera, no de esta Comisión que no creo que esté en el recinto tampoco y hay dos proposiciones del doctor Óscar Campo y Hernán Darío Cadavid, que me imagino que son modificativas. Pero, los ponentes están avalando la eliminación del artículo. Así que se puede votar la eliminación, el 13 doctora Carolina.

El artículo 14, es el que modifica el artículo 5º transitorio, tiene una proposición de eliminar el artículo de Juan Carlos Lozada, también tiene proposiciones de Tamayo, Astrid Sánchez y Alejandro Ocampo, pero los ponentes están acogiendo la eliminación del artículo. Entonces, sería también de eliminar el artículo de esa ponencia. Avalan la de Juan Carlos Lozada Vargas.

Y el artículo 15, que es el de la vigencia. Entonces podría Presidente, si usted así lo considera y no hay ningún integrante de la Comisión, votar la eliminación del artículo 11, 13 y 14. El artículo 7º como viene en la ponencia, al igual que el artículo 15.

Presidente:

En consideración, los artículos leídos por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. El artículo 7º de la ponencia y la eliminación del 11, del 13 y del 14 y el 15 como viene en la ponencia. Se mantiene la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión? Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Y dejo una constancia, antes de la votación de este artículo, que los honorables Representantes James Mosquera, Orlando Castillo y Diógenes Quintero no se encuentran en el recinto, toda vez que ellos además se les aprobó impedimento al Representante James Mosquera y Diógenes Quintero y el doctor Orlando Castillo ha tenido excusa.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelén	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No Votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿Sí hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor anunciemos el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que el bloque de artículos 7º de la ponencia y la eliminación del 11, 13, 14 y el 15 de la ponencia han sido aprobados.

Presidente:

Ya le doy la moción a la doctora Carolina de procedimiento. Quiero preguntarle a esta Comisión, vamos a hacer lo siguiente: por las innumerables proposiciones que hay de los demás artículos, decretaremos un receso por una hora, pero les quiero preguntar, si están de acuerdo con que continuemos en este recinto, ya tenemos disponible el recinto de

la plenaria de la Cámara, si nos trasladamos o si nos quedamos. ¿Nos quedamos acá? Muy bien. Doctora Carolina, para una moción de procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Es que, muy bien saben ustedes que la bancada del Partido Cambio Radical, se ha pronunciado en contra de esta reforma política. Entonces, me preocupa que lo que acabamos de hacer dentro de lo que acabamos de hacer, que era eliminar unos artículos como lo estábamos nosotros también solicitando en varias proposiciones, también nos metieron la aprobación de la vigencia. O sea, no podemos mezclar peras con manzanas, o sea, yo quiero votar la ponencia negativa y no lo pude hacer, la vigencia negativa no lo pude hacer, porque me metieron un artículo dentro de unos artículos que quiero eliminar. Entonces, yo sí le voy a pedir con todo el respeto, señor Presidente, que hagamos reapertura de la votación, que logremos poner a consideración artículo por artículo, así nos demoremos más y así podemos estar nosotros tranquilos, de qué es lo que estamos votando, porque o si no, así es.

Presidente:

Muy bien, yo abrí la discusión de los artículos, perdón no podemos si así la Comisión lo quiere, reabrir la votación de la vigencia, pero dejo claro que aquí sobre la Mesa, tanto la Secretaria como quien habla como Presidente de la Comisión, anunció los artículos que se iban a eliminar y los que íbamos a votar como venían en la ponencia, está en las grabaciones si las quieren se las podemos hacer llegar porque aquí hubo. Pero la leímos dos veces doctora Carolina, la leyó la Secretaria y la leyó el suscrito, creo que se puede abrir la discusión, pero que no quede aquí en el aire, de que aquí estamos nosotros tratando de pupitrar esto a las malas, porque, por el contrario, lo que hemos es dado espacio para que logremos avanzar en esta reforma política lo mejor discutida y debatida posible.

No, no lo es que escuché en los pasillos que estábamos haciendo una jugadita y yo aquí no vine a jugar si no a trabajar. Permítanme si quieren, necesitamos la proposición escrita de la reapertura de la vigencia doctora Carolina, si así lo quiere lo podemos hacer al final, podemos empezar si quieren, una vez levantemos el receso, antes del receso doctor Tamayo. Antes del receso una moción, el doctor Tamayo también está pidiendo una moción de procedimiento ¿Cierto? Sí, así es.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Quiero, Presidente y a los miembros de la Comisión, que el receso y la evaluación de las proposiciones no sustituya el debate, yo tengo radicadas un buen número de proposiciones que quiero sustentarlas, que quiero debatirlas y que quiero de que me convenzan de que estoy equivocado, o que esa no es la visión del país

que necesitamos. Entonces, yo necesito eso, o sea la Comisión, una proposición sustitutiva y pum de pupitrar, no a eso no y de una vez sí digo, si ese es el procedimiento, anuncio mi voto negativo a lo que venga allá en ese procedimiento. O sea, para que no vamos con eso a cercenar el debate para de una vez tener claridad en eso, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Miren, como garantía de parte de esta Mesa Directiva, las votaciones que vamos a hacer, una vez superemos el receso cuando los coordinadores ponentes y ponentes, conozcan absolutamente todas las proposiciones que hay, es que le vamos a dar debate artículo por artículo. Es decir, que van a tener la intervención que quieran, tranquilos, que aquí estamos dispuestos a irnos a las 12:00 de la noche y si toca mañana volver a citar volvemos a citar, no hay ningún problema. Acá lo importante, es que haya todo el debate.

Entonces, para que nos quede claro, queridos colegas, necesitamos la proposición de reapertura de la votación del artículo de la vigencia doctora Carolina, para que lo votemos y así lo hagamos ¿Del artículo 13? Lo eliminamos, para no eliminar el artículo 13, por favor presenten las dos proposiciones que las votaremos de manera inmediata, toda vez que ya se ha dado la discusión frente al tema, ya si se vuelve a la reapertura del artículo le daremos la discusión, si se insiste en la eliminación, pues no vamos a darle discusión a la proposición de eliminación.

Señora Secretaria, decretamos un receso por el término de, vamos a arrancar por media hora a ver si logramos que los coordinadores y ponentes que todas las colectividades, lo que sí le quiero pedir a los ponentes es, que como Representantes de las colectividades lleven los mensajes a cada uno de los partidos y así logremos una vez sentados acá, avanzar lo más diligentemente posible. Se decreta receso, señora Secretaria, por un término de media hora.

Secretaria:

Así se hará Presidente, se ha decretado un receso siendo la 1:40 de la tarde. Así que se renovara la sesión, aquí en la Comisión Primera.

Presidente:

En este recinto, en este recinto, acá vamos a seguir, pueden quedarse aquí sintiendo el calor humano, queridos colegas.

Secretaria:

A las 2:10 p. m. nuevamente se reintegrará la sesión.

(RECESO)

Presidente:

Muy bien. Señora Secretaria, vamos a esperar que me informen que ya empezó la grabación, les pedimos el favor a las cámaras que ya tomen su puesto. Se reanuda la sesión, señora Secretaria, muy bien se reanuda la sesión.

Secretaria:

Sí, Presidente, transcurridos los treinta minutos de receso, hago un llamado a lista para la verificación del quórum y el reinicio de la sesión.

Honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
- Campo Hurtado Óscar Rodrigo
- Correal Rubiano Piedad
- Cortés Dueñas Juan Manuel
- Cotes Martínez Karyme Adrana
- Díaz Matéus Luis Eduardo
- García Soto Ana Paola
- Gómez González Juan Sebastián
- Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
- Juvinao Clavijo Catherine
- Landínez Suárez Heráclito
- Mosquera Torres James Hermenegildo
- Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
- Osorio Marín Santiago
- Peñuela Calvache Juan Daniel
- Quintero Amaya Diógenes
- Rueda Caballero Álvaro Leonel
- Sánchez Arango Duvalier
- Sánchez León Óscar Hernán
- Sánchez Montes de Oca Astrid
- Suárez Vacca Pedro José
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- Uribe Muñoz Alirio
- Uscátegui Pastrana José Jaime
- Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes

- Ardila Espinosa Carlos Adolfo
- Castillo Advíncula Orlando

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

- Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
- Becerra Yáñez Gabriel
- Cadavid Márquez Hernán Darío
- Castillo Torres Marelen
- Caicedo Rosero Ruth Amelia
- Jiménez Vargas Andrés Felipe
- Lozada Vargas Juan Carlos
- Méndez Hernández Jorge
- Múnera Medina Luz María
- Polo Polo Miguel Abraham
- Quintero Ovalle Carlos Felipe
- Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
- Tovar Trujillo Víctor Andrés
- Triana Quintero Julio César

Señor Presidente, se ha conformado quórum decisorio, usted puede reiniciar la sesión.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, hay una solicitud de reapertura y en eso quedamos de la vigencia ¿Dónde está la doctora Carolina Arbeláez? Le pregunto a la Comisión ¿Sí quiere decretar sesión permanente?

Secretaria:

Sí, lo quiere señor Presidente.

Presidente:

Ahora sí, ya con la presencia de la doctora Carolina, que solicitó la reapertura del artículo de la vigencia, vamos a votar por separado cada artículo si quieren hacer la reapertura de la discusión y votación. Señora Secretaria, vamos a votar la reapertura del artículo de la vigencia, solo el de la vigencia ahorita votamos el otro, vamos a votar por separado todos los artículos como quedamos. Señora Secretaria, por favor llame a lista para la reapertura de la discusión del artículo 15, que es la vigencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la reapertura del artículo 15, que se había votado, que es la vigencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí

Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿Sí hay algún honorable Representante que no haya votado?

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ veintisiete (27), por el NO tres (3). Así que ha sido aprobada la reapertura del artículo 15, que tiene que ver con la vigencia. Para ese artículo Presidente, déjeme advertir, que hay una proposición de la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca.

Presidente:

La doctora Astrid, me está pidiendo el uso de la palabra, arrancaremos la discusión entonces por este artículo, bien pueda doctora Astrid, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias señor Presidente. Presenté una proposición del artículo 15, dado que se presentó la eliminación, quiero decir que la proposición buscaba retomar el texto que había presentado el Gobierno Nacional a través del Ministro del Interior, Alfonso Prada, cuando radicaron el Proyecto de Acto Legislativo 026 del 2022, el cual también fue acumulado por el 018 del Senado y hoy estamos debatiendo como 243. Quiero que eso quede como constancia, señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien. Entonces, señora Secretaria, toda vez que la doctora Astrid la deja como constancia, por favor, lea el artículo 15.

Secretaria:

Presidente, el artículo 15 que solicita la doctora Astrid dice:

Proposición:

Artículo 15. *Vigencias derogatorias y armonización.* El presente acto legislativo rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones constitucionales y legales que le sean contrarias. Dejo también constancia Presidente, que en el mismo sentido hay una proposición del Representante Jorge Eliécer Tamayo.

Presidente:

Muy bien. Entonces, como estamos en la reapertura, se aprobó la reapertura y mantenemos la discusión, sigue la discusión del artículo 15 como viene en la ponencia, se mantiene la discusión, anuncio que se va a cerrar. Por favor, señora Secretaria llame a lista para votar el artículo 15.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para la vigencia del artículo 15 del acto legislativo que está en discusión y la constancia que quedó de la doctora Astrid y el doctor Tamayo.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Falta algún honorable Representante por votar?, señora Secretaria, se cierra el registro, por favor, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado la vigencia veintiocho (28) honorables Representantes, por el SÍ veinticuatro (24), por el NO cuatro (4). Así que ha sido aprobada la vigencia del proyecto, que es el artículo 15.

Presidente:

Reapertura del artículo 13, que también ha sido solicitada por la doctora Juvinao. Señora Secretaria, por favor sírvase, es para votar la reapertura, primero vamos a votar la reapertura y ya entramos sí se decide la reapertura, entramos en discusión del artículo, toda vez que fue eliminado. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista para votar el artículo 13 de la ponencia que modifica el artículo 323 de la

Constitución. Este artículo, tenía varias solicitudes de eliminación y en la votación anterior se eliminó, entonces llamo a lista para la votación del artículo 13, la reapertura de la eliminación. La reapertura, lo he dicho dos veces, la reapertura del artículo 13 que modificó el artículo 323 de la Constitución, tiene cuatro proposiciones de eliminación y fue eliminado por la Comisión, estoy llamando a lista para la votación de la reapertura de la eliminación.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿Sí hay algún otro honorable Representante que no haya votado?

Presidente:

Se cierra el registro. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ veintiuno (21), por el NO ocho (8). Así que ha sido aprobada la reapertura del artículo 13, que modifica el artículo 323.

Presidente:

Proposiciones del artículo, señora Secretaria para poner en consideración.

Secretaria:

Presidente, este artículo tiene tres proposiciones de eliminar el artículo, del doctor Juan Carlos Wills, del Representante Luis Alberto Albán y de la Representante Irma Luz Herrera, que no está aquí en el recinto y también tiene dos proposiciones adicionales, del doctor Óscar Campo y del Representante Hernán Darío Cadavid. El artículo era lo que se había votado, era la eliminación porque habían acogido las proposiciones de eliminación. Entonces, lo que procede, señor Presidente, es votar primero las eliminaciones que son las sustitutivas, o en su defecto hay dos proposiciones del doctor Campo, que modifica el segundo inciso, y el doctor Hernán Darío, que también modifica el segundo inciso.

Presidente:

A ver, el doctor Albán, me pidió. Entra en discusión las proposiciones de eliminación, uno de los autores es el doctor Albán, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias señor Presidente. No, yo quiero explicar un poco para que no quede como una incoherencia, yo hice una proposición de eliminación, porque no hay suficiente explicación de pronto que de 7 pase a 5 y a nosotros nos parece que eso es restringir democracia, en un proyecto que estamos hablando de ampliar la democracia. Sin embargo, previa explicación entonces, en el sentido de que va a haber una Mesa de Trabajo que vamos a convocar, una Mesa de Trabajo que tiene relacionamiento con el POT. Mejor dicho, que haya una justificación que podemos compartir o no compartir, pero que sí vale la pena discutirlo, entonces, por eso yo, dejo mi proposición como constancia y voto porque el artículo siga adelante. Gracias.

Presidente:

Para no tener que bajarme a hacer una intervención, porque también soy proponente de eliminación y teniendo el gesto y la cortesía, sabiendo que este proyecto llegará nuevamente acá y haremos la discusión profunda, yo también dejo mi proposición como constancia.

Señora Secretaria, queda la proposición de la doctora Irma Herrera porque es la única que queda, yo la dejé también la mía como constancia, Albán y la doctora Irma no está, así que queda como constancia. Leamos por favor las proposiciones que hay de modificación del artículo y abrimos la discusión. No queda ninguna de eliminación, por tanto, vamos a hablar del artículo como viene en la ponencia y de las proposiciones que hay. Me pidió la palabra, la doctora Cathy Juvinao hace rato, ya se la doy y enseguida el doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Para referirme muy brevemente a ese artículo, primero agradecer a quienes dejan su proposición como constancia, este es el artículo que pide que para las localidades de Bogotá con el nuevo POT, que ya no van a ser 20 localidades, sino 33 UPL, ya el mínimo de Ediles no sea 7 sino 5, en razón de que lógicamente Bogotá va a quedar casi con 200 Ediles, esto va a aumentar casi a veinte mil millones de pesos lo que cuestan los Ediles en Bogotá. De manera que, aquí no se está afectando el principio de representatividad, porque va a haber más Ediles, en cualquier caso, porque va a haber más localidades y en las nuevas localidades, que la idea es que digamos los habitantes sean mucho más proporcionales que en las localidades de hoy, pues van a tener como mínimo 5 Ediles, pero el número final de Ediles que vaya a tener cada localidad, lo decidiría el Concejo de Bogotá.

De manera que, con este artículo lo único que se está planteando es un mínimo de Ediles para que no se dispare el número de Ediles y quede con 200 Ediles Bogotá, pero ya luego la cifra final de cada UPL lo determinaría el Concejo de Bogotá. Por eso, estamos pidiendo el favor, amablemente, de que dejen su proposición como constancia y le permitamos al artículo seguir como vienen en la ponencia.

Presidente:

Adelante doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Tal vez voy a hacer algo de historia y el Ministro me puede corregir, ¿Usted sabe quién fue el autor de la Ley 1° de 1993? La que creó las Juntas Administradoras Locales de Bogotá y el modelo de descentralización de esta ciudad. Pues es autoría de mi padre y por eso nosotros aquí hemos propuesto, en múltiples ocasiones, profundizar ese modelo de descentralización de Bogotá. De hecho, esta Comisión, una vez aprobó aquí, nos lo hundieron después en la Cámara, en la plenaria de la Cámara o tal vez fue en el Senado, por trámite, la elección popular de Alcaldes locales en Bogotá.

Aquí hay localidades doctora Catherine, que tienen más de un millón y medio de habitantes: Kennedy, Suba, Engativá solo por decir las tres más grandes, pero podría doctora Carolina, citar aquí a Usaqué, podría hablar de Ciudad Bolívar, de Bosa, mire San Cristóbal, para no hablar de una de las más conocidas aquí, tiene el mismo número de habitantes que la cuarta ciudad más grande del país, que es Bucaramanga. Yo no creo, que ni siquiera haciendo una reestructuración de las localidades en Bogotá, haya que cerrar el número de Ediles a tan poquitos, porque cualquiera de esas unidades administrativas que van a terminar siendo las localidades de Bogotá van a ser mayores que cualquier ciudad intermedia

de Colombia y ninguna de ellas tiene cinco Concejales de Bogotá. Yo sé que se preocupan aquí mucho por los temas fiscales, a mí me preocupan los temas de representación, no va a haber una localidad en Bogotá, que no sea más grande que Mocoa, que Florencia, que Manizales, que cualquier ciudad de la Orinoquía colombiana, doctor Cuenca.

Por lo tanto, yo no creo que aquí haya, por ningún motivo, que restringir el número de Ediles de ninguna localidad a cinco, eso no me parece que sea democrático y no me parece que sea representativo. Por eso, lamento profundamente que ustedes quieran retirar una eliminación que me parecía correcta, que fue votada de manera correcta en esta Comisión, no voy a presentar mi proposición, la presentaré en la plenaria, queridos compañeros, para no entorpecer el debate aquí, pero sí quiero dejar mi punto sentado sobre esto.

Si esto están reabriéndolo por el tema de Bogotá, yo sí lamento profundamente, pero que a mí me digan, cuál de las localidades chiquitas de Bogotá, hoy sin contar La Candelaria, que debería dejar de ser una localidad per se, usted me va a decir a mí que la localidad de Santa Fe tiene que tener cinco, o que la localidad de Mártires tiene que tener cinco, o que cuál, ¿Cuál es la localidad chiquita de Bogotá que no necesita tener una representatividad de siete Ediles? Me parece que es demasiado restrictivo y antidemocrático, me opongo a esta reapertura y creo que es incorrecto, si se quiere, utilizar los argumentos de Bogotá, para tratar de cercenar la participación y la representación.

Presidente:

Habíamos dicho que, en ausencia de la doctora Irma Luz, su proposición iba a quedar como constancia, pero estando aquí presente y como autora de la proposición de eliminación, le voy a dar el uso de la palabra. Adelante doctora Irma Luz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez:

Gracias Presidente. Un cordial saludo para todos. Esta proposición la radicamos en compañía de los Senadores de mi partido, así como de otros Congresistas de esta Comisión, entendiendo Ministro algo, nos preocupa mucho y en concordancia con lo que hablaba ahora el doctor Lozada, la dificultad que se presentaría, la limitación a la participación democrática en nuestra ciudad, esa es una de las primeras preocupaciones. Sobre todo, si hablamos de los partidos minoritarios, porque cuando vamos a ver quiénes son los últimos en ocupar estas curules en la JAL, encontramos allí o partidos minoritarios en algunos casos, o también partidos que no son de Gobierno, ¿Qué sucede con esto también? Se eliminan esas voces disidentes, esas voces que en muchas ocasiones son muy importantes para la democracia, si bien no son partidos de Gobierno, van a aportar también a la democracia.

El problema de las localidades, seguramente hay problemas estructurales en términos presupuestales,

que no serán solamente los correspondientes a los salarios de unos Ediles, sino también a la ejecución, a los trámites, a los procedimientos administrativos. Pero nos preocupa de esta proposición, que aquí se habla de localidades doctora Juvinao, yo sé que hay un proceso que viene ahora, que es el nuevo proceso de Ordenamiento Territorial en Bogotá, que tendrá que definir el Concejo, que seguramente serán treinta y tres UPL, pero aquí no se ha dicho que sea bajo esa premisa o bajo ese proceso, aquí estamos hablando de las localidades. Es decir, que, si aprobamos este artículo, estamos aprobándolo con la actual distribución, con el actual ordenamiento, eso implicaría que habría varias localidades con menos Ediles.

Por ejemplo, ahora doctor Juan Carlos, revisando las localidades que tienen siete Ediles. Una localidad como Chapinero, ciento setenta y tres mil habitantes, es una localidad que tiene la misma población de Tunja y la misma población de Florencia, ¿Cuántos Concejales tiene Tunja y Florencia?, diecisiete Concejales. Si hablamos de Antonio Nariño, estamos hablando de una localidad que representa la población también de municipios como Sabaneta, como Montelíbano, como Santa Rosa de Cabal y así, para no entrar en mayores detalles. Entonces, si consideramos que, en virtud de la representación política, de la democracia y sobre todo de los partidos minoritarios debe eliminarse este artículo, esa es nuestra posición. Claro, si cuando ya doctor Juan Carlos, se determine el nuevo ordenamiento de Bogotá, las nuevas UPL sean treinta y tres, en fin, ahí tendremos que pensar entonces o en un.

Presidente:

Para concluir doctora Irma, adelante

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez:

Quisiera pedirle Presidente, de manera muy respetuosa, que pudiéramos someter a consideración la proposición y que, al ser votada, igualmente pudiera tenerse en cuenta en la Mesa de Trabajo o pudiéramos hacer algo para plenaria, pero que sí la podamos someter. Le agradecería Presidente también aquí la acogida en la Comisión.

Presidente:

Así lo haremos, querida doctora Irma, con la bienvenida a esta Comisión que es su Comisión. Y entonces, ah, perdón, la doctora Juvinao me había pedido una réplica, por una alusión amistosa que le hizo el doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Tengo dos Réplicas, porque me nombró el doctor Lozada y la doctora Irma. Doctora Irma, con todo el aprecio que usted sabe que le tengo, ayer usted y yo conversamos sobre este particular y la propuesta que yo le hice es, podemos precisar que en el artículo, el nuevo mínimo de Ediles que ya serían cinco y no siete, esté estrictamente atado al

nuevo ordenamiento territorial de Bogotá de manera que esta medida no va a entrar desde ya mientras Bogotá, tengas veinte localidades, sus Ediles no se van a tocar esto es previendo la entrada en vigencia del nuevo POT. Uno, que eso lo podemos hacer sin ningún problema.

Y dos, al Representante Lozada también con todo el cariño, esto no cierra ni disminuye los Ediles, los Ediles aumentan con las treinta y tres UPL, aquí lo que se está haciendo es bajar el mínimo de siete Ediles a cinco, pero al final quienes van a decidir cuántos Ediles quedan ya definidos, valga la redundancia para cada UPL, será el Concejo de Bogotá, qué más órgano de representación de Bogotá que el Concejo de Bogotá. Aquí, ni se está violando ninguna representación, ni es que nosotros aquí en esta Comisión estamos legislando en contra de la ciudad y sus Ediles. Para nada, los Ediles se aumentan, los Ediles finales de cada UPL los va a definir el Concejo de Bogotá, que es el órgano por excelencia de representación. Y finalmente, podemos precisar en la ponencia para el siguiente debate, que está modificación entre condicionada a la entrada en Vigencia del nuevo POT y no antes.

Presidente:

Doctor Heráclito, como coordinador ponente, tiene el uso de la palabra. Estamos dando la palabra por tres minutos, por favor para evolucionar, luego sigue el doctor Peñuela y luego el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Yo creo que este Congreso de la República, está en mora de hacer una gran discusión sobre el Régimen Especial de Bogotá. Bogotá como Distrito Especial, en Bogotá se hizo un gran avance en la institucionalidad en 1992 con el Decreto-Ley 1421, que creó el Estatuto Orgánico de Bogotá como un Régimen Especial para la ciudad. Pero creo que, tenemos que ahondar en la democracia en Bogotá y en el Régimen Especial de Bogotá, Bogotá siempre lo he dicho acá y seguiré defendiendo a Bogotá, la ciudad que le genera con Cundinamarca el 31% del PIB a Colombia, pero Colombia solamente devuelve con Cundinamarca, devuelve a la ciudad ni siquiera 3 puntos de los impuestos que se recaudan en Bogotá.

Es decir, Bogotá es la generadora de la riqueza para este país, para el país a través de los impuestos que generan los bogotanos, la locomotora de la economía colombiana es Bogotá. Pero, sin embargo, no tiene un régimen que ahonde en la democracia, que ahonde, por ejemplo, en un régimen especial foral que signifique el recaudo mismo de los impuestos nacionales, que yo creo que deberíamos ir por allá Lozada y Bogotá, decida en su autonomía cuánto le aporta a la Nación, para que el principio de la solidaridad en Bogotá, que Bogotá sea solidaria con la misma Bogotá. Que Bogotá sea solidaria con Bogotá, porque la provincia más aislada, la provincia menos incluida en Colombia, es la provincia de Bogotá. En tanto, que nadie pelea

partidas presupuestales, por ejemplo, con destinación específica para las localidades en Bogotá, como sí lo hacen Representantes del país para sus respectivos departamentos con toda legitimidad.

Creo, que esa gran discusión tiene que darse doctora Catherine Juvinao, con respecto a Bogotá. ¿Cuál es su institucionalidad como régimen especial? ¿Cuál es su competencia con respecto a asuntos impositivos y tributarios para el país? Y así mismo, la gran discusión de ahondar la descentralización en Bogotá. Tenemos que hacerlo y la descentralización implica, como se ha dicho diez mil veces en este Congreso, asignar competencias y recursos a la misma ciudad. Entonces, en el régimen especial de Bogotá, en ahondar la descentralización, ¿Tendría cabida la elección popular de alcaldes locales, tendría cabida? Esa es la discusión grande que tenemos que dar y entonces, ¿Sería conveniente elegir treinta y tres alcaldes locales democráticamente? O cuál es, en últimas, la discusión que debe dar al Congreso y no debe delegársela al Concejo de esta ciudad, sobre cuáles son el número de localidades que Bogotá debe tener.

Presidente:

Para concluir doctor Heráclito, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Bogotá tiene dos localidades que no deberían ser localidades, pero con las treinta y tres localidades que vamos a tener, seguramente tendremos dos localidades iguales, Sumapaz que tiene doce mil habitantes y La Candelaria que tiene un poco más, pero si nosotros pensamos que las nuevas Unidades de Planeamiento Local que se llaman así en el nuevo POT, vamos a crear una localidad rural en Suba y otra en Santa Fe, no tendrán diez mil habitantes. Entonces, ¿En ese escenario con diez mil habitantes merece tener once ediles? ¿Con doce mil habitantes debe tener once ediles? Entonces la discusión es, en el siguiente nivel de la discusión, el Concejo decida, en tanto, que nosotros no hayamos abordado la discusión ¿Cuál es el número de ediles que corresponde a esas localidades?

Pero así mismo, Kennedy, ¿Será que Kennedy, solamente necesita once ediles?Cuál es el nivel de la democracia representativa en Kennedy, cuando solamente tiene once ediles y tiene un millón y medio de habitantes. La cuarta ciudad del país por encima de veintiocho ciudades capitales de este país, esa es la discusión. Pero, yo creo que invito a la Comisión Primera, doctora Cathy Juvinao, doctor Lozada y todos los que estamos interesados en esta gran Bogotá, que abordemos una gran discusión sobre el fuero especial de Bogotá, Reformando el 1421 y dándole competencias más avanzadas a la ciudad. Esa es la discusión y esta discusión es una discusión de participación política, que tendrá otros debates, cinco debates nos faltan y ahí se ajustarán las cargas. Entonces compañeros, los invito a que continuemos con la discusión, con lo que tiene que ver con el articulado general y ahondemos la discusión, señor Presidente gracias.

Presidente:

Una Réplica del doctor Lozada, ya doctora Carolina, doctor Peñuela y doctor Tamayo ya les doy el uso. Ah, doctor Lozada, una réplica por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Imagínese que yo le pidiera el tiempo que tuvo el Representante Landínez, para hacer mi réplica, no lo haría. Pero es que lo vi a usted como distraído ahí. Querido Representante Landínez, a usted también la mayor de las admiraciones y del respeto intelectual. Sí hoy la ciudad de Bogotá tiene la facultad de reorganizar las localidades, es justamente porque este Congreso le dio esa facultad, en una reforma que ha sido ampliamente criticada por los ediles de esta ciudad y por los territorios de esta ciudad, porque creen que es que aquí Bogotá es como una cosa homogénea, como si aquí no existiera el Sumapaz, como si aquí no existiera el Verjón, como si aquí no existieran lugares recónditos alejadísimos, como se puede sentir cualquier otra provincia de este país del centro, porque es que el centro como poder no es un centro solamente geográfico.

Pero, yo concuerdo plenamente con la doctora Irma Luz y anuncio mi voto positivo a la eliminación de este artículo, porque no concibo cuál es, en ningún escenario, la localidad de esta ciudad que no mereciera siete ediles, no me la puedo imaginar desde ninguna perspectiva, si hoy la tiene la propia Candelaria, yo no me voy a imaginar que hagan ninguna localidad más pequeña que La Candelaria, no me lo podría imaginar, no tendría ningún sentido de hecho, tener una localidad de menos habitantes, que la propia Candelaria. Por lo tanto, si ya ellos hoy tienen ese derecho de representación a siete ediles, deberían tenerlas todas las otras localidades de Bogotá de manera igualitaria y si eso no sucede, lo que está sucediendo con esos habitantes es que les estamos violando su derecho a la representatividad igualitaria. Por eso, voy a apoyar la eliminación de este artículo y no estoy cerrado a que...

Presidente:

Treinta segundos para que concluya la réplica, doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Y no estoy cerrado a que sigamos esta discusión, pero además que como propone usted doctor Landínez, la ahondemos, ¿Y sabe dónde es el lugar propicio para hacer eso? En la Comisión Accidental por Bogotá, donde estamos los dieciocho Representantes por Bogotá y que además presidimos una Representante de su partido, la doctora María Fernanda Carrascal y quien le habla, y esté usted seguro que, a partir de la misma próxima semana, armamos al interior de la Comisión con las UTL de todos los Representantes de Bogotá, una Mesa

Técnica para que nos pongamos a mirar ese tema. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Carolina Arbeláez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo suscribí la proposición de la Representante Irma, porque considero que tiene todo el sentido, yo quisiera señor Ministro y Representantes de Bogotá, contarles algo alrededor de las UPL, resulta que aquí el Estatuto Orgánico que le dio vida a esas UPL, la Corte se pronunció frente a ese Estatuto Orgánico particularmente en ese artículo que le da vida a las UPL, diciendo que estas UPL tienen que, tienen que ir vía POT, o sea es el Plan de Ordenamiento Territorial, quien tiene que decidir en la discusión que se dé en el Concejo de Bogotá.

Desafortunadamente, el POT de Claudia López, no fue aprobado por el Concejo, fue expedido vía decreto. ¿Esto qué quiere decir? Que eso está bien complejo el tema de las UPL, porque primero, creo que la competencia la tiene el Concejo de Bogotá, es el Concejo de Bogotá el que debería estar legislando en este sentido, en decir cuántos ediles debería de tener Bogotá, no nosotros aquí en una reforma política que estamos esperando hace muchos años se dé y nosotros aquí detenidos para saber cuántos ediles debería o no debería de tener Bogotá, yo creo que eso no tiene sentido. Sin embargo, reconozco que deberíamos de dar un debate amplio, no me disgusta la idea, por eso a la proposición de Cathy, pues digo si la podemos a dejar como constancia, ya que igual tenemos en ánimo de avanzar para que logremos construir una Mesa con los Representantes de Bogotá, revisar si eso es viable o no es viable.

Yo no le encuentro viabilidad por ningún lado Lozada, lo comparto con usted, yo creo que aquí empezando que las UPL, pues muchos interrogantes hay alrededor de eso, cuántos alcaldes ¿Vamos a tener treinta y tres alcaldes locales? Eso sería una locura, imagínense ustedes si un alcalde local hoy en día, pues poca injerencia tiene lo único que hace es como medio administrar recursos, pero no soluciona los problemas de la comunidad o de las localidades. Localidades como Suba, que tiene dos millones de habitantes y es más grande que muchas aquí ciudades capitales. Entonces, yo sí creo que, pues podríamos darle esa opción de que se dejara como constancia y que abriéramos entre nosotros los Representantes de Bogotá, una salida que, pues, podríamos revisar, pero, pues obviamente esta es una proposición de iniciativa del MIRA, que, pues, yo pongo también y espero que la Representante Irma nos diga qué hacemos.

Presidente:

Doctor Peñuela, tiene la palabra. Concluimos con el doctor Tamayo y procedemos a votar la proposición de eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Presidente, no soy Representante de Bogotá, pero sí me surge una inquietud para quienes lo son y principalmente para la doctora Cathy, que es quién está proponiendo que este artículo se apruebe tal cual como viene en la ponencia. Estamos aquí debatiendo un acto legislativo y también hay un calendario electoral que está desde luego ya desarrollándose, si este acto legislativo entra en vigencia antes del proceso electoral del próximo año, ¿Qué pasaría allí con ese proceso electoral?

Es decir, hoy los ciudadanos de Bogotá tienen la expectativa de elegir como mínimo siete ediles en cada una de las localidades ¿Cierto? Pero sí entra en vigencia antes de ese proceso electoral, yo pensaría que ahí se cruza con las elecciones, con los Representantes que hoy se eligen por localidad y ahí sí se puede presentar un problema en la representación democrática, muy, muy fuerte. Entonces, no sé cómo daríamos como los empates ahí, cómo se daría el empate, porque sí se corre el riesgo, de que este acto legislativo entre en vigencia, antes de que se adopten esas decisiones de las que aquí se ha hablado de la reorganización territorial o no sé, la reorganización aquí de Bogotá.

Presidente:

Doctor Tamayo, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, es un comentario en este sentido. Primero, yo cada vez que escucho a los colegas de Bogotá, entendiendo también su particularidad de ser el eje Capital de la República, ellos hablan de un mundo diferente al nuestro, el de los territorios. Entonces, unas denominaciones de una nueva entidad territorial diferente a la nuestra, su denominación. No, cuando se hable de una entidad territorial, tiene que asimilar y pensar que tiene un contexto nacional para las entidades territoriales, es la primera reflexión.

La segunda, miren, que sean veinte, treinta localidades, me parece a mí que tiene sentido cualquier posibilidad de esas, porque es que no se mira desde el punto de vista del número de localidades, sino de cómo se administra el territorio y qué cercanía está la administración del territorio. Claro que ese será otro debate, pero quiero advertirlo desde ya, es cuándo desde la localidad se atiende la cotidianidad del territorio, porque el alcalde distrital, se pierde en la maraña de toda la dimensión de un territorio de más de ocho millones de habitantes. Entonces, ese es el tema particular. Entonces, yo defiendo en ese sentido y defiendo la autonomía territorial de esa localidad presupuestal y administrativamente, porque esas localidades son más grandes que la mayoría de municipios del país y de ella se quiere siempre restringir su autonomía, entonces hacia allá vamos.

Entonces, estaremos prestos, acompaño la iniciativa por la representación democrática, pero ante todo para que sea un debate muy particular, muy dedicado a ese tema. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Juvinao, un minuto para proceder a votar, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Treinta segundos para responderle al Representante Peñuela. Representante, la razón por la que esto no se va a revolver, así la reforma se apruebe antes de las elecciones de 2023, es porque este nuevo tope que de nuevo no estamos limitando el máximo de ediles, simplemente estamos dando un marco para el mínimo, para el mínimo. Ese piso de ediles, uno lo va a definir el Concejo a Bogotá y dos, esto entraría a regir cuando se implemente el nuevo POT, cuando Bogotá tenga las treinta y tres UPL, eso es un horizonte de mediano plazo, eso no va a pasar ni en seis meses ni en un año. De manera que, no veo cómo se podría cruzar una cosa con la otra y en la ponencia para el siguiente debate, podríamos clarificar aún más esto. Entonces, yo de nuevo los invito a que dejemos esto como constancia, a que abramos el debate con la Comisión Accidental de Bogotá y los Representantes de Bogotá, porque ahí sí tendríamos el escenario ideal para concertar esto y que mientras tanto por hoy, sigamos adelante con la votación de la reforma política. Gracias.

Presidente:

El Ministro, me ha pedido el uso de la palabra ¿Dónde estará el doctor Lozada? Está por allá despistado. Adelante Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

No ya llegó, ya ni modo. así que acorto mi discurso a un minuto. No, no estuvo muy bien. No Presidente, no me voy a dejar seducir al apasionante debate porque al igual que Carolina fui Concejal de Bogotá ocho años, conozco el tema, la facultad sí y Representante a la Cámara por Bogotá, ustedes eran todos muy niños realmente cuando yo estaba aquí ya en la Cámara y en el Concejo, eran muy jóvenes y jovencitas. Pero al grano, al grano, este debate es reincidente todo el tiempo y la verdad es que la facultad del 1421 es al Concejo de Bogotá, aquí la Constitución está ratificando que sea el Concejo, que es una visión, pretender el Congreso tomar la decisión sobre la estructura interna administrativa de Bogotá, es una concepción absolutamente centralista, ya superada por la propia Constitución Política. Yo le decía a Cathy, hace tal vez ayer, que yo soy tremendamente federalista y me gusta mucho las autonomías, pero ese no es el debate.

Segundo, estamos proponiendo ese artículo y lo incluimos básicamente por entender que viene una decisión de crecimiento de alcaldías, no es otra cosa, no es reducir la representación para

nada, la aumenta, la aumenta teniendo en cuenta un marco fiscal, pero no es determinante el marco fiscal, únicamente aumenta es porque va a haber muchos más ediles en Bogotá de lo que hay hoy y se distribuyen en el territorio de conformidad con el criterio que usted mismo defiende de población. Usted lo dijo también muy bien, hay localidades de veintisiete mil hasta de un millón de habitantes y ahí no hay ningún tipo de equilibrio, solamente como referencia académica para el debate que proponen ustedes y si me invitan al equipo de los dieciocho, allá profundizo. Pero siendo, yo Concejal propuse la división de Bogotá en setenta localidades, casi me... bueno, me declararon persona no grata los ediles naturalmente, porque también propuse que no tuviera remuneración setecientos ediles, lo que aumentaba la representación política, pero disminuía obviamente el tamaño y si teníamos en ese momento siete millones era que no hubiese una localidad de más de cien mil, que equivale a una ciudad intermedia grande, cien mil ya es muy grande, es muy grande, por eso proponía setenta localidades.

Paul Bromberg, en su oportunidad que había reemplazado a Antanas Mockus, propuso treinta y cinco, vamos en un nivel de treinta y tres efectivamente como se señalaba aquí y eso repercute necesariamente en el tamaño de las JAL, porque la representación de población disminuye y el número se mantiene prácticamente igual, baja es de siete a cinco únicamente, pero se mantiene un nivel de representación. Yo solamente decía eso, para comentar que el debate es eterno, que es válido, que es legítimo, que me parece muy bien trasladarlo a la Comisión de Bogotá de los dieciocho Congresistas, que va a tener que ser el Concejo de Bogotá el que determine al final en grado de autonomía, cuál es esa estructura aquí solo se da un parámetro general. Pero quisiéramos pedirle hoy a la Comisión Primera, que nos permita mantener el artículo dentro de ese concepto, lo vamos a debatir seguramente en la plenaria, viene uno y va ahora sí, el cierre para todos los artículos que vienen, porque yo sé que todos tenemos mucho que hablar, de hecho, aquí había cuatro proposiciones en el mismo sentido.

Quisiera invitar, no a la disminución del debate, sino a la racionalidad y a la razonabilidad en el ejercicio parlamentario propiamente, para ver si logramos avanzar porque ya veo que vamos a terminar de aquí al viernes a este ritmo. Porque recuerden, estamos en el tercer de ocho debates, luego nos vamos a tener que encontrar demasiado, para seguir hablando de estos temas y este es un calentamiento para ir dejando las constancias de consecutividad, que nos permitan mejorar la técnica de la redacción, el contenido mismo, consultar con otras instituciones, académicamente, regionalmente, luego no pensemos que este es el último debate, este es apenas el primero que llega a la Cámara y tendrá que volver acá en plenaria, en Comisión y en plenaria nuevamente a este mismo equipo de Congresistas. Por eso, pediría de verdad no me vayan a interpretar

nadie y especialmente, bueno, nadie en particular, porque si no me piden réplica.

No mencioné a nadie, no mencioné a nadie, no es réplica, no es restricción, sino realmente hacer un procedimiento más eficaz y razonable.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar. No, no el que lo mencioné fui yo porque lo vi afuera despistado doctor Lozada. No, vamos a llamar a lista. Señora Secretaria, llame lista para la votación. Doctor Lozada, no lo nombró, hizo alusión absolutamente a todos los comentarios como cualquier ponente puede intervenir y creo que lo hizo, no, no. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria, para votar la proposición de eliminación.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación de la eliminación del artículo 13, que suscribe la honorable Representante.

Presidente:

Votación de eliminación, la proposición de eliminación de la doctora Irma Luz Londoño, que propone la eliminación del artículo número 13, que se reaperturó por solicitud de esta Comisión.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación de la proposición que solicita la eliminación del artículo 13, que está firmada por la Representante Irma Luz Herrera, Ana Paola Agudelo, Carlos Eduardo Guevara, Manuel Virgüez, Miguel Polo Polo, Aníbal no sé qué, Hernán Darío Cadavid, Jorge Eliécer Tamayo, Juan Carlos Lozada. Solicita la eliminación del artículo 13 que viene en la ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó

Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿sí hay algún honorable Representante que no haya llamado o no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y cuatro (34) honorables Representantes, por el SÍ veintiocho (28), por el No seis (6), en total treinta y cuatro (34). Así que ha sido nuevamente eliminado el artículo 13 que viene en la ponencia.

Presidente:

Que no se diga, que esta Mesa Directiva no da suficientes garantías a las diferentes corrientes políticas, doctor Cuenca, usted que aquí está presente desde esta mañana temprano, bienvenido cuando quiera el uso de la palabra, aquí se le dará también en garantía, que esta Comisión lo quiere. Señora Secretaria siguiente artículo.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, los ponentes se han reunido y han revisado el artículo 1º, el 2º y el 3º, pero como han solicitado uno por uno. Entonces, voy a mencionar el estado del 1, es el que modifica el artículo 40 de la Constitución.

Presidente:

Perdón, señora Secretaria. Queridos colegas, nuevamente no me van a hacer reabrir las votaciones porque no escucharon. Sobre el artículo 1º vamos a dejar que la señora Secretaria diga el estado y ya les doy el uso de la palabra para abrir la discusión.

Secretaria:

Presidente, vea el artículo 1º es el que modifica el artículo 40, ese artículo tiene una proposición del doctor Óscar Campo, de la doctora Marelen Castillo, del doctor Hernán Darío Cadavid, de la doctora Piedad Correal, del doctor Julio César Triana, del Representante Uscátegui y de la Representante Carolina Arbeláez, que solicita la eliminación del artículo.

Hay también, igualmente, una proposición de Duvalier Sánchez, de Juan Carlos Lozada, de Octavio Carmona, que no lo veo en el recinto, no es de esta sesión, pero no está, y de la doctora Karyme Cotes, que modifican el artículo de la ponencia honorables Representantes. Así que, el doctor Heráclito, que es el ponente coordinador, dirá cuáles son las proposiciones que se acogen, cuáles son las que no se acogen, para luego entrar a votar y la Secretaria leer cuáles son los apartes de las proposiciones que se acogen. La doctora Catherine, quiere dejar una constancia.

Preside el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.

Presidente:

Tiene la palabra Catherine, para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Dejo constancia ante la Mesa, que aún cuando no me fue aprobado el impedimento, yo decido retirarme de la discusión y votación del artículo 1º que reglamenta las facultades sancionatorias de la Procuraduría General.

Presidente:

Así quedará en el acta. Adelante Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

La discusión del proyecto de reforma política de este. Presidente.

Presidente:

¿Primero vas a hablar vos? Luis Eduardo tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Gracias, señor Presidente. Yo presenté un impedimento, no me lo avalaron, pero me retiro de la discusión del artículo 1º. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Igual, así quedará en el acta. Siga Representante Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

La discusión de este proyecto de acto legislativo, ha tenido una participación muy activa, muy, muy activa de los miembros de esta Comisión Primera.

Secretaria:

Un momentico doctor Heráclito. Por favor no se le escucha, a ver si le suben un poquito, las personas que están al lado que hagan silencio, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Muy bien. Creo que ha sido una discusión muy, muy amplia, ha sido una discusión de manera inteligente

y propositiva de parte de esta Comisión Primera e incluso de Representantes de otras Comisiones de la Cámara, en particular hemos recibido 264 proposiciones en la discusión de un articulado de 15, del acto legislativo. En el tema particular del artículo 1º, hemos recibido 12 proposiciones, de las cuales, de las 10 proposiciones, son de eliminación que no las aceptamos y otras proposiciones de modificación, en las cuales aceptamos algunas sugerencias, que son las siguientes: el doctor Lozada, Juan Carlos Lozada y el doctor Duvalier, propusieron una modificación en la estructura misma del artículo 1º y la doctora Karyme Cotes, que no la veo, Karyme Cotes.

Entonces, señor Presidente, no sé procedimentalmente si sometemos primero a votación las que no aceptamos de eliminación y después explicamos y abordamos la discusión sobre el artículo en sí. ¿Señor Presidente? Si sometemos las que no aceptamos, las que no tienen aval de eliminación a votación y después entramos a presentar el artículo como queda y cuáles avalamos.

Presidente:

Sí, de acuerdo, pero vamos a hacer lo siguiente: aquí hay 7 proposiciones de eliminación que no están avaladas, los colegas hombres y mujeres que presentaron estas proposiciones, van a tener al menos un minuto para referirse, por qué quieren eliminar el artículo. Entonces, empezamos por eso Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Vea, yo quiero decirlo claramente, más allá de que se acceda a un cargo por elección popular, no deja de ser funcionario público. En este instante, vemos que hay procesos disciplinarios contra N funcionarios que han estado por elección popular y no es de fácil control, creer que el aparato judicial va a asumir todo lo que tenga referente a sanciones a las personas que han sido electas por voto popular. Así que, no estoy de acuerdo con la eliminación de sanción cierto, de parte de la Procuraduría a estos funcionarios con elección popular y lo digo, donde también he sido yo ente de control disciplinaria como ex Gobernador y eso, pues claramente pone sobre el derrotero, de que no miremos nombres.

Presidente:

Gracias doctor Campo. Marelén Castillo y se alista Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelén Castillo Torres:

Buenas tardes, gracias a la Mesa Directiva. No comparto que eliminemos una de las funciones principales de la Procuraduría Nacional de la República, teniendo en cuenta el gran liderazgo que ha tenido en la lucha contra la corrupción y atacando todo esto que afecta en nuestras regiones la gobernabilidad, frente a los elegidos por votación pública. Por eso, para mí es fundamental que siga

la Procuraduría cumpliendo con sus funciones y principalmente en esas sanciones disciplinarias de inhabilidad y destitución, frente a las funciones que tiene establecidas. Por eso, pido la eliminación de este artículo, para que esta institucionalidad que representa la Procuraduría, siga cumpliendo las funciones para las cuales ha sido destinada. Gracias.

Presidente:

Gracias. Hernán Darío Cadavid y se alista Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, un minuto es muy breve agudizar la capacidad de síntesis para uno tratar un tema como la eliminación o no de esas facultades. Aprovecho simplemente, para decir, señor Ministro y a todos nuevamente, dentro de las razones está la posible sustitución de la Constitución, este artículo, como está planteado, ataca la médula del diseño institucional, la voluntad del constituyente 1. 2 como está planteado en estos términos señor Ministro, mal redactado, tengo que decirlo, no está haciendo una distinción sobre el sujeto calificado o cualificado, está hablando de la restricción o limitación de los derechos políticos de las personas, ¿Cuáles personas? ¿Qué tipo de servidores públicos? El que es electo por voto popular o cualquier particular que cumpla funciones públicas, esto no puede quedar planteado así en la Constitución. Pero además y adicional a eso, el control disciplinario que tienen las Personerías, que tienen las oficinas de control interno, señor Ministro Prada.

Presidente:

Termine señor Cadavid.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Simplemente, Ministro, toca en titulares y uno quisiera explicar todo, pero aquí, como está quedando planteado, no hace una distinción sobre qué tipo de personas y acaba la posibilidad disciplinaria, inclusive de la suspensión, no de la destitución en cabeza de la Procuraduría y restringe o elimina por completo el control interno y las personerías en la facultad disciplinaria, nos tocará de otra forma. Pero este es el resumen.

Presidente:

Gracias. Piedad Correal y se alista Julio César Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Igualmente, me parece muy poquito un minuto para uno hablar de un tema tan delicado, como es eliminar una de las funciones más importantes de la Procuraduría General de la Nación. No podemos olvidar, que en este país lo que tenemos es que tener el equilibrio del bloque

de constitucionalidad más el bloque interno de nuestro país. Y obviamente, teniendo en cuenta que una de las motivaciones es el fallo de la Corte Interamericana en el caso de resonancia para este país y que origina precisamente este artículo en este proyecto de acto legislativo, encontramos que en concordancia con ese ordenamiento internacional, fue que el Legislador precisamente expidió la Ley 2094 de 2021, reciente que, en su artículo 2º le otorgó funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación y la facultad de imponer sanciones que limiten derechos políticos y...

Preside el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente:

Para concluir doctora Piedad, adelante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Obviamente, que esas sanciones son susceptibles de una segunda instancia, digámoslo así, de revisión ante el Consejo de Estado, que tiene igualmente esas funciones de carácter jurisdiccional. No podemos dejarle todo, a un juez penal, como efectivamente lo que se pretende y, además, porque ya la facultad la tiene el juez penal de investigar los delitos de corrupción de este país y por qué vamos a quitar esas garantías de que este organismo con facultades igualmente jurisdiccionales, puedan investigar funcionarios de elección popular, por estos actos de corrupción, igualmente.

Presidente:

El doctor Triana, como proponente también de la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

El camino al infierno está empedrado de buenas intenciones, dicen por ahí y este artículo lo que pretende es traer algo que necesitamos y es implementar un fallo de la Corte Interamericana de Derechos, que le devolvió los derechos políticos a Gustavo Petro y que se ocupó de los fallos que tenían que darse, cuando se trataba de elecciones populares.

La pregunta es, ¿Podemos hacer esa reforma tan profunda en un articulito metido aquí en la reforma política? O lo que necesitamos es, tramitar la reforma institucional de la Procuraduría General de la Nación y adecuar las funciones de la Procuraduría a lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos. Colegas, jalémosle a la reforma de la Procuraduría, eliminemos este artículo y estoy seguro que, presentada una muy buena propuesta de reforma, vamos a poder traer lo fallado por la...

Presidente:

Concluya doctor Triana, adelante

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Y con Cuenca aquí presionando, es tenaz. Colegas, les aseguro, doctor Alirio, que somos conscientes

que necesitamos adecuar las funciones de la Procuraduría a lo dicho por la Corte Interamericana de Derecho. Pero les aseguro, que este no es el mecanismo indicado y estoy seguro, que, en una buena reforma a la Procuraduría, no solamente vamos a tener la posibilidad de ocuparnos, doctor Tamayo, de lo dicho por la Corte Interamericana, sino de muchos otros aspectos de la Procuraduría General de la Nación, que hoy nos preocupan y que ya es hora de que este Congreso se ocupe de ellos. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Carolina Arbeláez, como proponente de la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo, primero, quisiera manifestar mi preocupación, ya que, pues este artículo prácticamente se está reviviendo de un artículo que se eliminó en el Senado y esto no solamente pasa con este artículo, sino con varios artículos de esta reforma política y no sé, pues a donde queda aquí ese principio de consecutividad que también, pues debemos de mantener.

Y sobre este artículo, que radicamos una proposición supresiva, yo considero que esta es una propuesta antitécnica, aquí estamos modificando el artículo 277 y 278 de la Constitución, de esas funciones estructurales y casi qué principales de la Procuraduría General de la Nación. Y estamos modificando esa Constitución, por una interpretación de una norma de un tribunal internacional. Yo considero que esta es una norma que termina riñendo.

Presidente:

Para concluir, adelante doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Entonces, aquí la pregunta colegas es, si no deberíamos de abrir más bien un debate amplio y necesario para lograr que esta Comisión, esta Comisión Primera, logre abordar un tema tan importante como es ese cambio, que debemos hacer de la estructura, no solamente organizacional sino misional de la Procuraduría. Yo quiero proponer, aquí me dicen a mí la reina de las Comisiones, pero me parece importante que de verdad podamos proponer una Comisión, para que esta Comisión de una vez se ponga en esa función, de lograr un cambio estructural de la Procuraduría, señor Presidente. Qué bueno sería, que pudiéramos tener en la agenda de esta Comisión, en ese sentido que me parece demasiado importante.

Presidente:

Muy bien. Vamos a abrir el uso de la palabra para quienes. Para la eliminación me pide la palabra, el doctor Carlos Edward Osorio por el mismo tiempo

de los proponentes y ya le doy la palabra doctor Tamayo y concluimos con el doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Presidente, muchas gracias. Con el saludo especial para todos los integrantes de esta importante Comisión. Presidente y señor Ministro, si de lo que se trata es de darle una aplicación rigurosa a la convención, no deberían incluir ahí lo de la pérdida de investidura y la pérdida de investidura, también debería quedarse por fuera, es decir, acabar con esa institución, porque si somos literales, la convención habla es de juez penal. Ahora, lo que creo es que se debe eliminar este artículo en este aparte, por lo antitéticamente redactado, pero además porque la Corte Constitucional, que también ha dictado y ha fijado línea en la materia, ha hablado de la posibilidad de que las autoridades administrativas o en este caso, los órganos de control, puedan en un momento determinado cumplir funciones jurisdiccionales. Ya la Ley 2094 como lo dijo aquí la Representante a la Cámara, subsanó la dificultad que podría haber en esta materia y generando condición.

Presidente:

Para que concluya, doctor Carlos Edward.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Generando condiciones de autonomía e independencia, el tema está subsanado, ya pronto la Corte Constitucional se pronunciará sobre la exequibilidad de esa Ley 2094. Ese artículo en ese aparte ha de ser derogado, señor Ministro Alfonso Prada, ha de ser eliminado.

Presidente:

Doctor Tamayo, por el mismo término.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Yo, por el contrario, pienso que debe mantenerse la norma, está bien ubicada en los derechos políticos de los ciudadanos, pienso que está bien ubicada, que debe mejorar la redacción, sí, porque es confusa la redacción. Entonces, yo considero que ahí hay confusión. Por el contrario, eso da el soporte para que el día de mañana, cuando hagamos la revisión de la Procuraduría, que la Procuraduría se convierta en la parte instructiva de ese proceso, pero no en la decisoria ya, no en la decisoria.

Entonces, es el comienzo, pero hay una contradicción, por eso dice, con excepción, entonces está excepcionando la pérdida de investidura, cuando lo que se busca es proteger que no se pierda la investidura, sino, por el contrario, hay que garantizar eso, ¿De quiénes? De los funcionarios elegidos democráticamente por el pueblo colombiano. O sea, eso es lo que hay que redactar mejor, pero yo creo que hay que dejarla para que la Comisión, que la

doctora Carolina Arbeláez, ha planteado y darle una redacción adecuada para poder.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Doctor Tovar, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Víctor Andrés Tovar Trujillo:

Muchas gracias Presidente. Yo sí quiero pedirle a esta Comisión, que se apruebe la eliminación de este artículo, no podemos permitir que la Procuraduría General de la Nación, que es la entidad garante, que disciplina la conducta de los servidores públicos, desaparezca. Hoy se tienen aproximadamente siete mil setecientos procesos disciplinarios activos en la Procuraduría, de los cuales casi siete mil son contra alcaldes y gobernadores, dígame ¿Quién va a asumir ese desgaste en la justicia? ¿A qué precio? ¿A qué costo? Por consiguiente, quitarle los dientes a la Procuraduría con este artículo, es retroceder en un Estado Social de Derecho. Una entidad que nació con la República, así que sí pido que apoyemos la eliminación de este artículo.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, por el mismo tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, yo creo que la Procuraduría es claramente una autoridad que no es judicial y obviamente, este artículo está totalmente ajustado a la decisión del Sistema Interamericano, ya que deja, por un lado, la pérdida de investidura en cabeza de una autoridad judicial que es el Consejo de Estado y la pérdida de los derechos políticos, en una autoridad judicial de tipo penal.

De otra parte, recordemos que aquí no se está protegiendo el derecho del que fue elegido, sino de los electores, es precisamente la voluntad popular la que se está protegiendo en el fallo que hace la Comisión Interamericana de la cual el Estado Colombiano es parte. Desde mi punto de vista, si bien podemos estar de acuerdo en que la redacción no es bien clara, la idea central es que se respeta esa competencia judicial, hay fórmulas de hacerlo, se había propuesto que la Procuraduría suspendiera.

Presidente:

Para concluir, doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Decía que, la solución que se había propuesto es que la Procuraduría instruyera, suspendiera y eso pasara a la autoridad judicial y no volver a la Procuraduría juez cuando no lo es. Entonces, yo creo que las cosas hay que hacerlas bien y cómo está planteado en la reforma, se está haciendo bien.

Presidente:

Doctor Ocampo, por el mismo tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, yo creo que, no es para nadie un secreto, que la Procuraduría hace una forma de perseguir el opositor, de que siempre persigue al contrario, eso no es un secreto y lo que estamos tratando acá de nivelar, es que sea una autoridad competente en cumplimiento de la sentencia, quien quite de la vida política a alguna persona en un debido proceso, una autoridad judicial como decía Alirio, la Procuraduría no lo es.

Pero, además, una herramienta política del Gobierno de turno de poder perseguir a sus contradictores, ni siquiera tengo que volverme a los fallos de la Procuraduría a quién ha suspendido más en los últimos 16 años sí, eso es claro. Es claro quién marca la línea ideológica del fallo político en la Procuraduría y de las pocas garantías que tiene usted para defenderse en un proceso en la Procuraduría, en una segunda instancia. Entonces allí no hay equilibrio de cargas e igual tendríamos que revisar a las Personerías, si usted mira hoy los fallos, los que están sancionados son los guardas de tránsito, una profesora, el señor que cuida la puerta de la escuela, pero nunca sancionan los Secretarios de Despacho, es decir.

Presidente:

Concluya, doctor Ocampo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Estos son tape, tape entre órganos de control que hay, que no tienen las competencias necesarias. Yo sí, creo que, yo acojo también lo de Triana, aprobemos esto y hagamos la reforma de la Procuraduría, miremos cómo es el proceso idóneo de cuál, de instrucción, de calificación, pero la sanción tiene que estar en un juez, en una autoridad que tenga la facultad, para poder suspender a una persona sobre los derechos políticos.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez y concluimos con el coordinador ponente. Ah ya le doy la palabra doctora Karyme. Doctor Pedro Suárez, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Mire, yo creo que esto es un tema que va incluso más allá de la decisión de la Corte Interamericana, es ponernos a tono, actualizarnos hoy con el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que por bloque de constitucionalidad forma parte de nuestro orden jurídico. Y entonces, nosotros no podemos hoy hacerle el quite a actualizar nuestro orden jurídico interno, por el hecho de que nos preocupen las funciones de la Procuraduría. La Procuraduría tiene incontables funciones, que le van a quedar absolutamente vigentes y podrá imponer otra cantidad de sanciones, porque es que una cosa es el

derecho disciplinario y otra cosa, es el derecho penal, son responsabilidades distintas y la suspensión en las funciones y la salida de un funcionario público que ha sido elegido popularmente, por razones de una decisión disciplinaria, supera lo que ha dicho.

Presidente:

Concluya, doctor Pedro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Lo que dicen las normas internacionales, incorporados a nuestro orden jurídico por bloque de constitucionalidad y, por tanto, es más que pertinente mantener este artículo y por supuesto, que entre en vigencia para defender los derechos, como lo decía el compañero Alirio, del pueblo que ha elegido a sus funcionarios. Muchas gracias.

Presidente:

La doctora Karyme Cotes, que además es proponente de una modificatoria y además ponente del proyecto, adelante doctora Karyme.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente. Mire, yo quisiera referirme a varias de las cosas que se han tocado en el marco de la discusión de la proposición de eliminación de este artículo. El primero de ellos, es el principio de consecutividad, porque es que cuando hay riesgo o hay advertencia de riesgo de que este principio no se está cumpliendo en la discusión, podemos tener dudas acerca del trámite de la iniciativa. El principio de consecutividad, está absolutamente garantizado porque la Corte Constitucional ha sido clara y en Sentencia C-348 del 2021, precisamente la Corte manifestó que lo que se requiere, es que los temas se discutan, se debatan al interior de las células legislativas y este tema se discutió tanto en la Comisión Primera como en la Plenaria del Senado. El Senado tomó una decisión, pero nosotros tenemos plena facultad para tomar otra, sin que eso implique que se está afectando el principio de consecutividad. Entonces, esa es la primera claridad que quiero hacer en torno a este tema.

Y ya en lo relacionado con el fondo del asunto, yo sí estoy absolutamente de acuerdo y lo manifestaba al inicio de este debate, en que este Congreso de la República modifique la Constitución Política, para retirar de la Procuraduría General de la Nación esa competencia, que se convierte en una competencia malévola, contra quienes hemos sido elegidos popularmente. Quienes hemos sido elegidos popularmente tenemos un fuero especial y de pronto es un poco incómodo hablar del tema, porque somos nosotros mismos los que nos elegimos popularmente. Pero, es que así es como funciona la democracia en este país, tenemos un fuero especial porque es el pueblo en representación suya, el que nos ha permitido estar aquí.

Luego, entonces, el ejercicio político y el derecho político que nosotros tenemos de ser elegidos, no

puede quedar en manos o no puede seguir quedando en manos de una autoridad administrativa, sino que es el tiempo de que este Congreso, incorpore y recoja en esta reforma política, el argumento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que los derechos políticos de los colombianos, no sigan siendo manoseados por autoridades administrativas. Hay unidad de materia y tenemos que hacerlo en la reforma política, porque son derechos políticos de los que estamos hablando y a mí me parece que no riñe, no riñe, recoger el argumento de la Corte en esta reforma política.

Presidente:

Treinta segundos, para concluir doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

No riñe con la necesidad de modificar el Código Único Disciplinario, lo que pasa es que tenemos que hacerlo en orden. Primero hay que modificar la Constitución porque la competencia en la Procuraduría, está asignada constitucionalmente y luego, podemos retomar la tarea del Código Disciplinario Único, que por supuesto es absolutamente necesaria. Entonces, Presidente necesito treinta segundos más, para poder explicar, que no se trata de cercenarle todas las funciones a la Procuraduría, la Procuraduría tiene otras funciones, tiene función de advertencia, tiene otro tipo de funciones. Pero, además, en la proposición que he presentado y que ha sido avalada por los coordinadores ponentes y por el Gobierno, la Procuraduría conserva su competencia para la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos. Es decir, todo el resto de la función pública.

Presidente:

Sigue la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar. El doctor Heráclito, quiere concluir como coordinador ponente, adelante doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Vea, yo creo que para claridad de muchos de los que han intervenido con respecto a la reforma, al tema particular de la Procuraduría y me parece muy pertinente la intervención de tres personas, de la compañera Karyme, del doctor Juan Carlos Lozada y de nuestro compañero Triana. Pero, vea en 1969 Colombia firmó la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969 y en el año de 1973, este Congreso de la República ratificó ese Convenio Internacional, ratificó esa decisión del Estado colombiano y posteriormente, en 1991, para claridad de todos por qué estamos haciendo esto.

En 1991 el Constituyente dijo, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos, en este caso, derechos políticos de los estados de excepción, prevalecen sobre el orden interno y las

decisiones, a partir de esos tratados internacionales, de la Corte Interamericana prevalecen sobre el orden interno. Y en el año 2020, en el caso Petro Urrego versus el Estado colombiano, que citó muy bien aquí mi compañero Alirio, la Corte considera en su fallo, que, como garantía de no repetición, compañeros el Estado deberá y estoy citando, señor Presidente: el Estado deberá, es mandatario es obligatorio para el Estado colombiano en un plazo razonable, adecuar su ordenamiento interno de acuerdo a los señalados en esta sentencia.

¿Qué dice, la sentencia? Que ninguna autoridad administrativa, como la Procuraduría, puede cercenar los derechos de los servidores públicos de elección popular, pero, sobre todo, el mandato popular cuando elige a estos servidores públicos. No podemos decirle a ochocientos cincuenta y tres mil bogotanos que votaron por la Cámara de Representantes de Bogotá, que la Procuraduría en una decisión, pueda quitar la elección, pueda eliminar ese mandato popular declarando inhabilidad para estos Representantes a la Cámara, por ejemplo, como lo hizo en el fallo cuando cercenó los derechos políticos de cerca de novecientos mil bogotanos que votaron por Gustavo Petro y al actuar la Procuraduría les dijo a los ciudadanos: señores le voy a quitar su derecho a elegir, su derecho a elegir y, por lo tanto, no podrán elegir a Gustavo Petro y yo lo saco del cargo fíjense, entonces.

Presidente:

Adelante doctor Heráclito, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Tenemos que hacer, tenemos que cometer esta tarea, de adecuar nuestro orden interno constitucionalidad en el bloque de constitucionalidad, para evitar que una autoridad administrativa cercene los derechos políticos de los ciudadanos, de los ciudadanos a través del voto popular. ¿Qué hicimos nosotros, señor Presidente? De acuerdo a las proposiciones que presentaron varios Representantes acá, hicimos unas modificaciones con los ponentes, el doctor Luis Eduardo, la doctora Karyme, la doctora Paola, el doctor Osorio.

Presidente:

Treinta segundos para que concluya, doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Acogimos las sugerencias, acogimos la proposición del doctor Duvalier, de la doctora Karyme y del doctor Juan Carlos Lozada y el artículo lo presentamos y queda de la siguiente manera: El ejercicio de los derechos políticos de los servidores públicos de elección popular, doctor Lozada, doctor Duvalier, solo podrán ser limitados en casos previstos por la Constitución y la ley, doctor Duvalier, por sentencia judicial proferida por una autoridad judicial competente, en un proceso penal o de pérdida de investidura.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar las proposiciones de eliminación del artículo 1°.

Secretaria:

Sí, hay que votarlas, doctor Ocampo, hay que votar las de eliminación porque son sustitutivas y después se votará el artículo que está proponiendo el ponente coordinador. Llamo a lista para la votación de las proposiciones que solicitan la eliminación del artículo.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	Se retiró del recinto
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No Votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Se retiró del recinto
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Pregunto, ¿Algún honorable Representante? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaría, se cierra la votación y, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ ocho (8), por el NO veintidós (22). Así que la eliminación

del artículo ha sido negada. Procede a mirar las proposiciones y que el doctor Heráclito.

Presidente:

Señora Secretaria, antes de arrancar la discusión del artículo con las modificaciones, por favor anuncie proyectos para saber en las conjuntas qué procede mañana con Senado. No vamos a levantar, simplemente vamos a anunciar para que no quedemos en el aire con la citación del día mañana que, las conjuntas del Senado, creo que trabajarán en el Ministerio de la Igualdad. Adelante señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, anuncio, por instrucciones tuyas, el proyecto que se discutirá y votará si así lo deciden los honorables Representantes y Senadores en las sesiones conjuntas, que para ello se cite el día y hora que se indique.

- **Proyecto de ley número 261 de 2022 Cámara - 222 de 2022 Senado, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

Ha sido anunciado Presidente, por instrucciones tuyas, el proyecto que se discutirá y votará en sesión conjunta.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea el artículo.

Secretaria:

Presidente, entonces cómo lo mencionaba el doctor Heráclito y la doctora Karyme, acogieron tres proposiciones de las que están presentadas de modificaciones, que es de manera parcial la proposición del doctor Duvalier, en el inciso que lo deja de la siguiente manera: El ejercicio de los derechos políticos de las personas, solo podrá ser limitado en los casos previstos por la Constitución y la ley por sentencia judicial proferida por una autoridad judicial competente en un proceso penal o de pérdida de investidura.

Y la doctora Karyme, le adiciona el siguiente inciso: La autoridad competente conservará el ejercicio de la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos. Igualmente, el doctor Juan Carlos, en el inciso que modifica el doctor Duvalier, adiciona la expresión “los servidores públicos”. Así que así quedaría el artículo como ha sido leído señor Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el artículo leído, con las proposiciones avaladas y las modificaciones que se han aceptado por parte de los ponentes. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente, para la votación del artículo como lo he leído. Hago la aclaración de

que la expresión, doctor su asesora me dijo que solo servidores públicos. Presidente, permítame aclarar la votación, permítame que aclare la votación, por favor.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor aclare el sentido del voto.

Secretaria:

Presidente, aclaro que la proposición del doctor Juan Carlos va, “los servidores públicos de elección popular”.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Se retiró del recinto
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	No Votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Se retiró del recinto
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, pregunto, ¿si hay algún honorable Representante? Puede cerrar la votación, señor Presidente.

Presidente:

Cierre la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ veintidós (22), por el NO siete (7). Así que ha sido aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el Representante Duvalier Sánchez, por la honorable Representante Karyme Cotes y el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas.

Presidente:

Siguiente artículo, señora Secretaria, me dicen que es el artículo 3º, están de acuerdo los ponentes con la proposición de eliminación del artículo 3º. Entonces, por favor señora Secretaria, certifique.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Este artículo tiene proposición de eliminación del Representante Óscar Campo, Ruth Caicedo, Astrid Sánchez, Julio César Triana y Octavio Cardona, ese artículo modifica el artículo 108 de la Constitución Política y solicita la eliminación del artículo.

Presidente:

En consideración, la eliminación del artículo avalado por los coordinadores ponentes y los demás ponentes. Entonces, sigue en consideración el artículo 3º con las proposiciones de eliminación aprobadas por los ponentes, sigue la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Señora Secretaria, ¿Aprueba la Comisión o hay que llamar a lista?, proposición de eliminación del artículo 3º, aprobada por los coordinadores ponentes, se elimina el artículo 3º completo. Anuncio que voy a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión la eliminación?

Secretaria:

Ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes la eliminación del artículo 3º, que modifica el 108 Constitucional.

Presidente:

Artículo 2º, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el artículo 2º es el que modifica el artículo 107 Constitucional. Este artículo tiene 41 proposiciones de eliminación hay una proposición del Representante Jorge Méndez, no está el doctor Méndez en el recinto, que sería la sustitutiva que habría que votarse inicialmente. Igualmente, Presidente, tengo que manifestarle a usted que en la reunión que hicieron los ponentes, han avalado algunas proposiciones para subsanar que son el mismo sentido. Entonces doctor Heráclito, yo no sé si usted explica en qué sentido quedaría el artículo 2º y cuál es la propuesta que tienen como artículo 2º.

Presidente:

Doctor Heráclito, tiene el uso de la palabra. Pregunto a la Secretaria, si hay en torno a esa discusión que se dio, alguna proposición sustitutiva, el doctor Méndez no está, pues queda como constancia. Así que trabajaremos frente a las...

Ya voy a darle el uso de la palabra al coordinador ponente, que va a decirnos claramente, qué es lo que se aprobó hoy y cómo estaría el artículo con las proposiciones avaladas y abrimos la discusión en torno a eso. Adelante doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

De las proposiciones modificatorias que se presentaron, la doctora Catherine Juvinao hizo unas observaciones muy interesantes con respecto al cambio del partido en los momentos del cambio de partido y en el momento de cambio de partido, con toda razón asumen muy seriamente que no pueden cambiar de partido una vez sean elegidos y antes de la posesión, sino que la decisión de una persona, de un ciudadano de cambiarse de orientación ideológica, yéndose a un partido diferente sobre el cual es o fue elegido y quiere aspirar por otro partido, que se haga antes de los procesos de elecciones, que tome las decisiones y que a partir de ahí haga el realineamiento ideológico de acuerdo con el partido que considere que más lo identifica. Pero, que sea exactamente antes de la elección y no posterior a la elección, creo que es un tema que le da garantías al propio partido y que les da garantías a los electores, sobre todo a los ciudadanos que participan mediante el sufragio universal, de definir el apoyo a un candidato de acuerdo con el partido. Nosotros, avalamos esta propuesta de la doctora Cathy Juvinao, que será incluida.

En segundo lugar, aprobamos, avalamos la proposición modificatoria del doctor Óscar Sánchez, ¿dónde está doctor Óscar Sánchez? En el sentido mismo, que cuando haya procesos democráticos internos al interior de los partidos políticos, no podrán inscribirse por otro partido o participar en procesos democráticos de otros partidos. Creo que esto es sano para la democracia, pero sobre todo sano para el apoyo de los ciudadanos. En tanto que, si un ciudadano decide presentar su nombre en una consulta popular de un partido político, no tenga otra excusa para irse a otro partido y menos que sea recibido. Creo que es un aporte muy, muy importante.

Así mismo, teniendo en cuenta la autonomía e independencia de los partidos políticos como organizaciones sociales que canalizan los intereses de los ciudadanos en Colombia, presentó la proposición de eliminar que los partidos políticos deberían hacer los documentos con respecto a sus estatutos, con respecto al funcionamiento mismo y que deberían ser evaluados con las autoridades electorales. Es decir, estarían perdiendo los partidos políticos su autonomía, con respecto a organización interna y a los procesos mismos de participación y organización política. Y estaría entregándole a la autoridad electoral, la competencia de evaluar su mismo funcionamiento y sus informes, su trabajo interno.

Así mismo, la otra propuesta en el artículo transitorio 2, de nuestro Representante Óscar

Sánchez, tiene que ver con aclarar que las listas tienen que ser, presentar la alternancia de género. Proposición presentada en el mismo sentido por el Representante Wills, en el sentido que tiene que aclararse que es, alternancia y paridad de género, el concepto mucho más amplio en la democracia colombiana y no remitirlo a una discusión identitaria entre hombre y mujer, si no mucho más amplia y creo que es un aporte interesante, mismo aporte que fue avalado por todos los ponentes que estuvimos el coordinador ponente y los demás ponentes, la doctora Olga, la doctora Karyme en la discusión para ser aceptado y avalado. Por lo tanto, avalamos esos aportes de los Representantes en esta proposición modificatoria y le pedimos a la Comisión, votar de manera positiva esta proposición. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. La llegada del doctor Méndez, nos modifica la discusión, toda vez que él tiene una proposición de eliminación. Yo le quisiera pedir al doctor Heráclito, con todo cariño que, si mientras discutimos y votamos, no sé si el doctor Méndez vaya a dejar como constancia la proposición. No la va a dejar, entonces mientras discutimos la eliminación, yo ya le doy el uso de la palabra, pero es que me toca en orden de autoría como está la autoría de eliminación del doctor Méndez, le voy a dar la palabra al doctor Méndez y ya doctor Hernán Darío, le doy la el uso de la palabra a renglón seguido.

Pero mientras tanto, doctor Heráclito, nos pueden ir presentando el consolidado de esas proposiciones, para que saquemos una proposición sustitutiva en caso de que no se apruebe la eliminación de este artículo. Adelante doctor Méndez, arrancamos la discusión sobre la eliminación, sobre la eliminación, queridos colegas, vamos a hablar sobre los temas específicos, vamos a hablar en este momento sobre la eliminación presentada por el doctor Méndez. Adelante doctor Méndez, sobre la proposición de eliminación de su autoría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Presidente. Como lo dije esta mañana, no podemos cometer el error de realizar las malas prácticas que se realizaron en el pasado, creo que el artículo 107 es muy claro, lo que pretende en la Constitución y con su venia voy a leer un aparte de este artículo 107, cuando habla de: los partidos y movimientos políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principio rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Entonces, no entiendo este proyecto. Señor Presidente, le pido un poco de silencio, por favor.

Presidente:

Doctora Cathy Juvinao, señor Viceministro, les pedimos que si quieren. Adelante doctor Méndez, con el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

No entiendo, si este artículo 107 rige los principios y los valores que debe tener el ejercicio democrático, los partidos y movimientos, cómo pretendemos nosotros tirarlo al piso de un solo traste, de un solo golpe, porque sencillamente creemos que debemos repetir las malas prácticas del pasado. Y hay una paradoja en este mismo artículo, porque ustedes están incluyendo aquí, exigiendo una militancia mínima de seis meses para los miembros de los partidos, pero a la vez están diciendo que, a los dos meses, faltando dos meses, pueden cambiarse de partido sin renunciar.

Yo quiero, que ustedes sí me expliquen qué es lo que están pretendiendo con esto o ya sabemos que quieren, pero seamos coherentes en lo que estamos diciendo, si vamos a decir, que se va a decidir seis meses de militancia mínima para los partidos, no me digas después que van a ser mínimo dos meses para poderme cambiar de partido, sin renunciar al mismo. Creo que esto está muy mal, muy mal y va en contravía de lo que se busca con la Constitución en su artículo 107. Que lo diga hombre, queremos hoy que somos Gobierno, queremos engrosar la lista de nuestro partido independiente, de cuántos sean los que quieran venir a través de prebendas, vaya y venga, pero en este caso puntual, no podemos pisotear la Constitución y el artículo 107, en su sentido más estricto.

Decir ahora mismo, que podemos por una sola vez renunciar en su parágrafo transitorio, dos meses antes, sin perder la curul, va y tira, tira todo lo que se está pretendiendo en esto. Hombre, el que no esté conforme con la ideología de su partido, no esté conforme con las prácticas del partido, pues sencillamente renuncie como está en la Constitución un año antes, pero no dejamos esa puerta abierta porque hoy estamos en el poder y no se puede salir, Y lo repito, esto lo dije yo desde el Gobierno pasado, siempre he sido enfático de que las reglas del juego están claras, quienes quieran someterse ahí lo pueden hacer, pero no las cambiemos sobre la marcha, porque hoy sí me conviene y antes no.

Entonces, yo sí les pido al señor Presidente, que someta a votación, no voy a dejarla como constancia, la eliminación de este artículo, porque está dando al suelo con el principio rector de los partidos políticos, que son la representación del pueblo, de la ideología, lo que quiere del ciudadano a través de un colectivo y en este caso ustedes están tirando al traste todo esto, sencillamente porque hoy somos Gobierno y queremos que se haga de esa manera. Entonces, pido que se retire el parágrafo transitorio, que se retire la reducción en los tiempos que están haciendo y que se respeten las ideologías y que los ciudadanos eligieron por un partido a un candidato y que, si el candidato o ese elegido no está conforme con él, pues que sencillamente renuncie un año antes como lo establece.

Presidente:

¿Va a concluir doctor Méndez? Treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Tiene mucho afán Presidente. Pero de verdad, no nos prestemos para este tipo de juego compañeros, porque puede salir muy mal esto, estamos pisoteando el artículo 107, con este tipo de jugaditas que están pretendiendo incluir en esta modificación. Entonces, le pido a la Comisión Primera que ojalá seamos coherentes con lo que hemos venido diciendo en los discursos y eliminemos este adefesio, que es la modificación del artículo 107, para unos fines muy determinados ya. Gracias.

Presidente:

Ahora sí doctor Hernán Darío Cadavid, con el uso de la palabra sobre la eliminación. Les pido por favor, que nos concentremos en el objeto de las votaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente gracias. Además, estaba insistente en el pedido de la palabra, porque yo tengo también radicada una proposición de eliminación de parte del artículo y yo sí quisiera, digamos, para ordenar un poco el debate, porque además sé que van pasando las horas y la desconcentración llega, pero que todos seamos conscientes, aquí estamos votando y estamos tratando el transfuguismo político, con lo que eso puede implicar para los partidos, con las razones que me puedan dar de un lado y otro, ¿Cuál es la intención que el Gobierno promueva esto? ¿A quién le beneficia o para qué lo necesitan? En vez, de promover otros mecanismos de defensa o de disenso dentro de los partidos, lo que abren es la puerta al transfuguismo, a la par que también promueven la lista cerrada, ya lo habíamos dicho al inicio de la intervención y del debate.

Pero mi intervención, se centra especialmente en los dos párrafos, el transitorio 1 y 2. El 1, por supuesto Representante Heráclito, el que tiene que ver con el transfuguismo, aun con las adecuaciones que ustedes les hagan, el espíritu rompe con lo que debería ser la disciplina de los partidos, eso está claro, por más arandelas de redacción que puedan incorporarse. Y le pediría también al resto de la Comisión, que observemos el párrafo transitorio 3, cuando está diciendo que, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del acto legislativo, el Gobierno en cabeza escuche esto, del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones, para la elección de candidaturas y directivas de los partidos. ¿Y dónde está la concertación con los partidos para la redacción de este proyecto de ley? O le pregunto a los partidos respetuosamente, ¿O están cómodos quedando por fuera de la concertación del proyecto de ley que va a regir el Gobierno de los partidos?

Entonces, hago el planteamiento, seguramente usted Presidente nos va a instruir. Pero queda establecida aquí, radicada puntualmente, nuestra proposición de eliminación de esos dos párrafos. Y llamo la atención sobre el particular, están dejando a los partidos políticos por fuera de la concertación de la norma que regirá el Gobierno de los partidos. Si a ustedes los deja tranquilos eso, a mí no. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Hernán Darío. Simplemente, para que quede claridad, la primera que hay que poner en consideración es la de la eliminación total del artículo. La proposición suya, evidentemente, solamente pide la eliminación de los dos párrafos. Sigue la discusión de la eliminación del artículo. Tengo en la lista a la doctora Piedad Correal y al doctor Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Mire, es que doctor Heráclito, no le entendí, yo presenté la proposición de eliminar los dos párrafos transitorios, porque mire, aquí tenemos que cuidar muy bien nuestros partidos. Yo, al menos, estoy representando al Partido Liberal. Y aquí tenemos que cuidar igualmente la ideología, la estabilidad de nuestros partidos. Entonces, no entiendo la contradicción que arriba, se dice, que para someterse a una consulta deberá ser militante mínimamente seis meses. Yo, por ejemplo, con los seis meses estoy de acuerdo, yo ahí no le estoy presentando ningún tipo de proposición, porque inclusive me parece hasta muy exagerado que sea un año, que a una persona la amarremos un año a pertenecer a un partido, sabiendo que se quiere ir.

Pero me parece que es excesivo dejarlo ya en dos meses, dos meses, lo que va a reñir con la estabilidad de nuestros partidos. Pero me dicen que ese párrafo en la proposición que fue avalada, fue eliminado el párrafo transitorio 1 y el 2, por lo tanto, porque uno es consecuencia del otro. Entonces, yo quiero claridad, si el párrafo queda eliminado, pues yo dejaría mi proposición como constancia. Pero si no es así, en lo que tenemos que tener mucho cuidado es con la estabilidad de nuestros partidos hacia futuro. Y estamos dejando que en dos meses, vengan y nos dicen, ya no queremos pertenecer, nos vamos. Así sea por una vez, ¿Cómo vamos a armar nuestras listas a Consejos a Asambleas, en un futuro, en una contienda electoral?

Presidente:

Le haría yo una pregunta, ya le doy la palabra doctor Quintero, simplemente para claridad de la Comisión doctor Heráclito, la doctora Piedad hace una pregunta de si en la proposición sustitutiva que ustedes van a presentar, está la eliminación del párrafo 1º y 2º ¿Así es doctora Piedad, es la pregunta? Porque dice que quedó eliminado el párrafo 1º y que por ende el 2º, porque el uno

es consecuencia del otro. La pregunta es, si en la proposición sustitutiva viene la eliminación del párrafo 1º y 2º, porque así, la doctora Piedad dejaría como Constancia su proposición y, pues, daría claridad a varios de los Congresistas aquí presentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

En la discusión que tuvimos con los ponentes, estamos haciendo modificaciones a los párrafos, con la doctora Karyme y con el doctor Luis Eduardo Díaz. Sin embargo, estamos afinando lo que va a ser la proposición modificatoria para ser presentada y sobre eso vamos a discutir. Porque hay una sugerencia que aceptamos, que avalamos, que fue que deberían presentarse seis meses antes a la fecha de la inscripción. Pero entonces, la modificación que le vamos a meter es que debe renunciar, doctora Piedad, seis meses antes de la fecha de la inscripción. Seis meses antes a la fecha de inscripción, que fue la propuesta del doctor Duvalier en la proposición.

Y en el párrafo transitorio 2, la modificación que estamos aceptando es, que presentó el doctor Oscar Sánchez y Catherine Juvinao, que tiene que ver con lo siguiente, en el párrafo transitorio 2: cuando se celebren consultas populares internas, o interpartidistas, el orden de las listas de definitivas se definirá según el mayor a menor número de votos, obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la alternancia de géneros, el concepto de alternancia de géneros tanto en la integración de la lista como en la determinación de quién la establezca.

Es decir, tenemos en cuenta el mayor número de votos debe respetarse en las consultas internas y la alternancia de géneros. Esa proposición la aceptamos. Y así mismo, aceptamos en el párrafo transitorio, en la parte final del primer párrafo “y los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición”, es decir, permitir como lo conserva todavía hoy la ley, lo trae la ley, que los partidos puedan escindirse o después de presentarse en coalición conformar un solo partido político. Esa es la respuesta, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Hernán Darío, perdón, doctor Felipe Quintero, tiene el uso de la palabra sobre la eliminación, por favor, la proposición de eliminación que es la que vamos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidente, no, mejor me da el uso de la palabra para una proposición modificativa.

Presidente:

Perfecto, doctor Tamayo para la eliminación del artículo, la proposición de eliminación para proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Estamos hablando del párrafo transitorio, de la eliminación del párrafo transitorio del artículo, ¿No es cierto?

Presidente:

Perdón colegas, es que no estamos escuchando. Les pido por favor silencio, paciencia, porque nos queda bastante por recorrer en ese código, así que seguramente saldremos de aquí a la medianoche. Adelante doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No, en este sentido, yo, pues el partido ha tenido una posición frente a la posibilidad de que los miembros elegidos por una colectividad puedan renunciar dos meses antes y hay una proposición de seis meses, de hecho, perdió su curul para inscribirse, como estaba planteada a dos meses, pues deja la persona inclusive por fuera, porque no tiene tiempo ni siquiera ya de inscribirse, si va a participar por otro. Ya cuando lo suben a seis meses, ya le dan la oportunidad de que la persona pueda retirarse de un partido, pero el partido tiene oposición en torno a eso.

Sí bien es cierto, que nosotros creemos en el fortalecimiento de los partidos y en los mecanismos democráticos, para escoger sus candidatos y sus representantes en las corporaciones y para el Gobierno, nosotros tenemos una posición clara de fortalecimiento democrático. Nosotros creemos que no es el momento, más aún, yo presenté una proposición donde planteo que esa posibilidad quede limitada, para poderla incorporar hacia el futuro a que sea mediante referendo. Es un referendo el que permita si hay, por unas circunstancias políticas nacionales, que muestre una nueva realidad política, que eso se eleve a nivel de un referendo. Entonces, nosotros vamos mucho más allá, inclusive, planteando que esa herramienta para que cada Gobierno capte a los militantes de otro partido, hay que restringirla. Que sea más de la voluntad, en este evento, del constituyente primario, a través de un referendo.

Entonces, para nosotros es fundamental en eso. Por lo tanto, nosotros no acompañaríamos la iniciativa de la posibilidad, o sea, que estaremos en favor de la eliminación, porque no estamos de acuerdo con el transfuguismo, para este, como lo plantean allí en este momento. Aún yo, en una proposición, estoy radicándola, la radiqué perdón, busco, es que sea voluntad del constituyente primario, voluntad mediante referendo, que se pueda permitir una posibilidad de esas frente a una realidad política nueva, pero de orden nacional. En ese sentido Presidente, gracias.

Presidente:

En consideración, el doctor Méndez, para que concluya como autor de la proposición de eliminación. Adelante, doctor Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, una pregunta al señor coordinador ponente, y me concede y continúo con el uso de la palabra. Cuando se refiere que esto es a partir del período que inicia el 2026, el parágrafo transitorio 1, quiere decir, ¿Qué los que estamos aquí presentes podríamos beneficiarnos de este artículo, de este parágrafo transitorio? Es decir, ¿A qué se refiere con el inicio del año 2026? ¿Para qué elecciones son? Y continúo con el uso de la palabra, Presidente.

Presidente:

Doctor Heráclito, por un minuto, para proceder a votar la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

En este caso, creo que es muy importante tener en cuenta que la decisión de esta Comisión Primera es modificar la Constitución Política. Modificando la Constitución Política a partir de la promulgación del acto legislativo y a partir de lo que define, comenzará a aplicarse para la conformación de listas. Hacer una pregunta hipotética puede tener muchas respuestas hipotéticas. El doctor Lozada dijo: “yo no voy a ser candidato en la próxima elección a la Cámara; voy a ser candidato al Senado”. Pero tendría muchas respuestas hipotéticas y creo que hay un argumento de peso muy importante que es, que nadie podría legislar en causa propia, nadie. Entonces, cuando estamos reformando la Constitución, estamos cambiando el sistema político Colombiano. Pero, además, mi querido Representante, dijo el poeta, a propósito de su pregunta, “en el largo plazo, todos estaremos muertos” no sabemos qué pasa en el largo plazo.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar la proposición de eliminación.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Moción de orden.

Presidente:

Perdón, lo entiendo, pero es que no se puede volver acá un monólogo y estamos en discusión. Yo creo que los argumentos están dados. Doctor Méndez, por un minuto y procedemos a votar. De verdad me excusa, pero es que no se puede volver una intervención de dos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, es que hice una pregunta muy concreta al señor coordinador ponente, si este parágrafo transitorio aplica para las elecciones del Congreso del 2026. Es lo que yo quería que me respondiera. Porque si es así, como está redactado, aquí estamos generando condiciones favorables para nosotros mismos. Es cierto, el futuro es incierto

hoy y no sabemos quiénes de aquí queremos aspirar para las próximas elecciones. Pero si lo dejamos así, como está redactado, sencillamente podríamos favorecernos de algo que con anticipación estamos organizando. Es decir, yo estoy preparando mi camino para dentro del año 2026, renunciar al partido dos meses antes. Estaríamos legislando en causa propia. Siento que el futuro es incierto como usted lo dice. Pero estamos generando esas condiciones en causa propia, señor Presidente y para mí es muy claro, es muy importante que deje esa claridad aquí. Sino sencillamente se deja la Constancia y demandaríamos a cualquiera de los que está aquí que renuncie faltando dos meses antes, porque esto se está aprobando por este Congreso y quienes busquen la segunda la reelección en este caso. Entonces, le pido Presidente, que dejemos claridad frente a ese tema señor coordinador ponente.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar la proposición de eliminación. Luego discutiremos el artículo, si no se aprueba la eliminación y las modificaciones a que haya lugar. Doctor Jorge, le pido por favor comprensión. Adelante, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición del Representante Jorge Méndez, que solicita la eliminación del artículo 2º, que tiene a modificar el artículo 107 de la Constitución. Digo con claridad, la eliminación del artículo 2º solicitada por el Representante Jorge Méndez, para eliminarlo. ¿Landínez Heráclito cómo vota? Vota NO, Díaz Luis Eduardo ¿Cómo vota? Vota SÍ. Cotes Karyme vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí

Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Pregunto ¿Sí hay algún honorable Representante? Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidente. Han votado treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SÍ doce (12) por el NO veintiuno (21). Así que ha sido negada la proposición del honorable Representante Jorge Méndez, que solicitaba la eliminación del artículo.

Presidente:

Señor coordinador ponente Luis Eduardo y doctor Heráclito, ¿Ya tienen la proposición sustitutiva redactada? Señora Secretaria, entonces, informe mientras nos redactan la proposición, las proposiciones, cuáles avaladas y cuáles no y abrir la discusión frente al tema.

Secretaria:

Presidente, vea, este artículo tiene cuarenta y dos proposiciones. De esas, los ponentes han acogido las solicitudes de los Representantes Juan Carlos Wills, al inciso 3°. Juan Sebastián Gómez, al inciso 3°. Juan Sebastián Gómez, al inciso 7°. Hay una del inciso 6° del doctor Juan Carlos Wills, que la deja como constancia. Álvaro Rueda, al inciso 6°, esa no la ha acogido. La doctora Astrid Sánchez, al inciso 4°, que también la acogen. De Juan Carlos Lozada a todo el articulado, que adiciona una expresión. Del doctor Duvalier Sánchez, al inciso 12. Igualmente, una del doctor Juan Daniel Peñuela. De la doctora Catherine Juvinao, que ha hecho con el doctor Óscar Sánchez, unas a los incisos, no a los párrafos transitorios. Y otra de la doctora Catherine Juvinao.

No han avalado, no están de acuerdo los ponentes con las siguientes proposiciones, señor Presidente: una al inciso 6° del doctor Álvaro Leonel Rueda, no sé si las dejan como constancias y me puedan indicar, el doctor Rueda la deja como Constancia. Piedad Correal, al transitorio 1°; la deja como constancia. Óscar Campo al inciso 12; la deja como constancia. Óscar Campo al inciso 5°, también la deja como constancia. Óscar Campo al transitorio, como constancia. Hernán Cadavid tiene una proposición, que se vote. Ruth Caicedo al inciso

2° y al transitorio, ¿Me han dicho que la deja como constancia doctora Ruth? También al inciso 8°, 9°, doctora Ruth, también al inciso 7°; las deja como constancia.

La doctora Astrid Sánchez tiene una proposición, la deja como constancia; y otra le avalaron del inciso 4°. El doctor Julio César Triana tiene una proposición; no está en el recinto. Juan Daniel Peñuela tiene otra proposición; la deja como constancia. Karyme Cotes, la deja como constancia. Alejandro Ocampo tiene una proposición, ¿La deja como constancia o no? La deja como constancia. Estamos en el 2°, doctor. Jorge Méndez, ya fue votada. Jorge Eliécer Tamayo tiene varias proposiciones, ¿Cómo las deja? Ok, así se hará doctor Tamayo. Catherine Juvinao hay una que la reemplazó y la dejó como constancia. Carlos Felipe Quintero tiene una, como constancia, no, solo tengo una del doctor Carlos Felipe Quintero, solo hay una, doctor Carlos Felipe, si tiene más, le ruego que nos la haga conocer, ¿La deja como constancia el doctor Carlos Felipe? No la deja como constancia.

El doctor Triana también la deja como constancia. Duvalier Sánchez tiene una avalada; otra que tiene ahí, no sé cómo la deja, doctor Duvalier usted tiene una, como constancia. Catherine Juvinao tiene unas avaladas, otras como constancia. Octavio Cardona tiene una, dos, tres y cuatro, no está en el recinto el honorable Representante, entonces quedarán como constancias. Hay una avalada de Peñuela, otra de Catherine y otra de Catherine Juvinao y el doctor Cadavid solicita que se discuta. Doctor Cadavid, la última que radicó, ¿También la discute? Bueno. Señor Presidente, en ese orden de ideas, han quedado como constancias.

Presidente:

Perdón, queridos doctores, para que prestemos atención y no tengamos que repetir el sentido del voto. Adelante, señora Secretaria, infórmenos cómo quedarían las diferentes proposiciones y qué podemos poner a consideración.

Secretaria:

Presidente, yo respetuosamente le sugiero que este artículo tiene doce incisos. Y tiene Presidente tres párrafos transitorios y tiene doce incisos. Así que yo respetuosamente le sugiero que primero voten todos los incisos del artículo y luego todos los párrafos transitorios, porque hay acuerdos en un párrafo transitorio, hay acuerdos en el segundo, hay en el tercero. Pero dejo la constancia Presidente, que quedarán en el acta, las proposiciones del inciso 6° de Juan Carlos Wills, de Álvaro Rueda; al inciso 6° de Piedad Correal; al transitorio 1 de Óscar Campo; al inciso 12 y 5°, al transitorio de Ruth Caicedo; al inciso 2°, 8° y 9°, inciso 7° Astrid Sánchez, le avalan una al inciso 4° solamente, la otra queda como constancia; la del doctor Triana; la del doctor Juan Daniel Peñuela; Karyme Cotes; Alejandro Ocampo. Jorge Méndez fue votada la de él; Catherine Juvinao; Carlos Felipe Quintero; Duvalier Sánchez y Octavio Cardona. Avalaron que es la proposición que estoy esperando; si no voy a

leer de cada una de ellas, una de Juan Carlos Wills al inciso 3º, de Juan Sebastián Gómez al inciso 3º y de Juan Sebastián Gómez al inciso 7º, de Astrid Sánchez al inciso 4º; una de Juan Carlos Lozada que hace una modificación con una expresión en todo el artículo; una de Duvalier Sánchez al inciso 12 y las otras sí son a dos párrafos.

Presidente le aclaro que hay unas proposiciones del doctor Hernán Darío Cadavid, que elimina los tres párrafos, bueno, esa cuando lleguemos a los párrafos transitorios y la dejó como constancia. Ah, doctor Carlos Felipe, usted la suya ¿No la dejó como constancia? Sí, la dejó como constancia. Y la del doctor Hernán Darío también es al párrafo transitorio, cuando lleguemos. Del doctor Tamayo, hay unas modificaciones a todo el inciso.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces, vamos a escuchar, para que el doctor Heráclito y el doctor Luis Eduardo tomen atenta nota, frente a las proposiciones como la del doctor Tamayo, que ha pedido que sea escuchado y él además escuchar las razones por las cuales pide que queden como constancia, para ver si él define si se vota o no se vota y buscar el orden de la votación. Doctor Tamayo tiene el uso de la palabra. Vamos a ampliar de un minuto a dos minutos, para ver si logramos avanzar y concluir. Adelante, doctor Tamayo. Ah, el doctor Tamayo tiene siete proposiciones, vamos a darle tres minutos, si necesita más le doy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No pues, de a treinta segundos por cada una, no cómo así. No, venga Presidente, una moción antes, que es una moción de procedimiento. Primero, para actos legislativos nosotros estamos actuando como constituyente derivado. Nosotros aquí no necesitamos que las proposiciones sean avaladas por nadie, absolutamente por nadie. Son acogidas o no por los ponentes, para que no le hagan capitis deminutio a las proposiciones, primera cosa. Segunda, como procedimiento, estos actos legislativos se han caído por falta de discusión de las proposiciones y no en treinta segundos que uno pueda sustentar. Yo le he preguntado a los ponentes, que me digan las razones en todas y cada una de las proposiciones que he radicado ¿Por qué no las acogen? Que me den los argumentos. Ahí está la proposición. Entonces, que me den los argumentos para debatírselos.

Presidente:

Muy bien doctor Tamayo, se le aclara a toda la Comisión que el término de proposiciones avaladas no y aquí por eso se ponen en consideración y se votan, eso es evidente. Aquí nadie y todos conocemos muy bien cuáles son nuestras funciones, no creo que necesitemos clase de Ley 5ª. Lo que sí, es que, evidentemente, pues hay siete proposiciones, doctor Heráclito. Entonces, le daré el uso de la palabra a usted para que le explique al doctor Tamayo las causas por las cuales no aceptan, para no decir no

avalan, las proposiciones y así él tome su decisión. Adelante doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Yo creo que ha sido una discusión suficientemente amplia, con respecto a cada uno de los artículos y de las condiciones de este proyecto de acto legislativo. Y en ese sentido, creo que la intervención del doctor Tamayo con respecto a la discusión de sus proposiciones, más que entrar a discutir acá si son acogidas o no son acogidas, me gustaría escucharlo de viva voz, exactamente cuáles son los puntos que él sugiere que los ponentes recojamos en las discusiones que hoy estamos dando.

Creo que un acto legislativo como este requiere, y lo dijimos ayer, y lo hemos dicho en las reuniones de los ponentes, en las reuniones con el Gobierno, en los medios de comunicación y ante los ciudadanos, por ejemplo, en las Audiencias Públicas, que todas las discusiones deben darse sobre la Mesa, que todos los aportes son bienvenidos y especialmente los aportes del doctor Tamayo son bienvenidos acá. Entonces, me gustaría escucharlo, pero antes, señor Presidente, me gustaría que la proposición presentada por la doctora Astrid Sánchez sea incluida, sea dejada como constancia, en tanto que pide que se modifiquen los incisos 7º y 8º del artículo 107 de la Constitución Política. Doctora Astrid Sánchez, me gustaría que dejara su proposición como constancia para ser dejada en el acta.

Presidente:

Doctora Astrid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Proposición 7º y 8º se deja como constancia, porque ya la proposición del artículo 107 inciso 4 quedó avalada.

Presidente:

Muy bien, la doctora Astrid las deja como constancia. Muy bien, señora Secretaria, vamos a leer la proposición sustitutiva con claridad. Vamos a sacar los párrafos para que haya tranquilidad en la votación y la leemos con tranquilidad. Para que a quienes les avalaron las proposiciones y las modificaciones que se hicieron tengan la tranquilidad de lo que estamos votando. Bien pueda leer, por favor, la proposición sustitutiva presentada por el coordinador ponente.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Voy a leer despacio, con buen tono, buena letra, sin mal genio y va a ser solo el artículo sin los párrafos:

Proposición:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos

y movimientos políticos y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los partidos y movimientos políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad de género, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares, se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política y no podrá inscribirse o participar por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas, los cuales serán garantizados de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o delitos contra la administración pública.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieren sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales el partido o movimiento político que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos o movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quién siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto, deberá renunciar a la curul y al partido o movimiento político al menos seis (6) meses antes del primer día de inscripciones. En este caso, la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido o movimiento político al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Ese es el bloque del articulado sin los párrafos Presidente, que sería la sustitutiva que recogió las proposiciones de los honorables Representantes Juan Sebastián Gómez, Juan Carlos Wills, Astrid Sánchez, Juan Carlos Lozada, Duvalier Sánchez, el doctor Peñuela, Catherine Juvinao y Catherine Juvinao y Óscar Sánchez. Esas proposiciones, ese es el artículo y luego vendrían los párrafos transitorios. Puede poner usted en consideración y votación el artículo como fue leído Presidente.

Presidente:

En consideración, el artículo leído por la señora Secretaria, en proposición sustitutiva, el doctor Tamayo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. Para los ponentes, para el coordinador ponente, hoy, como está diseñada esta disposición constitucional, permite la injerencia de un partido en otro partido en consultas internas de los partidos. ¿Cómo van a regular eso? Dirían ustedes que lo pueden hacer en la ley, pero yo opino que es mejor cerrar esa puerta e incluirlo, para que los partidos lleven un registro de sus militantes, igualmente que la organización electoral, para que, de manera simultánea, puedan participar los partidos en sus consultas internas y que solo puedan votar sus miembros al momento de su identificación como tal.

Eso permite blindar esa posibilidad. Eso en primer orden para este caso, que sería en el inciso 2°. Un inciso nuevo que yo planteaba allí, era la creación de esta figura: los miembros de las corporaciones públicas y del Gobierno que sean elegidos democráticamente en representación de un Partido o Movimiento político con personería jurídica, lo hacen en representación de estos. En consecuencia, si renuncian o son expulsados de estos, perderán la representación en la corporación pública o el Gobierno, para que no hagan y eso cierra hacia el futuro que hagan esas cositas que les gusta hacer. Porque estamos en épocas del cambio. Para el inciso 4°, yo había planteado esta modificación: Para la toma.

Presidente:

Tiempo para el doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrarse consultas populares o internas o interpartidistas, con la participación exclusiva de sus afiliados y militantes de cada partido político o movimiento político, o movimiento de ciudadanos, respectivamente, que podrán coincidir o no con la elección a la corporación pública o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluso en el consenso, de acuerdo con los previstos en sus estatutos. Para el inciso 6° cerraba en la parte final, para todos los candidatos, partidos y movimientos, era la obligatoriedad, es decirles a todos los candidatos: “es obligatorio”, pero no dice a quiénes los obliga. Yo lo cerraba diciendo para quién era obligatorio.

Para el inciso final, yo planteaba que, quienes siendo miembros de una corporación pública decidan presentarse a la siguiente elección por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido, al menos, proponen ahí 6 meses. Yo ponía, dos meses, dos años ante la corporación, dos años antes de la correspondiente inscripción. En este caso, la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública. Ya lo otro que tenía que ver con el inciso.

Presidente:

Ya le vuelvo a dar la palabra entonces doctor Tamayo, porque me dice la Secretaria, que hay consenso para que votemos en un solo bloque el artículo. Entonces, por favor, señora Secretaria, sírvase leer los párrafos también, para que haya claridad, y sobre ellos vuelvo a darle el uso de la palabra, porque usted tiene proposiciones sobre ellos. Adelante, doctora Amparo, Secretaria de esta Comisión.

Secretaria:

Sí, señor Presidente:

Parágrafo transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 134, dentro de los dos meses

siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorícese, por una sola vez, a los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular, o a quienes hubieran renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia, la ley estatutaria de que trata el parágrafo transitorio 3° de este artículo, para incluir, dentro de sus estatutos, mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, cuando se celebren consultas populares internas o interpartidistas. El orden de las listas definitivas se determinará según el mayor o menor número de los votos obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la equidad de género, tanto en la integración de las listas como en la determinación de quién las encabeza. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo transitorio 3°. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministro del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria, que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos; y los mecanismos requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personas jurídicas que integran una coalición. Será causal de pérdida de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna, para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular establecida igualmente en la ley para tal fin.

Está suscrita la proposición por el Representante Heráclito Landínez, Luis Eduardo Díaz y Karyme Cotes.

Presidente:

Ahora sí nuevamente, doctor Tamayo, con las proposiciones que usted tiene frente a esos párrafos transitorios. Tiene el uso de la palabra adelante doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Primero me hubiera gustado que se hubiera votado el texto del artículo sin los transitorios, para tener una posición mucho más clara frente a lo que queremos. Pero además de eso, simplemente como referencia, quiero decirles que en el transitorio 1°, si le colocan la parte “o quienes haya, o quienes hubieran renunciado dos meses antes de dicha posesión”, entonces es una fecha cierta, dos meses antes, no son tres meses antes, o son menos un mes,

son dos meses antes. Y cuando les quiero decir eso, cuando ya pasaron las inscripciones, o sea que es inocuo lo que está redactando allí, ya dos meses antes, ya pasaron las inscripciones. Ya estamos en pleno proceso electoral. Simplemente, para advertirles de eso.

Pero venga, la pregunta mía es ¿Cómo van a combatir ustedes la compra y venta de avales de algunas organizaciones políticas? ¿Cómo las van a corregir? Cómo van a evitar ustedes a través de este ordenamiento constitucional, que el Gobierno no siga cooptando, los Gobiernos no sigan cooptando, porque uno no legisla para el Gobierno actual, sino para el futuro, sigan cooptando a los miembros del legislativo para fortalecer un partido, como bien lo señalaba el Representante Triana, como sucedió con el Partido de la U que nació con ese propósito. Y entonces, yo les digo a ustedes, eso es lo que ha generado la corrupción en nuestro quehacer político y hablamos nosotros de que vamos a mejorar, pues están dejando todas las puertas abiertas y no pasa absolutamente nada, no están haciendo absolutamente nada con esto.

Yo simplemente para decirles eso, porque, pues no encontré argumentación alguna para que me dijeran las proposiciones ¿Por qué no? Porque yo no estoy diciendo que en las urnas busco primero que todo, que se puedan realizar consultas simultáneas sin intromisión de los miembros de un partido o en otro, para perjudicar otro partido; y de otro lado, para evitar la venta de avales, ese mercado persa que se forma. Cuando una persona, como si la naturaleza de pertenecer a un partido, la Constitución nos da el derecho a fundar, a organizar partidos, que tengan una identidad ideológica programática y resulta que le niegan el aval a una persona, renuncia al partido, y al otro día se inscribe por otro partido. Eso se ve cuando niegan avales en el Partido Conservador y terminan allá en el partido, en el Polo Democrático, o le niegan en la U y terminan en partidos contrariamente opuestos a nuestros principios e ideologías, ¿Cómo van a controlar eso? Yo no sé si ustedes han hecho ese ejercicio. Simplemente, los quería invitar como una reflexión a que miren esa realidad que pasa en la política.

Presidente:

Para concluir, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Para anunciarle que se las voy a dejar como constancia, simplemente para que tengan la oportunidad en este tránsito legislativo, de reflexionar sobre las mismas. Pero quiero advertir, si se vota de manera integral el texto del artículo con los transitorios, yo votaría negativa el texto que han presentado como conciliado por parte de los señores ponentes.

Presidente:

Doctor Tamayo, entonces, la consulta es ¿Usted deja todas las proposiciones como constancia? Muy bien. En consideración, el artículo leído por la

señora Secretaria, perdón, la proposición sustitutiva que ha leído la señora Secretaria, ¿Quiere hacer una aclaración? Adelante doctora Amparo.

Secretaria:

Quiero dejar una constancia que el doctor Luis Eduardo Díaz no está firmando la proposición. La firma el doctor Heráclito Landínez y la doctora Karyme Cotes, en su calidad de ponentes.

Presidente:

Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para la votación.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición sustitutiva del artículo 2º como fue leída. Landínez Heráclito ¿Cómo vota? Vota SÍ. Cotes Karyme, vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelén	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente, puede usar cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el Sí diecinueve (19) por el NO trece (13). Así que ha sido aprobada la proposición sustitutiva como artículo 2°.

Presidente:

Artículo 8° señora Secretaria, que ya hay más o menos acuerdo.

Secretaria:

Bueno Presidente el artículo 8°. El artículo 8° honorables modifica el artículo 117 de la Constitución. Ese artículo tiene proposición de Juan Carlos Wills, de eliminarlo, la deja como constancia. Hay una proposición de la doctora Marelén Castillo, para eliminar; de Hernán Darío Cadavid, de eliminar; de Juan Carlos Lozada, de eliminar; otra proposición de la doctora Karyme, la deja como constancia; de Juan Sebastián Gómez, de eliminar; y de Piedad Correal, de eliminar. Presidente, hay cinco proposiciones que solicitan la eliminación del artículo. Así mismo, hay una proposición de Juan Manuel Cortés, de Juan Daniel Peñuela, de Carolina Arbeláez y de Carlos Felipe Quintero y de Octavio Cardona, Presidente, así que no sé.

Presidente:

Le vamos a dar la palabra al coordinador ponente, el doctor Heráclito, para ver si hay un acuerdo aquí de esta Comisión, toda vez que este es un tema que lo discutimos a profundidad con anterioridad en otro proyecto. Adelante doctor Heráclito, coordinador ponente, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Esta Comisión Primera, que ha sido muy juiciosa en las discusiones de los proyectos de ley y de acto legislativo, votó y aprobó que para el Senado y Cámara las edades fueran de 25 años para las dos Cámaras, para ser elegido Senador.

Presidente:

Perdón queridos colegas, por favor, nuevamente pedirles orden en la Comisión. Adelante, doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Y en esa discusión, que fue una discusión bastante interesante, se llegó al acuerdo en esta Comisión, por las mayorías y la democracia se define por las mayorías, en este país y en el mundo, se aprobó que para Senado y para Cámara la edad mínima para inscribirse fuera los 25 años; no para la elección, sino para inscribirse. Y en ese mismo sentido, los Representantes Quintero, el Representante Juan Manuel Cortes, la Representante Carolina Arbeláez, presentaron proposiciones en ese mismo sentido.

No sé si se me escapa el nombre de algún otro Representante y el Representante Carlos Felipe Quintero, del Partido Liberal. En ese mismo sentido, nosotros considerando que respetando la decisión misma de nosotros mismos, acogemos la propuesta que para el Senado y Cámara los ciudadanos tengan 25 años, señor Presidente.

Presidente:

Perdón, voy a dejar constancias de un minuto, toda vez que aquí ya discutimos suficientemente la edad para las aspiraciones en otro proyecto. Arranca el doctor Gabriel Becerra; a continuación, el doctor Cadavid, perdón los anoto, el doctor Pedro Suárez, Piedad Correal, ¿Quién más? El doctor Eduard, ¿Alguien más quiere intervenir? Carolina Arbeláez. Listo muy bien. El doctor Becerra, adelante por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Como integrante de la Comisión Accidental de Juventud, como muchos otros Representantes que están acá, yo quiero ser coherente con lo que esos jóvenes que, entre otras cosas, nos ayudaron a elegir a muchos de nosotros en un gran porcentaje, y que hoy en Colombia tienen la posibilidad de postularse para ser alcaldes y gobernadores, y que siendo mayores de 18 años en el marco de la Ley de Juventud, representan alrededor de doce millones de colombianos, se les respete el derecho no solamente a elegir, sino a ser elegido. Esa es la constancia que quiero dejar, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Cadavid, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente gracias. Aquí varias personas coincidimos en hacer respetar lo que esta Comisión había determinado en un debate previo, señor Ministro, y era uno de los reparos que hacíamos, que se había traído un texto, cuando no hace más de un mes, mes y medio habíamos logrado ese consenso en este punto. Y quiero decir, además, que buscar la edad para llegar al Congreso de la República a los 25 años, no quiere decir restarle posibilidades políticas a la juventud en Colombia.

Por el contrario, entre otros muchos argumentos, pensamos que un joven que llegue a los 25 años al Congreso ya habrá podido tener la posibilidad de adelantar sus estudios, de dedicarse a una formación y llegar todavía en etapa de juventud, con mayor responsabilidad y mayor madurez a este escenario del Congreso de la República, entendiéndolo que no siempre la edad es un criterio objetivo de desempeño bueno o malo. Aquí hemos visto de todo y en todas partes hemos visto de todo de lo uno y de lo otro. Pero creo importante que mandemos ese mensaje, que esta Comisión habíamos logrado una determinación.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Yo también quiero manifestar que, por supuesto, no nos oponemos finalmente a la decisión mayoritaria que se había tomado desde la oportunidad anterior. Creo que es razonable, es coherente, pero yo también mantengo mi postura coherente, en el sentido de que mi postulación había sido y seguirá siendo siempre, que cada vez haya más oportunidades de que sean los jóvenes quienes estén participando en las decisiones cruciales del país. Habíamos postulado en esa oportunidad a los 18 años, fuimos derrotados. Y mantenemos nuestra postura de que los jóvenes tienen que tener cada vez más cabida en los escenarios de decisión nacional y respetamos, pues, la decisión mayoritaria. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad Correal, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Quiero agradecerle al señor Ministro, felicitarlo por esa posición aquí ante la Comisión Primera, de obviamente tener en cuenta la decisión que ya se había tomado en cuanto a la edad tanto de Cámara como de Senado, que ya lo habíamos discutido, bajando la edad del Senado a los 25 años y lo que permite que los jóvenes puedan ser Senadores, si está dentro de los rangos establecidos en el Estatuto Juvenil, que es de los 18 a los 28 años. Entonces, aquí sí le estamos dando esa participación a los jóvenes, bajándole el Senado a los 25. Pero sí quiero hacer una sugerencia, señor Ministro, como fue aprobado el artículo 7º de la ponencia, aquí habla de la inscripción doctor Heráclito, inscripción para ser Senador, tener 25 años a la fecha de la inscripción, mi sugerencia es que Cámara.

Presidente:

Treinta segundos doctora Piedad.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Como para Cámara también se aceptan ya los 25 años, debe quedar a la fecha de la inscripción y no la elección, para que no nos queden distintos Cámara y Senado. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Eduard Sarmiento, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Un joven a los 18 años puede ser soldado, empuñar un arma y tomar decisiones que le exigen madurez emocional e intelectual. Una joven puede ser médica o enfermera a los

21 o 22 años, y tomar decisiones que le exigen madurez intelectual y emocional, de las cuales dependen vidas inmediatamente. Pero consideramos que para ser Representante a la Cámara no se puede ser suficientemente maduro emocional e intelectualmente.

Estoy absolutamente en contra de esa premisa. Hoy considero, como parte del movimiento juvenil que lo fui en su momento, como parte del movimiento estudiantil que lo fui en su momento, por supuesto, que tengo absolutamente claro que más de uno, miles de los millones de jóvenes que tenemos en este país, podrían hacer mejor desempeño que muchos y muchas de los que nos sentamos acá. Yo seguiré insistiendo como Bancada.

Presidente:

Diez segundos, doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Seguiremos insistiendo, en encontrar la manera de que en este Congreso de la República, se entienda que las y los jóvenes no son ciudadanos de segundo nivel. Gracias.

Presidente:

Doctora Carolina Arbeláez, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo quiero celebrar doctor Heráclito, que pues podamos darle aval a estas Proposiciones. Esta Comisión tuvo la oportunidad ya de discutir esta iniciativa, que es lograr unificar en edad tanto la Cámara como el Senado. Yo creo que no tiene sentido que para ser Senador tenga unos requisitos diferentes que para ser Representante a la Cámara. Yo creo que las condiciones deberían de ser las mismas. Y por supuesto, que celebro que hoy tanto para ser Representante a la Cámara, como para ser Senador, solo se tenga que tener 25 años. 25 años también es un periodo en donde cualquier joven ha logrado culminar una carrera también profesional, donde ha logrado tener una estructura, que muchas veces es necesaria también aquí para venir a hacer proyectos y leyes. Entonces, me parece que es un tiempo prudente.

Presidente:

Diez segundos, doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Entonces, celebro por supuesto doctor Heráclito, que avancemos en la construcción y la unificación de criterios. Gracias.

Presidente:

Doctora Caro, malo porque bogo y malo porque no bogo. Le hemos dado suficiente debate a este tema de la edad. Simplemente dijimos que un minuto para

dejar la Constancia de quienes la quisieran dejar. Doctor Ocampo, tiene el uso de la palabra por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

A los niños de 18 años, para elegirlos Representantes son niños, pero para que voten por nosotros son todos unos adultos. O sea, podemos invitarlos a que nos elijan, pero no podemos permitirles que se elijan. No tiene sentido, un pelado de 18 años puede coger un fusil y defender el país y tener un camuflado, pero no podemos elegirlo Representante a la Cámara para que decida porque es el destino del país, eso no es serio con los jóvenes. Los jóvenes tienen acá el derecho de sentarse, si tú tienes el derecho de defender el país y portar un uniforme militar, tienes el derecho a ser Representante a la Cámara a los 18 años. Y creo que en consecuencia, este país da la oportunidad a muchas y a muchos jóvenes de venir acá y ser Congresistas, sin mañas, sin trampas, con discursos nuevos, con visiones nuevas, que nos van a hacer el relevo generacional nuestro. No nos da miedo eso, que sean nuestro relevo y que sea el de los otros.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Coincidiendo aquí con mis colegas y obviamente, voy a votar positivo. Me parece un poco absurdo que sigamos diciéndole a los jóvenes que voten por nosotros y a pesar de que el pueblo y la soberanía reside en el pueblo, y ellos son ciudadanos de los 18 años, les limitemos esa posibilidad de ser elegidos. Quisiera dar unos datos, mire Tumhari Dazn, a los 15 años estableció el récord mundial de atletismo. Greta Thunberg, a los 15 años se convirtió en la líder más importante a nivel planetario en el tema de cambio climático. Malala Yousafzai, a los 11 años resistiendo contra el Régimen Talibán, pidiendo educación para las niñas y niños, sufrió un atentado y recibió el premio Nobel de Paz. Los jóvenes Jorge Mata y Luis Martín, españoles, están dentro de los veinte jóvenes más influyentes en el año 2020 a nivel mundial. Y Gustav Witzoe, a sus 13 años es uno de los diez multimillonarios de este planeta y la mitad...

Presidente:

Doctor Álvaro Rueda, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchísimas, gracias Presidente. Yo quisiera preguntarle a varios de los Representantes que están aquí, ¿Sí tienen hijos o no tienen hijos? Y con asombro veo que todos pareciera ser, que no confiaran en las capacidades que tienen cada uno de ellos. Muchos jóvenes hemos venido demostrando nuestra preocupación por temas políticos, sociales,

los jóvenes influyentes, como lo decía el doctor Alirio Greta con 19 años es una líder del cambio climático. Malala, a los 17 años obtuvo el premio Nobel de Paz. Mark Zuckerberg, a los 18 años renovó, cambió por completo la forma de comunicarnos y creó la red social más importante de este siglo. Y por qué, no vayamos tan lejos, quedémonos en Colombia. En Colombia, tenemos a Gabriela Morgan, esa niña activista medioambiental.

Presidente:

Gracias, doctor Álvaro, treinta segundos más, al doctor Álvaro, toda vez que no ha pedido la palabra una sola vez y está que se habla por la juventud.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

No vayamos tan lejos. El Congreso se renovó en un 60 o 70%. Acá tenemos a Polo Polo, tenemos a Jennifer Pedraza, pelados que tienen, al igual que yo, con 26 años están aportando en la construcción del país. Así que no le quitamos la oportunidad a muchos jóvenes. Pero, es que yo no me preparé hace un año, yo vengo preparándome en esto, desde que tenía incluso menos de 18 años de edad. Yo creo que tenemos que darle la confianza a los jóvenes, de que puedan ocupar estos espacios de participación ciudadana. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Tamayo, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Esta posición mía la he defendido aquí, los jóvenes deben de ser iguales; son sujetos de obligaciones, de deberes, pero les negamos la oportunidad de estar en el Congreso. Estoy por los 18 años, lo único que quiero dejar como nota histórica, y lo dije en el pasado y lo vuelvo a decir hoy, si nosotros no abrimos esa puerta para que ellos tomen decisiones frente a su futuro, nos van a reemplazar y nos van a cambiar. Ahí vienen atrás las generaciones de esos jóvenes que nos van a cambiar y van a movilizarse en torno a estos cambios. Ellos están demandando este espacio de decisiones en la vida nacional. Estoy por los 18 años. Votaré negativa la Proposición Sustitutiva.

Presidente:

Doctor Lozada, un minuto para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, voy a hacer mi intervención más corta de la historia. Yo presenté una Proposición de Eliminación de este Artículo, porque bajo ninguna circunstancia, puedo yo estar de acuerdo con que se haga diferencia entre el Senado y la Cámara de Representantes. Lo que vale para unos vale para otros, porque en nada, en nada hay diferencia entre lo que hace el Senado de la República y lo que hace la Cámara de Representantes. Entonces, mantener

un desnivel de edad entre esas dos Cámaras es absolutamente impresentable. Y por eso yo no estoy de acuerdo con el artículo como lo presentaron. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Albán, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias Presidente. Yo solamente voy a dejar la Constancia de que voy a votar negativo la eliminación, porque el hecho de que lo hayamos discutido y que en la votación anterior hayamos perdido el tema de la edad, no invalida los argumentos presentados en esta discusión y en la discusión anterior, que para ahorrarnos tiempo no voy a discutir. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Quintero, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidente, no, ya esa discusión la habíamos tenido, habíamos quedado en 25 años, tanto para Senado como para Cámara. Además, me uno a lo que dice el compañero Lozada, nunca entendí ¿Cómo quedó establecido en la Constitución? ¿Por qué 30 años, para Senadores y 25 para Representantes? Algo absurdo porque tenemos las mismas funciones. Entonces, yo creo que lo más sabio es mantenerse como lo teníamos y como se había discutido y se había aprobado aquí en la Comisión Primera, 25 años para Senadores y 25 para Representantes. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, en ese orden de ideas, entonces, para mantener lo que se ha decidido por esta Comisión en la discusión, entiendo yo doctor Heráclito, me corrige, pues es aprobar la eliminación de este artículo, toda vez que quedaría como hoy se encuentra en la Constitución. Tiene para que usted por favor nos explique.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

La regla de la democracia es las mayorías, las decisiones de las mayorías. Y esta Cámara de Representantes en la Comisión Primera, en un mes decidió algo que creo que en consecuencia, siendo consecuentes debemos respetar esa decisión y acoger la proposición de eliminación del artículo, entendido que aquí aprobamos que para ser elegido Representante a la Cámara y Senador de la República, la edad es de 25 años a la fecha de la inscripción. Entonces señor Presidente, acogemos la propuesta de eliminación del artículo y la Cámara de Representantes, Comisión Primera hace un mes decidió algo, esas mayorías están hoy en la misma Comisión Primera de la Cámara, aceptamos la decisión de las mayorías. Y para ser elegido Senador,

Representante a la Cámara deberá ser mayor de 25 años a la fecha inscripción.

Presidente:

Doctora Carolina, para una pregunta directa al doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Heráclito, no sé si es el cansancio, pero entonces, ¿Vamos a quedarnos con el Proyecto que se acogió en Cámara o vamos a eliminar el artículo y no vamos a acoger la misma propuesta en la Reforma? Yo creo que es importante que hoy que estamos discutiendo una Reforma, eso quede recogido en la Reforma Política. O sea, con eso nos evitaría, de alguna manera, que la Cámara de Representantes tenga que llegar a la Plenaria con un Proyecto que puede ser de una vez ya discutido e incluido en este Proyecto, o sea, no tiene sentido que desgastemos la Plenaria de esa manera.

Presidente:

Doctor Heráclito, por favor, para proceder a votar a ver qué es lo que nos toca votar. Doctor Heráclito, tiene la palabra para responderle a la doctora Carolina y nos indique qué procede a votar aquí, en los acuerdos que se han dado en las diferentes colectividades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Entonces, en consecuencia con lo que nosotros decidimos, nuestra Ponente Karyme Cotes presentó la siguiente Proposición Modificativa, para que la Comisión siendo consecuentes con la decisión anterior, la acogamos. Dice así: *“para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad a la fecha de la inscripción”*. La Proposición la acogemos de nuestra Ponente Karyme Cotes Martínez, para claridad de esta Comisión.

Presidente:

Muy bien. Entonces simplemente, excúseme, es que no quiero oír nuevamente la discusión en algo que ya nos habíamos puesto de acuerdo. Es solamente, perdón, simplemente le voy a pedir a la señora Secretaria que nombre a quienes han puesto Proposiciones, llámese de Eliminación o de Modificación para que las dejen como Constancia, en torno al acuerdo que ya tenemos y quede esa Proposición, como la que vamos a votar, como Sustitutiva, o como única que no queda como Constancia. Señora Secretaria, por favor pregúntele a quienes han dejado Proposiciones, si las dejan como Constancias.

Secretaria:

Honorables Representantes y señor Presidente, ese artículo es el artículo 8° que modifica el 177 Constitucional, tiene Proposiciones de Eliminación del artículo, ¿Qué quiere decir eso? Que queda

igual como está en la Constitución. Propositiones de Eliminación de Juan Carlos Wills, de Marelen Castillo, de Hernán Darío Cadavid, de Juan Carlos Lozada, de Juan Sebastián Gómez y de Piedad Correal.

La Proposición que ha leído el doctor Heráclito, quiero dejar también la Constancia de que hay Propositiones de la doctora Karyme, que es la que acogen; de Juan Manuel Cortes, de Juan Daniel Peñuela, de Carlos Felipe Quintero, de Carolina Arbeláez y de José Octavio Cardona, que igual están diciendo que se modifique y se deje prácticamente igual como está en la Constitución. La única diferencia de la Proposición de la doctora Karyme, con relación a la Constitución, es que son 25 años a la hora de la inscripción y la Constitución es 25 años a la hora de la elección. Entonces prácticamente sería igual, o eliminar el artículo o acoger la modificación.

Presidente:

Muy bien, entendido doctora Piedad. Entonces, el suscrito que había presentado una Proposición de Eliminación, la dejo como Constancia. El doctor Juan Manuel Cortés, le pregunto ¿Sí la deja como Constancia? La deja como Constancia. La doctora Marelen, le pregunto ¿Sí la deja como Constancia? La deja como Constancia. ¿El doctor Cadavid? La deja como Constancia. El doctor Peñuela, ¿La deja como Constancia? Muy bien, es igual a la avalada; pero la puede dejar entonces como Constancia, igual le queda el registro como Constancia de su Proposición. ¿Doctor Lozada?, no está presente. Doctora Karyme Cotes; la deja como Constancia. ¿El doctor Juan Sebastián Gómez? La deja como Constancia. ¿La doctora Carolina Arbeláez? La deja como Constancia. ¿El doctor Carlos Felipe Quintero? La deja como Constancia. ¿La doctora Piedad Correal? La deja como Constancia. ¿Y el doctor Octavio Cardona? Entonces, señora Secretaria, por favor lea la Proposición que se va a votar, para ponerla a votación.

Secretaria:

Señor Presidente la Proposición dice de la siguiente manera:

Artículo 8º. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la inscripción.

Igualmente, casi todas las Propositiones, vea la de Carlos Felipe Quintero está igual; la de la Carolina está igual; la del doctor Daniel Peñuela. Entonces, todas prácticamente. Hay una Proposición además, que queda como Constancia del doctor Gabriel Becerra, Alejandro Ocampo y Eduard Sarmiento. Presidente, puede usted, la leo.

Proposición:

Para ser elegido Representante, se requiere ser ciudadano en ejercicio en el momento de la inscripción. Ha sido leída la Proposición; ya puede ordenar el llamado a lista, Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar la Proposición adoptada y en conciliación con toda la Comisión.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente, para la votación de la proposición de la Representante Karyme Cotes y otros más de la Comisión, que queda como artículo. Llamo a lista para la votación, Landínez Heráclito ¿Cómo vota? Vota Sí; Cotes Karyme vota Sí; Díaz Luis Eduardo vota Sí.

Honorables Representantes:

Alban Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y seis (36) honorables Representantes, por el SÍ veintinueve

(29) por el NO siete (7). Así que ha sido APROBADA la Proposición suscrita por la doctora Karyme como artículo 8°, con la modificación a la Ponencia como artículo 8°, Presidente.

Presidente:

Bueno, queridos colegas, le damos la bienvenida al señor Presidente de la Cámara el doctor David Racero, que está aquí presente, gracias por ayudarnos aquí a avanzar en esta discusión. Señora Secretaria, artículo 9°. Ah, perdón, le quiero dar el uso de la palabra al Ministro, que me ha pedido dejar una Constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

Sí, muchas gracias. No, es que quiero dejar una Constancia en el siguiente sentido, la autoría de la edad a los 18 años es del Gobierno en el primer Proyecto, la defendimos en el Senado, perdimos. Ahora, un poco invocando la posición de Carolina, que menciona que vale la pena unificar la posición que ustedes habían tenido hace un mes, para llevar una sola posición en un solo Proyecto. Y este que es, pues un Proyecto madre, realmente de impacto como es la Reforma Política Integral desde la perspectiva que la hemos defendido, recoge la norma, es decir, incorporó la decisión de hace un mes al Proyecto ¿De acuerdo? Luego va a la Plenaria.

Lo que quería era mencionarles que ni la Bancada, como ustedes lo vieron del Pacto Histórico, ni el Gobierno renuncia al derecho que le asiste de defender en la Plenaria el concepto original con el que estuvimos trabajando en el Senado, porque claramente tenemos la convicción, no quiero repetir los argumentos, simplemente tenemos la convicción plena de que a los 18 años hoy en Colombia y con la capacidad que tienen los jóvenes de defender las causas más profundas, en materia de justicia climática, la defensa de la naturaleza y los seres sintientes, las causas que tienen hoy los jóvenes, sí que vale la pena escucharlas aquí en el recinto del Congreso de la República.

No doy más argumentos porque los dieron todos, pero el Presidente Gustavo Petro, la Vicepresidenta Francia Márquez, naturalmente han reconocido ante el país, que el voto de los jóvenes en Colombia fueron determinantes para cambiar el rumbo del país en cabeza de ellos como cabeza del Gobierno. Y en esa dimensión les reconocemos toda la importancia intelectual, política para cambiar el rumbo del país. Lo hicieron en las urnas y claro que podrían contribuir a hacerlo de gran manera, con gran lucidez, sin menospreciar ninguna edad naturalmente, lo pueden hacer aquí en el Congreso. De tal manera que en la Plenaria ya unificamos, ya habiendo respetado la decisión previa de la Comisión, por eso no insistimos, y esta Constancia es posvotación, o es una Constancia de respeto a la votación previa, pero de anuncio a que este, como muchos debates

que van quedando, nosotros retomamos la posta y continuaremos defendiendo esta tesis adelante. Pero queríamos facilitar, por respeto a la decisión de la Comisión esta decisión.

Presidente:

Gracias señor Ministro. Artículo 9° señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, en ese orden de ideas y de acuerdo a la instrucción de los Ponentes Coordinadores y Ponentes, sigue el artículo 9°. El artículo 9° modifica el artículo 181 de la Constitución. Hay unas Proposiciones de Eliminación del doctor Juan Sebastián Gómez, del doctor Óscar Campo, del doctor Hernán Darío Cadavid, del doctor Julio César Triana, del doctor Jorge Méndez, de la doctora Catherine Juvinao, del doctor Juan Carlos Lozada y de la doctora Carolina Arbeláez.

Así mismo, hay una Proposición del doctor Octavio Cardona, que no está aquí en el recinto. Y hay dos Proposiciones, que una está contenida en la otra del doctor Óscar Sánchez, que es una modificación y hay parte de una del doctor Duvalier, que está contenida en la Proposición del doctor Óscar Sánchez. Y hay una de la doctora Karyme Cotes, que desde ya ha dicho que la deja como Constancia. Así que Presidente, el doctor Heráclito, pues expondrá por qué no están de acuerdo con eliminación y a ellos les parece importante la Proposición del doctor Óscar y el doctor Duvalier.

Presidente:

Muy bien. Entonces, le daré la palabra al doctor Heráclito, para exponer los argumentos de por qué no a la eliminación y posterior a ello, a los autores de dichas Proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

El artículo 9° de esta Reforma Política busca que los Congresistas sigan con el Régimen de Inhabilitaciones e Incompatibilidades que les atañe por el solo hecho de ser Congresistas. Creo que es muy importante para este país que los legisladores...

Presidente:

Perdón doctor Heráclito excúseme, pero es que tengo aquí, Ocampo le echa la culpa a Polo Polo, Polo Polo a Cadavid, siga, doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Muy bien. El país tiene las divisiones de los poderes, pero así mismo, en el Congreso de la República como lo vemos en la Comisión Primera de la Cámara, un alto nivel de formación y un alto nivel de concepción de cada uno de los Congresistas de lo que es el funcionamiento del Estado mismo. Y en ese escenario, los Partidos Políticos tienen en la Comisión Primera de la Cámara y en el Congreso de la República, grandes servidores públicos que han sido probados en todos los escenarios y en todos los

niveles. Desde ser Concejales, Alcaldes, Diputados o Gobernadores, que nos acompañan acá como el doctor Campo, en departamentos tan difíciles como el departamento del Cauca y asimismo en otros escenarios ya probados.

Pero la Constitución Política, debe prever y así lo consideramos, que esos cuadros políticos que están en el Congreso de la República, pueden prestarle un servicio al Estado en otros escenarios importantes. No podemos privar de la formación, de la experiencia y del conocimiento del Estado que tienen los Congresistas de la República, para ser parte de otros escenarios de la división del poder, o de organismos autónomos de la Constitución Política Colombiana. Hoy yo puedo asegurarlo, que cuando un Partido se declara de Gobierno, o cuando un Partido se declara en Oposición, se están asumiendo posturas válidas y legítimas con respecto a la visión que se tiene de la forma de Gobierno imperante. Pero en ese mismo sentido, cuando se declara de Gobierno, debe concebirse que los Parlamentarios pueden hacer parte del Gobierno en diferentes escenarios. Cuando concebimos que los mejores cuadros políticos están en el Congreso de la República, estamos diciendo que pueden esos cuadros políticos, asumiendo posturas de Partidos de Gobierno, coadyuvar en el desarrollo y ejecución de un Plan Nacional de Desarrollo, de unas políticas públicas que incluso puede conocer más que cualquier otro funcionario que pueda llegar a estos cargos de dirección.

Pero aún más doctor Lozada, cuando se permita que un Congresista pueda desempeñar cualquier cargo público en un Gobierno, se está reconociendo que ese Partido Político tiene la corresponsabilidad de gobernar, la corresponsabilidad. Y en ese mismo sentido, tiene las responsabilidades que se derivan del Gobierno, las responsabilidades que se derivan como gestor de lo público, que hoy nosotros no queremos asumir. Cuando se hacen las coaliciones de Gobierno, en el Congreso de la República se hacen alrededor de Partidos que según la ley se declaran de Gobierno, pero cuando van funcionarios a desempeñar los cargos, en este caso Ministerios o Departamentos Administrativos, no se asumen que son de un Partido político.

Entonces, estamos en un mundo absolutamente contradictorio, porque para hacer el ejercicio político somos de Gobierno, pero para desempeñar cargos de la gerencia pública de este país, somos técnicos y desconocemos la voluntad popular y desconocemos que los ciudadanos respaldan un Proyecto político, un Proyecto político que llegue a gobernar con los Partidos y repito, que se han declarado de Gobierno. Sí nosotros no asumimos con transparencia esta gran discusión política, si nosotros no ponemos sobre la Mesa esta discusión política, seguimos haciendo la política de noche, a escondidas y el ejercicio de la gerencia pública en el día, negando lo que hacemos en la noche, creo que la principal...

Presidente:

Para concluir, doctor Heráclito. Adelante.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Creo que la principal responsabilidad de todo actor político, es ser transparente ante sus electores y en segundo lugar, cumplir con el mandato que sus electores le entregaron. Y al hacer parte de un Partido de Gobierno, de una coalición de Gobierno, hacer el ejercicio de la gerencia pública, implica reconocer ese mandato popular que se le dio en las urnas, para llevar unas ideas al Gobierno. Entonces señor Presidente, creo que este artículo pone sobre la Mesa de manera transparente lo que se hace en el mundo de la política colombiana, pero sobre todo, lo que debe hacerse en el escenario de Gobierno, en el escenario de los Partidos de Gobierno y en el escenario de la gerencia pública para cumplirle a los ciudadanos en Colombia.

Presidente:

Muy bien. Vamos a darle el uso de la palabra a quienes presentaron las Proposiciones de eliminación, no sin antes anunciarles, a quienes me han venido a preguntar por la comida, doctor Albán, que aquí el Ministerio del Interior nos va a dar una suculenta hamburguesa, para que tengan paciencia. Doctor Juan Sebastián Gómez, perdón, mañana queridos colegas, mañana vamos a hacer Sesiones Conjuntas, terminando hoy Reforma Política.

O si no terminamos hoy Reforma Política, continuamos mañana la discusión con este Proyecto, que vamos hasta las 12:00 de la noche, si así lo amerita. Y si no mañana aprobando este, arrancamos con Ministerio de la Igualdad en Conjuntas. Ya nos avisó el Presidente de Senado que lo haremos de 8:00 a 12:00 del día, para que ustedes tengan ya disponibilidad de agenda a partir del mediodía. Hasta la hora que nos dé doctora Carolina, porque la agenda así nos obliga. Doctor Juan Sebastián Gómez, para su Proposición de Eliminación el uso de la palabra. Vamos a hacer intervenciones breves, dos minutos, les pido, si necesitan un minuto adicional, así lo haremos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

No Presidente, muchas gracias. Este artículo ha sido obviamente un artículo muy sonado, en términos de bueno, ¿Qué se pretende con este artículo? En el que se elimina una de las, entre comillas, “restricciones” que tenemos los Congresistas para acceder a un cargo público, como un Ministerio o una agencia, un alto cargo en el Gobierno. Yo particularmente no es que vea el artículo como con unos ojos de perversión, ni que quiera ver mala intención en el Gobierno, o como me dijo alguien que este artículo tenía nombre propio. Yo no lo quiero ver de esa manera, ni más faltaba.

Pero, cuando el doctor Heráclito mencionó en su discurso varias veces Parlamentario, yo le pregunto ¿Nosotros estrictamente somos Parlamentarios o somos Congresistas, cierto? Porque eso lo manejamos de manera indistinta, pero nuestro

régimen al ser Presidencialista, hace que nosotros estrictamente no seamos Parlamentarios, somos Congresistas. A mí particularmente me gusta más el régimen Parlamentario, pero no creo que esta pequeña ventanita sea la gran transición para decir que pasamos del Régimen Presidencialista al Parlamentario.

Sí queremos cambiar un Régimen Parlamentario hagamos una constituyente, démonos la pela que nos toque darnos, pero no abramos esta puerta de esta manera que creo que no se ve bien, genera ruido y creo que no genera digamos grandes transformaciones en el Estado Presidente. Gracias.

Presidente:

Doctor Óscar Campo con el uso de la palabra. Eliminación, estoy dando la palabra en el orden que tengo aquí, que me han dicho que es el orden de llegada de las Proposiciones de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias Presidente. Es claro que cuando proclamamos igualdad en la disputa democrática de cualquier espacio, pues para ello ya hemos hecho discusiones frente a que un funcionario público, un Secretario de Despacho tenga que renunciar con una antelación prudente. Que la estela que deja su ejercicio no le favorezca rompiendo la igualdad que amerita cualquier disputa democrática. Y es claro que los Congresistas, pues no son nominadores, pero hacen parte de una Rama del Poder Público independiente al Ejecutivo, pero además, tienen un ejercicio que de una u otra forma, generan conexión.

Los Congresistas le votan al Gobierno o le hacen Control Político y ese vínculo claramente marca que no debe existir. Romper un período de antelación a renunciar y a ocupar un cargo como ser Ministro. Yo lo digo con claridad, ni para la competencia electoral, ni para ser Ministro es sano que de forma inmediata puedan renunciar, y automáticamente o ser candidato o ser Ministro. Yo estoy de acuerdo que sí debe existir ese año de antelación que genere purga, para que se desprenda el uno tanto de la estela que deja su ejercicio, como...

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente llegamos al Artículo Roy Barreras, así me quieran decir que no, pero por supuesto que lo es, esto tiene nombre propio y señor Ministro Prada, esto hace una ruptura brutal del diseño institucional y constitucional colombiano. Usted no puede decirle a una persona que la hace elegir o se hace elegir Congresista de la República, para que después tenga la probabilidad de que el Gobierno lo seduzca de manera alguna, ya ustedes pensarán cómo, y hoy renuncia y al otro día puede ser Ministro o Director de Departamento Administrativo.

Usted no me puede decir a mí Ponente Heráclito, con el respeto que le tengo y usted sabe que es así, intelectual y personal en este poco tiempo, que esta Reforma da legitimidad al Congreso de la República, que era un objetivo de los que usted mencionaba ayer. Este artículo tiene nombre propio, este artículo no está hablando que le da esta posibilidad o probabilidad a un Concejal de pasar a ser Secretario de Gobierno, o a un Diputado de pasar a ser Secretario de Despacho Departamental.

Está hablando de los Congresistas, esto es una Reforma en nombre propio, litigando en causa propia y de entrada eso hace un muy mal panorama. Por todo eso, por lo que han dicho otras personas acá, por un principio de confianza de la ciudadanía en el voto popular, está muy mal visto que esta Comisión, que este Congreso, permita la aprobación de un Artículo que tiene nombre y cara propia. Vendrán más a lo mejor, pero se convierte en un instrumento de seducción innecesaria por parte de los Gobiernos a los Congresos de la República. O acaso no habrá un Congresista que quiera empezar a hacer méritos dentro del Congreso de la República, para mañana aparecer nombrado Ministro. ¿Quién tiene esa intención? ¿Dónde está la motivación? Cuando le dijeron al país en la campaña que este Proyecto y que este tipo de artículo...

Presidente:

Adelante para concluir, doctor Hernán Darío Cadavid.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Era lo que iba a resolver el problema de la política colombiana. En vez de resolverlo, lo profundiza, lo agudiza y crea desconfianza en el Congreso. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Julio César Triana, en el uso de la palabra, para su Proposición de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Miren Representantes, este es un dulce envenenado. Este artículo puede terminar desprestigiando esta Reforma Política. Y les quiero hacer una pequeña reflexión al Partido de Gobierno, en la Constitución del 91, el Movimiento M-19 que había firmado la Paz del que hacía parte el entonces hoy Presidente Petro, puso una serie de consideraciones para esa Constitución y muchas de las consideraciones de este Movimiento y de otros Partidos ¿Sabían cuáles fueron? Eliminar ese tipo de privilegios que tenía el Congreso de Colombia, que era esa puerta giratoria que existía antes de la Constitución del 91, donde pasaban de Congresistas a Ministros. Mi Departamento del Huila ha tenido cinco Ministros; cuatro de ellos antes del 91, cuando los Presidentes de turno los pasaban de Senadores a Ministros.

Aprobar este Artículo es un muy mal mensaje, es el mensaje de legalizar la puerta giratoria del Congreso que es el legislativo y el Ejecutivo, liderado por el Presidente de la República. Yo creo que la Proposición de Eliminación de este Artículo doctor Heráclito, le hace un gran favor a esta Reforma Política que hoy debatimos. Y por eso les pido a todos que eliminemos este Artículo que repito, va a ser el titular del dulce envenenado de esta Reforma Política. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Jorge Méndez, para su Proposición de Eliminación, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, más allá de lo que han dicho los compañeros, poco qué decir. Esto es una palmaria violación al principio de separación de poderes, lo dije esta mañana y fue uno de los principales objetivos de la Izquierda, amigos de la Izquierda colombiana en el Constituyente del 91, la separación de poderes. Creo que es grosero, es grotesco esto que se está planteando aquí hoy y sería de verdad una verdadera lástima, que la Comisión Primera apoye este tipo de actos, en mi opinión, que va en contravía con lo que se ha buscado siempre en la Constitución.

Y es cierto, hay Partidos de Gobierno, Partidos Independientes, Partidos de Oposición, pero no podemos mentirle al elector, si nos postulamos para un cargo de elección popular como Congresistas, en eso tenemos que quedarnos. Creo que no podemos dar este tipo de ejemplos, porque la opinión pública en Colombia está muy expectante a esta Reforma Política y este Artículo como se ha dicho, tiene nombre propio y creo que no estaría bien que nosotros lo estuviéramos apoyando. Gracias, Presidente. Votemos por la eliminación del mismo.

Presidente:

Doctora Catherine Juvinao, para su Proposición de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias, Presidente. Yo creo que aquí lo han dicho casi todo ya sobre este artículo. Este Artículo no tiene ninguna presentación, este Artículo es grosero, pero este Artículo sobre todo, es probablemente inconstitucional. Hay dos disposiciones de esta Reforma que muy probablemente serían inconstitucionales: una, por fortuna ya se eliminó, que era la eliminación del conflicto de interés, modificando así el Régimen de Incompatibilidades de los Congresistas, esa se elimina y está muy bien. Pero esta sigue viva, y es, podría ser inconstitucional porque simplemente viola la separación de poderes, como ya lo han dicho y debilita el sistema de frenos y contrapesos. Yo le pregunto al Gobierno ¿A cuenta de qué vamos a retroceder, frente a los logros de

la Constitución del 91? ¿A son de qué vamos a retroceder? ¿A son de qué?, ¿A son de qué vamos a volver al pasado? De verdad.

Entonces, yo sí le pido al Gobierno que primero tenga presente que además, esto podría fácilmente ser o representar lo que es legislar en causa propia, si nosotros aprobamos este artículo y en tres meses después de aprobada la Reforma, Congresistas que están aquí o que están en Senado, renuncian para ser Ministros ¿Eso no sería una pérdida de investidura, eventualmente por haber aprobado para sí mismo esa medida? Yo creo que sí y con seguridad bastantes demandas de pérdida de investidura veríamos. Entonces, yo le pido al Gobierno que tengamos sensatez, que no le mandemos un mensaje equivocado al país. Nosotros somos un Régimen Presidencialista y estoy de acuerdo con mis colegas, si los Congresistas quieren ser Ministros, abramos el debate sobre el Sistema Parlamentario.

Presidente:

Para concluir doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Veamos si el contexto político en este país y si el Congreso, quiere pasar a un Régimen Parlamentario, pero no se vale modificar las reglas para beneficio propio. No se vale aprobar en esta Reforma Política, una disposición que es un retroceso frente a la Carta del 91 y no se vale defraudar a la ciudadanía prometiéndole una cosa, y apenas llegamos aquí al Congreso hacemos otra. Esto es, empezar a ajustar las reglas de juego a nuestro favor, no estoy...

Presidente:

Doctor Juan Carlos Lozada, tiene el uso de la palabra para su Proposición de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Yo presenté esta Proposición de Eliminación, porque considero que la Democracia colombiana ha tenido que ponerle talanqueras permanentes al ejercicio del poder, por una praxis incorrecta de la política. Yo no creo que esto sea bueno o malo en absoluto; creo que es bueno o malo en la praxis de una Democracia. Yo estoy de acuerdo con Catherine, en que por supuesto que esto es propio de los Regímenes Parlamentarios y que nosotros muy lejos de un asunto de ese estilo, o de un modelo de ese estilo hoy en día en Colombia, pero hay algunos Regímenes Presidenciales en donde hay una mayor movilidad política. Yo creo, que aquí estamos en una discusión de cuál es la movilidad política de nuestro país y la realidad es que yo considero, que no estamos preparados para una mayor movilidad política, porque justamente, estas talanqueras que ha puesto la Constitución, que ha puesto la ley al ejercicio del poder y de esa movilidad política, son garantías democráticas para los ciudadanos y al convertirse en garantías con un statu quo que no lo ha dado históricamente,

yo creo que es un gravísimo error levantar esas garantías hoy.

Y por eso creo, que a lo mejor esto será una norma que podríamos de alguna manera pensar en un futuro, cuando el statu quo de la política en Colombia sea otro, cuando haya una evolución de la política en nuestro país hacia la transparencia, hacia otras formas de ejercer el poder. Hoy yo creo que Colombia no está preparado para abrir la compuerta de este tipo de movilidad política y por eso Presidente, yo invito a mis compañeros a que eliminemos este artículo de esta Reforma. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Duvalier Sánchez. Ah no perdón, el doctor Duvalier tiene una Proposición que está avalada. Bueno muy bien, ya le doy la palabra a quienes me han solicitado como intervinientes. Está el doctor Ocampo y está el doctor Duvalier. Doctor Ocampo tiene el uso de la palabra. Perdón, dos minutos para que en cabina lo tengan presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. Quisiera poder hablar sobre, en serio ¿Qué es el Régimen Presidencialista o Parlamentario? Y en verdad lo que es nuestro sistema mixto o híbrido que tenemos en la Democracia, y que la referencia a esto hace es que una Rama no pueda hacer lo de la otra, pero no va a dar tiempo en dos minutos. Voy a decirles esto: la idea de esto es hablarle de frente al país, los Partidos de Gobierno hoy tienen Ministros, Y los elegimos en terceras personas, hoy estamos en los del Gobierno, tenemos hombres y mujeres en el Gobierno y lo han tenido los anteriores, cuando Duque, cuando Santos, cuando Uribe, cuando Pastrana, cuando todos lo han tenido. ¿Cuál es la diferencia? Que elegimos alguien en nombre de este Partido para que vaya al Ejecutivo, para que sea Ministro, pero es lo mismo.

Los Partidos, al Gobierno, no los pueden seducir como decían, porque hoy hay un Régimen de Oposición que dice quiénes pueden ir al Gobierno y quiénes no. Quienes son Oposición, no; los Independientes, no; solo los de Gobierno. Entonces, para este contexto hay que ver toda la normatividad que tenemos. Entonces, qué de raro tiene que mañana el Partido Liberal proponga a cualquiera de Ministro de Justicia, pero no pueda ser Piedad, o proponga a alguien para el Ministerio del Medio Ambiente, pero no pueda ser Lozada, no tiene sentido. ¿Por qué no podemos permitir que los mejores hombres y mujeres de los partidos también puedan ser Gobierno? Eso hará que los Partidos tengan más responsabilidad política, porque fue el que sacaron de allí para el Gobierno. No que entren por la puerta de atrás del Palacio, con el aval del Partido Político, a cumplirle al Partido Político y a decir que no tenemos nada que ver, no, es parte de acabar la hipocresía que tenemos en el país. Nosotros creemos que el Congreso va a seguir cambiando, que lo que estamos haciendo es

aprobar leyes, para que la democracia cada vez sea más limpia y sin corrupción. Por eso hablamos de listas cerradas, por eso hablamos...

Presidente:

Para concluir, doctor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Entonces, ¿Qué creo yo?, que es sana la idea de que vayan, es sano. Hoy somos nosotros, el Pacto Histórico, mañana será otro Partido en el poder, pero qué bueno que los mejores hombres y mujeres, que saben de varios temas, que acá muchos Parlamentarios han salido con lujos de este Congreso y nunca han podido ser Ministros, y no podrán que no le caían de gracia, no los cogió el señor que era el Presidente del Partido, yo creo que Colombia.

Presidente:

Gracias doctor Ocampo. Doctor Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Ya Presidente. Miren, aquí hay dos posiciones, por supuesto ideológicas, que ven de una manera diferente cómo debe ser o la naturaleza del tema, si es posible que nosotros como Representantes o Senadores, podamos ser parte de un Gobierno con una renuncia previa. Yo creo y estoy de acuerdo con lo que dice el doctor Ocampo, mire, este es el país más prohibicionista del mundo y es donde menos se respeta la ley. Porque aquí el poder del Gobierno sigue siendo mucho ante el Parlamento, ante el Congreso de la República. No nos echemos mentiras, aquí hay representación en el Gobierno de los Partidos Políticos señor Lozada, se viene haciendo hace años. ¿Cuál es el problema?, pero no, es que hay que hacer la discusión, ¿Cuál es el problema? Aquí el problema es que aquí todo lo vemos mal, pero aceptamos que eso pase.

Pero yo creo que es el momento de legalizar esto, yo sí quiero que esto se mantenga y le demos la cara al país como debe ser, no nos dé miedo los medios de comunicación, yo no le tengo miedo a esta postura y yo la voy a defender. Es mi convicción, otros no estarán de acuerdo y para eso es el debate, pero ¿Cuál es la doble moral? ¿Cuál es el problema que un miembro del Partido Liberal pueda ser Ministro y que renuncie al Congreso? ¿Cuál es el problema? Sí aquí tenemos también cómo hacerle el contrapeso con otros criterios ¿O no tenemos representación? Entonces, no nos echemos mentiras, La verdad delante del Ministro lo digo, porque somos los más doble moral y los más prohibicionistas, siempre pasa en estos países tercermundistas. en Estados Unidos.

Presidente:

Para concluir, doctor Quintero.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Para concluir y voy en esto, porque vamos a discutir ahorita el artículo 10. Miren, quien recibe

plata de los privados se tiene que declarar impedido, ¿O acaso no es justo que yo defienda por la persona que me colabore en la campaña? Por supuesto que debe ser así. ¿O no? En Estados Unidos la Comunidad del Rifle, que financia a los Congresistas, defienden el uso de armas, porque son los que financian las campañas. Yo sé que es difícil digerir, pero es la verdad, yo creo que no nos podemos echar mentiras.

Presidente:

Lo nombró directamente doctor Quintero. Doctor Lozada, tiene un minuto para su Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

En el momento en que me nombró, el Ministro se cogió la cabeza. Mire, lo que acaba de defender el doctor Quintero aquí es prácticamente la captura corporativa del Estado, una cosa inaceptable en una verdadera Democracia. Yo puedo decir hoy que Estados Unidos dejó de ser una Democracia hace mucho rato, desde que el Lobby del Rifle prefiere ver morir niños todos los días en los Colegios de los Estados Unidos, pero que no les toquen su negocio y que un señor como Ted Cruz, siendo Congresista de un país, pueda levantar catorce millones de dólares en donaciones en un solo año, eso no tiene ninguna presentación, eso es todo lo contrario de una Democracia. Y querido compañero, copartidario Quintero, así como usted le pide sinceridad a esta Comisión, sincérese usted también, aquí cuánta gente por un puesto es capaz de cambiar un voto. Afortunadamente yo no soy de esos aquí. En mi vida.

Presidente:

Quince segundos, doctor Lozada para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

En mi vida cambiaré una convicción por un puesto, así de fácil es Y le voy a decir una cosa, aquí mucha gente sí hace eso, imagínese los ahora cuando el puesto es propio, ¿cómo será?, ni siquiera cuando le van a conseguir a un amigo, a una persona que votó por él si no a usted mismo, lo que ustedes serían capaces, lo que serían capaces mucha gente aquí, de vender sus convicciones.

Presidente:

Gracias doctor Lozada. No hay Réplica de Réplica doctor Pipe, con todo cariño. Doctora Carolina Arbeláez, por dos minutos y le daremos la palabra al señor Ministro del Interior, para proceder a votar la Proposición de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias por su generosidad señor Presidente, con los dos minutos. Poco y lejos está mi intención de aprobar este Artículo, para que en este Gobierno me nombren Ministra Representante Lozada, por supuesto que no será así. Pero lo que sí me preocupa

más allá del contenido, o de la posibilidad de que un Representante, un Congresista, un Senador que haga parte del Gobierno pueda ser Ministro del Gobierno, porque en últimas, uno podría entender bajo la teoría argumentativa de este Artículo, que pues si ganaron, pues gobiernan con sus amigos y eso me parece válido.

Pero más allá de eso, lo que sí me parece un poco preocupante, es que sin lugar a dudas este artículo tiene nombre propio y que sin lugar a dudas, este artículo va a beneficiar Representantes y Senadores electos. O sea, que acompañe la preocupación de la Representante Juvinao y el Representante Lozada, que dice que esto nos podría poner en aprietos. Todo aquel que vote positivo este Artículo y en el futuro de tres meses, cinco meses, un año, no sé, antes de que se acabe este Gobierno, algún Congresista aquí sea nombrado Ministro, se van a meter en problemas señores Representantes. Mil gracias.

Presidente:

Doctor Alfonso Prada, tiene el uso de la palabra, Ministro del Interior y de la Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

Pues Presidente, este es uno de los artículos más interesantes que tiene la Reforma, además, la polémica misma muestra lo interesante que es, no me refiero a nadie en particular, para que no vayan a pedir Réplica ni nada, es simplemente una defensa de ideas, no de ataque personal, ni nada parecido. Pero yo coincido con la afirmación de quienes han dicho que no existe en Colombia un purismo de Régimen Presidencialista, eso no existe. La Constitución Política del 91 es una Constitución, bien lo señalaba el doctor Ocampo de híbridos, en materia democrática no hay Democracia directa en Colombia, no hay Democracia representativa; hay Democracia participativa que es un híbrido entre la representación y lo directo. En este sistema, o en el régimen que tenemos, es un semipresidencialismo que admite modulaciones de Régimen Parlamentario como, por ejemplo, aquí está la Oposición y la Independencia, la Moción de Censura.

Mediante la Moción de Censura, la Constitución Política y el Reglamento del Congreso establecieron la posibilidad de que el Congreso de la República, se involucre en una competencia exclusiva del Presidente de la República en el Régimen Presidencialista, y es que pueda destituir o separar del cargo a un Ministro de Estado, sobre la base de la función del Control Político, hay una entremezcla. Ahora vayámonos para el otro lado, el Congreso de la República elige la Corte Constitucional Colombiana, a través del Senado y postulación de ternas del Presidente y de las propias Cortes; Fiscal General de la Nación, ternas, participación de Cortes, el Sistema de Pesos y Contrapesos permite esta entremezcla, que al final de cuentas genera controles; no genera extralimitación de una Rama frente a la otra. La separación de poderes en un

régimen purista hoy creo que no existe en el planeta, eso desapareció hace mucho tiempo y pasamos a la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público, es una cosa completamente diferente al purismo que observo algunos defienden.

Este tema y lo pongo sobre la Mesa, lo planteé para fortuna nuestra con éxito, en el Senado de la República para nada, yo digamos dejo de lado el tema del señalamiento del nombre propio y de un Congresista en particular; eso no cabe realmente dentro de un análisis académico como el que ustedes hacen, porque lo han hecho, lo han hecho con seriedad, tenemos discrepancias en la manera de abordar el tema. Pero les decía, y hablo como Ministro del Gobierno, son compañeros míos de Ministerio, Representantes directos postulados por una coalición de Partidos de Gobierno, que además se declararon como tales de conformidad con la Constitución Política y el Régimen de Oposición. Ellos proponen unos nombres, nosotros hemos pensado, decía al Presidente Gustavo Petro, cuando estábamos redactando este texto, decía: lo defendí siendo Senador de la República.

Yo les confieso que en esta Comisión, yo defendí esta norma también en el 2010, 2012, en la Reforma Política de la época, y él fue permanentemente hostigado, como Senador de la República fue permanentemente hostigado para que se retirara de la curul en el Senado, porque estaba aspirando a la Presidencia de la República. Lo recuerdan los compañeros del Pacto, cómo tenía que venir, ir, era supremamente difícil tener y al día siguiente de la elección era Senador de la República y había sido Presidente. Las mezclas no son malas per se, ni en sí mismas. Y tampoco teniendo campaña presidencial, o siendo Presidente de la República clienteliza la relación. Fue un hombre de la Oposición siempre como nos consta todos y terminó siendo Presidente de la República. es mucha la relatividad que hay sobre esa relación entre Ejecutivo -Legislativo, la relación o el contubernio clientelista, la compra.

Aquí podrían pensar perfectamente, y lo señalo también con claridad, que aquí hay alguna relación incestuosa entre el Congreso y el Ejecutivo, porque tenemos una coalición de Gobierno, gobernando con Partidos que se declaran de Gobierno y lo que nos parece a nosotros, es que lo coherente en el Estatuto de la Oposición, es que si se declara Oposición, o Independiente, no está en el Gobierno. Y venimos a controvertir con diferencia. Pero si el Partido se declara de Gobierno, ¿qué lo limita para proponer cogobernar si es corresponsable ante el país de lo bien o lo mal que le vaya al Gobierno? Por esa razón, creemos que nombrar una persona propuesta por un Partido es parte de un régimen que es plenamente compatible con las reglas constitucionales. Y si él o ella es un Congresista, no hace nugatoria la medida o el análisis. No le quita absolutamente nada, pero en cambio sí en nuestra opinión, le agrega qué, la representación de un Congresista o una Congresista en el Gobierno, le da mucho más peso político al Gobierno mismo frente al Parlamento,

frente a la opinión. Los Partidos adquieren mayor responsabilidad política, cuando sus propios líderes son quienes gobiernan y en esa dimensión, lo que tenemos hoy podría ser diferente.

Aquí señalaron que nunca se ha dado, pero yo sí recuerdo el Gobierno de Virgilio Barco, cuando se declaró Gobierno de Partido Liberal. Gobierno de Partido y solo entraban liberales, el resto de Gobiernos han sido Gobiernos de coalición con representación, y déjenme decirles que Congresistas que pueden llegar a ser Ministros durante, antes o después, dan el ejemplo de que hay una riqueza intelectual de experiencia y un peso político que no vale la pena desperdiciar. Hoy tenemos un canciller que fue Senador de la República, un Consejero de Regiones, Liberal, que fue Congresista. Es decir, y podría haber muchos ejemplos históricos de los Congresistas que como ustedes, el Expresidente Uribe, el Expresidente Gaviria, que con la formación que tuvieron en el Congreso y no generó ninguna polémica, ni valoración sobre lo bueno o malo de sus Gobiernos, porque incluyo al Presidente Gustavo Petro, se formaron en buena parte aquí y aquí quedaron bastante bien formados, al punto que terminaron no de Ministros, sino de Presidentes de Colombia.

Negarse la posibilidad de esa experiencia, también es negar la acumulación de riqueza intelectual, para prepararse para mejores destinos. Yo creo que no vale la pena seguir en un régimen de limitaciones, yo me declaro doctor Gómez como usted, así como me declaré por convicción académica federalista, me declaro Parlamentarista, me gusta mucho más. Pero también coincido que hemos dado pasos hacia el federalismo, con la descentralización y las regiones autonómicas, que es propia del federalismo, no de un régimen unitario como el nuestro. Pero es que tampoco hay purismo en el régimen unitario, en la forma de Estado, para ser más claro. ¿Qué tenemos: un régimen unitario o un federalismo? No, una descentralización con autonomía a entidades territoriales: un híbrido como es la Constitución, llena de híbridos. ¿Qué tenemos una Carta de Derechos Fundamentales? No, tenemos tres tipos de derechos diferentes, que la Corte Constitucional ha señalado como un mismo tipo de derechos, cuando se trata de su vulneración y su protección, vía acción de tutela.

La salud, por ejemplo, es un derecho social. ¿Es tutelable? Según la Constitución, no. Aquí no hay sustitución constitucional. Aquí lo que hay es un complemento ideal muy interesante, que con una perspectiva política le planteamos al Congreso. Pero, además, también se lo planteamos a la opinión pública con transparencia y sobre la mesa: aquí no hay ningún tipo de triquiñuela, para nombrar a uno o a otro, para cooptar a uno o a otro Partido. ¿Ustedes creen que necesitamos nombrar a un Congresista Senador, cuando el Partido es de Gobierno y tiene Representación política? No, definitivamente, me niego a que nos neguemos nosotros la posibilidad de contar con la inteligencia del Congreso y

simplemente clientelizar una relación que la hace clientelista, que sea por debajo de la Mesa, lo que la hace democrática, lo que la hace responsable, es hacerlo de cara a la ciudadanía y con transparencia, con el soporte necesario para que la comunidad entienda, la comunidad, la opinión pública entienda que estamos dando un paso más.

Mi aspiración sería que en décadas, seguramente, cuando los hijos de ustedes sean Congresistas y si habilitamos a los 18 años más adelante, más rápido que demorado comencemos a cambiar también el régimen con medidas como esta. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, sírvase llamar a lista, para votar la Proposición de Eliminación de este artículo.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de las Proposiciones de Eliminación de los Representantes Juan Sebastián Gómez, Óscar Campo, Hernán Cadavid, Julio César Triana, Jorge Méndez, Catherine Juvinao, Juan Carlos Lozada y Carolina Arbeláez. Estoy llamando a lista para votación de la eliminación del artículo 9°, señor Presidente y Honorables Representantes. Landínez Heráclito vota NO; Díaz Luis Eduardo vota NO; Cotes Karyme vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Maren	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Pregunto ¿si hay algún Honorable Representante que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y cinco (35) Honorables Representantes, por el SÍ doce (12) por el NO veintitrés (23). Así que ha sido NEGADA la eliminación del artículo 9° de la eliminación de la Ponencia. Así que Presidente y Honorables Representantes, hay dos Proposiciones de Modificación, que estarían de acuerdo los Ponentes, una del doctor Óscar Sánchez, que contiene alguna parte de la del Representante Duvalier Sánchez. Esas son las dos Proposiciones que quedarían, porque la doctora Karyme Cotes ha dejado la de ella como Constancia. Sí usted me permite Presidente, leo las Proposiciones que están de acuerdo los Ponentes.

Presidente:

¿Hay una Proposición de la doctora Astrid? De la doctora Astrid que no tiene aval, doctor Heráclito, le preguntamos a la doctora Astrid, no está, pero la dejó como Constancia. Muy bien. Entonces, leamos las dos Proposiciones avaladas, para proceder a votar el artículo.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Leo las dos Proposiciones al Artículo 9°, que están de acuerdo los señores Ponentes. Lo que propone el doctor Óscar Sánchez, es que se adicione un Inciso. honorables, si me ponen un minuto de silencio, sabrán qué van a votar.

Proposición: “Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades a partir de su posesión”, esa es la adición que hace el doctor Óscar Sánchez al Artículo. Y es la misma que trae el doctor Duvalier, que dice: “Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, a partir de su posesión”. Ese Inciso lo avalan, perdóneme doctor Tamayo, están de acuerdo los señores Ponentes.

Y en la Proposición del doctor Duvalier también hay una expresión que él solicita que se elimine, que es la parte final del primer Inciso, que es “excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1° del artículo 180, caso en el cual solo deberán mediar la renuncia debidamente aceptada. Para el caso de cargos de elección popular,

la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción”.

O sea que él deja el Inciso: “Las incompatibilidades de los Congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrá durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior”. Los Ponentes están de acuerdo solamente con adicionar el Inciso y dejar el otro Inciso como viene en la Ponencia.

Presidente:

Doctor Duvalier, hay una parte de su Proposición que no está avalada. Toda vez que se avaló la Proposición deja como Constancia ese pedazo. Se acogió. Señora Secretaria, entonces sírvase llamar a lista, para votar el artículo con las Proposiciones que han sido avaladas por los Coordinadores Ponentes.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación del artículo 9º, con la adición del Inciso que propone tanto el doctor Óscar Sánchez, como el doctor Duvalier. Landínez Heráclito vota SÍ; Díaz Luis Eduardo vota SÍ, Cotes Karyme vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No Votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnica Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No

Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿sí hay algún honorable que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y cuatro (34) honorables Representantes, por el SÍ veinticuatro (24) por el NO diez (10). Así que así va APROBADO el artículo 9º, con la Proposición de los Representantes Óscar Sánchez y Duvalier Sánchez. Siguiendo Artículo, Presidente.

El siguiente artículo señor Presidente, ha dicho el señor Ponente, el artículo 10. Este artículo señor Presidente, modifica el 258 de la Constitución. Tiene Proposiciones de Eliminación de Juan Carlos Wills, de Marelen Castillo, de Hernán Cadavid, de Ruth Caicedo, de Julio César Triana, de Óscar Sánchez, de Catherine Juvinao, de Juan Carlos Lozada, de José Jaime Uscátegui, de Karyme Cotes, de Jorge Méndez y del Representante Juan Daniel Peñuela y otros. Y hay Proposiciones de Modificación de los Representantes Astrid Sánchez, Carlos Felipe Quintero y Juan Sebastián Gómez y Duvalier Sánchez. Presidente, ese es el informe de la Secretaría.

Presidente:

Entonces, tenemos doce Proposiciones de Eliminación de este artículo. Queridos colegas, voy a darle el uso de la palabra al Coordinador Ponente al doctor Heráclito, que nos va a dar luces frente a esas Proposiciones de Eliminación. Doctor Heráclito, como Coordinador Ponente, entiendo. Ah quiere dejar una Constancia la doctora Carolina Arbeláez. Una Constancia de un minuto por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo quisiera solicitarle de manera muy respetuosa que levantemos y continuemos con esta sesión, puede ser mañana o no sé si, pues la agenda de esta Comisión lo pueda hacer la próxima semana, ya que llevamos casi nueve horas de seguido y yo creo que aquí la mente ya se empieza un poco a cansar y a poco procesar la información. De hecho, nuestra Bancada tiene una reunión de Bancada que estaba citada previamente, precisamente porque mañana también tenemos un Proyecto muy importante, con Mensaje de Urgencia, que es el Proyecto del Ministerio de la Igualdad.

Y un Proyecto que fue radicado, perdón, una Ponencia que se radicó ayer, Luz María de la cual, pues yo también soy Ponente, pues amerita también estudio. Entonces, pues no vamos a poder llegar mañana a la discusión de un Proyecto, sin ni siquiera poder ser estudiado. Yo creo que esto también es irresponsable. Entonces, sí es muy importante que

tengamos por lo menos un espacio de tiempo para poder analizar.

Presidente:

Sí, para que concluya, doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Para poder analizar esa Ponencia que también necesita, pues estudio. Entonces, Presidente, yo veo que esta Reforma no va a tener ningún tipo de modificación. Veo que esto va a pasar sin ningún problema, con la aplanadora, entonces seguramente si Cambio Radical está o no está no marcará la diferencia. Nosotros nos tenemos que retirar y dejamos esa Constancia.

Presidente:

Muy bien. Doctor Heráclito, si me permiten, doctor Duvalier, Doctor Heráclito, adelante con las Proposiciones de eliminación, para su intervención. Aceptada la Constancia del retiro doctor Jorge Méndez, con la feliz noche, que tomen las decisiones más importantes en el seno de la Bancada de Cambio Radical.

Adelante doctor Heráclito, les pedimos por favor, de verdad un poquito de orden, queridos colegas. Doctor Sánchez, por favor puede dejar retirar al doctor Méndez que tienen Bancada y podemos aquí seguir avanzando. Adelante, doctor Heráclito. Por favor les pedimos ya silencio, entendemos el cansancio, pero ya necesitamos seguir avanzando con este Proyecto de Acto Legislativo, ah doctor Luis Eduardo Díaz, tiene el uso de la palabra para hablar sobre las Proposiciones de Eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Presidente, yo creo que los Ponentes todos estamos de acuerdo, en acoger esas Proposiciones de Eliminación del Voto Obligatorio y señor Presidente, sin más discusión yo creo que hacer la respectiva votación. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien. Señora Secretaria, vamos a votar las Proposiciones de Eliminación, aprobadas además por los señores Ponentes y Coordinadores Ponentes, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de las Proposiciones que buscan la Eliminación del artículo 10, suscritas por los Representantes *Juan Carlos Wills, Marelen Castillo, Hernán Darío Cadavid, Ruth Caicedo, Julio César Triana, Óscar Sánchez, Catherine Juvinao, Juan Carlos Lozada, José Jaime Uscátegui, Karyme Cotes, Jorge Méndez y Juan Daniel Peñuela. Landínez Heráclito* ¿Cómo vota? Vota SÍ, Díaz Luis Eduardo, vota SÍ, Cotes Karyme, vota SÍ. Les ruego el favor un poco de silencio, la verdad estamos en votación por favor escuchen.

Presidente:

A ver por favor, señores funcionarios aquí de este lado del recinto, doctor Felipe Quintero por favor, es que no se puede escuchar acá el sentido de la votación, la señora Secretaria está haciendo un esfuerzo sobrenatural para entender el sentido del voto de los colegas.

Secretaria:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún otro honorable que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor cierre el registro y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintiocho (28) honorables Representantes, por el SÍ veintiuno (21) por el NO siete (7). Así que ha sido ELIMINADO el artículo 10 que pretendía modificar el artículo 258 de la Constitución.

El siguiente Artículo Presidente, Presidente el siguiente Artículo que han manifestado los Ponentes Coordinadores y Ponentes es el artículo 4°.

Presidente:

Doctor Heráclito o doctor Luis Eduardo, si me regalan un minuto aquí en la Mesa Directiva, para hablar del artículo 4° a ver si logramos aquí avanzar. Queridos colegas les pedimos tomar asiento, vamos a continuar con el debate, les pido por favor, queridos colegas, tomar asiento. Señora Secretaria, arrancamos con el artículo 4° señora Secretaria, por favor indíquenos qué Proposiciones hay en el artículo.

Secretaria:

Señor Presidente y Honorables Representantes, este Artículo tiene veintisiete Proposiciones, pero hay algunas que no se deben considerar toda vez que los Autores no están, una del Senador Alexander López, el Representante Óscar Campo, Representante Julio César Triana, Jorge Méndez que pedía una eliminación, Irma, ah la doctora Irma Luz sí está, José Jaime Uscátegui, Juan Manuel, Alexander López, Alejandro Ocampo y Octavio Cardona.

Igual hay unas que han dejado como Constancias, del doctor Juan Carlos Wills, hay una Proposición retirada de la doctora Catherine Juvinao, y hay varias Proposiciones Presidente sobre la misma materia, que están pidiendo, hay varias Proposiciones doctor Heráclito, doctor Luis Eduardo Díaz, doctora Karyme, que están aquí tan juiciosos. Moción de orden Presidente.

Presidente:

Doctor Cadavid, para una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, yo sé todo lo que usted ha intentado y nuestra Secretaria igual, pero yo sí le pediría el favor, es decir, yo soy Oposición, los interesados en que esto avance rápido debería ser el Gobierno de la coalición, pero yo sí les pediría que le demos la altura al debate, que aguantemos, que resistamos, que lo que sea, o levantamos o continuamos ordenados, porque de verdad que es irrespetuoso con las personas presentes y con los colombianos que observan esto. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Cadavid. Señora Secretaria por favor continúe.

Secretaria:

Señor Presidente, hay varias Proposiciones al Articulado que modifican el Inciso 2° del artículo propuesto que modifica el 109 Constitucional y está es el doctor Heráclito Landínez que dice:

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos con personería jurídica o por Movimientos y grupos significativos

de ciudadanos, serán financiadas con recursos 100% estatales.

Así mismo en el mismo Inciso, doctor Heráclito y doctor Luis Eduardo, yo la verdad Presidente así es muy difícil. El siguiente Inciso doctor Heráclito y doctor Luis Eduardo Díaz, doctora Karyme, Honorables Representantes, dice otra proposición del doctor Eduard Sarmiento, él dice:

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos y Movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral con recursos estatales en un 100%. Estos aportes deberán ser centralizados y administrados por el Partido, se prohíbe todo tipo de financiación privada sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Esta es del doctor Eduard Sarmiento y pues al final también le quita el último Inciso al Artículo. Igualmente, el doctor Juan Daniel Peñuela, presenta una Proposición y modifica el segundo Inciso y dice que:

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos y Movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral con recursos estatales en un 100%, los cuales deben ser centralizados y administrados por el Partido.

Está firmada por Juan Daniel Peñuela, Delcy Isaza, Andrés Felipe Jiménez, Juan Manuel Cortés. Igualmente, tiene una el doctor Juan Carlos Wills, también modifica el segundo Inciso:

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos y Movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral en un 100% con recursos estatales, los cuales deberán ser centralizados y administrados por el Partido. Y hace una modificación en el último Inciso: “Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir recursos privados para la financiación de campañas electorales de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Y la otra proposición que también modifica el segundo Inciso dice:

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos y Movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral 100% con recursos estatales, excepcionalmente podrán recibir financiación privada hasta un 10% del valor total de la campaña,

dicha financiación privada no podrá ser deducible de impuestos. Esa es del doctor Alejandro Ocampo.

Presidente, ¿Por qué he leído estas? Porque todas modifican el Inciso 2°, como todas las modificaciones Honorables Representantes son en virtud fundamentalmente al Inciso 2° y al Inciso 3° y unas dos o tres al último Inciso, hay una que está proponiendo el doctor Heráclito en su calidad de Ponente Coordinador, que hace la siguiente modificación al Inciso 2°.

Proposición:

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por Partidos con personería jurídica o por Movimientos y grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas con recursos 100% estatales.

Los Partidos, Movimientos Políticos y grupos, ese es el Inciso 3° y grupos significativos de ciudadanos, contarán con financiación estatal de acuerdo con los topes señalados por la autoridad electoral. Podrán recibir recursos privados para su funcionamiento y administración. El último Inciso lo modifica de la siguiente manera: “Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras, tampoco podrán recibir ingreso de dinero en efectivo los Partidos y/o campañas electorales.

Esas son las modificaciones que hace el Representante Heráclito a la Ponencia, al Inciso 2°, al Inciso 3° y al último Inciso. Presidente, en ese sentido puede usted abrir la discusión y votación, porque todas estas Proposiciones versan sobre la modificación al Inciso 2° particularmente, pero el doctor Heráclito está presentando, sería como una Sustitutiva a estos dos Incisos y al Inciso final, podría usted ponerla en consideración y votación.

Presidente:

Yo no sé si necesite aclaración la Proposición que hace el doctor Heráclito, toda vez que recoge prácticamente en su mayoría la gran cantidad de Proposiciones enfocadas a que la financiación sea 100% estatal, de todas formas, en consideración la Proposición, se abre la discusión. La doctora Irma Luz quiere hablar, tiene la palabra por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez:

Gracias Presidente. Frente a este tema, nosotros también como Partido Mira habíamos radicado una Proposición señor Ministro, para que se garantizara que preponderantemente la financiación fuera estatal, pero que no se quitara ese aporte, la posibilidad del aporte privado, nos parece que definitivamente la financiación es crucial, es definitiva para garantizar la permanencia de los Partidos. Pero ahora que tenemos una parte de los recursos, e incluso en nuestro Partido tenemos recursos de reposición del

año 2014 que aún no hemos recibido, eso también es preocupante hasta dónde el Estado realmente podrá cumplir con ese 100%.

Sin embargo ante esta propuesta, también le comentábamos al señor Ministro la importancia de que esa financiación sea igualitaria queridos Congresistas para los Partidos, porque si va a hacerse de acuerdo al tamaño de los Partidos entonces lo que vamos a encontrar, es que siempre los Partidos minoritarios serán minoritarios, serán pequeños, aquí hacemos un llamado también a la reconsideración y a incluir también dentro del texto, una garantía para el fortalecimiento de los Partidos minoritarios. Gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien. Entonces, en consideración la Proposición del doctor Heráclito, leída.

Secretaria:

Señor Presidente discúlpame un segundo, en consideración está la Proposición del doctor Heráclito, pero Presidente me acaban de decir de la oficina del doctor Heráclito, que está avalando una Proposición del doctor Juan Manuel Cortés que adiciona al último Inciso, Presidente hay otra Proposición del doctor Juan Manuel Cortés que él quiere adicionar “Con excepción de personas naturales con cédula de extranjería, que puedan ejercer derecho al voto y empresas extranjeras con representación y razón social en Colombia”. Ese es un Inciso que yo voy a leer el Inciso como quedaría Presidente, perdonenme pero esto tiene que quedar claro.

Presidente:

Un segundo, querida Secretaria, simplemente una vez avalada por el doctor Heráclito con el compromiso de que él la incluye en la Ponencia para el siguiente debate, el doctor Juan Manuel ¿La deja como Constancia? La deja como Constancia.

Secretaria:

Había otra proposición del doctor Campo, pero no está. Así que Presidente quedaría esta proposición, pero vuelvo y leo como queda el Inciso 3°, porque el doctor Heráclito hizo unas modificaciones:

Proposición:

Los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, contarán con financiación estatal de acuerdo con los topes señalados por la autoridad electoral, podrán recibir recursos privados para su funcionamiento y administración. Así quedaría el Inciso.

Y el último Inciso ya lo leí que es como también lo propone el doctor Heráclito. Presidente puede usted poner como Artículo 4°, en consideración y votación la Proposición Sustitutiva del Honorable Representante Heráclito Landínez.

Presidente:

En consideración la Proposición. Doctora Irma por segunda vez, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez:

Frente a este Artículo para que por favor la lea, creo que no la alcanzó a leer la Secretaria, no creo que la hayan alcanzado a pasar.

Presidente:

Una Proposición, ¿Pero la deja como Constancia doctora Irma? La deja como Constancia muy bien.

Secretaria:

Presidente, no la leí porque la acabaron de radicar.

Presidente:

Por favor antes de proceder a votar, démosle lectura y procedemos a votar doctora Amparo.

Secretaria:

Presidente, yo ya leí la Proposición, son dos modificaciones al Inciso 2°. Ah leo la de la doctora.

Presidente:

La de la doctora Irma para proceder a votar, ya sabemos, ya por segunda vez escuchamos la Proposición del doctor Heráclito, así que démosle la lectura.

Secretaria:

De la doctora Irma Luz Herrera, dice:

Proposición:

En todo caso, la financiación pública será igualitaria para todos los Partidos Políticos y Movimientos Políticos.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor llame a lista para votar el artículo con la Proposición que presentó el Coordinador Ponente, el doctor Heráclito.

Secretaria:

Señor Presidente, llamo a lista para la votación de la Proposición del doctor Heráclito Landínez. Dejo constancia que hay Proposiciones de los Representantes *Luis Alberto Albán, Piedad Correal, Eduard Sarmiento, Ruth Caicedo, Astrid Sánchez, Ana Paola García, Óscar Sánchez*, la del doctor *Óscar Sánchez* es a un Inciso distinto a lo que se está votando, *Juan Daniel Peñuela, Karyme Cotes, Juan Carlos Lozada, Juan Manuel Cortés, Karyme Cotes, Carlos Felipe Quintero, Catherine Juvinao, Heráclito Landínez y Duvalier Sánchez*. Esas Proposiciones quedarán inmersas en el Acta y si usted ahorita termina de votar le leo la suya doctora.

Presidente:

Por favor llame a la señora Secretaría para votar.

Secretaria:

Llamo a lista honorables Representantes para votar el artículo 4° de la Proposición Sustitutiva presentada por el Representante Heráclito Landínez. ¿Heráclito Landínez cómo vota? Vota SÍ; Díaz Luis Eduardo, vota SÍ; Cotes Karyme, vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

¿Pregunto si hay algún Honorable Representante que no haya votado? Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado Treinta (30) Honorables Representantes, por el SÍ veintiocho (28) por el NO dos (2). Así que ha sido APROBADO el artículo 4° de Proposición Sustitutiva del Honorable Representante Heráclito Landínez.

Presidente:

Siguiente artículo señora Secretaria, artículo 5°.

Secretaria:

Presidente la doctora Catherine Juvinao, toda vez que se aprobó una Proposición Sustitutiva, las

otras Proposiciones quedan como Constancia, ella ha pedido que yo lea su Proposición. Ella modifica el Inciso 5° y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

La ley regulará lo establecido en el presente Artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías necesarios para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del Presupuesto General de la Nación para la financiación de los Partidos, Movimientos Políticos o grupos significativos de ciudadanos y las campañas políticas. También, se podrá limitar el monto de los gastos que los Partidos, Movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas de acuerdo con la Ley.

Así mismo, hace una modificación al Inciso 7° y lo deja de la siguiente manera: “en los casos de elecciones primarias al interior de los Partidos o Movimientos Políticos, como mecanismo democrático de las listas cerradas, también se aplicarán las reglas de financiación de campañas electorales, la responsabilidad de la administración sobre la financiación privada será del Partido o Movimiento Político y del candidato, para tal efecto, se deberá seguir las reglas previstas en la Ley sobre Rendición de Cuentas, en materia de financiación de campañas.

Esas son las modificaciones, firmada la Proposición por la Representante Catherine Juvinao.

Presidente:

Vamos a dar medio minuto doctora Cathy Juvinao, para una Constancia, aquí no estamos en Constancias y ya una vez aprobado se leyó la Proposición que quiso dejar como Constancia y ya le doy la palabra también por medio minuto al doctor Alirio. Adelante doctora Cathy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Simplemente para decir, que dejo como Constancia con el compromiso del Gobierno, de que esto se incluya en la Ponencia para el siguiente debate. Simplemente busca limitar los montos de las campañas que es algo absolutamente obvio que hay que hacer, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, que aunque sean el 20% de manera individual, hay que ponerles un máximo en la cuantía y finalmente, que las primarias de ser un mecanismo de Democracia interna de los Partidos, también cuenten con financiación estatal. Agradezco al Viceministro, entonces queda saldado el compromiso de que esto quede incluido en la Ponencia para próximo debate.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, un minuto para una Constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Presidente, yo sé que estamos de afán, yo sé que estamos cansados, pero es importante que el país sepa, acabamos de aprobar un Artículo que es revolucionario e histórico para la política del país, acabamos de aprobar ni más ni menos que en adelante la financiación de campañas electorales es 100% estatal, eso va a permitir controlar los gastos de campaña, la publicidad, yo creo que eso es histórico, yo quiero felicitar al Gobierno Nacional, al Ministro, felicitar a todos los Congresistas de la Comisión Primera porque esto es histórico Presidente. Gracias.

Presidente:

Muy bien, tenemos unas Proposiciones de eliminación. No perdón es que ya pasamos el artículo doctor, estamos en el artículo 5°, o sea, ya el artículo anterior ya pasamos, permítame darle la discusión, porque es que si empiezo a abrir y a desordenar el debate no vamos a acabar nunca. Artículo 5° lo acaba de leer la señora Secretaria, hay unas Proposiciones de eliminación, entiendo que los Coordinadores Ponentes están de acuerdo con la eliminación de ese Artículo, el señor Ministro dice que el Gobierno no tiene posición a favor ni en contra, así que podemos con tranquilidad la posición que tengan las Bancadas votarlo. Adelante doctor Heráclito, para entender el sentido del voto, tiene el uso de la palabra al artículo 5°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Revisamos las Proposiciones presentadas y acogimos la Proposición presentada por la Ponente Karyme Cotes, me gustaría que la Ponente Karyme sustentara su Proposición y continuamos con el debate.

Presidente:

Doctor Luis Eduardo Díaz Matéus, como Coordinador Ponente, no, ok. Doctor Hernán Darío Cadavid sobre la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Pues Presidente, es que quiero mirar bien y agradeciéndole a mi compañero Carlos Edward Osorio, que si bien no hace parte formalmente de la Comisión, hoy ha estado aquí acompañándonos, no quiero equivocarme, yo soy la única persona junto con él de Oposición y estamos hablando del artículo 112 que es el desarrollo del Estatuto de Oposición, yo tengo que decirlo, pues teníamos una Proposición para ajustar algunos temas, no para eliminarlo, para mejorarlo, porque otra vez la Reforma estaba refiriéndose única y exclusivamente a temas del Congreso de la República, dejando de lado la precisión de garantías para las Asambleas Departamentales, para los Consejos Distritales o Municipales, esta Reforma se siguió enfocando

en el Congreso y no está pensando en el ejercicio territorial de la Oposición.

Entonces, simplemente Presidente, pues si otra vez las mayorías arrasan como lo han hecho y eliminan, pues allá quedará en la función del debate, pero lo que sí quiero decir aquí y dejar como Constancia, es que el artículo 112 de la Constitución es el desarrollo del Estatuto de la Oposición, y que por lo menos se nos hubiera permitido el planteamiento que aquí queremos hacer, que ni siquiera lo queremos tumbar, que estábamos buscando era precisarlo y hacerlo más técnico, más incluyente y que tuviera en cuenta también el desarrollo del desempeño de la política en los territorios, no solamente en el Congreso. Gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien. En consideración la Proposición de eliminación aprobada por los Coordinadores Ponentes, doctora Piedad Correal, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias. Doctor Heráclito, yo quisiera toda esa parte de eliminación, pero incluye ese párrafo que tiene que ver con cuando gana el voto en blanco en segundo lugar, en la elección de por ejemplo de un Alcalde o de un Gobernador y en segundo lugar gana el voto en blanco, ahí hay un vacío en la norma respecto a quién debe posesionarse en el cargo, ya sea del Consejo o de la Asamblea, para la siguiente persona que gana después del voto en blanco, ¿Sí me hago entender? Ahí hay un vacío, se los quiero decir porque a mí personalmente me tocó vivir la experiencia.

En una candidatura a la Alcaldía de Armenia ganó el que se posesionó, en segundo lugar ganó el voto en blanco y en tercer lugar quedé yo y todo mundo a la expectativa de que yo me posesionara como Concejal de la Oposición, en aras de este artículo, pero el artículo guarda silencio. A mí me parece que la aclaración que se hace en este Proyecto de Ponencia doctor Heráclito, subsana para la Oposición en el sentido de que se pueda posesionar habiendo quedado de tercero y no haber ganado el voto en blanco. Entonces, ahí les dejo esa inquietud, me parece que se puede eliminar todo el resto, pero esa parte se requiere en el país para que haya claridad.

Presidente:

En consideración, recuerden que estamos en la Proposición de eliminación y es sobre esta que estamos debatiendo. Doctor Carlos Edward Osorio, tiene el uso de la palabra. Doctor Carlos Edward adelante dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Sí Presidente, no mire, apelando al buen juicio y al sentido constructivo y estructural que puede

tener el Gobierno, yo quiero hacer hincapié en lo que ha dicho mi compañero Cadavid, normalmente en el Congreso de la República se legisla con una concepción centralista doctor Prada, creyendo que el Congreso lo puede todo y lo dice todo, pero en un Gobierno como este que se autoproclama como el Gobierno del cambio y ojalá que así lo sea, yo sí quiero invitarlos para que revisemos esa estructura en las regiones, no puede pasar una norma tan rápido por este Congreso en materia de Oposición, sin que tengamos en consideración que existen unas Asambleas Departamentales, unos Consejos Municipales, hace un rato se hablaba de las Juntas Administradoras Locales.

Entonces, yo escuchaba al Ministro en su afán, lo entiendo, de sacar esta iniciativa adelante, recordando que de alguna manera, pues esta es como una primera vuelta, sí, sí lo es por supuesto y la segunda vuelta está para hacer algunos ajustes, pero ojalá que estas intervenciones las recoja el Gobierno Presidente y con esto termino, para que se puedan mejorar el ejercicio, hay temas en los que nosotros como Oposición no nos vamos a oponer porque sí, nosotros creemos que este Proyecto puede ser mejorado, temas como el del Voto Obligatorio sobre el cual preferí quedarme callado, por respeto a los integrantes de la Comisión, pero sobre los cuales quiero hacer una intervención importante en la Plenaria, sobre lo de la financiación de las campañas políticas que me parecen muy importantes, pero yo invito al Gobierno a que revise dentro de un marco estructural y mucho más amplio que tengan presente.

Presidente:

Para concluir el doctor Osorio.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Que tengan presente las entidades territoriales, el centralismo asfixia y nosotros debemos extender las garantías a estas corporaciones como las Asambleas, los Consejos y las Juntas Administradoras Locales. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Karyme Cotes, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente. Mire la solicitud de eliminación de este Artículo, tiene su fundamento en el Acto Legislativo 2 del 2015 en su Artículo 1º, el cual establece claramente, permiso para leer, “El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador del Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrá derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Consejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente durante el período de la correspondiente corporación”.

Continúa “*Las curules así asignadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes, serán adicionales a las previstas en los Artículos 171 y 176 las curules no aumentarán el número de miembros de dicha corporación*”, las demás curules, o sea las de las entidades territoriales no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones. Y continúa, “*En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, la misma se asignarán de acuerdo con la regla general de asignación de las curules prevista en el artículo 263*”. Entonces, absolutamente innecesario que este Artículo esté en el texto de este Acto Legislativo y que nos desgastamos discutiendo algo que ya está en la Constitución Política, por cuenta del Acto Legislativo de 2001 y de 2015. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Karyme. Doctor Eduard Sarmiento por 2 minutos, ¿No? Doctor Lozada dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente voy a hacer una intervención realmente muy poco trascendental, pero importante, yo quiero recordar aquí, porque además hoy ocupa una curul del Partido Conservador en esta Célula Legislativa, la esposa de quien fue Autor de esta medida en el Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes, que nos hace mucha falta, uno de los mejores legisladores que ha dado el Partido Conservador, me atrevería yo a decir que en su historia, ayer que estuve defendiendo el Proyecto de Cannabis está su foto colgada en la Comisión Primera del Senado de la República, el gran Eduardo Enríquez Maya, que nos dio aquí lecciones de política como a pocos, que nos enseñó, muchos de nosotros, en especial yo poco de eso he entendido, que con muchísima educación y con mucha tranquilidad, los argumentos a veces ganan en fuerza y que nunca jamás arrancó una sesión hasta que no hubiera silencio total.

No puedo dejar aquí de recordar el día que después de veinte minutos de esperar a la entonces Ministra del Interior, levantó la sesión en su presencia entrando por la puerta para hacer respetar a esta Célula Legislativa, que estaba en Sesiones Conjuntas, usted lo recordará Albán, ese día fue escandaloso en este Congreso. El gran Eduardo Enríquez Maya es el autor de esta norma, que le permite a quienes quedaron en segundo lugar o quienes tienen la segunda cantidad de votos, si se quiere, como lo establece aquí Karyme, en todos los entes territoriales de este país y en el propio Congreso de la República, dándole mayores garantías a las oposiciones que no siempre son las mismas en todos los territorios doctor Cadavid, son una garantía de la oposición.

Presidente:

Concluya doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Y por eso yo creo Presidente, que cuando uno discute sobre esta materia no puede dejar, mucho menos ahora que ha partido nuestro gran amigo Eduardo Enríquez Maya, hacerle una mención especial aquí. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Ruth, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Señor Presidente, señor Ministro, distinguido Representante Lozada, no puedo menos que agradecer y reconocer en este momento todas las palabras que usted ha dicho, muchas gracias. Efectivamente, mi esposo, como autor y el Partido Conservador, pensó siempre en el papel de la oposición en el ejercicio democrático y político de este país, esa norma, esa ley, ese pensamiento conservador y de todos ustedes señores Congresistas, permite hoy en día tener aquí a la verdadera Colombia señor Ministro, esto que usted ve acá, lo que ve en plenaria es la verdadera Colombia y lo que fue el ejercicio y el respeto a la oposición, verdes, amarillos, rojos, azules, todos, todos somos Colombia. Gracias, Representante, gracias, queridos colegas.

Yo estoy acá en cumplimiento de ese legado, ayer tal vez de manera abusiva en alguna reunión, decía soy un símbolo, como lo son muchas de las personas y de todos los partidos que hoy ocupan el Congreso de Colombia, doctor Lozada muchas gracias, y a ustedes la paciencia por haber escuchado no solamente el reconocimiento a mi esposo, sino las elogiosas palabras del doctor Lozada. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted doctora Ruth. Sigue la discusión de la proposición de eliminación. Doctor Duvalier por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

A mí me parece importante, la claridad y la solicitud que hace la Representante Piedad, en el sentido de mantener el inciso, donde permite que todos tengamos la regla clara cuando el voto en blanco es el segundo con mayor votación, pero también quiero traer a colación cuando en una Mesa Directiva en el período pasado, Gustavo Bolívar perdió con el voto en blanco y ahí también hubo un conflicto que tuvo que resolver el Consejo de Estado, y allí lo que se ha dicho, es que el derecho de la oposición se mantiene y debe de ir el candidato que está después del voto en blanco con la más alta votación.

Pero, ya que estamos discutiendo esta reforma acá, podemos dejar la claridad en este artículo sobre ese inciso, que a mí me parece muy valioso, porque esa discusión y ese dilema jurídico, se presenta en las regiones, todo el tiempo, todo el

tiempo, entonces si podemos darle claridad y dejarlo de una vez en ese artículo 112, que es sobre el cual siempre hay jurisprudencia de la sección 5ª del Consejo de Estado, pues estaríamos obrando bien. Entonces, les pediría que no elimináramos el artículo a los ponentes, sino que lo pudiéramos modificar y dejar esta claridad sobre el voto en blanco. Gracias.

Presidente:

Representante Caicedo, adelante Representante Caicedo bienvenida a esta su Comisión también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristóbal Caicedo Sastoque:

Gracias Presidente, para decirle a nuestra honorable Representante Piedad Correal y Duvalier Sánchez, cuando el voto en blanco se inscribe como candidato, participa de la elección como un candidato, y en este caso si ocupa el segundo lugar, está quitando la posibilidad de que el candidato natural o ser humano pueda ocupar esa curul, pero cuando el voto en blanco no se inscribe como candidato, el candidato natural que ocupa el tercer lugar puede ocupar la curul y así pasó en el Valle del Cauca en el caso de Gobernación, el voto en blanco fue superior a la candidata que ocupó el tercer lugar, pero el voto en blanco no se inscribió como candidato y por eso hoy está como Diputada la candidata que ocupó el tercer lugar. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Sigue la discusión, treinta segundos doctora Karyme, procedemos a votar señora Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, en el mismo sentido de mi colega que me antecede en el uso de la palabra. El voto en blanco no es un candidato y el acto legislativo es claro en señalar, que es el candidato que le siga en votos al que gana la elección, yo creo que eso no amerita mayor interpretación, ni discusión y se ha resuelto de esa manera por la autoridad electoral en muchos territorios.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar la proposición de eliminación de este artículo.

Secretaria:

Sí, Presidente. Hay proposición solicitando la eliminación del artículo de la Representante Karyme Cotes, Diógenes Quintero y Jorge Méndez, que solicita la eliminación del artículo 5º, que modifica el artículo 112 de la Constitución. Llamo a lista para la votación de la eliminación. Landínez Heráclito ¿Cómo vota? Vota SÍ; Díaz Luis Eduardo ¿Cómo vota? Vota SÍ; Cotes Karyme vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó

Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún honorable que no haya votado? Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes han votado veintiséis (26) honorables Representantes por el SÍ y tres (3) por el NO. Así que ha sido aprobada la eliminación del artículo 5º como venía en la ponencia.

El artículo que sigue Presidente es el artículo 6º, ese artículo Presidente, si usted me permite dejo el siguiente informe. El artículo 6º tiene varias proposiciones, una del doctor Diógenes, no está; Juan Sebastián y la doctora Julia Miranda, otra del doctor Hernán Darío Cadavid, hay unas iguales que son del Representante Ocampo, del Representante Alirio Uribe, de la Representante Catherine Juvinao, Ana Paola García, Álvaro Rueda y Duvalier Sánchez, otras proposiciones de la doctora Carolina, no está;

del doctor Octavio Cardona, tampoco, hay dos proposiciones y del Representante Juan Sebastián Gómez.

Presidente:

Doctor Juan Sebastián, un minuto para hablar sobre su proposición, le pedimos a las funcionarias del Ministerio del Interior si nos pueden permitir seguir la discusión. Vamos a estar acá hasta que logremos concluir este proyecto, si a las 12:00 no hemos concluido, pues mañana seguiremos, pero el Ministro ya dijo que a las 11:00 nos daba otro alimento. Adelante doctor Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Entendiendo el momento en el que va el proyecto y los acuerdos a los que hemos llegado, esas son dos proposiciones que presentamos en compañía de la doctora Julia Miranda, como Representantes del Nuevo Liberalismo y lo que queremos con estas dos proposiciones, señores ponentes, es que haya certeza jurídica y claridad jurídica, ¿En qué sentido? Uno, Colombia tiene dos momentos, digamos muy importantes en términos de calendario electoral y es fácil que uno pase del Consejo a la Asamblea, pueda ser candidato siendo Concejal, candidato a la Alcaldía, Diputado a la Gobernación, pero no es claro qué pasa en esos momentos, cuando alguien quiere pasar de esas corporaciones territoriales a las nacionales como la Cámara y el Senado. Entonces, lo que les propongo ponentes es, que estamos dispuestos a dejarla como constancia, pero que analicemos jurídicamente cómo damos claridad sobre la articulación de esos dos momentos.

Y la segunda, si nos ayudan un segundo, en la segunda nosotros quisiéramos que quede muy claro cuando se habla de los tres períodos, o sea, que nadie puede ser más de tres períodos ni Concejal, ni Diputado, ni Representante, ni Senador, si son consecutivos o no, o sea, porque lo que queremos que quede claro en el articulado es si alguien puede hacer dos ahora, se suspende uno y luego vuelve al otro, o si pasa a la Asamblea y vuelve al Consejo y le empieza a volver a contar, que eso quede muy claro, por favor, para saber cuáles son las reglas de juego en términos de la vida pública y política. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Duvalier, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Juanse, nosotros radicamos una proposición que está avalada, precisamente porque teníamos la misma duda y esto para todos los compañeros, y es, claro, dice tres períodos consecutivos, pero eso quiere decir que si alguien está de Concejal y es Diputado, entonces ya la regla no cumple. Entonces, lo que buscamos es eliminar la palabra consecutivos para que quede solo tres periodos, es decir, máximo

tres periodos en cualquier cargo, sea tres de Concejal, de Diputado, de Representante o de Senador, pero sin la condición de consecutividad, puede ser en diferentes tiempos, tres en la misma corporación, o sea tres por corporación, es decir, ni que fuéramos políticos bicentenarios, pues, para que nos alcanzara el tiempo.

Quiero además decir, que este es un punto que nosotros movimos y que tuvo un amplio respaldo ciudadano, en la consulta anticorrupción que lideró el Partido Verde y que por supuesto creo que le sentaría muy bien como mensaje a los colombianos, que podamos estar en los cargos un tiempo máximo de doce años, que es un tiempo suficiente para hacer patria. Muchas gracias.

Preside la sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Alejandro Ocampo, se alista Cathy Juvinao y Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Miren, yo estoy de acuerdo en que sea tres por corporación, pero si hablamos del Congreso, pero no metamos en el mismo sacó a la gente de todas las corporaciones, qué posibilidad tiene un Concejal de un municipio donde se elige con mil quinientos votos de sacar ochenta mil para ser Senador, o sea, le vamos a limitar la posibilidad, hay gente que ha sido Concejal en su municipio toda la vida con mil votos, con ochocientos, con mil trescientos y que nunca tiene veinte mil para subir a una Asamblea.

Entonces, vamos a poner los municipios más pequeños, que no tienen la posibilidad, ni que se eternizan en estos temas ¿A qué también pasen por eso? Yo creería que la norma es tres períodos en el Congreso de la República, acá es donde estamos debatiendo el tema de la gente que se queda acá a vivir toda la vida, pero me parece poco comprensible con los Concejales de municipios pequeños, que los obliguemos a que en tres se tiene que ir, no, que sea aquí en las corporaciones Cámara y Senado. Gracias Presidente.

Presidente:

Cathy Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Bueno, yo le agradezco al Gobierno porque ya tenemos avalada esta proposición, efectivamente lo que busca es eliminar la palabra consecutivos, porque en el caso del Congreso imagínense ustedes uno podría lanzarse a la Cámara, luego al Senado, luego a la Cámara, luego al Senado, luego a la Cámara, luego al Senado y reelegirse indefinidamente. Entonces, ahí está el quiebre que cualquier Congresista le podría hacer a este artículo, y resalto simplemente que es muy importante y nuevamente agradezco al Gobierno,

porque si estamos cerrando las listas esto cobra toda la relevancia del mundo, porque es la única manera de propiciar y permitir la renovación de las corporaciones públicas en los partidos políticos. Entonces, qué bueno que haya un consenso, creo que amplio, sobre esta medida y nuevamente agradezco al Gobierno haberla avalado.

Presidente:

Jorge Eliécer Tamayo y se alista Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Yo no entiendo, de verdad yo no entiendo en qué se fundamentan para decir que la permanencia de una persona en una corporación, per se es un acto de corrupción, ¿No entiendo en qué se fundamenta eso? Nunca lo he entendido. Cuando hay un factor de medición que es el elector mismo, en una democracia, una persona no por la permanencia en una corporación determina que sea corrupto o no sea corrupto y que pena, en esto Alejandro, si ese es el criterio entonces la persona es corrupta en el Consejo y entonces va a estar un periodo allá, pasa a la Asamblea y es corrupta en la Asamblea, pasa a la Cámara y es corrupta en la Cámara y pasa en el Senado y es corrupto en el Senado, o sea, simplemente le damos la oportunidad de que ascienda en la especialización de la corrupción, si ese es el criterio, no lo entiendo, yo nunca he entendido eso.

He sido elegido para Concejal dos veces con la más alta votación en Cali, para la Cámara siempre he sido elegido con la más alta votación y nunca nadie me puede tachar de un acto de corrupción a mí. Entonces, yo no entiendo ese argumento de dónde sale, de qué cubilete sale ese argumento, socialmente no lo entiendo, o sea, hay que intentar cambiar y yo he dicho que hay que cambiar, hay que cambiar a la persona humana en la formación, en principios y en valores, para conseguir una ética de la persona, el ser humano actúa de acuerdo a esos principios, a esos valores y se comporta en cualquier escenario de la vida, o es que ustedes consideran que el arquitecto no es corrupto, cuando altera el cálculo y la hora, o el médico cuando falta a la ética, o el contador cuando evade y elude, o el ingeniero, entonces que no son corruptos, es la persona humana.

Presidente:

¿Terminaste Tamayo? Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias Presidente. Mire, aquí es importante dirían los teóricos del derecho, o los profesores de introducción al derecho doctor Alirio Uribe, ¿Cuál es la finalidad de este texto? Porque si la finalidad es acabar con la corrupción, creo que escuchando al doctor Tamayo queda claro que esa no es la manera de plantear el esquema, pero si la finalidad es diría alguien y por eso es muy bueno escuchar a los ponentes o al Gobierno, si la finalidad es abrir

espacio a nuevos liderazgos, por ejemplo, entonces dice vayan cediendo lugares para que vayan llegando nuevas personas. Pregunto, si esa es una de las motivaciones, pues creo que eso también deriva en cómo nos definamos nosotros o no a la hora del voto.

¿Y qué se opone a eso? Discúlpame para poder mirar al Ministro y preguntarle directamente, ¿Qué se opone a eso? También se puede oponer Ministro, la limitación de los periodos termina por no poder consolidar Alejandro si me permites hablarle al Ministro ahí un segundo, carreras muy brillantes de personas que se han consolidado en el ejercicio parlamentario o en el Senado o en la Cámara, por tanto, no es una decisión fácil, puedo mencionar nombres de un lado o del otro, aquí estábamos hablando ahorita del doctor Enríquez Maya, otros habrán mencionado nombres como Navas Talero por ejemplo, a eso quiero preguntarle al ponente y al Gobierno, porque dependiendo la motivación que tenga este artículo, podemos hacer o un favor para que lleguen nuevos liderazgos o una restricción para la consolidación de carreras parlamentarias exitosas. Gracias Ministro.

Presidente:

Carlos Felipe Quintero y se alista Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidente. Mire, yo creo que es inútil el tema de restringir los periodos de los Congresistas, si el Congresista es bueno, quién decide es el pueblo al final, ¿Por qué no dejarlo? ¿Por qué no permitirle que siga haciendo leyes? Por qué nosotros a través de una ley vamos a quitarle lo que es del pueblo, que lo manifiesta en las elecciones y si es malo que no lo elijan, que yo todavía no entiendo el por qué todo ahora es corrupción, ¿Qué fundamento tiene?

Alirio, si tú eres buen Congresista, tú te sometes a un proceso electoral y si te eligen ¿Por qué no quedarte en el Congreso haciendo las leyes que le favorezcan al pueblo? ¿Por qué tenemos que limitar la participación de la ciudadanía? ¿Es que no he podido entender cuál es la naturaleza o el fundamento para restringir el ejercicio de elegir? Entonces, yo creo que sería inaudito si nosotros restringimos que se vuelva a reelegir un Congresista, no le veo nada de malo y por supuesto, y el que no sirve el pueblo decidirá, no eligiéndolo, no nosotros a través de una ley. Muchas gracias.

Presidente:

¿En serio Alirio vas a hacer Réplica?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, yo quería decirle al Representante Quintero y también al Representante Cadavid, que yo sí creo que el espíritu de la norma es precisamente lograr que haya movilidad y que haya renovación del Congreso, si ustedes se dan cuenta en estas últimas elecciones llegamos ciento cuarenta Congresistas nuevos y nuevas, y obviamente, yo sí

creo que el hacer política no debería convertirse en una profesión, yo lo que creo es que aquí debería pasar mucha gente por el Congreso y debería democratizarse algo tan especial, tan bello, tan hermoso, como modificar la Constitución o hacer las leyes.

Yo sí creo que esa profesionalización de políticos, puede tener un problema para la sustitución, porque finalmente uno aprende a hacer campañas y uno aprende a funcionar en la dinámica de los partidos y creo que una reforma política democrática, que permita la alternancia no solamente en el Gobierno, sino también en las corporaciones públicas, puede ser una contribución democrática. E igualmente, si fueran dos períodos, pues uno podría ser dos períodos edil, dos períodos concejal, dos períodos diputado, dos períodos Representante a la Cámara, dos períodos senador y luego me nombran Ministro de Justicia, como dice Juan Carlos. Entonces, finalmente igual podría hacer la carrera en diferentes corporaciones, entonces, a mí me parece que agradeciendo la expresión aquí de mi colega, que sí sería importante hacer esa.

Presidente:

Listo. Tiene la palabra Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Yo supongo que si ese fue el tiempo de una réplica voy a poder despacharme aquí un rato más. Miré, Presidente, si algo le critiqué yo como la máxima de las hipocresías y repito Consulta Anticorrupción que yo apoyé, era que justamente querían meter esto como una medida anticorrupción, eso no tiene ninguna presentación, me disculpan, es absolutamente inaceptable y tuve esta discusión aquí mil veces con los Verdes, que en esa época apoyaban a Claudia López, entre ellos mi buena amiga Juanita Goebertus, a quien nunca me canso de ponderar como una de las mejores Congresistas. ¿Qué corrupción puede ser que una persona dure cuatro periodos? Entonces Germán Navas Talero es el corrupto más espantoso de Colombia y el doctor Robledo, uno de los corruptos más espantosos que ha tenido Colombia, porque el pueblo colombiano los eligió múltiples veces para que los representara, ¡Por Dios! Entonces, primero este tema hay que sacarlo de la discusión de la corrupción, o la anticorrupción, o la transparencia, yo creo que ese es un debate que le hace muchísimo daño a esta discusión.

Por otra parte, yo de lo que sí estoy convencido es que esta es una medida en pro de las maquinarias políticas, no de quiénes hacen política con ideas, con argumentos y con propuestas, porque para las maquinarias políticas cambiar la cara del santo nunca es un problema, el que es irremplazable en este Congreso de la República es Germán Navas Talero, el que es irremplazable en este Congreso de la República es el señor Robledo, esos son irremplazables en este Congreso, porque sus ejercicios políticos estuvieron basados en causas, en luchas, en formas que sedujeron ahí sí al electorado

en Colombia, en cambio, aquí ponen al primo, al tío, al que sea, al amigo, aquí no importa quién sea el que viene a sentarse, aquí lo que importa es que son las mismas maquinarias que llevan eligiendo a los mismos de la misma manera de manera permanente.

Presidente:

Termine Representante, pero sin compararse y sin hablar de más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias. Entonces, una medida que pareciera tender hacia la renovación de la política, puede terminar en absolutamente todo lo contrario, y es lavarle la cara con caras nuevas a las mismas organizaciones políticas que tienen control territorial desde hace décadas, en muchos territorios de este país y castigar a los procesos de la política más seria. Por eso yo me he opuesto a esta medida una y otra vez en este Congreso y por eso anuncio que votaré negativamente, a que se le ponga límites al número de periodos que puede ser elegido un parlamentario. Y una cosa más querido Representante Alirio, le voy a citar a un buen amigo suyo, el maestro Carlos Gaviria Díaz, el maestro Carlos Gaviria Díaz venía seguido a mi casa porque yo compartí apartamento con una persona de su UTL y un día el maestro Carlos Gaviria Díaz me dijo el que fue Edil y después de eso fue Concejal.

Presidente:

Otra terminada, Juan Carlos, pero de verdad.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Un cuentico, ya que es que Heráclito me ha inspirado a echar cuentos. El que primero fue edil y después fue concejal y después fue diputado y después de eso fue alcalde y después de eso fue Representante a la Cámara y luego quiere llegar al Senado ¿A qué horas vivió? ¿A qué horas leyó? ¿A qué horas fue a teatro? ¿A qué horas fue a conocer el país en sus más recónditos rincones para entender la cultura de este país? Este tipo de profesionalización a la que usted se refiere y yo estoy de acuerdo que es casi que enajenante de la política, pero los Congresos de los países, de las Democracias más evolucionadas de este planeta, Alirio profesionalizan a sus Congresistas, hacen de ello una profesión justamente porque garantiza una mayor calidad de la representación y no al contrario, no al contrario.

Presidente:

Juan Carlos, muchas gracias. No hay más peticiones de uso de la palabra, entonces, señora Secretaria, por favor lea las proposiciones para votar.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, este artículo adiciona un inciso al artículo 126 de la Constitución y hay varias proposiciones, una de que son del doctor Juan Sebastián y la doctora Julia Miranda, ¿Qué la deja como constancia doctor Juan Sebastián? Como constancia; y del doctor Hernán Darío Cadavid, la deja como constancia el doctor

Hernán Darío; y la del doctor Juan Sebastián la deja como constancia; Alejandro Ocampo no está. Honorables Representantes, hay una proposición, atención, hay unas proposiciones del doctor Óscar Campo, Alirio Uribe, Catherine Juvinao, Ana Paola García, Álvaro Rueda y Duvalier Sánchez, todos lo que hacen es que le suprimen la expresión en el inciso que sean periodos consecutivos, entonces voy a leer una, la del doctor Alirio Uribe dice:

Proposición:

A partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo, nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos y le quita la expresión “consecutivos” en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

En ese mismo sentido, hay una de la doctora Ana Paola García, en ese mismo sentido hay una de la Representante Catherine Juvinao, en ese mismo sentido hay una del Representante Duvalier Sánchez, en ese mismo sentido una del doctor Óscar Rodrigo Campo. Hay una del doctor Álvaro Leonel Rueda, que modifica todo el inciso, lo reacomoda, hace un reacomodamiento y deja el inciso así. Honorables Representantes voy a leer cómo deja el inciso:

Proposición:

Nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos, él también elimina la palabra, doctor Leonel, la palabra consecutivo. Entonces, nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos, los cuales deberán empezar a contabilizarse a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Consejo Distrital o Municipal o Junta Administradora Local.

Lo que hace el doctor Álvaro Leonel, es que quita la primera expresión que trae el inciso, así que es un reacomodamiento, una reorganización, pero en términos generales es lo mismo que están solicitando los Representantes Alirio Uribe, Ana Paola García, Catherine Juvinao, Duvalier Sánchez y Rodrigo Campo. Presidente y de acuerdo a lo que el doctor Heráclito ha manifestado, entonces podrían votar la proposición del Representante Álvaro Leonel Rueda, ¿Es así? Entonces, puede usted poner en consideración y votación la proposición del doctor Álvaro Leonel Rueda, que recoge las demás proposiciones, para que quede así ese inciso aditivo al artículo 126 constitucional.

Presidente:

Secretaria, entonces, llame a lista para votar la proposición leída, discutida y explicada.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del artículo 6°, con la proposición del Representante Álvaro Leonel Rueda. Landínez Heráclito, vota SÍ; Díaz Luis Eduardo ¿Cómo vota el doctor Luis Eduardo? Vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Secretaria:

Pregunto ¿Sí hay algún honorable que no haya votado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintiocho (28) honorables Representantes, por el SÍ veintidós (22) por el NO seis (6). Así que ha sido aprobado el artículo 6° con la proposición del honorable Representante Álvaro Leonel Rueda. El siguiente artículo Presidente es el artículo 12, ese artículo señor Presidente tiene treinta y nueve proposiciones: de la Senadora Karina Espinoza, no se encuentra, puede quedar como constancia; Diógenes Quintero, no está, también

puede quedar como constancia; el Representante Juan Carlos Wills deja las de él como constancia; Juan Sebastián Gómez igual, ¿También la deja como constancia doctor Juan Sebastián? Ya le dan el uso de la palabra.

Piedad Correal la retiró; Óscar Campo no está; Marelen Castillo, tampoco está; la doctora Ruth Caicedo la deja como constancia; Julio César Triana no está; Albán deja las dos de él como constancia; el doctor Triana no está; Jorge Méndez que tenía y Triana de eliminación no están; la doctora Catherine Juvinao dejó una retirada; Uscátegui de eliminación no está; hay otra de Jorge Méndez que también la deja; la doctora Karyme deja la de ella como constancia, el doctor Gabriel Becerra también la deja como constancia, Piedad Correal tenía otra también la retira igual; Octavio Cardona no está; el doctor Miguel Polo Polo tampoco está; Irma Luz Herrera no está. Presidente, así que entonces el doctor Juan Sebastián que está acá, habría proposiciones del doctor Juan Sebastián y éstas del doctor Alirio Uribe, Ana Paola, para que usted les pueda dar el uso de la palabra.

Presidente:

Muy bien, hay como usted bien lo dijo señora Secretaria, dos proposiciones de la doctora Ana Paola, aprobadas o acogidas, otra de la doctora Catherine Juvinao, otra el doctor Alirio Uribe al parágrafo 4° y una de la doctora Astrid Sánchez. El doctor Alirio tiene dos proposiciones más, ¿Las deja como constancia? Las deja como constancia. La doctora Ana Paola, usted tiene dos aprobadas ¿Las otras las deja como constancia? El doctor Óscar Sánchez tiene una proposición que no ha sido acogida ¿La deja como constancia al artículo 12? La deja como constancia. Faltaría la doctora Ana Paola y el doctor Tamayo tiene dos también, dos proposiciones que no han sido acogidas, le pregunto ¿Si las deja como constancia? De todas formas, ahorita ya les vamos a dar el uso de la palabra a todos los proponentes, ¿Las deja, las deja como constancia doctor Tamayo? Voy a dar una espera.

La doctora Irma, sobre la proposición, le pregunto ¿Si la va a dejar como constancia? De todas formas, voy a dar el uso de la palabra tranquilamente, pero pregunto ¿Si la deja como constancia? Sí, la deja como constancia, muy bien. Entonces, la doctora Ana Paola tiene dos proposiciones avaladas y tiene tres proposiciones más que no han sido acogidas, ¿Las deja como constancia? Sí, las deja como constancia, listo. Faltarían no más las dos del doctor Tamayo, tranquilos que ya voy a dar el uso de la palabra, estamos simplemente organizando el debate de este artículo ya para concluir. Voy a darle el uso de la palabra, con la venia del coordinador ponente, al doctor Tamayo para sus dos proposiciones y así definir si quedan o no como constancia para poder seguir con el debate, le voy a dar repito, la palabra a todos los proponentes que quieran utilizar el uso de la palabra, para hablar sobre sus proposiciones. Adelante doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Una de las dos proposiciones tiene que ver con el inciso 4°, donde, pues, de manera reiterativa viene hablándonos de los términos de paridad, de alternancia y universalidad, yo quiero decir algo, yo creo en la participación de la mujer, siempre propuse que las mujeres, que los partidos inclusive hoy con el 30%, tuviesen reconocimiento remunerativo para apoyar procesos de formación e inclusión de las mujeres, que recibiera mayor financiación el partido que incluyera voluntariamente mayor participación de las mujeres, para generar liderazgos femeninos. Hoy, con la medida forzada, le llaman, es una acción afirmativa, llama a las mujeres o quiénes defienden la oposición, obligando a los partidos a conformar obligatoriamente con mujeres, y yo pienso que eso no es un camino, entendiendo eso, más aún se van al otro extremo, en algunas intencionalidades han planteado que cuando las listas están integradas por mujeres no aplica. Venga, yo les quiero decir algo, en el Valle del Cauca nosotros en el Concejo de Cali hemos integrado listas con voto preferente, de cinco concejales sacamos tres mujeres y tenemos y pedimos representaciones femeninas, porque allá fortalecemos esos procesos con las mujeres. Entonces, yo no entiendo, o sea con todo el respeto, de una visión, por lo tanto, yo siempre he planteado, garantizar el 50% de paridad de género, pero la alternancia yo no estoy de acuerdo con la alternancia.

Y de otro lado, es otra práctica también muy usada, de que las personas en la otra proposición se inscriben, hacen procesos para recoger firmas y después aparecen inscritos por partidos o viceversa, son de partidos, le niegan algo e inmediatamente salen a recoger firmas, o sea, yo simplemente lo que quiero advertir con todas estas proposiciones, es llamar la atención en un proceso que vamos a tener que ir madurando en el acto legislativo, que tiene una gran ventaja, que tiene tiempos para discutirlo, que tiene tiempos para discernir, por eso yo he planteado y siempre intervengo argumentándolas.

Presidente:

Para que concluya doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Para dejarlas como constancia, porque quedan con el elemento de hacer parte del discernimiento, del análisis, del deber ser de este tipo de corporaciones, que tienen su origen en la figura del parlamento, de hablar, de dialogar frente a la decisión en favor de la sociedad. Simplemente, para dejarlas como constancia, para ir las trabajando Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. En ese orden iríamos, con cinco proposiciones avaladas, las demás ha sido dejadas como constancia, vamos a abrir ya ahora sí el uso de la palabra, para que posteriormente señora Secretaria votemos el artículo con las proposiciones que han sido acogidas por los ponentes coordinadores

y demás ponentes. Entonces, en el uso de la palabra, tengo al doctor Sebastián, al doctor Duvalier, el doctor Rueda, la doctora Irma, la doctora Piedad. Si alguien más quiere el uso de la palabra para hablar sobre sus proposiciones, este es el momento para inscribirse y así concluir con este que sería el último artículo de este proyecto de acto legislativo, adelante, doctora Cathe Juvinao ya. Doctor Sebastián adelante por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Después de esta ardua jornada, una jornada de un gran trabajo legislativo, yo le quiero pedir a los ponentes y al señor Ministro del Interior, porque esta es una reforma que nos plantea paridad en toda su esencia, pero en este artículo puntualmente señor Ministro, yo le quiero plantear que a pesar de que ya dice “de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombre y mujer” piensen ustedes en la ponencia como también en la posibilidad de participación de personas no binarias, porque hoy eso es una posibilidad que se tiene en Colombia.

Y de la misma manera entonces, en el párrafo 3° que diría: “Párrafo 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía, si en la lista existen personas no binarias”, o sea, me parece muy importante que también dentro de los géneros que hoy se tienen legalmente constituidas en Colombia, se tenga en cuenta para la reforma política el término no binaria. Señor Presidente, señor Ministro, muchas gracias.

Presidente:

Doctor Duvalier, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Compañeros y compañeras, yo sé que esta tarde y que vamos a cumplir diez horas de debate, pero este artículo 12 es el que cambia las listas preferentes como una opción y las listas cerradas como una opción, a que de ahora en adelante a partir del 2026 sean solo listas cerradas y bloqueadas. Miren, a mí me preocupa mucho que ahora la democracia en vez de aperturarse, se vaya a cerrar, porque los partidos y los directivos tienen hoy el derecho a dar el aval para uno poder competir, pero ahora también los partidos quedan con la concentración de toda la financiación. Entonces, es aval, más financiación y adicional, los directivos del partido, quedan con la posibilidad de ordenar la lista, aval, financiación y ordenar la lista.

¿A quién van a premiar? ¿Al Representante coherente o al que es leal al directivo del partido? ¿Al que es innovador o al que es tradicional? ¿Al que es disciplinado o al que tiene posturas con criterio e independencia? A mí me preocupa mucho que lo que

vamos a hacer acá, es de verdad limitar la posibilidad de tener una democracia para los ciudadanos, vamos a hacer una democracia para los partidos y olvídense que esta es la manera de darle legitimidad al sistema de partidos, no es de esta manera, no es esto lo que esperan los ciudadanos, todos podemos competir y los partidos tienen la autonomía hoy de decidir si se ordenan dependiendo la coyuntura, en forma de lista cerrada o de lista abierta, no podemos coartar esa libertad que tienen hoy los partidos tomando una decisión de bloquear las listas y de cerrarlas. Así que, pues, yo anuncio que en esto me aparto de la postura del Gobierno, de la ponencia y para mí es imposible concebir que aquí estemos cerrando la democracia en vez de abrirla.

Presidente:

Doctor Álvaro Rueda, dos minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchísimas gracias Presidente. No Presidente, digamos que siendo Representante del Partido Liberal como partido de Gobierno y pues en observancia a ese principio de solidaridad, de acompañamiento político al Gobierno nacional, pues mi postura frente a este proyecto, digamos en todo su trámite es el de avanzar, para que en una segunda vuelta se hagan las apreciaciones que son propias del debate. Realmente, tengo algunas discrepancias frente a la lista cerrada, me parece que atenta contra la democracia, pero no vamos a ser una piedra en el zapato, por el contrario, reitero que me voy a reservar esas apreciaciones de fondo, con el fin de lograr el enriquecimiento de este proyecto en la segunda vuelta. Muchísimas gracias.

Presidente:

Doctora Irma, dos minutos, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez:

Gracias Presidente. Hemos radicado una proposición orientada a garantizar la independencia y la autonomía de los partidos, cuando hay una coalición para que no sea obligatoria su participación como bancada en las corporaciones, sino que si así lo determina, si así los partidos se ponen de acuerdo al momento de la inscripción de la coalición, lo puedan hacer y sino no. Recordar que hay unos acuerdos de coalición, que son instrumentos muy importantes para que los partidos expresen los puntos en los que están de acuerdo al presentar una coalición, vamos a estar atentos al segundo debate, para poder debatirla en extenso. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. En el mismo sentido, el doctor Duvalier y el doctor Tamayo, yo quiero

manifestar la preocupación que tiene el Partido Liberal con estas listas cerradas y cremallera, como se les denomina, y somos partidarios, más bien, de que se deje en libertad a los partidos para organizar esa parte interna de los Consejos, sus Asambleas y obviamente lo que tiene que ver con Cámara y Senado, esto hace parte de la democracia. Yo le explicaba ahora a nuestro querido Ministro del Interior, le decía para algunos partidos puede ser fácil hacerla cerrada y cremallera, para otros no, y llegar a un departamento, yo por ejemplo que represento mi gente del Quindío, hice consulta señor Ministro antes de esta votación con las bases del partido, con concejales y con los diputados y obviamente, todo están a la expectativa y pidieron que votara negativo este artículo y que se deje en libertad a los partidos en aras de la democracia, su propia organización.

Es muy difícil, a veces tenemos muchas mujeres, como a veces tenemos muchos hombres y con mucha votación y obviamente estoy totalmente de acuerdo con la equidad de género, totalmente con impulsar la participación de las mujeres, Quindío es excepcional, tenemos dos Representantes a la Cámara mujeres, pero tenemos diputados que todos son hombres y con las votaciones más altas en el Quindío del Partido Liberal. Entonces, poder organizar es muy difícil y por eso nosotros nos iríamos, yo votaría negativamente este artículo, en aras de esa democracia que reclaman los partidos tradicionales, para esas futuras votaciones. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Catherine Juvinao, tiene el uso de la palabra dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Yo sé que ya muchos han hablado sobre las listas cerradas y la inconveniencia, pero yo simplemente tengo que decirlo en coherencia con el propio camino que el sistema actual me ha permitido recorrer, que con unas listas cerradas sin claridad de cuáles son los mecanismos de democracia interna de los partidos y no solamente cuáles mecanismos de manera concreta, sino cómo se van a financiar, yo no puedo apoyar las listas cerradas, una persona como yo nunca habría podido llegar al Congreso de la República con el sistema que estamos proponiendo, de nuevo sin la claridad de los mecanismos de democracia interna. Y estoy de acuerdo con mi colega Duvalier, esto es tan riesgoso, que simplemente expone a los candidatos a tener que ser básicamente escuderos de los dueños de los partidos políticos y sería muy difícil para una persona como yo, por ejemplo, que hizo camino por fuera de estructuras políticas y por fuera estructuras electorales y partidistas, lograr un espacio.

Entonces, yo en el concepto y esto quiero que también me lo entienda el Gobierno, estoy de acuerdo con las listas cerradas, yo creo que las listas cerradas fomentan cultura política, fortalecen candidaturas de

opinión, abaratan las campañas, combaten la compra de votos y el clientelismo, todo eso es cierto, pero sí no queda claro cuáles serán los mecanismos de democracia interna, que no sean el consenso, porque de nuevo, he criticado eso de consenso, eso quiere decir todo y nada y eso nos deja a merced de la dictadura del bolígrafo, no apoyo este artículo, si en los debates por venir se gana claridad sobre los mecanismos de democracia interna y la forma en que se van a financiar, que también debería ser estatal, entonces podrá apoyarlo, por lo pronto me opongo rotundamente.

Presidente:

Doctor Ocampo, tiene el uso de la palabra dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, mire yo la lista cerrada es la mejor opción para combatir la compra de votos, para combatir todo el germen de la corrupción que mueve la política colombiana, es pasar de la política del parlamentario que se gasta cuatro mil millones para hacerse elegir, cinco mil millones, mientras que acá en los cuatro años si no se gastara un peso, recaudaría como mil cuatrocientos millones de pesos, es decir, es acabar con ese sistema de que la gente venga aquí a pagar en el Congreso, mientras que es hacer leyes para la gente, pagar los contratos o favores que le deban a quienes los financiaron, es acabar con esa compra de votos, con esa corrupción que vivimos.

Yo escuchaba a la doctora Juvinao, le decía hay un mecanismo que es el de la democracia interna de los partidos, tendremos que desarrollarlo más, porque los partidos no pueden ser que ahora vayan a tener jefes o dueños, la democracia interna de los partidos implica que el pueblo se tome los partidos, que los partidos en verdad son de la gente que vota, los partidos no pueden ser empresas privadas ni unipersonales, donde la gente reparte a avales como hace años, esta reforma plantea democratizar las autoridades de los partidos y serán sancionados los partidos que no permitan la democracia interna, ni la escogencia democrática de las candidaturas y el orden de la lista.

Lo que vamos a tener es una, recuerden que siempre por cada año hay una fecha donde hay consultas para los partidos, ese día tendremos que consultarnos todos y ese día se armaran las listas y ustedes y otras personas con opinión, con estructura, con votos vamos a ir a cómo se ordenan las listas para lista cerrada, pero uno va a ser más económico, se va a acabar ese carrusel de estar ofreciendo promesas, mentiras, de tener personas que vas a elegir prometiendo por allá en municipios pavimentar ríos y hacer puentes, este avance de acabar la corrupción en la política va con lista cerrada, con participación de la mujer en las listas, con financiamiento estatal, por eso se aprobó.

Presidente:

Para concluir doctor Ocampo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Eso se aprobó el 100% del financiamiento estatal y ahora lo que tenemos que atinar, es el tema de la democracia interna de los partidos, yo les pediría que continuemos el debate Catherine, tiene ocho debates, que avancemos en esta manera que nos quedan cuatro para poder dejar claro cómo es la democracia interna de los partidos, para que nadie tenga susto y para que no haya dueños de los partidos. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Lozada, dos minutos en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente muchas gracias. Miren si hoy, si de este Congreso terminara saliendo la aprobación de la lista cerrada, yo sería el primer damnificado, porque hay trece Senadores y Senadoras de mi partido, un partido que viene perdiendo hay que decir, curules en el Senado de la República en las últimas elecciones y por supuesto, que ninguno de esos se va a dejar quitar por mí, cómo voy yo a llegar a ver si a las vacas sagradas de mi partido me dejan a mí un puestito donde sea, donde tenga yo alguna opción de ser Senador de la República, yo sería el primer damnificado y he sido si se quiere un beneficiado de la lista abierta, en el sentido de que he podido competir contra los demás equipos políticos del Partido Liberal en Bogotá y derrotarlos en las urnas, y a mí nunca me hubieran dejado la cabeza de lista, es más doctor Albán, después de haber sido considerado durante cuatro años uno de los mejores Congresistas del país, el Presidente Gaviria me quitó la cabeza de lista en las últimas elecciones.

O sea, que el bolígrafo no solamente es un tema de las listas cerradas, también puede ser un tema de las listas abiertas. Y me dirán que ahí competimos en igualdad de condiciones, eso no es cierto, cualquiera que haya hecho política, sabe que la cabeza de lista pone unos voticos y que esos terminan casi siempre siendo la diferencia con los competidores y el mejor de esos ejemplos, un compañero que yo tenía aquí, el doctor Edward Rodríguez, la primera vez que se lanzó a la Cámara por Bogotá sacó ciento seis mil votos porque el número uno de la lista de Álvaro Uribe, la segunda vez ¿Sabe cuántos votos sacó en Bogotá?, cuatro mil, es históricamente el bajón más grande de votos de la historia y esa vez iban en lista abierta, porque la primera que lo eligieron aquí era lista cerrada, la segunda vez era en lista abierta. Que no me vengan a decir que la cabeza de lista no vale algo en la lista abierta, tan simple como eso. Pero Presidente, ya como se me va a cortar el micrófono, de una vez le pido...

Presidente:

Para concluir doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Pero al contrario de lo que decía Catherine, que ella en honor a su camino no puede votar la lista cerrada en estas condiciones, yo creo que la lista cerrada para el país puede que para mí no, pero para el país y para la política de este país tiene enormes beneficios, beneficios que yo no me cansé de ponderarle aquí al Centro Democrático, cuando eran oposición al Gobierno de Juan Manuel Santos, tenían coherencia ideológica, uno puede no estar de acuerdo con ellos, pero tenían una tremenda coherencia ideológica, vendían un futuro de país, una visión de país que la gente me guste a mí o no me guste votó por ellos.

Lo mismo que sucede con el Pacto hoy, poco importa quiénes son los que están puestos en esa lista, han logrado venderle una visión de país a Colombia y yo creo que esa tiene que ser la política que hagan los partidos y en lo que se tiene que transformar el mío, mi Partido Liberal, que tiene que retomar las banderas de Galán y de Gaitán y volver a enamorar a Colombia de las ideas verdaderamente liberales, con líderes que tengan la capacidad de tener los primeros puestos.

Presidente:

Doctor Eduard Sarmiento, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente y gracias, Representante Lozada, por ayudarme con la apertura, justo quería eso. Lo primero que quería significar es que con el Pacto Histórico la experiencia que hemos tenido y como decía mi abuela, cada cual habla de la fiesta según como le fue en el baile, nosotros en el ejercicio electoral para conquistar los votos de las ciudadanas y los ciudadanos, nos dedicamos a vender, a mostrar, a proponer un proyecto de país, una apuesta política ideológica y programática y no nos dedicamos a vender nuestros rostros, nuestros nombres y nuestra simpatía, nos dedicamos a vender un proyecto político y si en la política vamos a seguir hablando de nombres, individuos, proyectos unipersonales y no de proyectos políticos ¿A dónde vamos entonces?

En lo que deberíamos avanzar, es en reducir el individualismo con el que hoy se aborda una elección de cargos a corporaciones públicas y podamos abordar proyectos políticos colectivos, que nos obliga a ponernos de acuerdo, que nos obliga a tener reglas y usen, sirvanse de la experiencia del Pacto recién vivida, de nuestras propias controversias en la conformación de las listas como experiencia, para la construcción de reglas democráticas en cada uno de sus partidos, de nuestros aciertos y de nuestras equivocaciones, pero nosotros ya iniciamos el proceso, esa curva de aprendizaje que no es individual sino colectiva, programática e ideológica y hoy tenemos la oportunidad de que todo el país haga eso mismo y que no veamos esta elección, el show de los individuos y podamos poner al país a confrontar ideas y que en esa confrontación de ideas,

sean las colectividades y los proyectos políticos los que sean elegidos insisto y no las individualidades que es en últimas...

Presidente:

Para concluir doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Miren Representantes, yo sé que aquí nos han dicho demasiado que la polarización es mala y eso es un discurso que se ha vendido demasiado, yo, por el contrario, creo que la discusión, la confrontación de proyectos políticos y programáticos son lo más sano que tiene este país, este país, este debate que tenemos hoy es porque por fin se confrontaron proyectos políticos y no individuos en las elecciones al Congreso de la República. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid adelante 2 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente mi partido, creo que en la última década fue quién irrumpió nuevamente aplicando el modelo de lista cerrada, existía la posibilidad legal, por supuesto, pero en el 2014 hace uso de este mecanismo. En el 2022 la coalición, o la conformación del Pacto, hace uso de la lista cerrada y yo creo que eso tiene unas bondades como todo no es absoluto, pero tiene unas bondades, por lo menos en varios aspectos, primero en consistencia ideológica y disciplina, se permite mucho más; segundo, abarata las campañas creo yo de alguna manera y en una forma sustancial. Todos aquí en esta Comisión conocemos, que hay candidaturas al Congreso que cuestan veinte, dieciocho mil, quince mil millones de pesos y uno dice ¿Pero cómo? Eso se impide y se cierra en una lista cerrada, valga la redundancia en la palabra.

El dilema en el tema de la lista cerrada es, siempre lo escucha Presidente Wills y cómo la conformamos, se preguntan los partidos y ese es mi punto de la intervención, si no está establecido un mecanismo cerrado, preciso, que no quede a la total discrecionalidad de los partidos la conformación de la lista, valdría la pena, hablo de una especie de primarias si se puede decir así, pero totalmente regladas, porque si usted deja la expresión simplemente de mecanismos de democracia interna, democracia interna puede ser que un jefe de partido o una dirección de partido pregunte aquí y siente agotada la democracia interna. Entonces, tiene que haber unas reglas que den garantías a todas las personas, tanto a los que llevan mucho tiempo como a los que apenas pretenden postularse, para que ese mecanismo de listas cerradas no vaya a tener el error de que traslada el vicio, es a la elección primaria, no antes de la conformación definitiva de la lista cerrada. Quiero hacer esas precisiones, porque tuvimos la experiencia y es probable que en otras partes del país se vuelvan a tener para las elecciones.

Presidente:

Gracias doctor Cadavid. Doctor Juan Daniel Peñuela, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Mire, yo entiendo que el querer de todos los Congresistas y del Gobierno, es desde luego sanear la política, sanear completamente la política Presidente y sin duda, que algunos defienden las listas cerradas, pero sí es importante y ese es el gran reto que se tiene doctor Prada, ese es el reto que se tiene para que en los siete debates todavía que le restan a este proyecto de acto legislativo, si bien es cierto la reglamentación de la democracia interna de los partidos que de tranquilidades para la integración de listas cerradas, tiene que darse a través de una ley estatutaria, sí es importante que desde la misma Constitución, desde este mismo acto legislativo, se empiecen a dejar claros unos parámetros, porque sin esa democracia interna no es de fácil definición.

En segundo lugar, ¿Cómo nosotros demostramos que las listas cerradas no afecta la incursión en la política de nuevos liderazgos? Si hoy con las listas con voto preferente, cuando van a aspirar personas que ya tienen credencial y quieren repetir en su legítimo derecho, difícilmente una persona nueva aspira a integrar esa lista, porque ve una posibilidad muy baja de elegibilidad, pues en una lista cerrada también va a ser mucho más difícil. Entonces, un tema que corresponderá a la democracia interna de los partidos, pero que tiene que desde ahora irse de alguna manera delimitando. Las listas cerradas, también afectan la profesionalización en la política, porque si no hay claridad no van a permitir que una persona...

Presidente:

Para concluir doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Bueno, impiden también la profesionalización en la política, porque quienes están en una corporación tienen derecho también a subir de corporación, también y una de las situaciones más preocupantes, afecta la representatividad de las regiones, señor Presidente, por ejemplo, departamentos como Nariño en una lista cerrada al Senado, difícilmente va a tener la posibilidad de ocupar una de las curules donde sea más fácil o más probable elegirse. Entonces hay muchos reparos, desde luego que estos los vamos a seguir profundizando, ese es el gran reto que tiene desde luego el Gobierno y que esperamos que se puedan dirimir y se puedan aclarar en los siguientes debates que va a tener este acto legislativo.

Presidente:

Señora Secretaria, en consideración la proposición, lea la proposición, por favor señora Secretaria, para proceder a votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, este artículo, el artículo 12 luego de toda la discusión, los ponentes acogieron

varias proposiciones, una de la doctora Astrid Sánchez, del doctor Alirio Uribe al parágrafo 4 y de la doctora Catherine Juvinao al transitorio 2, de la doctora Ana Paola García dos y un parágrafo nuevo de la doctora Catherine Juvinao. En ese orden de ideas, el doctor Heráclito ponente coordinador, ha presentado una proposición acogiendo y redactando un texto al artículo 12 que lo voy a leer, para que todos sepan qué van a votar:

Proposición:

Artículo 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados, cuyo número de integrantes no podrá exceder en el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto, en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, podrán presentar listas de candidatos en coalición para corporaciones públicas, los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República, podrán solicitar la fusión de todas o parte de la personería jurídica que integraron la coalición previa decisión interna de cada partido.

Parágrafo transitorio 1º. Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del período que inicia el 2026.

Parágrafo transitorio 2º. Para el período de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la ley.

Parágrafo 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia y universalidad, se cumplirá de acuerdo al género con que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

Parágrafo 4º. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, personas de identidad de género diversas, minorías y grupos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM o cuya conformación retome el orden de la elección inmediatamente anterior y favorezca la representación efectiva de las mujeres.

Parágrafo 5º. La ley se encargará de regular los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.

Está suscrita la proposición que recogió todas las proposiciones que mencioné anteriormente, por el honorable Representante Heráclito Landínez. Así que señor Presidente, puede usted someter a consideración y votación el artículo 12 como fue leído señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo leído con las proposiciones avaladas, se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación del artículo 12. Landínez Heráclito vota SÍ; Díaz Luis Eduardo vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó

Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún honorable Representante que no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ veinticuatro (24) por el NO cinco (5). Así que ha sido aprobada la proposición modificativa del Representante Heráclito como artículo 12.

Presidente:

Artículos nuevos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, quiero dejar, queda una constancia de ese artículo de la doctora Piedad Correal, del artículo 12, en el 12 la lista cerrada. Presidente hay artículos nuevos del Representante Méndez al 171 y 176 de la Constitución, el doctor Méndez no se encuentra; artículo nuevo al 171 del Senador Alexander López y el Representante Cristóbal Caicedo, aquí está el Representante; Carlos Felipe Quintero al 182; Karyme Cotes al 182; Juan Samy Merheg al 132, 190, 299, 303, 312, 314 y transitorio, no se encuentra tampoco en el recinto.

Hay dos artículos nuevos del Representante Alejandro Ocampo, a uno al 258 y otros de funcionarios públicos; otro del doctor Juan Sebastián Gómez al 268, 134, 179; del doctor James Mosquera, pero no se encuentra, el 171. John Fredy Núñez tampoco se encuentra; Eduard Sarmiento al 260; Hernando Guida Ponce al 314, tampoco se encuentra; están a los artículos Luis Eduardo Díaz al 132, 190, 249, 267, 276, 281, 299, 303, 312, 314, 323 y los deja todos como constancias el doctor Luis Eduardo Díaz. A el 171 y 176 de Cuenca y otros, pero no está el Representante Cuenca; la doctora Carmen Ramírez al 176 y 171; Juan Carlos Lozada, Juvinao y Cadavid al 264, un artículo.

Presidente, esos son los artículos que han presentado como nuevos, en ese orden de ideas Presidente, hay algunos que no habría que discutirse porque los autores de las proposiciones no están. Entonces, quedarían el del 171 que está aquí, el Representante Cristóbal, la doctora Karyme Cotes al 182, el doctor Alejandro Ocampo al 258, Carlos

Felipe al 182, en total son once artículos nuevos que están ahí para la discusión y votación.

Presidente:

Doctor Heráclito, frente a los artículos nuevos, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Señor Presidente, la discusión de 15 artículos a este proyecto de acto legislativo, la discusión de este acto legislativo trajo consigo la participación en audiencias públicas, en reuniones de los ponentes, en reuniones de los ponentes con el Gobierno nacional, en las discusiones que hemos hecho hoy, pero además en las discusiones que se hicieron en otros escenarios, se recibieron doscientos cincuenta y seis proposiciones, quince artículos, doscientos cincuenta y seis proposiciones, hemos recibido en este momento treinta y nueve artículos nuevos, lo que significará que requerirá otra discusión mucho más amplia, que recibirán muchas proposiciones de modificación, sustitutivas, que significará repetir las discusiones que hemos dado, las participaciones que se han hecho en diferentes escenarios con respecto a estos artículos.

Como coordinador ponente y conversando con nuestros compañeros ponentes, con Luis Eduardo, consideramos a los que han presentado las proposiciones, decirles lo siguiente: dejarlas como constancias, hacemos una Mesa Técnica con el Gobierno nacional y entramos a definir uno a uno la pertinencia en la discusión misma de esta discusión con ellos mismos, con los ponentes y con los autores de los artículos nuevos, para que tengan mayor discusión, mayor activismo y sobre todo mayor participación en los escenarios de audiencias públicas, foros, pero sobre todo sentarnos con el Gobierno, si nosotros vamos a abordar las discusiones hoy y en lo que viene no vamos a alcanzar. Entonces, les pido que las dejen como constancias y las abordaremos en una Mesa Técnica con el Gobierno nacional, con los ponentes y con los mismos autores, para definir el paso a seguir con cada uno de los artículos nuevos y en las discusiones, gracias señor Presidente.

Presidente:

Me ha pedido la palabra el Ministro también, para hablar frente al tema de los artículos nuevos y ratificar, ya les doy la palabra, pero el Ministro me pide para hacer la aclaración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

Yo quería en el mismo sentido del coordinador ponente, resaltar las iniciativas nuevas, las proposiciones de artículos nuevos, asumir el compromiso enorme de revisar una a una y responderlas incluso en la ponencia una a una, así como lo hicimos con este y otros proyectos incluida la reforma tributaria, convocar en el propio Ministerio a los interesados, a los autores, a los ponentes para que trabajemos juntos en la elaboración de la

ponencia para la plenaria, de tal manera que todos, absolutamente todos, independientemente de que la proposición sea o no del gusto del Gobierno, de los ponentes, no importa, tienen el mismo respeto y consideración la totalidad las proposiciones nuevas, para que las consideremos, las revisemos y las respondamos en la ponencia y preparemos lo que ha sido un debate de enormes garantías como las que hemos tenido tanto en el Senado como el día de hoy, alrededor de este proyecto.

De tal manera, que nuestro compromiso total para hacer un trabajo muy detallado, porque además sé que ahí hay cosas demasiado importantes, he tenido la posibilidad de leer algunas de ellas que tienen casi que justificaciones e intereses desde la Vicepresidenta de la República, que nos propone que revisemos temas de las comunidades afrocolombianas, de los Consejos Comunitarios, en fin hay muchísimas cosas valiosas que no quisiéramos dejar por fuera. Ahora lo que si me advierte el doctor Alirio, claramente es que tienen que estar todas plenamente identificadas para la consecutividad, quedar como anexos correspondientes, dejar las constancias respectivas para garantizar que podemos continuar legalmente con el debate que se está proponiendo.

Y recordemos plenamente lo que ya hemos señalado mucho y es que este es el tercero, tercero de ocho debates. De tal manera que todas las contribuciones bienvenidas y trabajaremos con mucho juicio, incluso en aquellas proposiciones que votaron negativamente elogiándolas, porque hace falta alguna reglamentación, alguna regulación, estamos plenamente de acuerdo en muchas de las críticas que se han hecho y las vamos a volver seguramente norma constitucional con el consenso ustedes y la fundamentación sería que normalmente hacen aquí en la Comisión. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted señor Ministro. Doctor Sebastián por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Muy sencillo y recogiendo las palabras del doctor Heráclito y del señor Ministro, los artículos que nosotros proponíamos como nuevos vamos a dejarlos como constancia, pero sí quiero particularmente hablar de uno en veinte o treinta segundos. Hay un artículo que por coherencia jurídica yo acompañé por petición del coordinador ponente, un artículo que para mí genera dificultades en términos de las listas cerradas y que debemos trascender a la reglamentación, claro que sí y por ende, nosotros teníamos un artículo nuevo muy en consonancia con algo que ya se aprobó acá, que me alegra mucho y son las sanciones políticas, cuando ahora dijimos que si hay alcaldes o gobernadores condenados, esos partidos políticos no van a poder tener candidatos en las próximas elecciones.

Es una sanción política que la gente espera, pero entonces en consonancia, yo había traído un artículo

de que, si la lista no quedaba necesariamente cerrada, si fuese voto preferente, cuando se diera silla vacía al partido se le restarán esos votos, porque ¿Qué está pasando en la actualidad? Es que hoy le aplican silla vacía, pero los votos le cuentan al partido y eso permite que otro suba. Entonces, hay alguien que sube con los votos de un corrupto y creo que eso, en algún momento, en todas las reglamentaciones que se vendrán, tendremos que empezarlo a analizar. Muchas gracias Presidente, gracias señor Ministro por sus palabras y dejamos todos nuestros artículos nuevos como constancias.

Presidente:

Gracias doctor Sebastián. Doctor Ocampo, dos minutos para hablar sobre los artículos nuevos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Mire, mi proposición era sencilla, es que a esta reforma le faltaba algo que penalizara los corruptos, que a los políticos corruptos, los que se roban la plata de los impuestos, la comida de los niños, la plata de la salud, no le podemos seguir dando beneficios y este artículo, mi propuesta era que vamos a acabar todos los beneficios de casa por cárcel, rebaja de penas, subrogados, todos, para aquellos que se roban la plata del Estado, para aquellos políticos corruptos, porque no es justo que se roben diez mil millones, compra una mansión con tres mil millones y se van a pagar pena de tres y cuatro años a una casa que compraron con plata robada del Estado. Voy a dejarla como constancia, señor Ministro, señor ponente, con la seguridad que lo vamos a discutir, porque tenemos que acabarle todos los beneficios que tienen los corruptos en Colombia, para los corruptos nada, para la democracia todo. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Caicedo, en el uso de la palabra para los artículos nuevos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristóbal Caicedo Angulo:

Gracias Presidente. La proposición que hoy traemos aquí a la Comisión Primera, es la que nos va a permitir a la comunidad afro, poder tener un poco de igualdad en el Congreso de la República, que podamos participar de los comicios electorales con dos oportunidades para Senado en la circunscripción especial afro, esta proposición vamos a dejarla igual acogiendo las palabras del ponente y nuestro Ministro como constancia, para que la discutamos y que podamos presentarla en la Plenaria. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Karyme Cotes, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente. Mire, yo estoy absolutamente de acuerdo con lo que plantea el coordinador

ponente, el doctor Heráclito, de que dejemos como constancias las proposiciones de artículos nuevos, pero de los de las trece proposiciones de artículos nuevos solo hemos tenido la oportunidad de escuchar el contenido de dos. De manera, pues, que por la salud jurídica del trámite de este acto legislativo, yo sí solicitaría que al menos se denunciarán los temas, que si no lo puede hacer el coordinador ponente, la Secretaría se enunciarán los temas para que queden enunciados, no solamente dejadas las constancias, si no enunciados los temas a efectos de que podamos retomar la discusión sobre estos temas, que muy seguramente será muy valiosos, muchos de ellos van a ser acogidos por los coordinadores ponentes y por el Gobierno, en el desarrollo de esa Mesa Técnica, yo misma tengo una proposición de un artículo nuevo ahí, para que no afectemos la consecutividad de la discusión, eso sí me parece absolutamente importante. Gracias Presidente.

Presidente:

Así se hará. Doctora Carmen Felisa tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán:

Muchas gracias, un saludo a esta Comisión que trabaja hasta estas horas de la noche, nosotros habíamos presentado una proposición también de dos artículos nuevos, que tienen que ver justamente con el artículo 171 y el artículo 176 de la Constitución Política, tiene que ver justamente con la necesidad de ampliar las curules del exterior, la curul a la que yo represento en estos momentos, la circunscripción internacional. Nuestro argumento más sólido es, por supuesto, garantizar una representación más amplia de la democracia, especialmente dado que se abre la posibilidad de que diferentes vertientes ideológicas también puedan unirse a este panorama y a este ambicioso proyecto, o a esta ambiciosa propuesta que estamos haciendo, para ampliar las curules a nivel internacional, teniendo en cuenta que según el censo del 2005 y según el artículo también de la Constitución el artículo 176, se supone que deberíamos tener una participación de diez Representantes a la Cámara por el ejemplo poblacional.

Somos, según el censo del 2005, tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco colombianos y por supuesto el 2005 no tiene la realidad de colombianos y colombianas hoy en el exterior. Queremos dejar como constancia también esto y queremos también ratificar aquí que está toda nuestra disponibilidad para seguir trabajando en esta reforma política.

Presidente:

Para concluir doctora Carmen, adelante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán:

Gracias, de la mano con el Gobierno, quiero ratificar la importancia de ampliar la representación de colombianas y colombianos en el exterior, quiénes contribuimos con el 2.7 del Producto Interno Bruto,

según las cifras del Banco de la República. Así que dejamos esto como constancia, con el compromiso Ministro, con el compromiso Heráclito, de que vamos a continuar discutiendo esto de la mano con el Gobierno.

Presidente:

Muchas gracias doctora Carmen. Doctor Lozada, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Mire, yo estoy de acuerdo que dejemos las proposiciones como constancia y quiero enunciar la que he radicado yo de artículo nuevo, que tiene que ver con una reforma a la forma como se elige el Consejo Nacional Electoral, el Consejo Nacional Electoral y la sección 5ª del Consejo de Estado, deberían tener una reforma integral hacia un Tribunal Electoral, eso es lo que debería suceder de fondo, pero me parece que esta reforma constitucional, no puede perder de vista que es absolutamente vergonzoso que todavía hoy el Consejo Nacional Electoral siga siendo elegido por el Congreso de la República. Cuando nosotros discutíamos sobre el Consejo Nacional Electoral en el año 2018, no había uno solo de los candidatos a magistrado que no creyera que sería la última vez que se elegiría un Consejo Nacional Electoral por el Congreso de la República y a través del sistema que hoy se plantea como representación de los partidos políticos.

Y en los cuatro años de Iván Duque, pues nada se hizo sobre este tema querido profesor Tamayo, y yo creo que si de verdad este es el Gobierno del cambio, las garantías de la independencia del Consejo Nacional Electoral se tienen que dar en esta reforma política y por eso con la firma de mis compañeros Catherine Juvinao y Hernán Cadavid, que fue además su intervención la que me puso a pensar en qué podíamos proponer, radicamos esta proposición Presidente, que básicamente lo que hace es que en la siguiente elección del siguiente Consejo Nacional Electoral, es decir, no nos metemos con este que está elegido, sean las Cortes las que elijan tres magistrados cada una, de una lista de elegibles.

Presidente:

Para concluir doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Que presente el Consejo Superior de la Judicatura, una lista de diez de los cuales la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, deben escoger tres integrantes del Consejo Nacional Electoral y de ahí en adelante, como sucede tanto en el Consejo de Estado, como en la Corte Suprema de Justicia, deben ser los miembros quienes elijan a sus reemplazos como sucede en las Cortes. Por esta razón, Presidente, nosotros queremos...

Presidente:

Doctor Cadavid. Cabina dele treinta segundos más al doctor Lozada, ya los últimos treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Yo he visto aquí réplicas hoy de siete minutos y Víctor no me ha dejado ni treinta segundos extra. Presidente, por eso nosotros dejamos esta proposición como constancia, pero yo sí le quiero hacer un llamado Ministro a usted y al señor Viceministro, para que este sea un tema a tener en cuenta para los subsiguientes debates, porque este no puede ser el Gobierno que siga permitiendo que no haya ninguna independencia del Consejo Nacional Electoral, de la Rama Legislativa de la cual se encarga de los temas electorales, es una cosa realmente que ya no tiene, que es absolutamente insostenible y que tenemos que corregir. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Último minuto Presidente, lo quiero aprovechar para dos cosas. Primero, en el mismo sentido de lo de Juan Carlos, con Cathy Juvinao presentamos esta proposición, anunciarles además que avanza un proyecto de acto legislativo nuestro, que busca acabar las cooptaciones y, por el contrario, privilegiar el mérito, especialmente en el acceso a la Justicia o a los cargos de la Justicia. Quiero aprovechar para hacerle un reconocimiento a mi compañero Carlos Edward Osorio, que aun sin ser de esta Comisión formalmente, pero a la cual perteneció por muchos años, me acompaña en esta batalla de la oposición, que no es fácil, pero que nos da gusto hacerla y que honramos el Congreso de la República, con respeto, con argumentos y hasta el último minuto y ese es el debate que vamos a dar aquí, ahora y durante este periodo que vamos a estar en el Congreso y hasta donde se nos permita. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase. Doctor Eduard por minuto para concluir también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Solo para que, si el Representante Lozada me lo permite, solo precisamente efectos de la discusión para el siguiente debate, dejar claro que mi proposición quedará como constancia, que apuntaba a algo que cada cual verá qué tan superficial le parezca, tal vez tan superficial como le parezca que la libertad del voto depende en gran medida de la información adecuada de la que tenga sobre la propuesta sobre las que va a decidir. Y es que hemos propuesto que sea obligatorio, o que sean obligatorios los debates presidenciales en la contienda por ese cargo, el máximo cargo de elección popular del país, exacto. Y cerrar con esto, miren yo también estoy cansado, yo estoy desde las 7:00 de la mañana en Comisión de Ordenamiento Territorial, pero cerrar con esto Presidente, qué importante es cuando el debate se da de la manera que lo hemos

dado acá, en los tonos, de la manera respetuosa, con los argumentos.

Presidente:

Para concluir doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Y no cuando lo trasladamos a las redes sociales, sobre todo para fustigar en tres frases aquellas posiciones o aquellos que defienden posiciones contrarias a las nuestras, para después venir aquí a callarse y no defender ni un solo argumento. Gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria. Sírvase leer los artículos que van a quedar como constancias para el acta y para la consecutividad de esta discusión.

Secretaria:

Presidente, los artículos que fueron presentados como nuevos y que quedarán como constancia del doctor Jorge Méndez, trataba de modificar el artículo 171 y 176; el Senador Alexander López con el Representante Cristóbal Caicedo el artículo 171; Carlos Felipe Quintero el 182; Karyme Cotes 182; Juan Samy Merheg el 132, 190, 299, 303, 312, 314 y un transitorio; Alejandro Ocampo el 258; Juan Sebastián Gómez el 268, el 134 y 179; James Mosquera el 171; John Freddy Núñez, Eduard Sarmiento el 260; Hernando Guida 11, el 314; Luis Eduardo Díaz el 132, 190, 249, 267, 276, 281, 299, 303, 312, 314 y 323; Cuenca y otro el 171 y 176; Carmen Ramírez el 171 y 176; Juan Carlos Lozada, Juvinao y Cadavid el 264. Presidente, esos quedarán como constancias y anexos en el acta. Título y pregunta.

Presidente:

Título y pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

El título, señor Presidente dice de la siguiente manera: “*por medio del cual se adopta una reforma política*”, ha sido leído el título y pregunto a la Comisión por instrucciones tuyas, ¿Si quieren que este proyecto de reforma constitucional pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en acto legislativo? Ha sido leído el título y la pregunta, puede ponerlos en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre su discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes, con la constancia suficiente que hay quórum en el recinto. Señor Presidente, hay unas proposiciones de control político que han solicitado que se lean y se voten.

Presidente:

Por favor léalas y vamos a darle el uso de la palabra, les pido que no se retiren, al señor Ministro del Interior y de la política. Vamos a votar las proposiciones, adelante.

Secretaria:

Presidente, una proposición:

Proposición:

Asunto: Cuestionario de proposición de citación a debate de control político, “*Situación Fondos Especiales, Ministerio de Minas*”. Está citada la Ministra de Minas y Energía. En nuestra condición de Representante, actuando acorde a los artículos 232 y 249 de la Ley 5ª del 92, nos permitimos citar a debate de control político a los siguientes: funcionarios, Ministro de Minas y Energía, se solicita invitar al Contralor General de la República, aquí está el cuestionario, está suscrito por Carolina Arbeláez.

La siguiente proposición Alejandro Ocampo Giraldo y Heráclito Landínez:**Proposición:**

En mi condición de Representante por el departamento del Valle y en concordancia con lo establecido en el 233 y 249 de la Ley 5ª, solicito adherirme a la proposición de control hecha por el Representante Heráclito Landínez Suárez, quien citó al Director de la Escuela Superior de Administración Pública y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para rendir informe sobre el cumplimiento del cronograma del proceso de concurso de méritos para los municipios de primera, cuarta categoría PDET y al proceso de concurso de méritos para los municipios de quinta y sexta categoría. Ha sido leída la proposición.

La siguiente proposición es:**Proposición:**

En nuestra condición de Representante a la Cámara por Bogotá, actuando acorde con los artículos 232 y 249 de la Ley 5ª del 92, nos permitimos citar a debate de control político al siguiente funcionario: Ministro de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, doctora Sandra Milena Urrutia Pérez. Está suscrita por Adriana Carolina, ahí está el cuestionario.

La siguiente proposición:**Proposición:**

En mi condición de Representante a la Cámara y conforme lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política, el numeral 3 y el artículo 6º del artículo 233 de la Ley 5ª del 92, solicito se cite a debate de control político al Ministro de Educación, doctor Alejandro Gaviria; a la Directora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, doctora Concepción Baracaldo, en fecha que defina la Mesa Directiva de la Comisión Constitucional, con el fin de informar sobre las acciones adelantadas para mitigar y eliminar las barreras de acceso y las deficiencias en los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el país. Está escrita por Alejandro Ocampo Giraldo.

Una del Representante Juan Daniel Peñuela:

Proposición:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la sección 5º de la Ley 5ª del 92, por la cual se

expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, me permito poner a consideración ante los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición: citar a debate de control político a la señora Ministra de Cultura, doctora Patricia Ariza Flórez, para que conteste al cuestionario anexo el día y hora en que la Mesa Directiva lo propongan, con el fin de informar los avances del contrato y la obra pública 3288, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019, cuyo objeto comprende la construcción del Centro Cívico Municipal, Cultural, Turístico Piedra de Bolívar corregimiento de Bomboná–Consacá. Así mismo solicito se invite a la señora Procuradora General de la Nación, Margarita Cabello; al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa; al señor Contralor General de la República, Carlos Hernán Rodríguez; al señor Gobernador del departamento, John Rojas y al señor Alcalde del Municipio de Consacá, Carlos Alberto Jaramillo. Juan Daniel Peñuela. Aquí están los cuestionarios. Presidente puede poner...

Presidente:

En consideración las proposiciones, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Han sido aprobadas, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes. Presidente, si usted considera, puedo llamar a lista para la votación de las proposiciones leídas.

Presidente:

Señora Secretaria, en consideración las proposiciones leídas por la señora Secretaria. Señora Secretaria, usted por favor anuncie proyectos, no votaremos las proposiciones por ausencia de quórum.

Secretaria:

Sí, Presidente, ya está anunciado el proyecto que usted dio instrucciones en la sesión, está anunciado para las sesiones conjuntas de mañana a las 8:00 de la mañana, he enviado el orden del día a todos los honorables Representantes.

Hay quórum deliberatorio Presidente, algunos pidieron la verificación de la votación de las proposiciones, yo con todo respeto solicito Presidente que en próxima sesión se sometan las mismas a consideración y votación.

Presidente:

Así lo vamos a hacer, anunciaremos ponentes de este proyecto por Secretaría. Se levanta la sesión, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 9:45 de la noche y ha citado para mañana a las 8:00 de la mañana sesión conjunta, con el proyecto ya anunciado.

Anexos: Cuatrocientos cuarenta (440) Folios.

LLAMADO A LISTA

I.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMERA LLAMADO	SEGUNDA LLAMADO	TERCERA LLAMADO	CUARTA LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓	✓	✓
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓	✓	✓
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓	✓	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓	✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Naya - CCOMAN	✓	✓	✓	✓
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓	✓	✓
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓	✓	✓
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Itacari - ASOFADHACA	✓	✓	✓	✓
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓	✓	✓
RUFEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓

ACTA NUMERO # 20
FECHA Miércoles Nov 23/22

HORA DE INICIACION 10:25 AM
HORA DE TERMINACION 9:45 PM



Bogotá, 17 de noviembre de 2022

Doctor
DAVID RACERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicitud Permiso Remunerado

Cordial Saludo,

De manera atenta y con todo respeto me permito solicitar autorización de permiso remunerado para la salida del país del 20 al 28 de noviembre de 2022, con el fin de asistir como delegado del partido liberal al Congreso de la Internacional Socialista de Mujeres programado los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre en la Ciudad de Madrid - España. Como consta en la Delegación realizada por parte del Partido Liberal adjunta.

Agradezco de antemano la atención prestada y su apoyo con la solicitud realizada. Cordialmente,

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Bogotá D.C. noviembre 15 de 2022

Ref.- Delegación Partido Liberal al XXVI Congreso de la Internacional Socialista.

La Secretaría General se permite certificar que los Congresistas del Partido Liberal Colombiano: Senador de la República Alejandro Alberto Vega, Representante a la Cámara Jezmi Liseth Baraza y el Representante a la Cámara Carlos Adolfo Ardila; Integrarán la Delegación Oficial del Partido Liberal Colombiano para asistir al Congreso de la Internacional Socialista de mujeres los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2022; así mismo a la reunión convocada con la Embajada de Ucrania en España, el día 22 de noviembre y al XXVI Congreso de la Internacional Socialista los días 25-26 y 27 de noviembre 2022. Los cuales se celebrarán en la ciudad de Madrid-España, contando con el Partido Socialista Obrero Español, PSOE, como anfitrión.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

Adjunto: Invitación de la Internacional Socialista al Partido Liberal Colombiano

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 5189500 - 3162401573 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co - contact@partidoliberal.org.co



Bogotá, 23 de noviembre de 2022.

Dr.
Juan Carlos Wills Ospina
Presidente,
Comisión Primera Constitucional Permanente
Ciudad.
E. S. D.

Ref. Excusa Inasistencia a comisión el día 23 de noviembre de 2022

Honorable presidente,

De conformidad con el artículo 90 de la ley 5 de 1992, estando dentro del término legal para hacerlo me permito presentar, respetuosamente se me excuse de asistir a la sesión de la Comisión mencionada en la referencia, toda vez que la vía Buenaventura - Cali continúa bloqueada en proporciones considerables, lo cual me impide el paso para poder llegar a tiempo a cumplir con mi deber, ya que estamos en una región de poco acceso por vía aérea.

Cordialmente,

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Representante a la Cámara
CITREP N° 9 - Valle del cauca - Buenaventura



3825000 - Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

BLOQUEO EN VÍA A BUENAVENTURA DE COMUNIDADES: PIDEN AYUDAS POR EL INVIERNO

CALI 21 de noviembre 2022, 02:29 P. M.

Lo hacen este lunes 21 de noviembre, reclamando las ayudas humanitarias por los impactos en más de una decena de viviendas que han dejado intensas lluvias, en las últimas semanas.

(Lea también: 'Estoy conversando con azafata para indemnizarla': Dj Camila Gutiérrez)

Indicaron que hay comunidades de los corregimientos La Delfina y Cisneros que no habrían recibido auxilios.

Así mismo, en la carretera de Buga a El Cerrito, cerca de Guacarí, población afrocolombiana también pide ayudas por el invierno. Cierran el paso en ambos sentidos y luego vuelven y los abren.

Así mismo, siguen los derrumbes en la vía de Cali a Buenaventura. Desde hace más de un mes se han venido presentando en los kilómetros 23, 41, 100, 105 y 108, así como en el kilómetro 59, entre Dagua y Loboguerrero.

Entre seis y ocho meses fue el plazo previsto en el Instituto Nacional de Vías (Invias) para ejecutar las obras que permitirán restablecer la movilidad segura por el corredor de la vía entre Dagua y Buenaventura, que se abrió literalmente.

Las grietas, a la altura del kilómetro 59, alcanzaron una profundidad de hasta dos metros, por lo que la carretera fue cerrada, luego de la creciente del río Dagua, el pasado 26 de octubre.

(Además: Así fue la captura de hombre que mató a su mamá y estuvo prófugo 10 meses)

La erosión del terreno hizo que la vía se hundiera y quedara completamente desgarrada.

La población pide saber cómo se arreglarán sus viviendas y en qué van los trabajos para canalizar el río Pepitas que creció por las lluvias.

Al respecto, Invias informó: "Cumpliendo el compromiso que se hizo a las comunidades de la vía Cali - Loboguerrero, Invias avanza en la canalización del río Dagua. Igualmente se realiza la canalización del río Pepitas y gestiona con la alcaldía de Buenaventura llevar a cabo estas mismas intervenciones, a la altura del municipio de Cisneros".

En la entidad explicaron "no solo realiza inversiones para la recuperación de la infraestructura, sino también en el mejoramiento de la ruta alterna en la vía Atuncela, entre Dagua y Loboguerrero, donde se invierten \$ 750 millones para su mejoramiento, con el propósito de garantizar un buen nivel de servicio de tráfico y conectividad de este municipio evitando su desabastecimiento".

IMPEDIMENTOS

ACTO 243 DE 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

LISTADO DE VOTACION

111 MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026		NEGADO			
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIACIÓN	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X			
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X			
CASTILLO ADVINCUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Partido Conservador	X			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Alianza Verde	X			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Pacto Histórico	X			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Partido Liberal	X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Cambio Radical	X			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X			
OSORIO MARIN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X			
PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Pacto Histórico y Verdes	X			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Partido Conservador	X			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	X			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	X			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Partido Liberal	X			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Alianza Verde	X			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido Liberal	X			
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Partido de la U	X			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Pacto Histórico	X			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Partido de la U	X			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Cambio Radical	X			
USCÁTEGUI PASTRAÑA JOSÉ JAIME	Pacto Histórico	X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Centro Democrático	X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X			
TOTAL		14	27	31	

FECHA Miércoles Nov 23/22



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para discutir y votar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, por medio de la cual se adopta una reforma política, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las disposiciones del presente artículo del Proyecto de Acto Legislativo pueden generar un conflicto de interés directo, por cuanto actualmente tengo un proceso en etapa de apertura de indagación previa en la Procuraduría General de la Nación, del cual fui notificada hasta el día de ayer, 22 de noviembre de 2022, a las 3:59 pm.

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Recibido
Nov 23/22
10:30 hrs
ofm

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30
SI = 14
NO = 27
31



IMPEDIMENTO - 23 de Noviembre de 2022

SESIÓN COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

En mi condición de REPRESENTANTE A LA CÁMARA y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en la discusión y votación del artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política", que modifica el artículo 262 constitucional, dado que este establece en el párrafo transitorio 2º disposiciones que para los Congresistas que hemos sido electos en la pasada contienda electoral, nos puede generar un beneficio actual y directo.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

Recibido
Nov 23/22
11:05 hrs
ofm

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30
SI = 14
NO = 27
31

Acota No. 30
PAL # 243/22 e-018/22

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes						
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal						
BECERRA YANEZ GABRIEL	Pacto Histórico						
CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Centro Democrático						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA						
CASTILLO ADVINCUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador						
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal						
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal						
DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador						
GARCIA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas						
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador						
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Partido Conservador						
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Alianza Verde						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical						
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN						
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes						
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre						
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal						
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U						
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico						
TAMAYO MARILANDA JORGE ELIECER	Partido de la U						
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico						
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador						
TOTAL							

FECHA: Miércoles Nov 23/22

35 32 30

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Elimínese el Artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", con el siguiente contenido:

ARTICULO 11.- Adiciónese un inciso al artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 259.- Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales, si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieron obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30
SÍ = 32
NO = 0
32

COMISION PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:16 am
FIRMA: Piedad Correal

Piedad CORREAL
Representante a la Cámara por el Quindío.

Aquí vive la democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Cámara de Representantes
Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTICULO 11.- Modifíquese el inciso primero del artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 259.- Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales, si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieron obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

Oscar RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Cauca

COMISION PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:13 am
FIRMA: Oscar Rodríguez Campo Hurtado

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30
SÍ = 32
NO = 0
32

Carrera 7 No 8-68, oficina 601B-00
2º Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 282300

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1

Representante
MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL ARTÍCULO 11° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA"

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", me permito SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 11°

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30
SÍ = 32
NO = 0
32

COMISION PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:19 am
FIRMA: Marelén Castillo Torres

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional - Sótano Uno
Correo: marelén.castillo@camara.gov.co



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

ARTÍCULO 11

Elimínesse el artículo 11 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara – no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

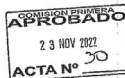
ARTÍCULO 11.—Modifíquese el inciso primero del artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 259.—Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales; si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

Del Honorable Congresista,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



SI = 32
NO = 0
32



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el senado y la Cámara de Representantes" en su sección 5, artículo 114, presento:

PROPOSICIÓN

Al texto para tercer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"

Elimínesse el artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo.



SI = 32
NO = 0
32



De los Honorables Congresistas

Handwritten signatures of Alvaro Uribe Muñoz, Gabriel Becerra Yáñez, and others.

Representante a la Cámara por Bogotá.

www.gabobecerra.com
gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

f/BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 22 de noviembre de 2022

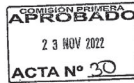
PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición eliminativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

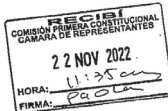
Elimínesse el artículo 11 del proyecto de acto de acto legislativo.

Ateñamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



SI = 32
NO = 0
32



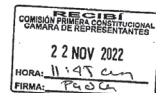
#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 11º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 11.—Adiciónese un inciso al artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:
ARTÍCULO 259.—Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.
Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales; si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

Ateñamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



SI = 32
NO = 0
32

Handwritten signatures and notes at the bottom of the second page.

MÉNDEZ



MOTIVACIÓN

Para las elecciones presidenciales del 2018 el Registrador Nacional del Estado Civil de la época, Juan Carlos Gallindo Vacha, le presentó al ministro de Hacienda, el presupuesto para la realización del proceso electoral de segunda vuelta, el cual ascendía a \$230.000 millones. En las recientes elecciones de 2022, el proceso para segunda vuelta costó alrededor de 700.000 millones de pesos.

No se puede continuar gastando el presupuesto general de la Nación en la logística requerida para segundas vueltas y mucho menos, para la implementación de este mecanismo en la contiendas electorales uninominales municipales y electorales; por el contrario, debe fortalecerse el sistema electoral con la implementación de mecanismos que fomenten la votación de la densidad poblacional con capacidad de votación.



Primera Votación

SI = 32
NO = 0
32

Segunda Votación

SI = 28
NO = 6
34

COMISION PRIMERA APROBADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30

PROPOSICIÓN

Elimínese el ARTÍCULO 13 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de Cámara, No. 18 de 2022 Señado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTÍCULO 13.- Modifíquese el inciso primero del artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 323.- El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de cinco ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Juan Carlos Lozada

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA ACOSTA GARCÍA Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V Senador de la República

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE Senador de la República

Miguel Polo Polo

RECIBI COMISION PRIMERA REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 11:58 AM FIRMA: P. O. G. N.

Ashid Sony Adela Hernán Ceballos

Jorge E. Tamayo

Democracia

Representatividad partidos minoritarios

no trab en cambio significatis en reducir 2 Gdils o 2 salarios como en la optimización Eficiencia de recursos

VS

Costo de limitar la participación de voces disidentes que aporta a la deliberación política

5 con 3 en apoyo Gobierno la localidad

Aquí se habla de localidades no de UPL



Bogotá, noviembre de 2022

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA N° 30

Doctor HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Vicepresidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

luego de la reapertura

CONSTRUCC

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 13 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.- Modifíquese el inciso primero del artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 323.- El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de cinco ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA APROBADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30

SI = 32 NO = 0 32

PRIMERA VOTACION

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

COMISION PRIMERA REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 09:10 AM FIRMA: J. C. W. O.

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el artículo que modifica el número de ediles, pasando de un número mínimo de 7 a 5, pues esta reducción involucra en si la democracia y la representación del pueblo.

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Presidente JUAN CARLOS WILLS OSPINA Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA N° 30

Luego de la Respectiva

Constancia

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 13 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"

ARTICULO 13. Modifíquese el inciso primero del artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así: ARTICULO 323. El Consejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de cinco ediles, según lo determine el Consejo Distrital, atendida la población respectiva.

COMISION PRIMERA APROBADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30

S1 = 32 S2 = 0

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 10:50 am FIRMA: [Firma]

Atentamente:

PRIMERA VOTACION

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Se propone ELIMINAR el Artículo 14:

Artículo 14. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del capítulo "CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030", el cual quedará así:

Artículo Transitorio 5:

(*) Parágrafo 2. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos ciegos o no a cargos públicos de elección popular o hayan ejercido cargos de elección popular con el aval de partidos políticos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

Tampoco podrán serlo quienes, durante los últimos seis meses previos a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

JUSTIFICACIÓN: En la actualidad cursa el proyecto de acto legislativo 214 de 2022 que está culminando su primera vuelta y que persigue un objeto similar al de este artículo. Por un asunto de economía legislativa se debería excluir el artículo de este proyecto para permitir que avance en la discusión del acto legislativo 214 de 2022 dado que la Cámara ya ha abordado esa discusión.

En segundo lugar, esta propuesta de modificación del artículo transitorio 5 del acto legislativo 2 de 2021 es inconveniente respecto a la contenida en el PAL 214. Ello, toda vez que la presente propuesta busca flexibilizar una condición de inhabilidad para ser candidato por las curules especiales de paz. En la actualidad se prevé que no podrán ser candidatos quienes durante el último año antes de la fecha de la inscripción hubieran hecho parte de las direcciones de partidos y movimientos políticos. El proyecto busca reducir ese término de inhabilidad de 1 año a 6 meses.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Por lo demás, resulta inconveniente esa flexibilización toda vez que la inhabilidad está pensada para garantizar transparencia e independencia en el desarrollo de la elección de las curules especiales de paz. Reducir a la mitad esa inhabilidad compromete la independencia y transparencia, por ejemplo, en la conformación de las listas de candidatos a esas curules. Finalmente, dado que se trata de unas circunscripciones especiales por solo dos periodos constitucionales (uno de los cuales ya surtió su elección) es inconveniente modificar las reglas de inhabilidades sobre la marcha lo que implica cambiar las reglas democráticas y la igualdad para la competencia electoral respecto de quienes pudieron o no candidatar en la elección pasada para las circunscripciones creadas por el acto legislativo 2 de 2021.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VÁRGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

18

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Handwritten notes: "Mado # 3", "PAL # 27/12/22", "Mado # 30".



LISTADO DE VOTACION

Table with columns for member names, party affiliations, and voting results (SI, NO, SE, etc.). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

FECHA: Miércoles Nov 23/22

Handwritten circled number: 30

Handwritten notes: "Mado # 30", "PAL # 27/12/22", "Mado # 30".



LISTADO DE VOTACION

Table with columns for member names, party affiliations, and voting results (SI, NO, SE, etc.). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

FECHA: Miércoles - Nov 23/22

Handwritten circled numbers: 29, 37, 38



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.-

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser preferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Signature of Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Representante a la Cámara por el Cauca.

Stamp: "COMISION PRIMERA NEGADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30".

Stamp: "COMISION PRIMERA NEGADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30".

Address: Carrera 7 No 8-88, oficina 601B-60, 2B Edificio Nuevo Congreso, Teléfono: (801) 282300

Oscar CAMPO Representante a la Cámara del Cauca

Representante MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022

Presidente JUAN CARLOS WILLS OSPINA, Presidente Cámara de Representantes, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL ARTÍCULO 1° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", me permito SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 1°

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

Stamp: "COMISION PRIMERA NEGADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30".

Stamp: "COMISION PRIMERA NEGADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30".

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional - Sótano Uno, Correo: marelen.castillo@camara.gov.co



HERNÁN CADAVID
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Cordialmente,

Hernán Cadavid
HERNÁN DARIO CADAVID/MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Si = 8
No = 22
30

COMISION PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:18 am
FIRMA: *[Firma]*

hernan.cadavid@camara.gov.co

@hernancadavima @hernancadavim

Hernán Cadavid



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Elimínese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Si = 8
No = 22
30

COMISION PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:30 am
FIRMA: *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

ARTÍCULO 1

Elimínese el artículo 1 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara – no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTÍCULO 1. (NUEVO) Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Si = 8
No = 22
30

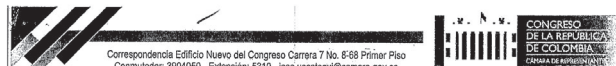
COMISION PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:32 am
FIRMA: *[Firma]*

Del honorable Congresista,

Julio César Triana Quintero

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., Noviembre 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

COMISION PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Si = 8
No = 22
30

José Jaime Uscátegui Pastrana
José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:19 pm
FIRMA: *[Firma]*

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 277 le dio la función a la Procuraduría General de la Nación de "ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley"; lo que conforme a la Sentencia C-028 del 2006 de la Corte Constitucional, no se opone al artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, bajo el entendido de que la sanción de inhabilitación por parte de la Procuraduría General de la Nación se aplique exclusivamente cuando la falta consista en la comisión de un delito contra el patrimonio del Estado.

En este sentido, permitir que las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo sean proferidas por autoridad judicial competente en proceso penal, sería restringir la función de autoridades de que velan por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la prevención de hechos de corrupción y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

José Jaime Uscátegui @uscategui José Jaime Uscátegui www.josojaimescategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Señor:
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D. C.

Sesión Plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretario.

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN
Proposición MODIFICATIVA

Eliminar el parrafo final del artículo 1 el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

COMISION PRIMERA
NEGADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

SI = 8
NO = 22
30

Handwritten signature: Negado

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:49 pm
FIRMA: RAOCA

- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.
Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.
Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Handwritten signature: CAROLINA ARBELAEZ

LISTADO DE VOTACION

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI/NO, SI/NO. Lists members of the Chamber of Representatives and their votes on the proposal.

FECHA: Miércoles Nov 23/22

Handwritten numbers: 17, 30, 32, 35

DUVALIER C Cámara de Representantes
Congresista

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza adiciones al artículo 40 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones del ejercicio de los derechos políticos de las personas solo podrán ser limitados en los casos previstos por la Constitución y la ley y por sentencia judicial proferida por una autoridad judicial competente en un proceso penal o de pérdida de investidura.

JUSTIFICACIÓN.

Es necesario realizar modificaciones en la redacción del inciso final que se adiciona al artículo 40 constitucional; por lo que se requiere una redacción contundente y no dejar abierta la puerta a interpretaciones que pueden afectar la aplicación de lo allí dispuesto. El uso de la frase: "las limitaciones solo podrán ser proferidas", deja un gran riesgo de excluirse por indebidas interpretaciones jurídicas todas las situaciones previas en el ordenamiento jurídico en materia de restricción a los derechos políticos y al régimen de inhabilidades.

Lo anterior teniendo en cuenta que la adición busca realizar la "armonización del ordenamiento interno con el bloque de constitucionalidad", por lo que es crucial incorporar y dejar claro que la primera fuente de restricciones a los derechos políticos es la propia Constitución y, en segundo término, la ley, que contiene regímenes de

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



inhabilidades (ejercicio de autoridad, celebración de contratos, parientes en determinados cargos públicos, etc.) y otras prohibiciones.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

Handwritten signature and notes: Juan Carlos Losada

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El artículo 1° quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:
Artículo 40.

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, la destitución o inhabilitación de las limitaciones de los derechos políticos de las personas los servidores públicos de elección popular solo podrán ser proferidas mediante una condena por parte de una autoridad judicial competente en proceso penal.

JUSTIFICACIÓN: En la exposición de motivos del proyecto se justifica este artículo en el entendido de que avanza en la adecuación del ordenamiento jurídico interno en línea con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Petro vs. Colombia. Sin embargo, el estándar interamericano de protección de los derechos políticos solo exige la condena de juez penal como requisito previo para inhabilitar o destituir de su cargo a los funcionarios públicos de elección popular.

Al respecto, contundentemente explicó el Tribunal en la referida sentencia que el estándar interamericano opera respecto de:

"(...) las sanciones de destitución e inhabilitación de funcionarios públicos democráticamente electos por parte de una autoridad administrativa disciplinaria, en tanto restricciones a los derechos políticos no contemplados dentro de aquellas permitidas por la Convención Americana, son incompatibles no solo con la literalidad del artículo 23.2 de la Convención, sino también con el objeto y fin del mismo instrumento"

Más adelante, la Corte IDH concluyó que cuando la Procuraduría impone sanciones de destitución e inhabilitación a un funcionario público democráticamente electo, no cumple con los estándares interamericanos para limitar derechos políticos pues:



Handwritten notes: 31=22, 30=7, 29, esta

1

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

"el órgano que impuso la sanción no era un juez competente, no hubo condena y las sanciones no se aplicaron como resultado de un proceso penal"

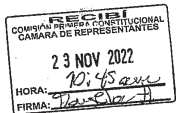
Sin embargo, no existe reproche convencional ni prohibición normativa en el marco internacional de los derechos humanos para que una autoridad diferente a un juez penal sancione a los funcionarios públicos no electos popularmente ni tampoco para que lo haga respecto de los funcionarios electos popularmente siempre que imponga sanciones diferentes a la inhabilitación y la destitución del cargo.

Por ende, esta proposición busca acotar la garantía interamericana y la correlativa actuación del juez penal respecto de los sujetos (funcionarios públicos de elección popular) y las sanciones (inhabilitación o destitución) realmente cobijadas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Aprobar la modificación al artículo 40 constitucional tal como lo pretende la ponencia deviene en vaciar de contenido las competencias disciplinarias de la Procuraduría y en buena medida anular un elemento esencial que justifica su existencia. Lo anterior, toda vez que en caso de ser aprobado el artículo como ha sido propuesto, la Procuraduría y en general el Estado quedarían imposibilitados en adelante para limitar el ejercicio de los derechos políticos de cualquier persona por vía disciplinaria. Lo anterior podría soportarse en otros argumentos, pero no en una orden de ese alcance proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



KARYME COTES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

Artículo 40.

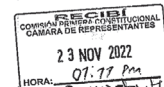
(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas los ciudadanos solo podrán ser impuestas proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal, mediante sentencia condenatoria expedida en proceso penal.

La autoridad competente conservará el ejercicio de la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos.

Cordialmente,

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



Handwritten notes: 31=22, 30=7, 29

LasCosas
BienHechas

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Facebook: Karyme
Instagram: @karyme



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 3. Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 108-

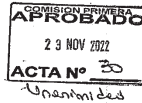
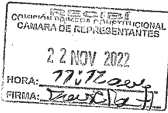
(...)

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

[Handwritten signature]

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Cauca



Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1

Carrera 7 No. 8-68, oficina 801B-80
2 B E Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (801) 282300
0



RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Elimínesse artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 3. Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 108-

(...)

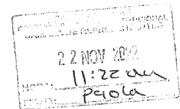
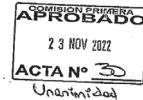
Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

Atentamente,

[Handwritten signature]

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 601 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Elimínesse el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate así:

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

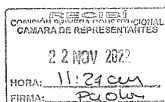
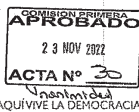
Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos; abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

[Handwritten signature]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Justificación

Los términos del parágrafo transitorio segundo para reglamentar mediante ley estatutaria los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos políticos, está dentro del artículo 2 del proyecto de ley, específicamente en el Parágrafo Transitorio 3.

Es importante mantener un mandato claro frente a los partidos y movimientos políticos que no utilizan mecanismo de democracia interna en la elección de candidatos a cargos y corporaciones públicas, no obstante, esta se encuentra contemplada en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.



Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+57) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

ARTÍCULO 3

Elimínesse el artículo 3 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara - no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTÍCULO 108-

(...)

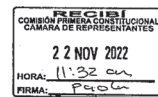
Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

Del honorable Congresista,

[Handwritten signature]

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila





OCTAVIO

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de ELIMINAR el artículo 3 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 108.-

(...)

Parágrafo Transitorio 2.- Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutario que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivos de los partidos.

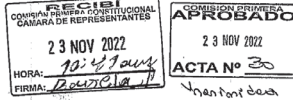
Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivos y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 propuesto en el proyecto de ley, ya se encuentra contenido en el artículo 2 en su parágrafo tercero transitorio, por lo que es un artículo repetitivo que, en nada suma al proyecto, por técnica legislativa el texto se adecua mucho mejor al artículo 2 que, al tercero, incluyendo la modificación que se pretende hacer al artículo 108 constitucional, misma que no se entiende necesaria.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



Aquí vive la reproducción

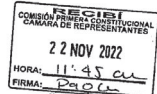
Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSORIO
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



SP = 12
NO = 21
33



Asunto: Proposición de eliminación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 107.- Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la merezidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6)

MÉNDEZ

meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancados, debidamente formulados, implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivos y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversos y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversos, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o controversia a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueron condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueron condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar ternas, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del período que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho período a su curul para inscribirse en un partido distinto al que lo avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.- Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro de sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivos, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3.- Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutario que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivos de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Atentamente,

H. Carlos Andrés Jarama
H. R. C. M. A.

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Capriño Radical

MÉNDEZ

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Actualmente, la Constitución Política exige que quienes participen en consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral, esto se encuentra consagrado en el artículo 107 de la Carta Magna.

Ahora bien, en la ponencia para primer debate en Senado del proyecto de acto legislativo de la referencia su artículo primero modificaba el artículo 107 constitucional a fin de agregar como requisito para la participación en las consultas de partido o movimiento político o consultas interpartidistas la acreditación de una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política y eliminaba la exigencia expresa de no poder inscribirse para el mismo proceso electoral en otro partido político, lo cual es válido entendiendo que con la exigencia de permanencia por un tiempo en un partido político se imposibilita la oportunidad de participar en otra consulta para el mismo proceso electoral, sin embargo, también se puede entender que con la eliminación de la expresión en mención apertura a la posibilidad del transfuguismo. El inciso al cual se hace referencia es el siguiente:

"En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio." (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo a ello, se podría dar situaciones a través de las cuales si bien una persona acredita tener una permanencia mínima de seis (6) meses de un partido y participa en una consulta para un proceso electoral, en la cual no es electo, podría participar para esa misma contienda electoral en otro partido o movimiento político que no exija la consulta.

Ahora bien, de acuerdo con el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado de la República se elimina en su integridad el inciso de la referencia, es decir, con la aprobación de esta iniciativa legislativa se permitiría el transfuguismo y la doble militancia, por lo menos, en el tema relacionado con las consultas partidistas o de los movimientos políticos.

Sin embargo, en el texto traído para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes volvemos al mismo que se sometió a votación en primer debate por el Senado de la República, es decir, para las consultas se "deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política" y ya no será exigible la

prohibición de inscripción por otro partido o movimiento político en el mismo proceso electoral, cayendo en el mismo problema de dar apertura al transfuguismo, pues una persona que haya participado en un proceso de consulta por x partido político, perdiendo las mismas, podría ir a otro partido político en el cual no le exigen la participación en consultas. Ello tiene razón, pues el inciso tercero - también modificado por esta reforma política - no exige de manera obligatoria las consultas al interior de los partidos, pues se refiere a que los partidos o movimientos políticos podrán utilizar cualquier mecanismo de democratización interna para seleccionar a sus candidatos.

El "transfuguismo" es la posibilidad de que los congresistas se cambien de partido político sin incurrir en doble militancia, la cual es sancionada por la ley. Sobre este último, la prohibición de doble militancia fue establecida en el artículo 107 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, el cual señaló lo siguiente: "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica".

En sus incisos finales, la norma también señaló que "Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones".

El mandato de esta preceptiva incluida en la Carta Política debe entenderse en concordancia con la regulación contenida en la Ley Estatutaria 1475 de 2011, por la cual fueron adoptadas las reglas de la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, cuyo artículo 2º dispuso lo siguiente:

"Artículo 2º. Prohibición de doble militancia. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos. Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

MÉNDEZ

MÉNDEZ

(...)"

Respecto al tema, la Corte Constitucional ha explicado "(...) el transfuguismo político se muestra incompatible con los principios constitucionales que configuran en régimen de partidos y movimientos políticos, en tanto afecta gravemente la disciplina al interior de esas organizaciones y, como se ha explicado insistentemente, entorpece el fortalecimiento de las mismas, presupuesto para la garantía de la democracia participativa y pluralista. Es así, que la Corte ha calificado al transfuguismo una modalidad de "deslealtad democrática", pues se basa en un fraude a la voluntad del elector (...)" (Sentencia C-334/14)

En tal sentido, en sentencia hito del M.P. Humberto Antonio Sierra Porto (sentencia C-342/06), analizó las consecuencias que para el principio democrático participativo y la soberanía popular conlleva la prohibición de la doble militancia. En esta decisión la Sala asumió el control de constitucionalidad del inciso final del artículo 4º de la Ley 974/05, denominada como Ley de Bancadas, enunciado que establecía que no incurriría en doble militancia, ni podría ser sancionado el miembro de corporación pública o titular de un cargo de elección popular que se inscribiera como candidato para un nuevo período por un partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos diferente del que lo avaló en la elección anterior, siempre y cuando medie notificación oportuna y cumpla con los deberes de la bancada de la cual hace parte. Esta norma fue acusada bajo el argumento que la posibilidad de cambio de partido o movimiento política era incompatible con el régimen constitucional previsto en la reforma de 2003 que, en los términos antes analizados, propugnó por el fortalecimiento del sistema de partidos, a partir de diversas medidas dirigidas a hacerlos más representativos y a imponer la disciplina entre sus miembros.

Para resolver la acusación formulada, la Corte expresó un grupo de reglas jurisprudenciales. De las cuales se resalta la segunda regla contenida en el quinto inciso del artículo 107, es la de que "Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral." De esta regla se siguen tres consecuencias evidentes para los candidatos: (i) participar como candidato en las consultas de un partido o movimiento político implica militar o estar afiliado al mismo; (ii) participar como candidato en consultas interpartidistas como miembro de un partido o movimiento político, también implica militar o estar afiliado al mismo; (iii) haber participado como candidato en las consultas antes dichas impide a al candidato inscribirse por otro partido en el mismo proceso electoral. Nótese que la Constitución prohíbe la inscripción, que es una etapa del proceso electoral que ocurre con anterioridad a la elección."

De ello se concluye que la prohibición de pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político se sustenta en principios de democracia participativa y de soberanía

popular, los cuales son ejes de la Constitución y buscan fortalecer a los partidos políticos. Igualmente, es claro que existe una línea jurisprudencial marcada en la materia sobre las reglas constitucionales de la prohibición del transfuguismo y la doble militancia, por lo que la propuesta del texto aprobado en el Senado de la República representa una sustitución de la Constitución Política.

Según el Artículo 374 "La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo" y la Corte ha declarado inexecutable varias normas al considerar que iban más allá afectando principios del ordenamiento constitucional del país.

La Corte ha señalado que la sustitución de la Constitución puede ser total, parcial, temporal o definitiva y que en cada caso se debe analizar "si la sustitución es de tal magnitud que se ha producido un cambio o reemplazo de la Constitución existente".

En primer lugar, la premisa mayor, en donde se aprecia si la reforma introduce un nuevo elemento esencial a la Constitución; en segundo término, la premisa menor en donde se analiza si éste reemplaza al originalmente adoptado por el constituyente "y, finalmente, la premisa de síntesis en donde se compara el nuevo principio con el anterior para verificar, no si son distintos, lo cual siempre ocurrirá, sino si son opuestos o integralmente diferentes, al punto que resulten incompatibles".

En pocas palabras, se refiere a modificaciones que se realizan a la Constitución a través de actos legislativos, los cuales son de la esencia del constituyente de 1991, tal es el caso bajo estudio, pues permitir el transfuguismo y la doble militancia sobrepasa los límites intrínsecos al poder de reforma.

De otra parte, debe resaltarse la impertinencia del párrafo transitorio segundo para el fortalecimiento de los partidos políticos, este párrafo atenta contra el fortalecimiento de las organizaciones públicas, en palabras de la Misión de Observación Electoral -MOE:

"Si bien uno de los objetivos planteados, que justificaba la realización de esta reforma constitucional, era el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos. Sin embargo, el proyecto de acto legislativo incluye dos disposiciones que, aplicadas de manera conjunta, van en contravía del mencionado objetivo.

(...)

Pues el párrafo transitorio 1 habilita el cambio de partido, en primer lugar, y sin establecer un

MÉNDEZ

MÉNDEZ

plazo específico, a los miembros de cuerpos colegiados de elección popular que resulten reelectos. En segundo lugar, a quienes habiendo sido electos por un partido en marzo de 2022, renuncian al mismo dos meses antes de su toma de posesión, es decir, antes del 19 de mayo de 2026.
(...)"

En otras palabras, el inciso tercero es contradictorio a los principios democráticos de la Constitución política y que en últimas que rigen las organizaciones políticas, como lo son los partidos y movimientos políticos, considerando que faculta a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, una total escenificación del transfuguismo y permisión a la doble militancia, traduciéndose en un sentido cuando la motivación del proyecto de acto legislativo bajo estudio y en sus diversas ponencias se justifican en el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos.

[Firma]

MÉNDEZ

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o **delitos contra la administración pública.**

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento político que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos o **movimientos políticos** a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o **movimiento político** distinto, deberá renunciar a la curul y al partido o **movimiento político** al menos seis (6) meses antes **del primer día de inscripciones** la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido o **movimiento político** al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, **autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o**

[Firma]

Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Aprobar

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE CÁMARA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA".

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad **de género** entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, ~~incluido el censeo~~, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política **y no podrá inscribirse o participar por otro en el mismo proceso electoral.** El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados ~~implementados y evaluados con las autoridades electorales;~~ previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas, **los cuales serán garantizados y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas,** de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.

incurrir en doble militancia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

O que

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia ~~de la Ley Estatutaria de que trata el parágrafo transitorio 3 de este artículo~~ del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, **debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Cuando se celebren consultas populares, internas o interpartidistas, el orden de las listas definitivas se determinará según el mayor a menor número de votos obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la atención de género, tanto en la integración de la lista, como en la determinación de quien las encabeza.** Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos; **y los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.**

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin

[Firmas: Heracleo Ardinez, Luis E. Diaz, Kadir, Karime Cotta]

Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.



3

incurrir en doble militancia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria de que trata el parágrafo transitorio 3 de este artículo del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Cuando se celebren consultas populares, internas o interpartidistas, el orden de las listas definitivas se determinará según el mayor a menor número de votos obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la alternancia de géneros, tanto en la integración de la lista, como en la determinación de quien las encabeza. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos; y los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin

Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.

LISTADO DE VOTACION H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026. Table with columns for names, parties, and voting results (SI, NO, etc.). Includes handwritten notes and a date stamp: 'Fecha: Miércoles - Nov 23/22'.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

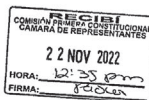
Por medio de la cual se propone modificar el artículo 8° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

Artículo 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho veinticinco años de edad en la fecha de la inscripción.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 - Senado

Elimínese el artículo 9° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 006, 016 y 026 de 2022 Senado (primera vuelta), "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual dispone:

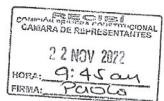
ARTICULO 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrá durante el año siguiente a su aceptación, el el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

Cordialmente;

Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Nuevo Liberalismo

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



#LasCosas BienHechas

Carretera 7 N° 8 - 48. Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. PBX 4013904050 Ext. 3371 Email: karyme.cotes@congreso.gov.co

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes





Bogotá, noviembre de 2022

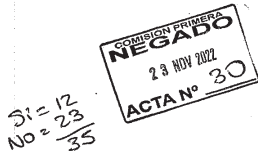
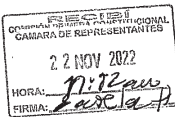
PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", de la siguiente manera.

ARTICULO 9.- El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181.- Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Cauca



Carrera. 7 No 8-68, oficina 601B-60
2B Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 282300

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1



PROPOSICIÓN

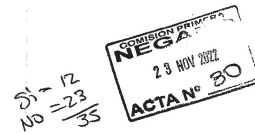
Elimínese el artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara – No. 016 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTICULO 9.- El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181.- Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser para la inscripción.

Cordialmente,

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



hernan.cadavid@camara.gov.co
@hernancadavima @hernancadavim
Hernán Cadavid



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

ARTÍCULO 9

Elimínese el artículo 9 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara – no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTICULO 9.- El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181.- Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

Del honorable Congresista
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

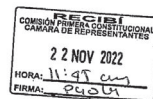


Si = 12
No = 23
35



Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición de eliminación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 9º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTICULO 9.- El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181.- Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Wills Carlos Wills
OSPINA
Julio César Triana



Si = 12
No = 23
35

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Para la Corte, el poder de reformar la Carta no incluye el poder de sustituirla, esto es, modificar sus rasgos esenciales de identidad. Por sustitución se entiende, a su juicio, no solo el cambio total del contenido normativo, sino incluso un cambio parcial cuya trascendencia desfigure por completo la estructura constitucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo en mención habilita a quienes pertenecen a la Rama Legislativa a ocupar cargos en el ejecutivo; verbigracia, ministro, directores de departamentos administrativos, entre otros. Pues la modificación traída por la reforma política elimina este tipo de situaciones jurídicas del régimen de incompatibilidades, a pesar de que esto se justifica en la necesidad de darle transparencia e independencia a las actuaciones de cada rama del poder público.

Así mismo, es pertinente traer a colación lo esbozado por la MOE:

"El proyecto de reforma propone que, en caso de renuncia, las incompatibilidades de los congresistas no estarán vigentes cuando se trate del desempeño de cargo o empleo público. Esta disposición podría socavar el principio de separación entre las Ramas del Poder Público, al permitir que los congresistas, mediante renuncia, puedan convertirse en funcionarios públicos del Ejecutivo, como por ejemplo ministros o directores de departamento administrativo.

El régimen de incompatibilidades de los congresistas fue diseñado con el objetivo de establecer pesos y contrapesos a un sistema político presidencialista como el colombiano. Reformas como la propuesta tienen sentido en regímenes parlamentarios o semi parlamentarios, en los que el Parlamento juega un papel central en la conformación del Gobierno. Sin embargo, en un sistema como el nuestro, modificar la incompatibilidad en mención puede afectar la relación de colaboración armónica que debe existir entre el Ejecutivo y el Legislativo, de manera que se produzcan relaciones de dependencia que afecten la autonomía e independencia del Congreso de la República."

La Corte¹ ha expresado que la función primordial de las incompatibilidades es preservar la probidad del servidor público en el desempeño de su cargo, al impedirle ejercer simultáneamente actividades o empleos que eventualmente pueden llegar a entorpecer el desarrollo y buena marcha de la gestión pública. Igualmente, cumple la misión de evitar que se utilice su cargo de elección popular para favorecer intereses de tercero o propios en desmedro del interés general y de los principios que rigen la función pública.

¹ Sentencia C-426 de 1996 Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara

MÉNDEZ

MÉNDEZ

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

ELIMINESE EL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA":

ARTÍCULO 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el periodo constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del periodo fuere superior; excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180; caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción:

Atentamente,

Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá

SI = 12
NO = 23
35

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022 ACTA N° 30

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Se propone ELIMINAR el Artículo 9°:

Artículo 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el periodo constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del periodo fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

JUSTIFICACIÓN: Este artículo establece una excepción enorme al régimen de incompatibilidades de los congresistas. En caso de ser aprobado, exceptaría el régimen de incompatibilidades en relación con el desempeño de empleos o cargos públicos. Esto en la práctica anula el año que actualmente deben guardar los congresistas entre el momento de su renuncia y el ejercicio de otro cargo o empleo público.

Además, elimina la previsión de que quien reemplace al congresista en su curul quede atado por el mismo régimen de incompatibilidades. Ello es inconveniente pues, aunque sea por menos de 1 año, el replazante detenta la dignidad de congresista en conjunto con sus responsabilidades. El régimen de incompatibilidades no responde a un criterio de antigüedad en el cargo sino a los intereses respecto de terceros que pueden concretarse por el mero hecho de desempeñarse como congresista.

Cordialmente,

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022 ACTA N° 30

SI = 12
NO = 23
35

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara Partido Liberal

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 ACTA N° 30

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Bogotá DC, 22 noviembre de 2022.

Señor:
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D. C.

Sesión Plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretario.

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN
Proposición SUPRESIVA

Suprimase el artículo 9:

ARTICULO 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181: Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 11:14 am
FIRMA: Eusebio J.

Handwritten signature and notes: Adición a E. Isabel de J.

Handwritten notes: 23 = 12, 23 = 23, 35 = 35, COMISION PRIMERA NEGATIVO 23 NOV 2022 ACTA N° 30

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:34 am
FIRMA: Paola

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 9 del proyecto de Acto Legislativo el cual quedara de la siguiente forma:

ARTICULO 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181:

Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

Handwritten signature of Oscar Sánchez León, Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Handwritten notes: 24 = 24, 30 = 30, 34

DUVALIER Congresoista
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 4

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza modificaciones al artículo 181 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181: Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser antes de la correspondiente inscripción. Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

JUSTIFICACIÓN.

La modificación propuesta afecta el sistema de pesos y contrapesos del Estado, al permitir que Congresistas que renuncian a sus cargos puedan de forma inmediata aceptar cargos o empleo público y privado.

La modificación propuesta abre el camino a la de una puerta giratoria para los Congresistas, siendo este un grave retroceso en la transparencia y como lo ha expresado en sus comunicados Transparencia por Colombia se genere:

"Un riesgo de intromisión indebida entre poderes públicos al proponer como excepción del sistema de inhabilidades e incompatibilidades de los

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:47 pm
FIRMA: Paola

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
teléfono: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

DUVALIER Congresoista
Cámara de Representantes

congresistas su tránsito inmediato al servicio público con tan solo una renuncia al legislativo.

Esta excepción podría configurar una puerta giratoria que desdibuje la independencia entre el Ejecutivo y el Legislativo, y generar conflictos de intereses en la labor de control político del Congreso hacia el Gobierno nacional. Es importante destacar que este punto fue incorporado en el proyecto de acto legislativo radicado por el Gobierno y no se encontraba en las propuestas de reforma política lideradas por otras fuerzas políticas"

Por lo anterior, se realizan modificaciones para evitar retrocesos en el Régimen de Incompatibilidades de los Congresistas y propender por la separación y estabilidad de las ramas del poder público.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango, Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Alianza Verde

2 Recuperado de: https://transparenciacolombia.org.co/2022/09/26/tres-retrocesos-en-transparencia-que-podria-causar-la-reforma-politica/

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

ACTO 130
POL 243/2022

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido	SESION NO	SESION NO	SESION NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes			
ARBELÁZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			
BECCERRA VÁZQUEZ GABRIEL	Pacto Histórico			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas			
ISAZA BUENAVENTURA DELOY ESPERANZA	Partido Conservador			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde			
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMANI			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			
PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Itacari - ASOFADIAICA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			
SÁNCHEZ ARANGO DUVÁLIER	Alianza Verde			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U			
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical			
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	Cambio Radical			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador			
TOTAL				

FECHA: Miércoles Nov 23/22

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

CONSEJO PRIMERA APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

58 21
NO 7
28

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 10 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", de la siguiente manera:

ARTICULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(*)

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

FECHA: 22 NOV 2022
HORA: 11:10 am
FIRMA: Juan Carlos Wills

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el presente artículo, en el entendido que mediante el mismo, se pretende tener como "obligatorio" el derecho al voto. Lo anterior, pues se considera el mismo es un derecho que al tratar de poner de modo obligatorio, puede transgredir la libertad de los ciudadanos de disposición de su derecho.

WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

Representante
MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL ARTÍCULO 10° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"; me permito SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 10°

Cordialmente,

Marelen Castillo Torres
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

51=21
NO=7
28

CONSEJO PRIMERA APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

FECHA: 22 NOV 2022
HORA: 11:13 am
FIRMA: Marelen Castillo

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional - Séptimo Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co



HERNAN CADAVID
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 10 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTÍCULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Cordialmente,

HERNÁN DARIO CADAVIM MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

SI 21
NO 7
28

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:18 am
FIRMA: P. GONZALEZ

hernan.cadavid@camara.gov.co
@hernancadavim @hernancadavim
Hernán Cadavim



RUTH CAICEDO DE ENRIQUETA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Elimínese el artículo 10 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 10 Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(=)

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

SI 21
NO 7
28

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:22 am
FIRMA: P. GONZALEZ

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

ARTÍCULO 10
Elimínese el artículo 10 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara – no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTÍCULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(=)
Del honorable Congresista,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:22 am
FIRMA: P. GONZALEZ



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:34 am
FIRMA: P. GONZALEZ

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 10 del proyecto de Acto Legislativo

ARTÍCULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(=)

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

SI 21
NO 7
28

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

ELIMINESE EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA":

ARTÍCULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

SI 21
NO 7
28

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301 Capitolio

JUAN CARLOS LOSADA
Representante

abstencionismo como el voto negativo y notan que esa decisión hace parte intrínseca del derecho al voto en tanto manifestación de una opción política. En otras sentencias como la C-256 de 2014 la Corte Constitucional precisó que el derecho al voto debe permitir el abstencionismo en tanto esa decisión hace parte o responde al proceso de formación, expresión y certificación de una postura política.

Al establecer como obligatorio el voto se desnaturaliza el pluralismo como principio axial al constitucionalismo colombiano toda vez que se anula, se niega la posibilidad del abstencionismo como postura y decisión política.

i) El Estado no debería establecer por mandato constitucional la obligatoriedad y los términos en los que se tiene que ejercer un derecho.

iii) En la práctica podría implicar una obligación imposible de cumplir por parte de la población vulnerable. Bien por factores económicos o bien por dificultades de acceso a los puestos de votación o por cuestiones de orden público las personas a veces no cuentan con las posibilidades para votar.

iv) No es una medida idónea para incrementar la confianza pública en el sistema electoral ni para mejorar la legitimidad de los gobernantes. Estar obligado a acudir a las urnas no garantiza que la población crea en mayor medida en el sistema electoral. Se deben mejorar las condiciones para rendir cuentas y hacer control y veeduría ciudadana a los elegidos, no abogar para que sean electos con más votos. La segunda estrategia, en sí misma, no fortalece la legitimidad del sistema democrático.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGÁS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

SI 21
NO 7
28

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA
Representante

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Se propone ELIMINAR el Artículo 10°:

Artículo 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

JUSTIFICACIÓN. Este artículo busca establecer el voto como una obligación. Es problemático el establecimiento del voto obligatorio al menos por dos razones filosóficas y por otras dos de orden práctico:

i) La abstención es una manifestación válida y constitucionalmente protegida de la opción política. Sirve para que el ciudadano manifieste su desconfianza con el sistema electoral y con el sistema político. Es una forma constitucionalmente protegida de relacionarse y decidir respecto del ejercicio del derecho político al voto. Así lo ha comprendido la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Establecer el voto obligatorio desnaturaliza un elemento del núcleo esencial de ese derecho político: la libertad política del voto (T-324 de 1994). Otras sentencias como la C-224 de 2001 denominan el

Entre otras, las sentencias T-324 de 1994, C-142 de 2001, T-487 de 2003, C-224 de 2004, T-603 de 2005, C-256 de 2014, SU-221 de 2015.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA
Representante

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo 10 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

José Jaime Uscátegui Pastana
José Jaime Uscátegui Pastana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

El voto es un derecho de todos los ciudadanos y, por tanto, como derecho que es, no debería ser obligatorio su ejercicio. Los colombianos gozan de la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones, por lo que no ejercer su derecho al voto es una forma de expresión de la libertad que la Constitución Política les ha dado.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

SI 21
NO 7
28

#EVOLUCIÓN SOCIAL

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josajaimescategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISION PRIMERA APROBADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30 Si 21 No 7 28

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone eliminar el artículo 10° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

Artículo 10°. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara

RECIBI COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 12:33 pm FIRMA: [Signature]

#LasCosas

BienHechas

Correa 7 N° 8 - 88 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. FAX 6013904050 Ext. 3371 E-mail: karyme.cotes@congreso.gov.co

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes



Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

RECIBI COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 12:43 pm FIRMA: [Signature]

Asunto: Proposición de eliminación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 10° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTICULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical

COMISION PRIMERA APROBADO 23 NOV 2022 ACTA N° 30 Si 21 No 7 28



PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 10 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 243 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO EN SENADO No. 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO No. 006, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

RECIBI COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022 HORA: 10:35 am FIRMA: [Signature]

Handwritten signatures and notes, including 'Si 21 No 7 28' and 'ACTA N° 30'.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

La modificación del art. 258 de la Constitución Política en cuanto al establecimiento del derecho y deber de votar de forma obligatoria, es una vulneración a la libertad de pensamiento, en el entendido en que la ciudadanía es libre de escoger si ejerce o no su derecho al voto. Por tanto, propongo sea eliminado el art. 10 del Proyecto de Acto Legislativo que pretende establecer el voto obligatorio.

Es preciso mencionar que las personas tienen el derecho a escoger si ejercer su derecho al voto o no, por cuanto tienen la facultad de determinar si un candidato o partido los representa o no, motivo por el cual hay muchas personas que se abstienen de votar, ya que no los representa ningún partido ni candidato.

En ese sentido, no puede llegarse al estado de que sea sancionado el no votar en el evento en que se apruebe el voto obligatorio, por cuanto habrá ciudadanos que votaron por "miedo" a la sanción y no verdaderamente por ejercer su derecho al voto.

Ahora bien, si actualmente hay debilidades en el conteo de votos, y falta de mesas de votación, entre otros, en territorios de la periferia colombiana, ese es el primer paso y previo para establecer un voto obligatorio en Colombia. De lo contrario, se volverá un sistema de votación que tendrá a varias personas sancionadas por la imposibilidad de ejercer su derecho al voto por no tener acceso a una mesa de votación, y brindarles transporte gratis tampoco es la solución.

La solución en primera instancia es promover una cultura de votación y segundo, promover una política de ampliación de mesas de votación y fortalecimiento de las garantías de participación ciudadana en las jornadas electorales.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 6 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del Art 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos con Personería Jurídica o por movimientos y grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas con recursos 100% estatales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos contarán con financiación estatal de acuerdo con los toques señalados por la Autoridad Electoral. En ningún caso podrán recibir más del 20% de recursos privados para su funcionamiento y administración.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

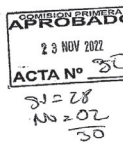
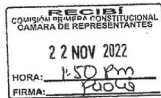
En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la administración de los recursos será exclusiva responsabilidad del partido.

La violación de los toques máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos y movimientos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen, destino de sus ingresos y gastos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Tampoco podrán recibir ingreso de dinero en efectivo los partidos y/o campañas electorales.

Atentamente, HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Pacto Histórico



Dirección: calle 10 #07-51 Capitolio Nacional - Código postal 111711 Tel: (601) 3904050 Ext. 3174-3233 - correo: heraclito.landinez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

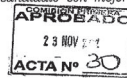
Por medio de la cual se propone eliminar el artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTICULO 5°. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

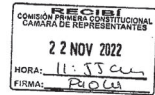
ARTICULO 112. En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263. Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara



SI = 26 NO = 3 29



#LasCosas

BienHechas

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. 3371 FAX: 601294020 Ext. 3371 Email: karyme.cotes@camara.gov.co

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes



Proposición

Suprímase el artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara (018 de 2022 - Senado) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA".

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara

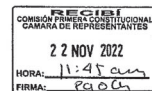


SI = 26 NO = 3 29

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes



Asunto: Proposición de eliminación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTICULO 5°. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado.

MÉNDEZ

Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el período de la correspondiente corporación.

Las curules así asignadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones.

En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, o que el voto en blanco se asigna a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263.

Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segundo mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

Aterramente,

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Arzobispado de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Partido Cambio Radical

APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Si = 26
No = 3
29

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

La Ley 1909 de julio de 2018, el Estatuto de la oposición, que además de dar luces sobre los recursos, las rutas de acción y las garantías para oponerse, también declara que quien no gane las elecciones a la presidencia y haya obtenido la segunda mayor votación, y su fórmula vicepresidencial, podrán ocupar un espacio en el Congreso de la República.

El proyecto de acto legislativo de la referencia propone asignar las curules que se reconocen en virtud del Estatuto de la Oposición a la segunda mayor votación para elección a presidente y vicepresidente aplicando la fórmula general. Esto quiere decir que en caso de que la candidatura decida no aceptar la investidura como senador o representante a la Cámara, podrá ocupar ese espacio quien sigue en línea.

Esta fórmula ya se aplica en el caso de las Asambleas Departamentales y Concejos, pero en el caso del Congreso, de acuerdo con la MOE (...) puede desnaturalizar por completo una figura creada específicamente para darle representación política a la candidatura derrotada, y especialmente a sus votantes.

En suma, se estaría creando permanentemente dos curules en el Congreso sobre ningún fundamento o necesidad constitucional, pues como ya quedó claro, estas curules nacen para hacer oposición, por tanto, si quien ganó este derecho, esto es, el segundo candidato presidencial con mayor votación opta por no participar como oposición al interior del Congreso, desaparece este derecho y la única necesidad de permanecer en el tiempo de esta curul. De allí que en el caso resiente, el Senado se quedó sin representación directa de la oposición, pues sobre quien recala este derecho decidió renunciar al mismo.

MÉNDEZ

LISTADO DE VOTACION

Table with columns for names, parties, and voting results (SI, NO) for various members of the commission.

FECHA: Miércoles Nov 23/22

Handwritten numbers 25 and 26 in circles.



ÁLVARO RUEDA
CONGRESISTA

Handwritten signature 'A. Rueda' and the word 'Aprobado'.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 243 - 2022 CÁMARA

"Por medio de la cual se Adopta una Reforma Política."

Modifíquese el último inciso del artículo 126 Constitucional adicionado por el artículo 6° del presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

"ARTÍCULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. (...)

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local."

El inciso en comento, deberá quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. (...)

Nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos, los cuales deberán empezar a contabilizarse a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local."

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

APROBADO
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Si = 22
No = 6
28

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 11:00 am



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de dar claridad respecto del momento en el cual deberán empezar a contabilizarse los tres (3) períodos consecutivos máximos en los que podrán ser elegidos los futuros Senadores, Representante a la Cámara, Diputados, Concejales Distritales o Municipales, o miembros de Juntas Administradoras Locales.

Lo anterior con el fin de precaver posibles interpretaciones, que den lugar a contemplar como períodos a contabilizar en virtud de este nuevo inciso, aquellos períodos que estén en curso o incluso respecto de aquellos que ya se hayan culminado.

Lo anterior, en garantía al principio de irretroactividad de las Leyes, que dispone que "el principio de la irretroactividad de la ley, es decir, que la nueva ley no tiene la virtud de regular o afectar las situaciones jurídicas del pasado que han quedado debidamente consolidadas, y que resultan intangibles e incólumes frente a aquélla, cuando ante una determinada situación de hecho se han operado o realizado plenamente los efectos jurídicos de las normas en ese momento vigentes."

En ese sentido y en garantía de dicho principio, más aún en tratándose de disposiciones restrictivas de derechos individuales, deberá quedar contemplado de manera específica que los tres (3) períodos consecutivos máximos de que trata este inciso, deberán iniciar su cómputo una vez entrado en vigencia el presente acto legislativo, lo que se traduce en que los anteriores períodos a la entrada en vigencia del mismo no podrán ser tenidos en cuenta en dicha contabilización.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
SI = 24
NO = 05
29
APROBADO
28 NOV 2022
ACTA Nº 30

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE CAMARA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA".

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) y veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del período que inicia el 2026.

Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.

2

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia y universalidad, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, personas de identidad de género diversas, minorías y grupos indígenas, negros afrocolombianos, raizales, palenqueros y rom; o cuya conformación retome el orden de la elección inmediatamente anterior y favorezca la representación efectiva de las mujeres.

PARÁGRAFO 5. La ley se encargará de regular los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.

Handwritten signature: Heráclito Landínez Suárez



Bogotá, noviembre de 2022

Doctor HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Vicepresidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

Handwritten signature: E. J. Suárez

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.


Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad de género entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.



Informe de ponencia para tercer debate PAL 018, acum. 006, 016, 026 de 2022 sen.



Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivos y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.



Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.


Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.







Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Atentamente,





JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión "entre hombre y mujer" y se reemplaza por "de género". Esto, en el sentido que se considera, se está retrocediendo en garantías y reconocimiento de las diferentes expresiones de las identidades de género. Si bien, la expresión "paridad" se ha entendido que viene de "par", es decir, dos, este concepto connota la relación de igualdad o semejanza de dos o más cosas entre sí. Por esto, al acoger la presente proposición, se está atendiendo el mandato constitucional, con un término que se encuentra en el texto original modificado y que protege el género y sus diversas manifestaciones, sin tener que ceñirnos a "mujer y hombre" para hacerlo.

En Sustitución

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso séptimo del artículo segundo del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022.

"por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

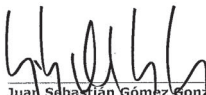
ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. (...)




Inciso 7.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o de delitos contra la administración pública. (7)

Cordialmente,



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

Juan Sebastián
gómez gonzales

En Sustitutiva

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad **entre hombre y mujer**, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivos y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e **identidad de género diversas**, podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

NUEVO LIBERALISMO

@Juallse

Juan Sebastián
gómez gonzales

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

NUEVO LIBERALISMO

@Juallse

Juan Sebastián
gómez gonzales

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Calés
Nuevo Liberalismo

NUEVO LIBERALISMO

@Juallse

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

En Sustitutiva

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 2º quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para

RECIBI
27 NOV 2022
11:49
HOLA

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento político que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos o movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto, deberá renunciar a la curul y al partido o movimiento político al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

por el candidato que siga en el orden de la elección del partido o movimiento político al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026 a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido o movimiento político distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos o movimientos políticos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos y movimientos políticos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de unificar el lenguaje para que en todos los incisos y párrafos del artículo se haga referencia a partidos y/o movimientos políticos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

Astrid Sánchez
#UnidosParaAvanzar

En Sustitución

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluye el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Stamp: 22 NOV 2022, 11:24 am, Astrid Sánchez Montes de Oca

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 6-68
Of. M2 SUR 201
Comunicador (451) (601) 3904050 Ext. 3160-3161

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@astridsanchez
Astrid Sánchez Montes de Oca

DUVALIER Cámara de Representantes
Congresista

En Sustitución

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el último inciso del artículo 2 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza modificaciones al artículo 107 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 107.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes del primer día de inscripciones correspondiente - inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

JUSTIFICACIÓN.

Es necesario mantener de la redacción actual del artículo 107 constitucional, el referente temporal, es decir, el primer día de las inscripciones, para contar los seis (06) meses, y no dejarlo genérico -"la inscripción"- porque esta puede ser durante un (01) mes y ocurre en diferentes fechas para los candidatos.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

Stamp: 22 NOV 2022, 12:39 pm, Duvalier Sánchez Arango

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #9-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN:

14/19 243/2022

MODIFICATORIA DEL INCISO 5 Y PARAGRAFO TRANSITORIO 2 DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO No. 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas, los cuales serán garantizados de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación,

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia de la ley estatutaria de que trata el parágrafo transitorio 3 de este

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



artículo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara del Departamento de Nariño

Handwritten signatures of Juan Daniel Peñuela Calvache and other representatives.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Acto Legislativo de la reforma política, establece una serie de modificaciones al art. 107 de la Constitución Política, dentro de las cuales presento las siguientes proposiciones:

- 1. AJUSTE REDACCION INCISO 6 DEL ARTICULO: En cuanto a la garantía de la paridad e identidad de género diversas, en el marco de los procesos de democratización interna para elegir sus directivas y candidaturas por medio democráticos, de acuerdo a los estatutos y plataforma, se realiza una sugerencia de redacción por cuanto es claro que la paridad e identidad de género deben aplicarse para el funcionamiento general de los partidos y movimientos políticos, como en el caso de la elección de directivos y candidatos, y en los diversos escenarios del ejercicio de los partidos y movimientos políticos.
2. MODIFICACION PARAGRAFO TRANSITORIO 2: De la lectura sistemática del parágrafo 2 y 3 de este artículo, se presenta una modificación con el fin de que las normas tenga una armonización en su aplicación. Lo anterior porque el parágrafo transitorio 2 señala que "Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales (...)".

Posteriormente, el parágrafo transitorio 3 establece que "Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos".

En ese sentido, hay una contradicción entre los dos párrafos por cuanto si las organizaciones políticas tienen 1 año desde la entrada en vigencia del Acto Legislativo para incluir los mecanismos democráticos y demás que deberán ser reglamentados por una ley estatutaria según el parágrafo 3, en ese sentido, debería esperarse a su expedición para que en consecuencia las organizaciones políticas puedan adoptarlo.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

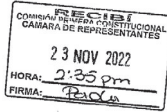
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

En Sustitutiva



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", por intermedio suyo presento la siguiente:

MODIFICATIVA. PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido

o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política y **no podrá inscribirse o participar por otro en el mismo proceso electoral.** El resultado de las consultas será obligatorio. *SOM*

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, **debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales,** previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e **identidad de género diversas,** y **podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas,** de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática. *SOM*

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del período que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho período a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, **debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Cuando se celebren consultas populares, internas o interpartidistas, el orden de las listas definitivas se determinará según el mayor a menor número de votos obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la alternancia de géneros, tanto en la integración de la lista, como en la determinación de quien las encabeza.** Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos; **y los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.**

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin

[Signature]
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

[Signature]
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara Partido Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

En Sustitutiva

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA":

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo. Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que les avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizándose, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3°. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en

Contact information: juvinao.co, 314 334374, catherine.juvinao@camara.gov.co, Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos. Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Atentamente,

Catherine Juvinao Clavijo
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



Contact information: juvinao.co, 314 334374, catherine.juvinao@camara.gov.co, Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 3 y 4 del artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

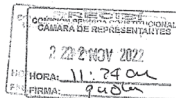
ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad de género.

(...)

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad, alternancia y universalidad, se cumplirá de acuerdo al género con el que identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4°. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, minorías y grupos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y rom.

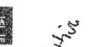
Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Contact information: Carrera 7 No. 8-68, Of. 102, SUR 201, Comandante #51 (601) 3904050 Ext. 3160-3161

Contact information: Email: astrid.sanchez@camara.gov.co, @AstridSanchezM, Astrid Sánchez Montes de Oca



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Modifíquese el artículo 12° del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad y alternancia entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

#PorLaJusticiaLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com


Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º: Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres o por personas de identidad sexual diversas.

Atentamente,


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:09 pm
FIRMA: Paola

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio

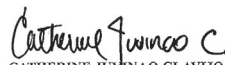
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

CATHY JUVINAO


PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao |
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio N

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos coaligados que hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones

ARG ANA PAOLA GARCÍA 2020 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA @anapgarcias Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.


PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección, del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º: Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4º: No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, o cuya conformación retome el orden de la elección inmediatamente anterior y favorezca la representación efectiva de las mujeres.

Cordialmente,

Ana Paola García Sotó
ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Córdoba



AR3 ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 @anapgarcias @Ana Paola García AnaPaolaGarciaU

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 06 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos coaligados que hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de

Ana Paola García Sotó

AR3 ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 @anapgarcias @Ana Paola García AnaPaolaGarciaU

ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.


PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección, del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º: Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4º: No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Cordialmente,

Ana Paola García Sotó
ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Córdoba



AR3 ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 @anapgarcias @Ana Paola García AnaPaolaGarciaU

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer, en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley.

Catherine Juvinao Clavijo

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos CathyJuvinao | juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of30U Capitolio N

AR3 ANA PAOLA GARCÍA SOTÓ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 @anapgarcias @Ana Paola García AnaPaolaGarciaU



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

PARÁGRAFO NUEVO. La ley se encargará de regular los mecanismos, requisitos y procedimiento de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición.

Atentamente,

Catherine Juvinao C
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao @cathy_juvinao CathyJuvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3343376 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 No. 7-50 Of.301/ Capito 10



Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 7 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 172. Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la inscripción.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

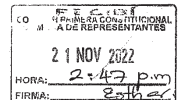


JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el presente artículo, pues si bien se entiende que la finalidad del mismo es promover la participación política de los jóvenes y su representación en el sector legislativo, es claro que las edades que se plantean en la Constitución, en su texto actual, van de la mano con una razón de ser, conforme al proceso de crecimiento y aprendizaje por el que pasa el ser humano y el cual, en este caso, no se está teniendo en cuenta. Por esto, por ser precisamente tan significativo e importante la responsabilidad de conlleva ser congresista, es que se considera que dejar en manos de un joven que está en proceso de formación personal, académica, en valores y conocimiento del mundo, podría generar consecuencias que afecten la dinámica legislativa.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 172. Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.

De los Honorables Representantes:



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante partido Liberal
Departamento del Quindío

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª No. 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4208 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

ARTICULO 11. Modifíquese el inciso primero del artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que quien obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González
Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Paola

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

17 NOV 2022
HORA: 12:46 pm
FIRMA: Paola

AGENCIA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTICULO 11. Modifíquese el inciso primero del artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades capitales y ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de 4 años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

Cordialmente,

Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

17 NOV 2022
HORA: 12:46 pm
FIRMA: Paola

AGENCIA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 11 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTICULO 11. Adiciónese un inciso al artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:	ARTICULO 11. Adiciónese un inciso al artículo 259 de la Constitución Política, el cual quedará así:
ARTICULO 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.	ARTICULO 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.
Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.	Los Gobernadores o Alcaldes de los departamentos o ciudades que tengan una población igual o mayor al 5% del censo poblacional certificado por el DANE, serán elegidos para un periodo de cuatro años por el 40% de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que, sobre pase al segundo candidato más votado con 10 puntos porcentuales. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Gobernador o Alcalde que obtengan el mayor número de votos, en la segunda vuelta.
	Parágrafo 1. En todo caso, si alguno de los candidatos obtiene el 50% o más de los votos, será declarado elegido, independientemente de la diferencia obtenida sobre el segundo candidato en votación.

Cordialmente,

Jose Octavio Cardona Leon
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

23 NOV 2022
HORA: 10:41 am
FIRMA: Jose Octavio Leon

AGENCIA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN: Se adiciona un párrafo nuevo al artículo, teniendo en cuenta que, si un candidato obtiene el 50% o más de la votación, su mandato deberá entenderse representativo y legitimado por las mayorías de la población.

Cordialmente,

Jose Octavio Cardona Leon
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

23 NOV 2022
HORA: 10:41 am
FIRMA: Jose Octavio Leon

AGENCIA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

Artículo 13^o. Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de cinco ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Para ser elegido Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección. Será elegido para un período de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

(...)

HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia



hernan.cadauid@camara.gov.co
 @hernancadavima @hernancadavim
 Hernán Cadauid



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. Modifíquese el inciso primero del artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de cinco ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Para ser Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección. Será elegido para un período de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara por el Cauca



Carrera 7 No 8-68, oficina 601B-60
 2ª Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (601) 282300



Bogotá D.C., 21 de noviembre del 2022

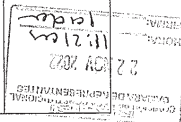
Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes.
 Congreso de la República de Colombia
 Ciudad

Asunto: PROPOSICION dentro del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No 018 De 2022 Senado, Acumulado con los Proyectos No 006, 016 y 026 de 2022 Senado. "Por medio Del Cual Se Adopta Una Reforma Política"

PROPOSICIÓN:

ADICIÓNASE AL ARTÍCULO 14, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo No. 02 de 2021:

Texto propuesto para primer debate (lra Vuelta) en Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes	PROPOSICIÓN	EXPLICACION DE LA MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 14. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del capítulo "CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIO 5. (...)</p> <p>Parágrafo 2. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos Públicos de elección popular o hayan ejercido cargos de elección popular con el aval de partidos políticos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería Jurídica o cuya personería jurídica se haya perdido.</p> <p>Tampoco podrán serlo quienes</p>	<p>ARTÍCULO 14. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 de 2021 con efectos ex tunc del capítulo "CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIO 5 del Acto Legislativo No. 02 de 2021. (...)</p> <p>Parágrafo 2. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos Públicos de elección popular o hayan ejercido cargos de elección popular con el aval de partidos políticos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería Jurídica o cuya personería jurídica se haya perdido.</p>	<p>Se da claridad al Acto Legislativo al que se hace la modificación, con el cual, se da claridad sobre la comprensión y alcance de las inhabilidades para presentarse como candidato a las circunscripciones transitorias especiales de paz, ello manteniendo la voluntad inicialmente dada por el legislador.</p>



durante los últimos seis meses previos a la inscripción hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería Jurídica o cuya personería jurídica se haya perdido.	Tampoco podrán serlo quienes durante el último año les últimos seis meses previos a la inscripción hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería Jurídica o cuya personería jurídica se haya perdido.	
ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.	ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga lo contrario a él.	Se da claridad que el presente Acto Legislativo deroga las normas anteriores.

Atentamente,
 De los Honorables Representantes:



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTICULO 14. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del capítulo "CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030", el cual quedará así:

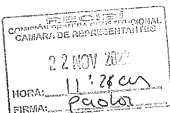
ARTICULO TRANSITORIO 5.

(...)

Parágrafo 2. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a en cargos públicos de elección popular o hayan ejercido cargos de elección popular con el aval de partidos políticos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería Jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

Tampoco podrán serlo quienes, durante los últimos seis (6) meses previos a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería Jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

Astrid Sánchez Montes de Oca
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM



Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes.

Asunto: PROPOSICION MODIFICATIVA DEL ARTICULO 14 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 CÁMARA - 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO 006, 016 Y 026 DE 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 14 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 CÁMARA - 018 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" el cual quedará así

ARTICULO 14. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del capítulo "CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030" del Acto Legislativo 02 de 2021, el cual quedará así:

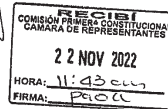
ARTICULO TRANSITORIO 5.

(...)

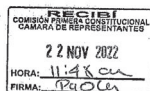
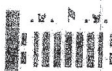
Parágrafo 2. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular o hayan ejercido cargos de elección popular con el aval de partidos políticos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería Jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

Tampoco podrán serlo quienes, durante los últimos seis meses el último año previos a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso, o con personería Jurídica, o cuya personería jurídica se haya perdido.

Alejandro Ocampo Giraldo
Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICIÓN DE REFORMA AL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y OTRO, PAL 243C DE 2022 - PAL 18S DE 2022 (Acumulada) CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA

PROPOSICIÓN:

Esta proposición se hace en dos sentidos, respecto de los incisos 7 y 8 de la Constitución Política, ahora 6 y 7 del PAL-243C de 2022 - PAL 18S de 2022 (acumulada), y respecto del alcance del artículo 15 de la ponencia del PAL-243C de 2022, así:

EL ARTÍCULO 107 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 107. (...) Los incisos 7 y 8 de la Constitución Política, ahora 6 y 7 del PAL-18 de 2022, acumulado a los PAL 06, 16 y 26 de 2022, quedarán así:

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior, y no hayan cumplido la pena o sanción, por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior, y no hayan cumplido la pena o sanción, por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

El artículo 15 del PAL- 243C de 2022- PAL 18S de 2022 (acumulada), quedará conforme lo establece el PAL-026S de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto

Revisión Astrid



PROPOSICIÓN DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DEL PAL 243C DE 2022 - PAL 18S DE 2022 (Acumulada) CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN PRIMERA

PROPOSICIÓN:

Se propone reformar el artículo 15 del PAL-243C de 2022 - PAL 18S de 2022 (acumulada), conforme al PAL 26-2022, iniciativa del Gobierno nacional, así:

ARTÍCULO 15. Vigencias, derogatorias y armonización. El presente acto legislativo rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones constitucionales y legales que le sean contrarias.

JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 1, de la Ponencia de Reforma Política para tercer debate (PAL 243C-2022 y PAL 18S-2022, acumulado) y para garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, según lo también dispuesto por la sentencia de La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Petro Urrego Vs. Colombia (08/07/2020), en que igualmente se dispone que el Estado de Colombia adecuará en un término razonable, el ordenamiento jurídico interno, conforme a los parámetros del Párrafo 111 de la misma, esto es:

"(...) Este deber implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. En relación con los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Convención, el deber de adecuar el derecho interno implica que las normas que prevén restricciones a los derechos políticos -o que facultan autoridades para su imposición- deben ajustarse a



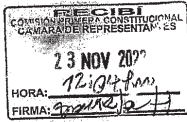
lo previsto en el artículo 23.2 del mismo instrumento (supra párrs. 90 al 98). Asimismo, respecto a la adopción de dichas prácticas, esta Corte ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un control de convencionalidad (...). (supra párrs. 103 y 107). Subrayado por fuera de texto.

Asdrúbal Sánchez
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

22 Nov-2022



Reapertura Aprobada y nuevamente Constancia



por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de la obligación del Estado de Colombia de: "supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención(...)"; por lo que dicho artículo quedará así:

ARTÍCULO 15. Vigencias, derogatorias y armonización. El presente acto legislativo rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones constitucionales y legales que le sean contrarias.

JUSTIFICACIÓN

I. Antecedentes

La sentencia de La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Petro Urrego Vs. Colombia (08/07/2020), dispone que el Estado de Colombia adecuará en un término razonable, el ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en ésta, que nos son otros, que los contenidos en los i) Párrafo 154, que exige al Estado el cumplimiento del art 2 de la CADH, es decir, respeto y garantía de DDHH; ii) Párrafo 111, El Estado debe suprimir normas y prácticas que violen garantías de la CADH y crear normas y prácticas que desarrollen dichas garantías: "las normas que prevén restricciones a los derechos políticos -o que facultan autoridades para su imposición- deben ajustarse a lo previsto en el artículo 23.2". Obligación, que es de todas las autoridades, incluido el Congreso y iii) Párrafo 116: El art. 5 de la Ley 1864 de 2017, "constituye un incumplimiento al artículo 23 de la Convención Americana, en relación con el artículo 2 del mismo instrumento"; debido a que "inhibe a una persona a postularse a cargos de elección popular".

El párrafo 116 de la Sentencia aludida reza:

116. Asimismo, el Tribunal advierte que la Ley 1864 de 2017 modificó la Ley 599 del 2000 del Código Penal, para incluir delitos relacionados con los mecanismos de

2



participación democrática. En el artículo 5 de la citada ley se dispuso la modificación del artículo 389 del Código Penal a fin de establecer el tipo penal de "elección ilícita de candidatos", que consiste en lo siguiente: "[...] El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes". La Corte nota que esta norma, si bien no reconoce facultades para la restricción de derechos políticos, ni fue aplicada en el caso concreto del señor Petro, puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores. En este sentido, el Tribunal considera que el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, en tanto puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público de elección popular cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, pues podría incurrir en un delito sancionado con una pena de 4 a 9 años de prisión, constituye un incumplimiento del artículo 23 de la Convención Americana en relación con el artículo 2 del mismo instrumento. Subrayado por fuera de texto.

También el Comité de Derecho Humanos de las Naciones Unidas, en el caso Dissanayake, Mudiyanseleage Sumanaweera Banda Vs Sri Lanka, decisión CCPR/C/93/D/1373/2005, del 4 de agosto de 2008, había manifestado:

"(...) el Comité recuerda que el ejercicio del derecho a votar y a ser elegido no puede suspenderse ni denegarse, salvo por motivos previstos por la ley y que sean razonables y objetivos. También recuerda que " el Comité llega a la conclusión de que la inhabilitación del autor para votar o ser elegido durante un periodo de siete años tras la sentencia y el cumplimiento de la pena no está justificada e



infringe por lo tanto el apartado b) del artículo 25 del Pacto (...). Subrayado por fuera de texto.

10. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto, el Estado parte tiene la obligación de proporcionar al autor un recurso efectivo, incluidos una indemnización y el restablecimiento de su derecho a votar y a ser elegido, y de emprender las reformas, en la legislación y en la práctica, que sean necesarias para evitar violaciones similares en el futuro. El Estado parte tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro. Subrayado por fuera de texto.

De la misma manera, la Corte Constitucional colombiana, al declarar inexecutable el acto legislativo 01 de 2020, mediante el cual se pretendió dar cadena perpetua a los abusadores sexuales de menores de edad y mujeres, consideró entre otros:

73. Un sistema que se funda en el valor de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos como límites al poder estatal, no puede concebir dentro de su legislación cualquier medio de castigo para un condenado, pues se reconoce a la persona ante todo como un miembro del pacto social que tiene derechos inalienables y es un sujeto capaz de autodeterminarse. Así, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes están prohibidos por el ordenamiento nacional e innumerables instrumentos internacionales.[1] Lo mismo sucede con la abolición de la pena de muerte, la cual consiste en la concepción retributiva pura y simple de la condena y elimina todo límite al poder punitivo del Estado. Estas penas, aquellas que obedecen solo a un carácter vengativo, anulan la dignidad de la persona condenada y tienen como consecuencia marginaria del pacto social,



por tanto, están prohibidas por el derecho internacional y el ordenamiento interno.[2] Subrayado por fuera de texto.

Con esta Proposición que introduce las frases "y no hayan cumplido la pena y/o sanción", con el objeto de evitar las sanciones a perpetuidad, para las personas que ya pagaron condena o sanción contractual o disciplinaria, y a futuro para todos los ciudadanos y servidores públicos, con la frase "En ningún caso habrá sanciones a perpetuidad"; se dará cumplimiento a los compromisos internacionales de Colombia en materia de Derechos Humanos, contenidos en los artículos 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 25, b) del Pacto Intencionalidad de los Derechos Civiles y Políticos, los cuales han sido interpretados y proferido sanciones en razón de que las penas o sanciones irredimibles, no razonables y que inhiben a la persona humana, son contrarias a la dignidad humana, y al ejercicio de los derechos políticos de las personas, y en este caso de los servidores públicos; tales como:

- i) la Corte Constitucional en la SC-292 de 2021, en la que proscribió las sanciones a perpetuidad, con fundamento en sendos tratados internacionales, entre ellos los anteriores, y declara inexecutable el AL-01 de 2020;
- ii) La Corte Interamericana de Derechos Humanos que le ordenó a Colombia, entre otros, en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 8 de julio de 2020, caso Petro Urrego Vs Colombia, suprimir normas y prácticas que no garanticen los derechos políticos a los servidores públicos, refiriéndose a la ley 1864 de 2017, art. 5, cuyo fundamento es el art. 107, incisos 7 y 8, ahora 6 y 7 del PAL y
- iii) el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que dispuso, en un caso similar al consagrado en el mencionado art. 107,7 y 8, ordenó: "el restablecimiento de su derecho a votar y a ser elegido, y de emprender las reformas, en la legislación y en la práctica, que sean necesarias para evitar violaciones similares en el futuro. El Estado parte tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro".

5



A lo expresado en la Audiencia pública del 15 de noviembre de 2022, que hace parte de la exposición de motivos de la Ponencia para primer debate:

"Esta es una muy buena oportunidad para que el Estado colombiano haga control de convencionalidad. Y en este ejercicio es importante que se haga adecuación a los estándares internacionales en su artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en párrafo 116 de la sentencia Petro Urrego Vs Colombia"

Esto es, hacer que prime la Convención sobre la norma legal y constitucional contraria a la Convención en especial al art. 23.2 de ésta; lo cual consiste en "La Corte recuerda que el artículo 2 de la Convención contempla el deber general de los Estados Partes de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos en ella consagrados. Este deber implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías". Párrafo 111 de la referida sentencia internacional, Petro Urrego Vs. Colombia.

Lo anterior, a fin de hacer efectiva la protección de derechos políticos que la Corte IDH pretende proteger, al referirse al art.5 de la Ley 1864 de 2017, en el citado párrafo 116, a recordar: La Corte nota que esta norma, si bien no reconoce facultades para la restricción de derechos políticos, ni fue aplicada en el caso concreto del Petro Urrego vs Colombia, puede generar el efecto de Inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores. En este sentido, el Tribunal considera que el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, en tanto puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público de elección popular cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, pues podría incurrir en un delito sancionado con una pena de 4 a 9 años de prisión, constituye un incumplimiento del artículo 23 de la Convención Americana en relación con el artículo 2 del mismo instrumento".

6



Protección que sería nugatoria si no se hace control de convencionalidad respecto de las normas constitucionales que fundamentan la disposición legal contenida en la ya citada Ley 1864 de 2017, en su art. 5.

Es por lo anterior, que para dicho efecto se haga indispensable reformar el artículo 15 de la ponencia sobre la vigencia del PAL-243C de 2022 - PAL 18S de 2022 (acumulado); conforme a la propuesta del PAL 26 de 2022 iniciativa del Gobierno nacional (Ministerio del Interior), tal como se plantea en esta propuesta.

ASMA Surovello
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Jorge E. ...
Representante a la Cámara

22 Nov-2022

Figueroa

7

PROPOSICIÓN

Añádese un inciso al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas sólo podrán ser proferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

Las sanciones que limiten los derechos políticos de los servidores públicos, en ningún caso serán a perpetuidad o irredimibles.

Manuel ...
Verónica ...
CONSTITUCIONAL





PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de ELIMINAR el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 40-

(...)

Con excepción de la sanción de pérdida de investidura, las limitaciones de los derechos políticos de las personas solo podrán ser preferidas por una autoridad judicial competente en proceso penal.

JUSTIFICACIÓN

La inclusión del artículo primero, aducen los ponentes, tiene como objeto buscar la armonización del ordenamiento interno con los lineamientos internacionales contenidos en la Convención Americana de Derechos humanos, concretamente su artículo 23.2 el cual establece que ningún órgano administrativo puede aplicar una sanción que implique una restricción a una persona por su inconducta social para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido, estas restricciones solo pueden darse por sentencia judicial proferida por un juez competente en el marco de un proceso penal... No obstante, considera el suscrito que la interpretación que se está haciendo al artículo 23.2 desborda las consideraciones de esa autoridad internacional, en virtud de que son numerosos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en Sentencias por recordar algunas: C-028 de 2006, SU-712 de 2013, C-500 de 2014, SU-355 de 2015, C 146 de 2021, C 111 de 2019 entre otras, que aducen que la Procuraduría General de la Nación si tiene la facultad de sancionar disciplinarias temporales o permanentes que impliquen restricción al derecho de acceso a cargos públicos a los servidores públicos, y que ello no se opone al artículo 93 de la Constitución Política, ni tampoco ríe con el artículo 23 del pacto de San José de Costa Rica (carta interamericana de derechos humanos CIDH)".

En el caso de la Honorable Senadora Piedad Córdoba, la Corte refirió: "De dicha disposición no se infiere una prohibición a los estados para que en sus ordenamientos internos consagren otro tipo de restricciones a los derechos políticos, menos aun cuando emanan directamente de sus propias constituciones, en otras palabras, lo que hace el artículo 23 de la convención es fijar una serie de pautas bajo las cuales el legislador puede regular los derechos allí señalados, pero no establece una relación cerrada (numerus clausus) en cuanto a las eventuales restricciones que constitucionalmente



OCTAVIO

pueden ser Impuestas a su ejercicio"

En la Sentencia C-111 de 2019, La Corte Constitucional, hace un paralelo de lo dispuesto en dos normas que guardan identidad y relación con este tema, y allí declaro exequible la palabra elección, con lo cual se entiende que el tema está zanjado y que la Procuraduría General de la Nación, si puede sancionar funcionarios de elección popular, por no ser ello contrario a lo mandado por la CIDH.

La Corte Constitucional ha sostenido que la norma acusada no desconoce el artículo 93 de la constitución, ni el artículo 23 de la CIDH por las siguientes tres razones: (i) el artículo 23 de la CIDH debe interpretarse de manera coherente y sistemática con la constitución, (b) toda la convención y (c) otros tratados internacionales; (ii) la restricción del ejercicio de derechos políticos que provenga de una autoridad distinta a un juez penal, es válida siempre y cuando se respeten las garantías del debido proceso; (iii) la PGN ofrece suficientes garantías para cumplir con la finalidad de proteger los derechos y libertades de los funcionarios públicos elegidos popularmente porque (a) es una autoridad independiente e imparcial, (b) su proceso de imposición de sanciones asegura las garantías judiciales establecidas en la CIDH y (c) sus actos son judicialmente controlables de una manera efectiva. por lo tanto (iv) no se justifica que la corte constitucional cambie su precedente.

Vale la pena mencionar, que las sanciones a los servidores públicos, no obedecen únicamente a los procesos adelantados por conductas de tipo penal, sino que las conductas de tipo disciplinario cometidas por los diferentes "sujetos disciplinables" que además son constantes y de todo tipo, no tendrían entidad que las sancione, eso significaría que los funcionarios podrían realizar cualquier tipo de actuación reprochable, con el único límite que la misma no se estime como delito, la aprobación del artículo tal y como lo presentan los honorables ponentes, quedaría en la historia como la norma de la impunidad disciplinaria.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. Adiciónese un inciso y un párrafo transitorio en el artículo 108 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 108.

(...)

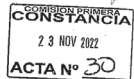
Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

~~Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.~~

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



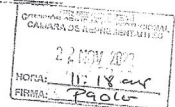
HERNÁN
CADAVID
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3. Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así: (...) Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos. Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.	ARTÍCULO 3. Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así: (...) Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales y los partidos y movimientos políticos, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos. Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

Hernán Darío Cadavid Márquez
HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Proposición

Modifíquese el artículo 3 del ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA – NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA", el cual quedará de la siguiente manera:

Adiciónese un inciso en el artículo 108 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 108.

(...)

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber tenido representación en el Congreso.

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de sus directivas y los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular.

Handwritten signature of Hernán CADAVID

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA N° 30

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022 HORA: 03:47 PM FIRMA: David #

Official stamp of the Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. Includes text: Bogotá, noviembre de 2022; Doctor HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ, Vicepresidente Comisión Primera; and a stamp: COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA N° 30. The word 'PROPOSICIÓN' is printed in the center.

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y deberán poder garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de tesa humanidad.


Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieron sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.


También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Official stamp of the Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. Includes text: Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública. Atentamente. Juan Carlos WILLS OSPINA, Representante a la Cámara por Bogotá. Includes a stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 11:20 AM FIRMA: David # and the name JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ.



JUSTIFICACIÓN

Se reemplaza la expresión "podrán" por "deberán", pues garantizar la paridad e identidad de género diversas, no debería ser algo potestativo de los partidos y movimientos políticos, sino que atiende un mandato constitucional y es de obligatorio cumplimiento.





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 243 – 2022 CÁMARA

"Por medio de la cual se Adopta una Reforma Política."

Elimínese "y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas" del inciso sexto del artículo 2º del presente proyecto de Ley, por encontrarse repetido en dos oportunidades.


"ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

(...)

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y ~~podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas~~, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

(...)

Cordialmente,



Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: *10:55 am*
FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA Nº 30




JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza por motivos de redacción, teniendo en cuenta que se encuentra repetida en dos oportunidades en el mismo inciso la intención de garantizar "la paridad e identidad de género diversas".

Por lo que se hace necesario eliminar una de las veces en que se hace mención a tal garantía.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4205 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Piedad CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 4 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", de la siguiente manera.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

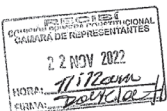
ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

(...)



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara por el Cauca



OSCAR CAMPO Representante a la Cámara del Cauca

Carrera. 7 No 8-68, oficina 601B-60 2B Edificio Nuevo Congreso Teléfono: (601) 282300

OSCAR CAMPO Representante a la Cámara del Cauca Página 1 de 4



RUTH CAICEDO DE ENRIQUETA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Elimínese el inciso segundo del párrafo transitorio 3 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107.

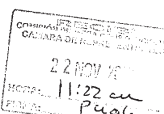
(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caicedo@camara.gov.co Bogota D.C.



RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Elimínense los incisos 7 y 8 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107.

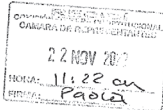
(...)

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueron condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co Bogota D.C.



RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Modifíquese el inciso 6 del artículo segundo del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

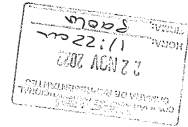
Artículo 107.

(...)

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados previo al durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co Bogota D.C.



Astrid SANCHEZ #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el párrafo final y el parágrafo transitorio 1° del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

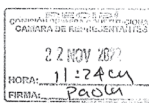
ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...)

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos doce (12) meses antes del primer día del inicio del periodo de inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorícese por una sola vez y partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado seis (6) meses antes de dicho periodo a su curul, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.



ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

En el parágrafo transitorio 1 habilita el cambio de partido, en primer lugar, es necesario establecer un plazo específico más amplio, a los miembros de cuerpos colegiados de elección popular que resulten reelectos. En segundo lugar, a quienes, habiendo sido electos por un partido en marzo de 2026, tengan un tiempo pertinente para renunciar al mismo seis meses antes de la toma de posesión, antes del 19 de mayo de 2026.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. M2 SUR 201 Comandante JAK11 0011 3904050 Fax: 3162, 3161

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ARTÍCULO 2

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara - no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

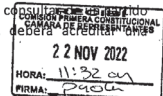
ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas populares o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar haber





JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos ~~seis (6) meses~~ **doce (12) meses** antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3º. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



directivas de los partidos. Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Del honorable Congreso,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Juan R. Campo
oscar Campo Hatibol



PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL PARAGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ARTICULO 7 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 0243 DE 2022 CAMARA Y PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 018 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO No. 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:
ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

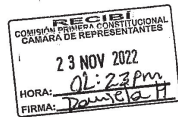


PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE, Representante a la Cámara del Departamento de Nariño

Handwritten signatures and notes.



Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Acto Legislativo de la reforma política, establece una serie de modificaciones al art. 107 de la Constitución Política, dentro de las cuales propongo que sea eliminado el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del , en virtud en que pretende que por 1 sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026 a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular (Congreso de la República, Asamblea Departamental y Concejos Municipales y Distritales), o quienes hubiesen renunciados 2 meses antes de dicho periodo a su curul, pueda inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a su curul o incurrir en doble militancia.

Al respecto, se evidencia un debilitamiento al sistema de partidos colombiano, principio democrático y prohibición de doble militancia. Por tanto, una política individualista y ajena a los propósitos del interés general, no busca el fortalecimiento de los principios anteriormente mencionados y que fortalecen la democracia colombiana.

Por tanto, permitir esta modificación para que los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular o quienes renuncien 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia, genera una falta de lealtad para con los electores y los partidos políticos y movimientos políticos.

Adicionalmente reducir de 12 meses a 6 meses que quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción, es una debilitamiento al sistema de partidos.

Actualmente en Colombia, el transfuguismo se ve materializado por la motivación del interés en mejorar las condiciones de la posición política individual, dejando a tras tanto la lealtad del partido, la lealtad de la representatividad que busco una comunidad al elegirlo y el bien común de aquella. En ese sentido, se evidencia una grave afectación a la democracia y representatividad al permitir que por 1 sola vez se permita transgredir estos principios.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el inciso 4º del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así: (...)

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ, Representante a la Cámara



#LasCosas

BienHechas

Carera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso, Bogotá D.C., PBX 6013904050 Ext. 3371

Facebook: Karyme Cotes, Instagram: @karymecotes, Twitter: @karymecotes



ALEJANDRO OCAMPO CÁMARA

Doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes.

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA DEL ARTÍCULO 14 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 CÁMARA - 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO 006, 016 Y 026 DE 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso 5 del artículo 2 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 CÁMARA - 018 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" el cual quedará así

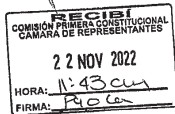
ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107.

(...)

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses su afiliación en la correspondiente organización política al menos tres meses antes de las elecciones en las consultas populares. El resultado de las consultas será obligatorio.

Alejandro Ocampo Gálindo Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICIÓN

JORGE Tamayo Representante 22 NOV 2022 HORA: 12:18 pm FIRMA: J. Tamayo

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. Los Partidos, movimientos políticos y la Organización Electoral deberán llevar el registro de los militantes y afiliados de cada partido o movimiento político; los cuales sólo podrán renunciar dos (2) años después de afiliarse al partido o movimiento político.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.



JORGE Tamayo Representante

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.



JORGE Tamayo Representante

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Parágrafo Transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo Transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo Transitorio 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

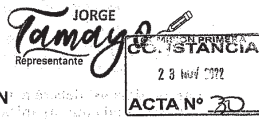
Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Jorge Eliéser Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Py Gloria Rivera et al. etc. Antioquia

PROPOSICIÓN

Sancho Quiroga, David Quiroga, David Quiroga



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los miembros de las corporaciones públicas y del Gobierno que sean elegidos democráticamente en representación de un partido o movimiento político con personería jurídica, lo hacen en representación de estos, en consecuencia, si renuncian o son expulsados de estos, perderá la representación en la corporación pública o el gobierno.

Esta limitación para los miembros de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, sólo se podrá modificar a través de referendo de iniciativa popular.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas



interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.



También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Parágrafo Transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorízase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo Transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo Transitorio 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas con la participación exclusiva de sus afiliados y militantes de cada partido político o movimiento político o movimiento ciudadano respectivamente; que podrán coincidir o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.



JORGE Tamayo Representante

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

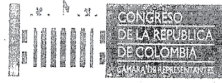
Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.



JORGE Tamayo Representante

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Parágrafo Transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo Transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo Transitorio 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



JORGE Tamayo Representante COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA N° 30

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado. "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio para todos los candidatos, partidos y movimientos participantes.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades



JORGE Tamayo Representante

electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En



JORGE Tamayo Representante

este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

Parágrafo Transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo Transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo Transitorio 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades

HORA: 12:01 P.M. 22 NOV 2022



JORGE Tamayo Representante

electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.



También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses dos (2) años antes de la correspondiente

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 23 NOV 2022 ACTA No 30

12

Modifíquese el artículo 2° del **Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta.**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

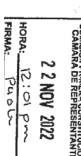
En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.



Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos, que garanticen la paridad e



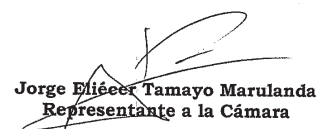

elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.



Parágrafo Transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado **seis (6)** meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo Transitorio 2°. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

Parágrafo Transitorio 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

identidad de género diversas y podrán garantizar la paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.



Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

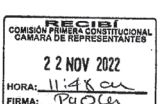
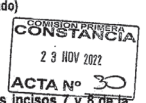
Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la

PROPOSICIÓN DE REFORMA AL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y OTRO, PAL 243C DE 2022 - PAL 18S DE 2022 (Acumulado)
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA

PROPOSICIÓN:

Esta proposición se hace en dos sentidos, respecto de los incisos 7 y 8 de la Constitución Política, ahora 6 y 7 del PAL-243C de 2022 - PAL 18S de 2022 (acumulado), y respecto del alcance del artículo 15 de la ponencia del PAL-243C de 2022, así:

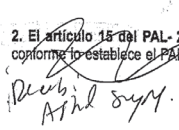

1. EL ARTÍCULO 107 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 107. (...) Los incisos 7 y 8 de la Constitución Política, ahora 6 y 7 del PAL -18 de 2022, acumulado a los PAL 06, 16 y 26 de 2022, quedarán así:

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior, **y no hayan cumplido la pena y/o sanción**, por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior, **y no hayan cumplido la pena y/o sanción**, por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

2. El artículo 15 del PAL- 243C de 2022-PAL 18S de 2022 (acumulado), quedará conforme lo establece el PAL-026S de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto



por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de la obligación del Estado de Colombia de: "supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención(...)", por lo que dicho artículo quedará así:

ARTÍCULO 15. Vigencias, derogatorias y armonización. El presente acto legislativo rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones constitucionales y legales que le sean contrarias.

JUSTIFICACIÓN

I. Antecedentes

La sentencia de La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Petro Urrego Vs. Colombia (08/07/2020), dispone que el Estado de Colombia adecuará en un término razonable, el ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en ésta, que nos son otros, que los contenidos en los i) **Párrafo 154**, que exige al Estado el cumplimiento del art 2 de la CADH, es decir, respeto y garantía de DDHH; ii) **Párrafo 111**, El Estado debe suprimir normas y prácticas que violen garantías de la CADH y crear normas y prácticas que desarrollen dichas garantías: "las normas que prevén restricciones a los derechos políticos –o que facultan autoridades para su imposición- deben ajustarse a lo previsto en el artículo 23.2". Obligación, que es de todas las autoridades, incluido el Congreso y iii) **Párrafo 116**: El art. 5 de la Ley 1864 de 2017, "constituye un incumplimiento al artículo 23 de la Convención Americana, en relación con el artículo 2 del mismo instrumento"; debido a que "inhibe a una persona a postularse a cargos de elección popular".

El párrafo 116 de la Sentencia aludida reza:

116. Asimismo, el Tribunal advierte que la Ley 1864 de 2017 modificó la Ley 599 del 2000 del Código Penal, para incluir delitos relacionados con los mecanismos de

2
A/E



participación democrática. En el artículo 5 de la citada ley se dispuso la modificación del artículo 389 del Código Penal a fin de establecer el tipo penal de "elección ilícita de candidatos", que consiste en lo siguiente: "[...] El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes". La Corte nota que esta norma, si bien no reconoce facultades para la restricción de derechos políticos, ni fue aplicada en el caso concreto del señor Petro, puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores. En este sentido, el Tribunal considera que el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, en tanto puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público de elección popular cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, pues podría incurrir en un delito sancionado con una pena de 4 a 9 años de prisión, constituye un incumplimiento del artículo 23 de la Convención Americana en relación con el artículo 2 del mismo instrumento. Subrayado por fuera de texto.

También el Comité de Derecho Humanos de las Naciones Unidas, en el caso Dissanayake, Mudiyansele Sumanaweera Banda Vs Sri Lanka, decisión CCPR/C/93/D/1373/2005, del 4 de agosto de 2008, había manifestado:

"(...) el Comité recuerda que el ejercicio del derecho a votar y a ser elegido no puede suspenderse ni denegarse, salvo por motivos previstos por la ley y que sean razonables y objetivos. También recuerda que "el Comité llega a la conclusión de que la inhabilitación del autor para votar o ser elegido durante un periodo de siete años tras la sentencia y el cumplimiento de la pena no está justificada e

3



infringe por lo tanto el apartado b) del artículo 25 del Pacto (...)". Subrayado por fuera de texto.

10. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto, el Estado parte tiene la obligación de proporcionar al autor un recurso efectivo, incluidos una indemnización y el restablecimiento de su derecho a votar y a ser elegido, y de emprender las reformas, en la legislación y en la práctica, que sean necesarias para evitar violaciones similares en el futuro. El Estado parte tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro. Subrayado por fuera de texto.

De la misma manera, la Corte Constitucional colombiana, al declarar inexecutable el acto legislativo 01 de 2020, mediante el cual se pretendió dar cadena perpetua a los abusadores sexuales de menores de edad y mujeres, consideró entre otros:

73. Un sistema que se funda en el valor de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos como límites al poder estatal, no puede concebir dentro de su legislación cualquier medio de castigo para un condenado, pues se reconoce a la persona ante todo como un miembro del pacto social que tiene derechos inalienables y es un sujeto capaz de autodeterminarse. Así, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes están prohibidos por el ordenamiento nacional e innumerables instrumentos internacionales.[1] Lo mismo sucede con la abolición de la pena de muerte, la cual consiste en la concepción retributiva pura y simple de la condena y elimina todo límite al poder punitivo del Estado. Estas penas, aquellas que obedecen solo a un carácter vengativo, anulan la dignidad de la persona condenada y tienen como consecuencia marginaria del pacto social,

4



por tanto, están prohibidas por el derecho internacional y el ordenamiento interno.[2] Subrayado por fuera de texto.

Con esta Proposición que introduce las frases "y no hayan cumplido la pena y/o sanción", con el objeto de evitar las sanciones a perpetuidad, para las personas que ya pagaron condena o sanción contractual o disciplinaria, y a futuro para todos los ciudadanos y servidores públicos, con la frase "En ningún caso habrá sanciones a perpetuidad"; se dará cumplimiento a los compromisos internacionales de Colombia en materia de Derechos Humanos, contenidos en los artículos 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 25, b) del Pacto Intencionalidad de los Derechos Civiles y Políticos, los cuales han sido interpretados y proferido sanciones en razón de que las penas o sanciones irredimibles, no razonables y que inhiben a la persona humana, son contrarias a la dignidad humana, y al ejercicio de los derechos políticos de las personas, y en este caso de los servidores públicos; tales como:

i) la Corte Constitucional en la SC-292 de 2021, en la que proscribe las sanciones a perpetuidad, con fundamento en sendos tratados internacionales, entre ellos los anteriores, y declara inexecutable el AL-01 de 2020;

ii) La Corte Interamericana de Derechos Humanos que le ordenó a Colombia, entre otros, en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 8 de julio de 2020, caso Petro Urrego Vs Colombia, suprimir normas y prácticas que no garanticen los derechos políticos a los servidores públicos, refiriéndose a la ley 1864 de 2017, art. 5, cuyo fundamento es el art. 107, incisos 7 y 8, ahora 6 y 7 del PAL y

iii) el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que dispuso, en un caso similar al consagrado en el mencionado art. 107,7 y 8, ordenó: "el restablecimiento de su derecho a votar y a ser elegido, y de emprender las reformas, en la legislación y en la práctica, que sean necesarias para evitar violaciones similares en el futuro. El Estado parte tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro".

5



A lo expresado en la Audiencia pública del 15 de noviembre de 2022, que hace parte de la exposición de motivos de la Ponencia para primer debate:

“Esta es una muy buena oportunidad para que el Estado colombiano haga control de convencionalidad. Y en este ejercicio es importante que se haga adecuación a los estándares internacionales en su artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en parágrafo 116 de la sentencia Petro Urrego Vs Colombia”

Esto es, hacer que prime la Convención sobre la norma legal y constitucional contraria a la Convención en especial al art. 23.2 de ésta; lo cual consiste en “La Corte recuerda que el artículo 2 de la Convención contempla el deber general de los Estados Partes de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos en ella consagrados. Este deber implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías”. Párrafo 111 de la referida sentencia internacional, Petro Urrego Vs. Colombia.

Lo anterior, a fin de hacer efectiva la protección de derechos políticos que la Corte IDH pretende proteger, al referirse al art.5 de la Ley 1864 de 2017, en el citado párrafo 116, a recordar: La Corte nota que esta norma, si bien no reconoce facultades para la restricción de derechos políticos, ni fue aplicada en el caso concreto del Petro Urrego vs Colombia, puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores. En este sentido, el Tribunal considera que el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, en tanto puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público de elección popular cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, pues podría incurrir en un delito sancionado con una pena de 4 a 9 años de prisión, constituye un incumplimiento del artículo 23 de la Convención Americana en relación con el artículo 2 del mismo instrumento”

6



Protección que sería nugatoria si no se hace control de convencionalidad respecto de las normas constitucionales que fundamentan la disposición legal contenida en la ya citada Ley 1864 de 2017, en su art. 5.

Es por lo anterior, que para dicho efecto se haga indispensable reformar el artículo 15 de la ponencia sobre la vigencia del PAL-243C de 2022 - PAL 18S de 2022 (acumulado); conforme a la propuesta del PAL 26 de 2022 iniciativa del Gobierno nacional (Ministro del Interior), tal como se plantea en esta propuesta.

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

22 Nov 2022

Handwritten signature and notes.

7



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 6

Modifíquese un inciso del artículo 2 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA” que realiza modificaciones al artículo 107 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 107.

(...)

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar encuestas, consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

(...)

JUSTIFICACIÓN

Es pertinente que la redacción del articulado permita que la toma de decisiones o la escogencia de los candidatos por parte de los partidos y movimientos políticos se realice por todos los mecanismos dispuestos por la Ley y que se encuentren reglamentados para que se cumpla el objetivo de la propuesta. Por lo que se adiciona al inciso 4 que los partidos y movimientos políticos puedan realizar ENCUESTAS para las decisiones y escogencia de sus candidatos o por coalición.

Cordialmente,

Duvalier Sánchez Arango, Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Alianza Verde



Handwritten signature and notes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



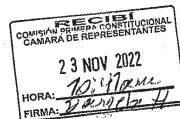
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 3 del artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado “Por medio del cual se adopta una Reforma Política”, en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. It details the proposed modification to Article 107 of the Constitution regarding political parties and movements.

Cordialmente;

Jose Octavio Cardona León, Representante a la Cámara



NO ESTA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



OCTAVIO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 12 del artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado. "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. It details the modification of Article 107 of the Constitution regarding the requirements for candidates to be members of a public corporation.

JUSTIFICACIÓN: El inciso 12 del artículo 2 debilita a los partidos políticos, permitiendo que un precandidato faltando solo 6 meses para las inscripciones a una nueva elección, cambie de partido, significaría que el partido político que inicialmente creyó en él, lo avala y lo respalda se vea en dificultades para impulsar un nuevo candidato, poniendo en riesgo la representatividad del partido, con el agravante de que el candidato, muchas veces basa su nueva candidatura desvirtuando al partido que inicialmente lo arropo.

Si bien las personas tienen derecho a cambiar de partido, ello no debe ser en desmedro de los propios partidos, que muchas veces son "utilizados", por lo que considero necesario se

ACQUIVA LA DEMOCRACIA



OCTAVIO

amplié el plazo para que los partidos tengan el tiempo suficiente para defender su representatividad en cabeza de otro candidato.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Cámara



ACQUIVA LA DEMOCRACIA



OCTAVIO

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de ELIMINAR el párrafo 1 transitorio del artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

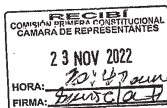
PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieron renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

JUSTIFICACIÓN

Los honorables representantes consideran que por "una sola vez" se permita el "trasfuguismo", figura que desde muchos años atrás se viene intentando implementar a través de algunos proyectos de ley, teniendo en cuenta que lo que busca el actual proyecto de ley es fortalecer a los partidos políticos, no se entiende la adición de un párrafo que hace todo lo contrario, que es debilitar la esencia partidista.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Cámara



ACQUIVA LA DEMOCRACIA



OCTAVIO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el párrafo transitorio 2 del artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. It details the modification of Article 107 of the Constitution and the addition of a new transitory paragraph regarding political organizations.

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el párrafo 3 transitorio del artículo 2, insta al Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales para que radique una LEY ESTATUTARIA que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos. Y que solo a partir de la misma, podrán las organizaciones políticas incluir dentro de sus

ACQUIVA LA DEMOCRACIA

estatutos los mecanismos que la ley estatutaria regulará, no se entiende que los términos para las organizaciones políticas empiecen a correr en simultáneo a una ley estatutaria que aún debe crearse, máxime si se tiene en cuenta que el inciso segundo del parágrafo transitorio 3, conlleva una sanción de pérdida de personería jurídica a los partidos y movimientos políticos que no utilicen un mecanismo de democracia interna.

Cordialmente:


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara







cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.


También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.


Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul y al partido al menos seis (6) meses antes de la correspondiente inscripción. En este caso la curul será ocupada por el candidato que siga en el orden de la elección del partido al cual pertenecía el miembro de la corporación pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autorizase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

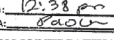
PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Las organizaciones políticas tendrán un año desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo para incluir dentro en sus estatutos mecanismos democráticos de elección de candidaturas y directivas, debidamente evaluados y avalados por las autoridades electorales. Los partidos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo no podrán postular candidaturas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y





CARLOS FELIPE⁷
 QUINTERO OVALLE SECRETARÍA DE ALCALDÍA

HORA: 12:38 pm
 FIRMA: 

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 343 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se deberán organizar democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad, la equidad y la paridad entre hombre y mujer, siendo deber de presentar y divulgar sus ideas y programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas o cualquier otro mecanismo de democratización interna, incluido el consenso, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, deberá acreditar una militancia mínima de seis (6) meses en la correspondiente organización política y no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas, debidamente formulados implementados y evaluados con las autoridades electorales, previendo mecanismos para elegir sus directivas y candidaturas por medios democráticos; que garanticen la paridad e identidad de género diversas y podrán garantizar la representatividad paridad e identidad de género diversas, de acuerdo a sus estatutos y plataforma programática.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, democratización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al



CARLOS FELIPE⁷
 QUINTERO OVALLE SECRETARÍA DE ALCALDÍA

en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar





PROPOSICIÓN

Elimínese los parágrafos transitorios 1 y 3 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, así:

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 4º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, autoricase, por una sola vez, a partir del periodo que inicia en el 2026, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado 2 meses antes de dicho periodo a su curul para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul e incurrir en doble militancia.

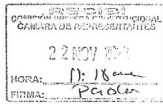
(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que establezca los términos y condiciones de los mecanismos de elección de candidaturas y directivas de los partidos.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos, abstenerse de utilizar algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, establecida igualmente en la ley para tal fin.

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



hernan.cadavid@camara.gov.co

@hernanacadavima @hernanacadavim
Hernán Cadavid



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

Table with 2 columns: TEXTO ORIGINAL and TEXTO PROPUESTO. It details the proposed changes to Article 107 of the Constitution and the removal of transitional paragraphs 1 and 3 of Article 2.

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



hernan.cadavid@camara.gov.co

@hernanacadavima @hernanacadavim
Hernán Cadavid



Bogotá, noviembre de 2022

Doctor HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

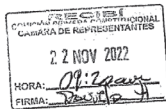
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 173. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.

Atentamente.

Juan Carlos Wills Ospina
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el presente artículo, pues si bien se entiende que la finalidad del mismo es promover la participación política de los jóvenes y su representación en el sector legislativo, es claro que las edades que se plantean en la Constitución, en su texto actual, van de la mano con una razón de ser, conforme al proceso de crecimiento y aprendizaje por el que pasa el ser humano y el cual, en este caso, no se está teniendo en cuenta. Por esto, por ser precisamente tan significativo e importante la responsabilidad de conllevar ser congresista, es que se considera que dejar en manos de un joven que está en proceso de formación personal, académica, en valores y conocimiento del mundo, podría generar consecuencias que afecten la dinámica legislativa.



Representante
MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL ARTÍCULO 8° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA – NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", me permito SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 8°

Cordialmente,

Marelen Castillo Torres
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Const

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
22 NOV 2022
HORA: 11:13 am
FIRMA: Paola

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA

HERNÁN CADAVID
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTÍCULO 8. ~~Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:~~

Artículo 177. ~~Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la elección.~~

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez
HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
22 NOV 2022
HORA: 11:18 am
FIRMA: Paola

hernan.cadavid@camara.gov.co
@hernancadavima @hernancadavim
Hernán Cadavid

JUAN CARLOS LOSADA
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Se propone ELIMINAR el Artículo 8°:

Artículo 8. ~~Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:~~

Artículo 177. ~~Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.~~

JUSTIFICACIÓN: Reducir a 18 años la edad para ser Representante a la Cámara es inconveniente porque mantiene un trato diferencial en términos de preparación y de requisitos etarios para ser Representante a la Cámara y para ser Senador, lo que sugiere que es más importante el Senado pues se demanda una edad mayor para ocupar ese cargo. Se debe preferir por igualar el requisito en 25 años tanto para senadores como para representantes.

Los jóvenes entre los 18 y 25 años ya pueden acceder a cargos de elección popular, pero de menores responsabilidades como los cargos de edil, concejal, alcalde municipal o diputado. Es legítimo hacer distinciones de edad para acceder a las más altas dignidades del Estado considerando que las responsabilidades y alcances de sus decisiones respecto del bienestar común son también diferenciales.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:49 am
FIRMA: Paola

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Juan Sebastián GÓMEZ GONZALES

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política"

Cordialmente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:39 pm
FIRMA: Paola

NUEVO LIBERALISMO

@Juan1lse

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Elimínese el Artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.

De los Honorables Representantes:

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante partido Liberal
Departamento del Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4328100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2022
HORA: 2:47 p.m.
FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

Camacho

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de acto legislativo No. 243 de 2022 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

Se propone modificar al proyecto de acto legislativo en su artículo 8, así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la inscripción.

Lo anterior, con el fin de garantizar un mínimo de madurez y experiencia que le permita al representante, ejercer de manera idónea la función legislativa.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN MANUEL CORTES DUENAS
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 10:46am
FIRMA: *[Firma]*

@juanmanuelcortesd

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 (ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO No. 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la inscripción".

[Firma]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

[Firma]
Andrés F. Jimenez

[Firma]
Rosa Cecilia
[Firma]
Jiménez

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:41 am
FIRMA: *[Firma]*

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN:

La modificación al art. 177 que pretende el Proyecto de Acto Legislativo, si bien pretende garantizar que haya la posibilidad de que personas con mas de 18 años puedan ser parte de la Cámara de Representantes, debe tenerse en cuenta que una persona con más de 25 años también pueden representar a los jóvenes de Colombia y puede garantizar con mayor experiencia y tecnicismo sus derechos para poder tener una adecuada representación.

En ese sentido, la modificación de la edad para acceder a la Cámara de Representantes, también debería ir acompañado de otros requisitos tales como: mayor experiencia específica y mayor experiencia académica, con el fin de fortalecer la Corporación.

Por tanto, sugiero que se modifique la edad de 18 a 25 años, solo con el fin de garantizar una adecuada y mejor representación de toda la población que elige a los Representantes a la Cámara.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Bogotá DC, 22 noviembre de 2022.

Señor:
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D. C.

Sesión Plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretario.

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN
Proposición **MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 8 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho ~~veinticinco~~ años de edad en la fecha de la inscripción.

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:49 pm
FIRMA: PAOLA

Consteic
Abel

COMISIÓN PERMANENTE
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30



CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de ~~veinticinco~~ dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.

Carlos Felipe Quintero Ovalle
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

Consteic

COMISIÓN PERMANENTE
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:36
FIRMA: PAOLA



OCTAVIO
CARDONALEON

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 8 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUUESTO
ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:	ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política el que quedará así:
ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la inscripción.	ARTÍCULO 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho veinticinco años de edad en la fecha de la inscripción.

JUSTIFICACIÓN: Los honorables ponentes consideran que la edad de veinticinco años, no es una edad suficientemente representativa de la juventud, premisa sobre la cual me permito discrepar, los veinticinco años de edad, es una edad no solo joven, sino que además se compagina con la madurez que en un estadio normal del ser humano podría considerarse acorde con las responsabilidades que conlleva hacer parte del Honorable Congreso de la Republica, hacer leyes, investigar a los miembros de las altas corporaciones entre otras, conlleva una alta responsabilidad, misma que no parece prudente debiera asumir un joven de 18 años.

Considerar que disminuyendo la edad para ser elegido Representante es un acto de reconocimiento a la juventud, parece en principio desproporcionado, a los adolescentes y jóvenes se les reconoce con leyes incluyentes que les permita formarse, educarse y trabajar en condiciones dignas, y que les permita participar en la sociedad cuando adquiera por lo menos sentido de responsabilidad, no obstante, ese reconocimiento no debe considerarse menospreciando la experiencia.

Cordialmente;

Jose Octavio Cardonaleon
JOSE OCTAVIO CARDONALEON
Representante a la Cámara

Consteic

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 10:47 am
FIRMA: PAOLA

COMISIÓN PERMANENTE
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Proposición:

Artículo 8.

"Artículo 177. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio en el momento de la inscripción"

Eduardo
Eduardo Salamanca Holgado

Carla Bay Bales

Alejandro Ocampo

COMISIÓN PERMANENTE
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30



OCTAVIO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

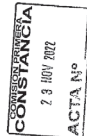
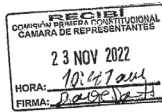
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 9 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. Contains text of Article 9 and Article 181 of the Constitution, with proposed modifications to the original text.

JUSTIFICACIÓN: En la modificación propuesta por los honorables ponentes al texto 181 constitucional, se elimina el inciso 2 del texto original, misma que no se entiende ni se justifica, por lo que se propone mantenerlo, así mismo, en la referencia que se hace al texto 180 constitucional se obvió la palabra "privado" del texto original del numeral 1, el cual se considera para efectos del presente acto legislativo necesario, por lo que se invita a mantenerlo.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

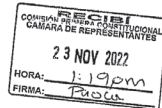
Por medio de la cual se propone modificar el artículo 9° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 181 de la Constitución, así:

ARTÍCULO 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el periodo constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del periodo fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180 y siempre que pertenezca a los partidos o movimientos políticos declarados parte del gobierno, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser para antes de la correspondiente inscripción.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara



LasCosas

BienHechas

Carrera 7 N° 6 - 48 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C.

Facebook: Karyme

Instagram: @karyme



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

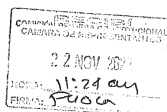
ARTICULO 9°. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181: Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia debidamente aceptada con al menos seis (6) meses de antelación; para el caso de cargos de elección popular la renuncia deberá ser con seis (6) meses de antelación a la correspondiente inscripción.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

Esta disposición podría socavar el principio de separación entre las Ramas del Poder Público, al permitir que los congresistas, mediante renuncia, puedan convertirse en funcionarios públicos del Ejecutivo, razón por la cual, se deja un término mínimo de seis meses en pro de salvaguardar el principio de separación de poderes.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Conmutador (+51) 6051 3904050 Ext. 3160-3161

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca



PROPOSICIÓN

Añádese un párrafo al artículo 10 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022

"por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

Artículo 10. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

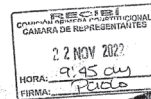
ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(...) ...

Parágrafo: La ley reglamentará las sanciones ante el incumplimiento de la obligatoriedad del voto.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



@Juan15e



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

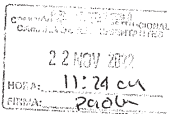
Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza libremente sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

Con la obligatoriedad del voto, vendrá más adelante la imposición de multas o sanciones a las personas que no ejerzan su voto, muy seguramente con la Ley Estatutaria que se expida o en los decretos reglamentarios, razón por la cual, es necesario adelantarnos en pro de ajustar un texto constitucional que no coaccione su obligatoriedad.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comnutador +51 (601) 3904050 Ext. 3160- 3161

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sánchez Montes de Oca



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTICULO 10. Modifíquese el inciso primero y adiciónese un parágrafo al artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Parágrafo nuevo: La ley reglamentara la obligatoriedad del voto y las sanciones o limitaciones que acarrearán los ciudadanos que no cumplan con el deber del voto.

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA -B-

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Acto de Legislativo 018 de 2022 Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza modificaciones al artículo 258 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10 Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

(...)

Parágrafo Transitorio 1. El voto será de obligatorio cumplimiento en las elecciones dadas entre 2026 y 2031

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley que señale las medidas para crear la "cultura del voto y la participación democrática" y que establezca las sanciones que recibirán aquellas personas que no cumplan con la obligatoriedad del voto, determinando los casos en los que se presentaran excepciones.

JUSTIFICACION.

Es necesario la construcción de una "cultura del voto y la participación democrática", donde los ciudadanos comprendan la importancia de votar, del comportamiento político y del deber y obligación que tienen todos los ciudadanos al interior del Estado Social de Derecho para lograr consolidar la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



democracia y ser parte de las decisiones que se adopten. Esta cultura se puede lograr estableciendo una estrategia progresiva, en la cual el voto sea obligatorio por dos (02) elecciones creando una cultura política y conciencia de la participación ciudadana en la elección de sus representantes.

Garantizar mayor participación y legitimidad, debe lograrse a través del impulso de políticas públicas que faciliten los procesos electorales, garanticen la participación de todos los ciudadanos, aumenten el compromiso cívico y se comprenda la importancia del relevo generacional en las instituciones democráticas. Esto permitirá que avancemos en el cumplimiento de un deber y derecho ciudadano, fomentando el voto libre, consciente y por convicción en las elecciones.

Adicionalmente, para lograr la efectividad de la propuesta, es necesaria la inclusión expresa de reglamentaciones sobre la obligatoriedad dispuesta frente al voto; dado que, en la redacción actual, existen diversas dudas sobre el procedimiento para establecer ¿Cuáles son las sanciones? ¿De qué tipo serán las sanciones? ¿Cuáles serán las excepciones para no ejercer el voto? ¿En cuánto tiempo se deberá realizar la reglamentación? ¿Qué acciones se realizarán para generar la cultura del voto?

De esta forma, se avanza con la modificación propuesta en garantizar la reglamentación y efectividad del voto obligatorio de forma progresiva como una forma de impartir formación y cultura sobre la importancia del voto, del comportamiento político y del deber y obligación de todos los ciudadanos.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 018 de 2022

Adiciónese al ARTÍCULO 10 del Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" un párrafo transitorio, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La mayoría a la que se refiere el párrafo anterior será del 60% en las elecciones celebradas entre el 2026 y el 2030.

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara - Valle

Recibido Nov 23/22 19:00 Hrs

CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, Acumulado Con Los Proyectos De Acto Legislativo No. 006, 016, Y 026 De 2022 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos, movimientos con Personería Jurídica, consejos comunitarios, organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur Tel: 3823571 - Bogotá D.C. Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Senador de la República Alexander López Maya

En los casos de elecciones primarias el interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República

22 NOV 2022 HORA: 19:31 FIRMA: [Firma]

No está

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur Tel: 3823571 - Bogotá D.C. Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 4 de Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara por el Cauca

22 NOV 2022 HORA: 19:31 FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA Nº 30

Carrera. 7 No 8-68, oficina 601B-60 2B Edificio Nuevo Congreso Teléfono: (601) 282300

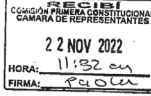
OSCAR CAMPO Representante a la Cámara del Cauca



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



ARTÍCULO 4

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara – no. 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado “por medio del cual se adopta una reforma política” el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, preponderantemente con recursos estatales. También se podrán financiar con aportes privados, que deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Quienes hagan aportes para la financiación de las campañas y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, podrán manifestar libremente la destinación específica de dichos recursos. El partido político es responsable de la administración de dichos recursos

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

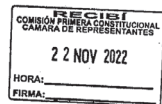
En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Del honorable Congresista,
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 4° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado “Por medio del cual se adopta una Reforma Política”.

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:
ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.
Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.
Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.
Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Atentamente,

Victor Andres Tovar
H.P. de Huila
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

NO ESTÁ

MÉNDEZ

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Las modificaciones propuestas en materia de financiación son confusas, considerando que la redacción de la misma no permite determinar quien estará a cargo de la administración de los recursos, es decir, el régimen de responsabilidades en el inciso tercero se refiere a los partidos y movimientos políticos; no obstante, en el séptimo se adjudica esta responsabilidad al candidato cuando se trate de listas cerradas. Esta confusión en la redacción podría conllevar a que en aquellas situaciones en las cuales sobrevenga alguna irregularidad se impida la imputación de responsabilidad y por consiguiente, de las respectivas sanciones.

Ahora bien, en el texto actual de la Constitución hace referencia a que "Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.", la modificación traída por la iniciativa constitucional elimina la rendición de cuentas en cabeza de los candidatos, sin embargo, en lo que respecta a las listas cerradas al interior de los partidos el candidato será el responsable de la administración de los recursos privados, lo cual es un retroceso en los principios de transparencia ante la comunidad.

Al respecto, la Organización Transparencia por Colombia expresa "(...) ignorar la obligatoriedad de la rendición de cuentas sobre el financiamiento de la política significa aumentar la opacidad en la administración y destinación de los recursos." Y concluye "Durante la última década, la organización electoral y los actores participantes de la contienda electoral (candidatos y organizaciones políticas) han realizado grandes avances en pro de la transparencia y publicidad sobre el origen, monto y destinación de los recursos. Por lo tanto, eliminar la mención de obligatoriedad de la rendición de cuentas de los candidatos significaría un gran retroceso sobre lo ya logrado."

Ahora bien, eliminar la obligación de rendir cuentas por parte de los candidatos ocasiona repercusiones sobre el conflicto de interés, la Corte Constitucional ha sido clara en estipular que existe conflicto de interés derivado de la financiación realizada a una campaña en específico:

"Sobre este punto, se debe insistir en que la financiación privada de las campañas es una forma legítima de participación y expresión de intereses políticos, mas no un mecanismo antidemocrático para permitir que los sectores económicos puedan injerir sobre las elecciones o dominar los cuerpos colegiados de elección popular (artículo 109 de la CP). Desde la perspectiva constitucional, aceptar lo contrario implicaría asumir que las personas que no realizan donaciones a las campañas electorales no tienen representación en el Congreso de la República y que las contribuciones económicas a las mismas obran como una suerte de sustituto del voto

y de los pilares de la democracia participativa. Esta es una razón adicional, a aquellas que se expusieron en las consideraciones de esta sentencia, por la cual el fortalecimiento del régimen de los conflictos de intereses, en lo que tiene que ver con la financiación privada de campañas, constituye una forma de conjurar los riesgos de este tipo de financiación para el sistema democrático." (Negrilla fuera de texto), Sentencia C-302/21.

Es decir, se estaría habilitando la intromisión de intereses privados en la toma de decisiones políticas al interior cuerpos colegiados estatales como el Congreso de la República, en otras palabras, se podría hablar del pago de favores políticos a través de la legislación beneficiosa o de creación de políticas públicas de quienes tienen el poder económico, por ejemplo. Llevando a una situación de desviación de los principios democráticos.

MÉNDEZ

MÉNDEZ

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

BOGOTÁ D.C., Noviembre 22 2022

HORA: 2:19 pm

FIRMA: [Firma]

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, preponderantemente con recursos estatales y aportes privados con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

BOGOTÁ D.C., Noviembre 22 2022

HORA: 2:19 pm

FIRMA: [Firma]

JUSTIFICACIÓN

La violación de los toques máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Permitir que la financiación sea estatal en un alto porcentaje generaría una dependencia de los partidos y movimientos políticos a estos recursos, lo que podría ser aún más perjudicial para los declarados independientes y en oposición, toda vez que estarían a la merced de los gobiernos de turno para la financiación de sus candidatos.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORAS: 12:53 PM
FIRMA: P. Ochoa
NO ESTA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA
18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, Acumulado Con Los Proyectos De Acto Legislativo No. 006, 016, Y 026 De 2022 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos, movimientos con Personería Jurídica, consejos comunitarios o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido, el movimiento con Personería Jurídica, los consejos comunitarios, o por los grupos significativos de ciudadanos

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur



La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos, grupos significativos de ciudadanos y consejos comunitarios recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOMBRE

FIRMA

Francisco Hernandez H

[Signature]

Alfred Sney Matos

Alfred Sney Matos

Juan Mosquera Torres

Walter Sanchez

Fabian Ruiz Plata

Rubén Robos + Daza

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

[Signature]

ACUERDO

RUBEN RASCOS R

Isabel Zuleta

Esmeralda Hernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rubén Rivera Álvarez

Alvaro Uribe Vélez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur



OCTAVIO
COORDINADOR GENERAL DE LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsecuentes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 8 del artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTÍCULO PROPUESTO
ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:	ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:
ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.	ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.
(...)	(...)
La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley	La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, <u>movimientos y grupos significativos de ciudadanos</u> conforme a la Ley



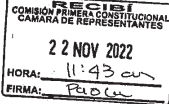
JUSTIFICACIÓN: El texto como esta propuesto originalmente únicamente sanciona a los partidos políticos, dejando por fuera sin justificación a los movimientos y grupos significativos de ciudadanos que también podrían incurrir en la violación de los topes máximos de financiación de las campañas.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORAS: 10:47 AM
FIRMA: [Signature]

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 018 de 2022

Adiciónese el siguiente inciso al ARTÍCULO 3°. del Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022 "Por medio del cual se se adopta una reforma política", el cual quedará así:



ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:



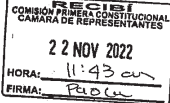
Artículo 109. ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, 100% con recursos estatales. Excepcionalmente podrá existir financiación privada hasta un 10% del valor total de la campaña. Dicha financiación privada, no podrá ser deducible de impuestos

Los aportes privados que deberán ser centralizados y administrados por el Partido. Dichos recursos integrarán el Fondo de Financiación de Campañas y Partidos Políticos.

Quienes hagan aportes para la financiación de las campañas y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, podrán manifestar libremente la destinación específica de dichos recursos. El partido político es responsable de la administración de dichos recursos. Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con la ley

 CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO  WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO


condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.


Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.



La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.



El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara - Valle




 CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO  WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:


ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:



ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, en un 100% con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20%, los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

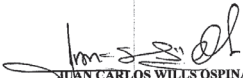
En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.


La violación de los tope máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.


Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir recursos privados para la financiación ~~para~~ de campañas electorales de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



JUSTIFICACIÓN

Se elimina la posibilidad de financiar campañas con recursos privados, estableciendo que la financiación de la campañas se realizará en un 100% con recursos públicos.

JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

Bogotá DC, 22 noviembre de 2022.

Señor:
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D. C.



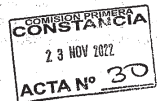
Sesión Plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretario.

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN

Proposición MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 4 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos. Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras, con excepción de personas naturales con cédula de extranjería que puedan ejercer derecho al voto y empresas extranjeras con representación y razón social en Colombia.

Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o contraer el orden público.

JUAN CARLOS WILLS



Juan Carlos Wills

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al ARTÍCULO 4 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de Cámara, No. 18 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así:

En todo caso la financiación pública será igualitaria para todos los partidos políticos y movimiento políticos.

Imma Wif Herene R



Santa 4:26 PM Nov 23/22

COMUNES **LUIS ALBAN** CÁMARA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"

ARTICULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109: El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la Ley.

La ley reglamentará las donaciones privadas de personas naturales y jurídicas al funcionamiento de las organizaciones políticas.

El financiamiento de las campañas electorales de partidos políticos, movimientos y grupos significativos será exclusivamente estatal, bajo el sistema de anticipo entregados por lo menos dos meses antes de la elección.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

COMUNES **LUIS ALBAN** CÁMARA

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

La violación de los tope máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Atentamente:

[Firma]
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
2 2 NOV 2022
ACTA N° 30

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales, en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático ~~en las listas cerradas~~, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los tope máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

[Firma]
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
2 3 NOV 2022
ACTA N° 30

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

ACTO HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Al texto para primer debate en Comisión Primera de Cámara del Proyecto de Ley número 243 de 2022 Cámara, 018 de 2022 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

Modifíquese el artículo 4 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales **en un 100%. Estos aportes deberán ser centralizados y administrados por el partido. Se prohíbe todo tipo de financiación privada sea de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.**

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

22 NOV 2022
HORA: 11:20 am
FIRMAS: [Firma]

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

ACTO HISTÓRICO

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

~~Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.~~

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN.
Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado 2.2 NOV 2022

Elimínense los incisos 4 y 6 del artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.

RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.



Bogotá, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Elimínese el párrafo final y adiciónese un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" propuesto para primer debate, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM

22 NOV 2022 11:24 am FIRMADA Paola

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Parágrafo. Dentro del proyecto de ley estatutaria que promulgue el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades electorales, se establecerán los montos permitidos en la financiación de campañas electorales por personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Astrid Sánchez Montes de Oca H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA No 30



PROPOSICIÓN

En el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2022, Senado - acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 016 y 026 de 2022, Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", que modifica el artículo 109 de la Constitución Política, modifíquese el inciso séptimo, así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

(...)

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

(...)

Atentamente.

Ana Paola García Soto Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA No 30

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 11:30 am FIRMA: Paola



PROPOSICIÓN

En el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2022, Senado - acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 016 y 026 de 2022, Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", que modifica el artículo 109 de la Constitución Política, elimínese el inciso sexto:

ARTÍCULO 4°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

(...)

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

(...)

Atentamente.

Ana Paola García Soto Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA No 30

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 NOV 2022 HORA: 11:30 am FIRMA: Paola

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 2 2 NOV 2022
 HORA: 11:34 en
 FIRMA: PBOU
 CONSTATA
 23 NOV 2022
 ACTA N° 30

Constata

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Acto Legislativo el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

[Firma]
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara

Juan Daniel PÉÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 23 NOV 2022
 HORA: 11:41 en
 FIRMA: PBOU

PROPOSICIÓN:

act by 4/10/2022
 MODIFICACION AL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO No. 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", EL CUAL QUEDARA DE LA SEGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:
 ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 100%, los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

Juan Daniel PÉÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 23 NOV 2022
 HORA: 11:41 en
 FIRMA: PBOU

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público".

[Firma]
JUAN DANIEL PÉÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

[Firma]
[Firma]
[Firma]

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 23 NOV 2022
 ACTA N° 30

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN:

La modificación al art. 109 que pretende el Proyecto de Acto Legislativo, es objeto de la siguiente proposición:

- 1. En cuanto a la financiación de campañas electorales, el ponente sugiere que el 80% sea con recursos estatales y el 20% con recursos privados, en contraposición al texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República, sugiero que debería establecerse que fuera con recursos estatales en su 100%, teniendo en cuenta que puede reducir el riesgo de que recursos de origen ilícito entren a las campañas. Sin embargo, para incrementar el monto es necesario ajustar y hacer transparente el proceso de solicitud, aprobación y desembolso de los mismos.

Para las nuevas organizaciones políticas, además se debe pensar en una figura diferencial que no esté ligada a su desempeño en anteriores comicios ni a la obtención de una personería jurídica. Habría que definir unos criterios para su inscripción y adjudicación de recursos que den cuenta como mínimo de un nombre, una plataforma política, candidatos y circunscripciones a las que aspira. A partir de esto se debería calcular un monto base de recursos públicos para apoyar sus campañas el cual debe diferenciarse si son a nivel nacional o local. Esto obliga a que previo a las próximas elecciones, se haya hecho un estudio serio en torno a los costos de las campañas políticas.

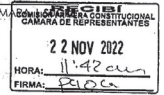
1 Transparencia por Colombia. Dinero, elecciones y transparencia Propuestas de reformas al financiamiento de las campañas políticas y para la implementación de los acuerdos de paz. Consultado en: https://transparenciacolombiana.org.co/Documents/Publicaciones/sistema-politico/Propuesta-financiamiento-campanias-1.pdf

2 Ibid.

3 Ibid.

Pastor: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 4° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el Partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro

#LasCosas

BienHechas

Coronero 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. PEX 6013904050 Ext. 3371

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes



presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los toques máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobadas, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Cordialmente;

Karyme A. Cotes Martínez Representante a la Cámara



#LasCosas

BienHechas

Coronero 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. PEX 6013904050 Ext. 3371 E-mail: karyme.cotes@congreso.gov.co

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 4° quedará así:

Artículo 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

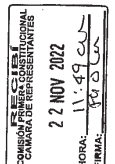
Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

9



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, la financiación privada será de exclusiva responsabilidad y administración del candidato.

La violación de los toques máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo y será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el texto constitucional vigente la violación de los toques máximos de financiación de la campaña acarrea la sanción individual contra el candidato elegido: la pérdida de investidura o del cargo. Dado que el artículo 4 pretende delegar en ciertos casos la administración de los recursos de la campaña directamente al candidato y que en todos los casos el candidato debe responder, al menos políticamente, por la administración de los recursos de su campaña, las sanciones por rebasar los toques deben ser también individuales.

Eliminar la sanción individual y dejar solo sanciones colectivas (contra el partido o movimiento político) en el escenario de la vulneración de las normas de toques de campaña genera un incentivo perverso para que los candidatos eludan esas normas pues las sanciones por su incumplimiento las asume la colectividad, pero no ellos mismos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL



KARYME COTES REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual se propone adicionar un inciso al artículo 4° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

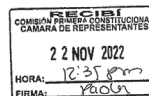
ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

(...)

La ley establecerá los toques máximos de las campañas, atendiendo a los nuevos lineamientos que sobre esta materia señala el inciso segundo del presente artículo

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



#LasCosas

BienHechas

Coronera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. PBX 6013904050 ext. 3371

Facebook: Karyme Cotes

Instagram: @karymecotes

Twitter: @karymecotes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Adiciónese dos párrafos transitorios al artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

(...)

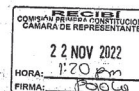
PARAGRAFO TRANSITORIO 1: Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Interior, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley que determine el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2: En tanto no sea aprobada la ley que reglamente lo establecido en el inciso 6. La financiación anual de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica ascenderá a la aprobada en 2022 mas el IPC anual, manteniendo su valor en el tiempo.

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

La ley regulará lo establecido en el presente artículo, determinando el porcentaje de votación o garantías, necesarios, para tener derecho a la financiación estatal, así como el monto que deberá ser asignado del presupuesto general de la nación para la financiación de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, y las campañas políticas. También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, en coordinación con las entidades territoriales, definirá y asignará el rubro presupuestal necesario para garantizar el servicio de transporte gratuito para la jornada electoral, en todo el territorio nacional.

En los casos de elecciones primarias al interior de los partidos o movimientos políticos como mecanismo democrático en las listas cerradas, también se aplicarán las reglas de financiación de campañas electorales. La responsabilidad de la administración sobre la financiación privada será

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
Juvinao.co 314 2341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301 | Capitoxio M



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

de exclusiva responsabilidad y administración del partido o movimiento político y del candidato. Para tal efecto, se deberán seguir las reglas previstas en la ley sobre rendición de cuentas en materia de financiación de campañas.

La violación de los toques máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será causal de sanción a los partidos políticos, conforme a la Ley.

Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Atentamente,

Catherine Juvinao
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3541374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.307/ Capitolio N



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 7

Añádese un párrafo transitorio al artículo 4 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza modificaciones al artículo 109 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109.

(...)

Parágrafo Transitorio. El Gobierno nacional en coordinación con las autoridades electorales, adicional a la presentación de informes de cuentas de campaña, reglamentarán dentro de los tres (03) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, los mecanismos físicos y digitales de consulta sencilla y comprensible de rendición pública de las cuentas de la financiación de consultas y/o campañas electorales, que deberán realizar los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos dentro del mes siguiente a la finalización de estas.

JUSTIFICACIÓN

La transparencia puede habitar la política y el primer paso para lograrlo es estableciendo medidas que garanticen la publicidad, veeduría y seguimiento de los dineros recibidos por los partidos y movimientos políticos para la financiación de las campañas electorales. Por ello, deben existir mecanismos que garantice la rendición pública de cuentas por parte de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, en relación al financiamiento de las campañas.

Actualmente mediante la Resolución No. 8292 de 2021 se reglamenta el procedimiento de presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales. No obstante, es necesario

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



que no sea únicamente un registro público de las cuentas, si no que existan espacios que permitan una rendición pública que vaya más allá de entregar y cargar información; que sea un espacio de control social y garantía de veeduría ciudadana.

Cordialmente,

Duvalier Sánchez Arango
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer párrafo del ARTÍCULO 4 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de Cámara, No. 18 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley. Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas de manera anticipada a la contienda electoral, preponderantemente con recursos estatales en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por el partido.

Irma Luz Herrera Rodríguez
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Ana Paola Acuña de la GARCÍA
ANA PAOLA ACUÑA DE LA GARCÍA
Senadora de la República

Carlos Edilberto Guevara V
CARLOS EDILBERTO GUEVARA V
Senador de la República

Manuel Virguez Piraquive
MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

Miguel Polo Polo

Uscategui

Ashraf Sony



b. Establecer % en la C.F. un sistema a 20 el % que se pida para
 Impuesto descentralizado del E en la financiación de campañas
 al establecer 20% prueba al hecho cuando el 17%
 Deberá declarar al Estado?
 Borrar en prueba en cambio
 100% estable para que los
 y en la ley
 El quinde c/pos + grande
 El pago " + pagado
 Comis de represent
 Repres de la 2014
 si dem depende 100% del Estado
 Comis de feya



PROPOSICIÓN

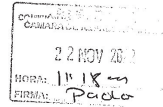
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para las corporaciones de elección popular inmediatamente anteriores; la réplica a los respectivos gobiernos nacional o territorial en los mismos medios de comunicación.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente,

HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

hernan.cadavid@camara.gov.co
 @hernanCadavima @hernanCadavim
 Hernán Cadavid



PROPOSICIÓN.

Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Modifíquese el primer inciso del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del Adiciónese un inciso al artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 112.

(...)

Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

Elimínese el inciso 7 al artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedará así:

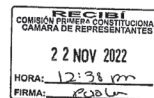
ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

(...)

Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar



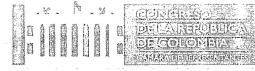


OCTAVIO
CÓDIGO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 2 del artículo 5 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:	ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:
ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.	ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.
Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. (...)	Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos, siempre que sean minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. (...)



OCTAVIO
CÓDIGO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN: Se adiciona al texto lo referente a los grupos significativos de ciudadanos, además señalando que los mismos deben cumplir con el concepto de minoría.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



ÁLVARO RUEDA
CONGRESISTA

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 243 – 2022 CÁMARA

"Por medio de la cual se Adopta una Reforma Política."

Elimínese el último inciso incorporado por el artículo 5 del presente proyecto de Ley, por ser contradictorio con la modificación realizada al inciso sexto del artículo 112 de la Constitución.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo de la correspondiente corporación.

Las curules así asignadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones.

En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, o que el voto en blanco le siga en votación a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263.



ÁLVARO RUEDA
CONGRESISTA

Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

(...)

Cordialmente,

Álvoro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza por motivos de coherencia, teniendo en cuenta que, en consideración del suscrito el artículo 5 del presente proyecto de Ley al modificar el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política e incorporar la expresión "o que el voto en blanco le siga en votación a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo", ya está regulando que en ambos casos ahí descritos, a saber:

- 1) Rechazo de la curul.
2) El voto en blanco le sigue en votación al elegido en el cargo.

Dicha curul deberá ser asignada de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263 Constitucional.

Por lo que al incorporar ese nuevo inciso que solo hace referencia a aquellos casos en los cuales el segundo lugar en votación sea ocupado por el voto en blanco, se estaría contradiciendo lo establecido de inciso inmediatamente anterior, al indicar que "la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco".

Por lo que para evitar equívocos y dobles interpretaciones, considero que deberá suprimirse ese último inciso, como se indica en la presente proposición.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 6 del artículo 5 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. It details the proposed changes to Article 5 and Article 112 of the Constitution regarding the order of candidates in the event of a blank vote.



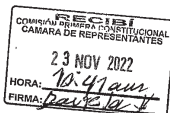
votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

JUSTIFICACIÓN: El aparte del texto propuesto para eliminación, se da en virtud de que el inciso 6 rife con el inciso 7, en lo referente a cómo proceder cuando el voto en blanco es el que secunda la votación del primer puesto en las elecciones.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



Bogotá DC, 23 noviembre de 2022:

Señora AMPARO YANETH CALDERÓN PEDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Ciudad

Sesión Plenaria de fecha 23 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretaría:

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN

Proposición MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso sexto del artículo 112 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo de la correspondiente corporación.

Las curules así asignadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones.

En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, o que el voto en blanco le siga en votación a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263.

Así mismo, en cumplimiento del estatuto de la oposición para proveer los cargos en las corporaciones públicas de elección popular de quienes hayan ocupado el segundo lugar en votación en las elecciones para cargos de elección popular uninominales en la respectiva jurisdicción, en aquellos casos en los que el resultado electoral ubique como segunda mejor votación al voto en blanco, la autoridad competente deberá declarar electo en la curul de la respectiva corporación pública, al candidato con mejor votación siguiente al voto en blanco.

Parágrafo: El movimiento o partido político al que pertenezca la curul otorgada por el estatuto de la oposición, deberá declararse en oposición o independencia y no podrá cambiar dicha declaratoria en ningún momento del periodo correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 11:59 am
FIRMA: Diógenes Quintero

[Firma manuscrita]
CORONADO AMAYA

DIÓGENES QUINTERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Proposición

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara (018 de 2022 - Senado) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo Nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 08:56 am
FIRMA: Diógenes Quintero

[Firma manuscrita]
DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
23 NOV 2022
ACTA N° 30



PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 - Senado

MODIFIQUESE el artículo 6° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 006, 016 y 026 de 2022 Senado (primera vuelta), "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual dispone:

ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos o no consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.



Cordialmente;

[Firma manuscrita]
Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
23 NOV 2022
ACTA N° 30

[Firma manuscrita]
Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Pablo





HERNÁN CADAVID REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 Senado "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", así:

ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126.

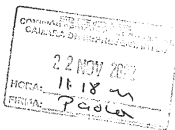
(...)

Los ciudadanos que aspiren a los cargos de elección popular en las corporaciones, deberán acreditar haber cursado y aprobado como mínimo los niveles de educación escolar básica y media.

Los miembros de las juntas administradoras locales serán exceptuados de cumplir el requisito del inciso anterior.

Cordialmente,

HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia



hernan.cadavid@camara.gov.co @hernancadavima @hernancadavim Hernán Cadavid



PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 - Senado

MODIFIQUESE el artículo 6º del texto propuesto para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 006, 016 y 026 de 2022 Senado (primera vuelta), "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedara así:

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.



A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos o no consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

Parágrafo. Para el caso de los miembros de Juntas Administradoras Locales, concejos distritales o municipales y asambleas departamentales, podrán aspirar al Congreso de la República y viceversa, sin que medie renuncia. Si fueran elegidos, tendrán que presentar renuncia entre los primeros 15 días después de declarada su elección.

Cordialmente;

Julia Miranda Representante a la Cámara

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas



Bogotá DC, 22 noviembre de 2022.

Señor: JAIME LUIS LACOUTURE Secretario Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia Bogotá D. C.

Sesión Plenaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo, Secretario.

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 016, 018 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política" solicito se someta a consideración de la plenaria lo siguiente:

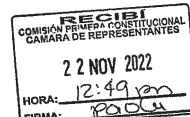
PROPOSICIÓN

Proposición MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 el cual quedará así:

ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.



NTO ESTA

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera. Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

[Handwritten signature]
CAROLINA ABELCER



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de eliminar el inciso 7 del artículo 6 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.</p> <p>(...)</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.</p>	<p>ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.</p> <p>(...)</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.</p>

JUSTIFICACIÓN: Los honorables representantes ponentes, proponen limitar la reelección de las personas dentro de las corporaciones públicas de elección popular, aducen que ello se da en virtud de que exista un relevo generacional, garantías de participación y riqueza programática.

Sea lo primero mencionar que el relevo generacional si bien es un propósito noble y necesario, ello no debe fundarse en la **limitación del voto libre del soberano que es**



el pueblo, pues la pretensión del relevo generacional no debe partir de la premisa de que el elector no sabe elegir, y que, en consecuencia, desde el congreso de la república se les pretenda enseñar a los electores como deben elegir a sus representantes.

El relevo generacional ya se está dando, y es la propia cámara de representantes prueba de ello, por lo que se considera innecesario el texto propuesto. Así mismo, se vislumbra una especie de discriminación sobre la experiencia, y es que partir de la premisa que la experiencia debe ser castigada no parece un argumento sólido para limitar la reelección de excelentes servidores públicos.

Ahora bien, en gracia de discusión, y teniendo en cuenta que el texto es una nueva regla para los cargos de elección popular, la misma debiera aplicarse para todos sin distinción, y sin que se tenga en cuenta cuantos periodos lleva determinada persona al momento de la entrada en vigencia del acto legislativo, en consecuencia y con los reparos ya mencionados, a la entrada en vigencia de la nueva condición, a ninguna persona se le debería tener en consideración su tiempo en las corporaciones públicas, además porque la experiencia y los buenos ejercicios públicos deben ser ejemplo para las nuevas generaciones.

Cordialmente:
[Handwritten signature]
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 10:47am
FIRMA: *[Handwritten signature]*
NO ESTA



PROPOSICIÓN DE ADICCIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de ADICIONAR un párrafo al artículo 6 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

(...)

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

PARAGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, se entenderá que el primer periodo de los tres (3) periodos consecutivos a que hace referencia esta norma, será el que transcurra completo para los corporados, a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

Cordialmente:
[Handwritten signature]
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 10:47am
FIRMA: *[Handwritten signature]*
NO ESTA

SEMINARIO DE INDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN A CONGRESISTAS 2022-2026 INTEGRIDAD PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

Artículo 6.
Artículo: Adiciónase el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución
A partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo por 3 periodos en senado y cámara sea la mismas elecciones que puede tener una persona

Alexandro Ocampo

Sana Nov 23/22 8:10 PM

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Modifíquese el artículo 6º del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Adiciónase el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio «sic» de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de

22 NOV 2022 HORA: 11:26 am FIRMA: PAOLA

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá

la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local."

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

Constreia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo No. 183 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. Adiciónase el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

Constreia

17 NOV 2022 HORA: 12:46 PM FIRMA: DANA GARCIA SOTO

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

APG @anapaulagarcia @AnitaPaulaGarcia



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Construye ③

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:04 pm
FIRMA: PAO US

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio <sic> de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la

@CathyJuvinao @cathy_juvinao CathyJuvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/Capitolio H



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

Atentamente,

Catherine Juvinao
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao @cathy_juvinao CathyJuvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/Capitolio H



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 5

Modifíquese el último inciso del artículo 6 del Proyecto de Acto de Legislativo 06, 016 y 026 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" que realiza modificaciones al artículo 125 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126.

(...)

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

(...)

JUSTIFICACIÓN.

Es necesario eliminar el termino "consecutivos" dado que de no ser así se permitirá que puedan los candidatos ir cambiando de Corporación en cada elección para que no les aplique la restricción de la presente modificación. Para citar un ejemplo el establecer que sean consecutivos, ocasionará que un Representante a la Cámara cumpla dos periodos y posteriormente pase al Senado de la República y así sucesivamente moviéndose entre las Corporaciones; situación que no permitirá la alternancia y el relevo generacional.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Cabe señalar, que la Consulta Popular Anticorrupción en la que participaron 11.674.951 colombianos y colombianas, dispuso en el Punto No. 7 el establecimiento de un límite de 3 periodos en las Corporaciones Públicas: "Establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas, los Concejos y las Juntas Administradoras Locales".

Cumplir el mandato ciudadano, significa que avancemos en la adopción de medidas que no permita la existencia en las Corporaciones Públicas de electos vitalicios y se garantice la efectividad de la restricción, sin ninguna alternativa de interpretaciones y estrategias para no cumplirlas.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: 11:09 am
FIRMA: Duvalier Sanchez Arango

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

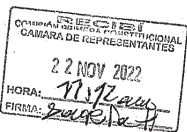
Modifíquese el último inciso del artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política.", el cual quedará así:

ARTICULO 6. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. (...)

A partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Representante a la Cámara por el Cauca



Carrera 7 No 8-68, oficina 601B-60
2B Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 282300

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1



Bogotá, noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que cumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de toda o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en

Carrera 7 No 8-68, oficina 601B-60
2B Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 282300

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1

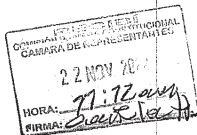


el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Representante a la Cámara por el Cauca



NO ESTÁ

Carrera 7 No 8-68, oficina 601B-60
2B Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 282300

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara del Cauca
Página 1 de 1

Representante
MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL PARAGRAFO TRANSITORIO 1º y 2º DEL ARTICULO 12º DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA - NO. 018 DE 2022 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 006, 016, Y 026 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"; me permito SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º y 2º DEL ARTICULO 12º

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



NO ESTÁ

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional - Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

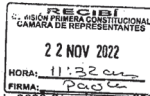


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila

NO ESTÁ



PROPOSICIÓN
PROPOSICIÓN SUPRESIVA



ARTÍCULO 12

Elimínese el artículo 12 del Proyecto de acto legislativo no. 243 de 2022 Cámara - no. 016 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo no. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política".

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales nacionales indígenas, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas durante los dos (2) primeros periodos de elección constitucional y será opcional a partir del tercer (3) periodo respectivo. Lo anterior será a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional sin consideración de género para la respectiva corporación.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres de género y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se manifiesten identifiquen en su cédula de ciudadanía los candidatos a inscribirse dentro de cada partido, movimiento político y grupo significativo de ciudadanos. En la Registraría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidos a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Del honorable Congresista,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

NO ESTÁ

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Director

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:45 am
FIRMA: P. O. U.

Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 574 de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de eliminación del artículo 12º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva

MÉNDEZ

NO ESTÁ

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidos a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

*Visto Andres Torro T.
H.P. de Huila
2022*

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

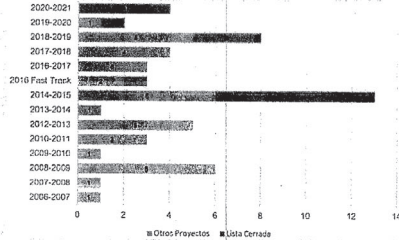
En las listas cerradas el electorado puede votar por partidos y movimientos políticos, mientras que por las abiertas, se puede elegir el candidato de preferencia.

El voto preferente se adopta en Colombia en el año 2003 mediante reforma política (Acto Legislativo 01 de 2003). Previamente, la lista cerrada y bloqueada era el mecanismo exclusivo de inscripción de candidaturas a corporaciones públicas, con la particularidad de que cada partido podía inscribir múltiples listas en una determinada elección. Carey y Shugart (1995) clasifican en este sentido a Colombia durante el bipartidismo como un sistema altamente personalista, en el cual listas individuales competían dentro de los partidos, conformando una especie de "subpartidos" (p. 429). Cabezas de listas reconocidas usaban la etiqueta liberal o conservadora para presentarse a elecciones, aunque no necesariamente requirieran el aval del partido, ni mostraran lealtad a sus líderes. La reputación personal era así clave para su elección, lo cual no era óbice para que los partidos tradicionales lograran también mantener una cierta reputación como organizaciones.

Estas especificidades del caso colombiano hacen que la adopción del voto preferente tenga un origen diferente al observado en otros países de América Latina, en los cuales su inclusión dentro de las reglas electorales se dio como respuesta a presiones ciudadanas por despojar a los partidos políticos del monopolio que tradicionalmente habían ejercido sobre la oferta electoral, lo que daba, de esta forma, mayor poder a los electores en decisiones sobre sus candidatos (Freidenberg y Dosek, 2016).

En la medida en que la reforma no eliminó la lista cerrada, sino que permitió que, en cada elección y en cada circunscripción en la que compitieran, las organizaciones políticas optaran libremente por esta o por el voto preferente, se originó un complejo sistema mixto que combina las ventajas y desventajas adjudicadas en la literatura a cada modelo de presentación de candidaturas. Al mantenerse el personalismo y muchos problemas ligados al mismo, el debate y la demanda por la eliminación del voto preferente ha estado presente tanto en la agenda pública, como en la agenda de reformas políticas del país.

A partir de 2006 (primer período del Legislativo elegido con las normas de la reforma política de 2003) ha habido 55 propuestas de reforma política, de las cuales 16 incluyeron la adopción exclusiva de listas cerradas y bloqueadas y la consecuente eliminación del voto preferente.



Fuente: EL HUNDIMIENTO DE LA LISTA CERRADA Y BLOQUEADA EN LAS PROPUESTAS DE REFORMA POLÍTICA EN COLOMBIA. ASPIRACIONES VS. PRÁCTICAS POLÍTICAS, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

Las listas cerradas son inconvenientes para la participación en política de nuevos integrantes de los partidos políticos, si bien, se garantiza la paridad de género, no garantiza la integración de las listas en los primeros escaños por jóvenes o personas quienes hayan ingresado de manera recién a la política. Este tipo de lista desincentiva la participación en política y genera monopolio y autoritarismo de quienes dirigen los partidos o movimientos políticos.

MÉNDEZ

MÉNDEZ

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

NO ESTA

RECEBIÓ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:43 pm
FIRMA: P. Ochoa

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, ~~excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.~~

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva

circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República, podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del período que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el período de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último período constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Handwritten signatures and stamps:
CRESUCA
Wills
Luis C. Ospina

Handwritten signatures:
Juan R. Campo
Victor Andres Tovar T.
P.R. Hila

MÉNDEZ

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Actualmente, cursa su trámite el proyecto de acto legislativo 156 de 2022 Cámara, mediante el cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política. El mencionado proyecto ha tenido dos debates, en Comisión Primera y en Plenaria de la Cámara de Representantes, pasando al Senado de la República. A fin que la iniciativa legislativa 156 de 2022 y la denominada reforma política guarden relación, se propone que en texto que se apruebe en el proyecto de acto legislativo 243 de 2022 Cámara se incluyan los artículos previamente aprobados en las sesiones pasadas de Comisión Primera y Plenaria.

MÉNDEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., Noviembre 2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO 32. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma proporcional los cuerpos y bloques a partir del periodo que inicia el 2026.

NO ESTÁ

22 NOV 2022
HORA: 12:19 PM
FIRMA: JOSÉ JAIME USCÁTEGUI

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

OCTAVIO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 1 del artículo 12 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTÍCULO PROPUESTO
ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:	ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:
ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.	ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

23 NOV 2022
HORA: 10:41 AM
FIRMA: JOSE OCTAVIO LEON

NO ESTÁ

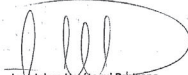
USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 307 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º: Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4º: No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

No deberían existir las listas cerradas dado que el principio democrático como mecanismo de participación ciudadana se funda entre otros, en el trabajo individual de los aspirantes a los diferentes cargos de elección popular y no meramente a disposiciones políticas cuya decisión recae sobre el jefe de la colectividad política. No obstante, es de recordar también que Colombia es un Estado social, democrático y de derecho que se funda igualmente en los principios participativos y pluralistas. Principios que se verían menoscabados con la aplicación de la lista cerrada. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Constitución, en el artículo 40 al imposibilitar la elección de quienes ocupan los últimos lugares en las listas y va en contravía de las disposiciones legales que la H. Corte Constitucional, como en la sentencia SU 73 del 24 de marzo de 2021 que sigue el criterio conforme lo cual, un sistema político será pluralista y democrático si sus partidos políticos, internamente, son pluralistas y democráticos.



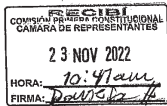
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el inciso 5 del artículo 12 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. Contains text regarding Article 12 of the Constitution and Article 262 regarding political parties and groups.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



AQUÍ VA LA DELEGACIÓN



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

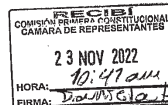
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el parágrafo transitorio 2 del artículo 12 del proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. Contains text regarding Paragraph Transitory 2 of Article 12 of the Constitution.

JUSTIFICACIÓN: Se propone la eliminación del último aparte del texto del parágrafo transitorio 2 del artículo 12, en virtud de que es un mal mensaje para la ciudadanía evidenciar que en el Congreso de la República se legisla en favor de los propios legisladores, en ese sentido el parágrafo tal y como lo presentan los honorables ponentes se estima inconveniente.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



NO ESTÁ

AQUÍ VA LA DELEGACIÓN

PROPOSICIÓN

En el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2022, Senado - acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 016 y 026 de 2022, Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", que modifica el artículo 262 de la Constitución Política, modifíquese el inciso cuarto y los párrafos transitorios 1, 2 y 3:

ARTÍCULO 12°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

(...)

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con en la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°. Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección, del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4°. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

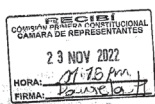
NO ESTÁ

Manuel Camacho

Guillermo

Miguel Polo Polo
Victor Andres Tovar
Trujillo
Mareles Castillo

Handwritten signatures and notes: Fredes Coppol R, Representante, Juan Carlos, Carlos Rojas, J. M., and others.



Constancia
PROPOSICIÓN

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas, los partidos coaligados con personería jurídica que superen el porcentaje establecido en el artículo 108 de esta Constitución, mantendrán su personería jurídica de manera independiente.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley.

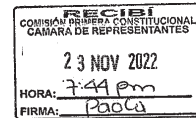
PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres alternancia y universalidad, se cumplirá de acuerdo al género con el que se manifiesten identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, personas de identidad de género diversa,

minorías y grupos indígenas, negros afrocolombianos, raizales, palanqueros y ROM o cuya conformación retome el orden de la elección inmediatamente anterior y favorezca las representaciones efectiva de las mujeres

PARAGRAFO 5: La ley se encargará de regular los mecanismos, requisitos y procedimientos de la fusión y escisión de todas o parte de las personerías jurídicas que integran una coalición

[Handwritten signature]
Ima Heren.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los siguientes incisos al artículo 262 del Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022 Senado Acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado - proyecto de Acto legislativo número 016 de 2022 Senado y con el proyecto de Acto Legislativo 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta un Reforma Política", el cual quedará así:

12

Artículo 4. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 262 de la Constitución, el cual quedará así:

(...)

Se faculta al Consejo Nacional Electoral para expedir, a petición del interesado, certificado de habilitación electoral previo al acto de inscripción, con el fin de determinar que no se encuentra incurso en inhabilidad e incompatibilidad.

Dicho certificado será emitido en un término no mayor a 15 días calendario a partir del momento de la radicación de la solicitud. En el cuerpo del mismo, se resolverá la consulta y, en caso de concepto positivo, se constatará que no procede acción de nulidad electoral posterior que verse sobre los hechos consultados.

El Consejo Nacional Electoral podrá resolver aquellas solicitudes relacionadas con temas de parentesco, términos para renunciar, doble militancia, inhabilidades sobrevinientes, entre otras.

Justificación:

Con este certificado se busca dar cumplimiento al principio de moralidad, eficacia, economía, seguridad jurídica, celeridad y evitar el desgaste administrativo y judicial.

Cordialmente,

[Handwritten signatures]
Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



Proposición

Modifíquese el artículo 12º del Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 – Cámara (018 de 2022 – Senado) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el

**DIÓGENES
QUINTERO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CATÁNDINO

partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos coaligados que hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del período que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último período constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía

PARÁGRAFO 4º. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 09:56 am
FIRMA: *[Firma]*

[Firma]
DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

Atentamente.

[Firma]
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 09:56 am
FIRMA: *[Firma]*


JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN


Se propone dejar la expresión "con personería jurídica" tal como se encuentra en el texto actual en la Constitución, pues no se entiende el motivo por el cual se elimina. Por el contrario, la expresión da claridad frente al tema.

JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
 Vicepresidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.



PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 243 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:


ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la equidad y paridad de género entre hombres y mujeres.


La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.


JUAN CARLOS WILLS
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

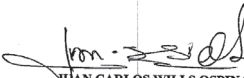
Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.


PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.


PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.


PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad de género entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo con la información que se registre género con el que se identifiquen en su la cedula de ciudadanía.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por
 Bogotá



JUAN CARLOS WILLS
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ





 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión "entre hombre y mujer" y se reemplaza por "de género". Esto, en el sentido que se considera, se está retrocediendo en garantías y reconocimiento de las diferentes expresiones de las identidades de género. Si bien, la expresión "paridad" se ha entendido que viene de "par", es decir, dos, este concepto connota la relación de igualdad o semejanza de dos o más cosas entre sí. Por esto, al acoger la presente proposición, se está atendiendo el mandato constitucional, con un término que se encuentra en el texto original modificado y que protege el género y sus diversas manifestaciones, sin tener que ceñimos a "mujer y hombre" para hacerlo.


JUAN CARLOS WILLS
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ


Juan Sebastián
 gómez gonzales

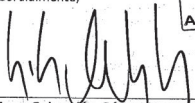
PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.


PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

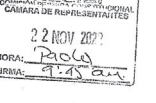
PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía, si en la lista existen personas No Binarias, se descontaran esos cupos y la paridad deberá cumplirse con el resto de los candidatos, nunca las personas NB superaran el 33% de las candidaturas.


PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres, ni personas No Binarias.

Cordialmente,


Juan Sebastián Gómez Gonzales
 Representante a la Cámara por Caldas
 Nuevo Liberalismo


NUOVO LIBERALISMO





Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262.
Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, **garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres, como también la posibilidad de participación de personas No Binarias.** La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación. Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

CONSEJO LIBERALISMO @Jun11se

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN.
Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 - Cámara 018/2022 Senado

Elimínese el inciso 5 y el párrafo transitorio 1° del artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo 243/2022 Cámara 018/2022 Senado, "Por medio del cual se adopta una reforma política", así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:
(...)

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

Atentamente,
Ruth Caicedo
RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

CONSTANCIA
22 NOV 2022
HORA: 11:22 am
FIRMA: *Puclin*

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 601.3904050 - Email: ruth.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.

COMUNES **LUIS ALBÁN**
CÁMARA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:
(...)

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica **que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción,** podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

(...)

Atentamente:
Luis Alberto Albán Urbano
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

CONSTANCIA
22 NOV 2022
HORA: 10:50 am
FIRMA: *Luis Albán Urbano*

COMUNES **LUIS ALBÁN**
CÁMARA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Presidente
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:
(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. **Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional, sin consideración de género para la respectiva corporación.**

Atentamente:
Luis Alberto Albán Urbano
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

CONSTANCIA
22 NOV 2022
HORA: 10:50 am
FIRMA: *Luis Albán Urbano*



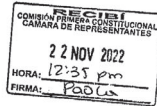
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el parágrafo transitorio 1° del artículo 12° del Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas durante dos (2) primeros periodos de elección constitucional, a partir del periodo que inicia el 2026, y será opcional a partir del tercer (3) periodo respectivo.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



#LasCosas

BienHechas

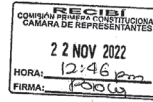
Conero 7 N° 8 - 48 Ed. Nuevo del Congreso Bogotá D.C. FAX: 6013704050 Ext. 3371

Facebook: Karyme Cotes Instagram: @karymecotes Twitter: @karymecotes



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el senado y la Cámara de Representantes" en su sección 5, artículo 114, presento:

PROPOSICIÓN



Al texto para tercer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política"



Modifíquese el artículo doce del Proyecto de Acto Legislativo el cual quedará así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTICULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo



Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia Interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación superior al 15 por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción podrán participar en una coalición si al momento de la inscripción de la lista definen la participación como una sola bancada por parte de los integrantes de la lista que resulten elegidos, con sujeción a la normatividad correspondiente para las bancadas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

De los Honorables Congresistas

H.R. GABRIEL BECERRA YAÑEZ. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

H.R. ALIRIO URIBE MUÑOZ. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

H.R. EDUARD SARMIENTO HIDALGO. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

H.R. LUZ MARIA MÚNERA MEDINA. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

H.R. PEDRO JOSE SUAREZ VACA. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

H.R. JÓRGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO. Representante a la Cámara. PACTO HISTORICO.

www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo

www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

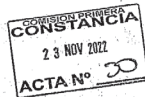
@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional, sin consideración de género para la respectiva corporación.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres de género y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se manifiesten identifiquen en su cedula de ciudadanía. los candidatos a inscribirse, dentro de cada partido, movimiento político y grupo significativo de ciudadanos. En la Registraría Nacional del Estado Civil.

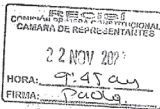
PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Cordialmente;



[Handwritten Signature]
Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas
 Nuevo Liberalismo

Julia Miranda Londoño
 Representante a la Cámara
 Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 - Senado

Modifíquese el artículo 12º del texto propuesto para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 243 de 2022 - Cámara y 018 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo 006, 016 y 026 de 2022 Senado (primera vuelta), "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual dispone:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres **y su alternancia en las listas.**

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.



Alirio Uribe Muñoz
 Representante a la Cámara por Bogotá

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas y alternadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ALIRIO URIBE MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiaLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Alirio Uribe Muñoz
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC, 22 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Modifíquese el artículo 12º del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

#PorLaJusticiaLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 22 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Modifíquese el artículo 12º del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 30

#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

En el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2022, Senado - acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 06, 016 y 026 de 2022, Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", que modifica el artículo 262 de la Constitución Política, elimínense los parágrafos transitorios 1, 2 y 3:

ARTÍCULO 12º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4º. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 30

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:30 am
FIRMA: P. SOTO

ARG

ANA PAOLA GARCÍA SOTO

@anaparcias

@Ana Paola García

@AnaPaolaGarciaU

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 12 del proyecto de Acto Legislativo, el cual quedará de la siguiente forma

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

El mecanismo de recolección de firmas no podrá ser utilizado por quienes militen o hayan militado en partidos o movimientos políticos durante el año anterior a la fecha de inscripción para el respectivo cargo de elección popular.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:28 am
FIRMA: P. SOTO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30



Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Oscar Hernández
Representante a la Cámara



CONSTANCIA: Acto 243/2022 conon.

En los últimos años en el Congreso se han estudiado diferentes iniciativas legislativas que tienen como objetivo principal reestructurar el sistema electoral, sin embargo, es importante dejar claro que Colombia es un país de regiones donde cada una, tiene diferentes características sociales, económicas y culturales y conectar con las regiones en el ejercicio de las funciones públicas no ha sido una tarea fácil por parte de los gobiernos.

El exceso de concentración de poderes desde la capital del país, es lo que se puede denominar como una centralización y ha traído como consecuencia muchas decisiones equivocadas, que no han permitido dar soluciones reales a las necesidades de los habitantes de la Colombia profunda.

El artículo 12 de la iniciativa en discusión establece que los candidatos propuestos por cada movimiento o partido político para ser elegidos por voto popular deberán hacerlo con el requisito de "lista cerrada", este artículo en específico debe tener una discusión más amplia en donde todos los partidos que tienen asiento en este Congreso puedan participar en la construcción de una norma que nos permita una mayor democratización de las listas. Lo anterior en razón a que las listas cerradas planteadas en la reforma tienen características similares a la denominada centralización administrativa, un error histórico del Estado Colombiano que ha ocasionado grandes problemas sociales en el país, sin tener en cuenta además que no existe consenso de los mecanismos de democracia.

En el caso específico de las listas cerradas del Senado de la República ha dificultado la representatividad política de las regiones y en el caso específico del Departamento de Nariño, esta demostrado que los partidos que han presentado listas cerradas han tenido en cuenta a nariñenses en espacio de poca probabilidad de elegibilidad.

Juan Daniel Peñuela Calvache
Representante a la Cámara del Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Jorge Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12º del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta, el cual quedará así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

El mecanismo de recolección de firmas no podrá ser utilizado por quienes militen o hayan militado en partidos o movimientos políticos, durante el año anterior a la fecha de la inscripción para el respectivo cargo de elección popular.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos



Jorge Tamayo
Representante

válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la decisión interna de cada partido.

Parágrafo Transitorio 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

Parágrafo Transitorio 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integraran las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

Parágrafo 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cedula de ciudadanía.

Parágrafo 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

23 NOV 2022
HORA: 11:05 am
FIRMA: [Signature]



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12° del Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política" - Primera Vuelta., el cual quedará así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad de género, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos que coaligados hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la decisión interna de cada partido.



Parágrafo Transitorio 1°: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

Parágrafo Transitorio 2°: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección del último periodo constitucional.

Parágrafo 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

Parágrafo 4. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo, las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2022 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTICULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres, integrando estas últimas, dos de los tres espacios.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos coaligados que hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de

ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

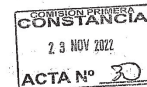
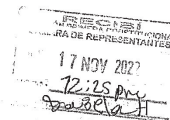
PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección, del último periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4°. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Cordialmente,

Ana Paola García Soto
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2022, Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas a Cuerpos Colegiados cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo, garantizando en todo caso la paridad entre hombres y mujeres.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Para efectos de la participación en los mecanismos de democracia interna de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, la organización electoral llevará un registro de militancia o afiliación.

Todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Los partidos coaligados que hayan logrado la elección de su lista al Senado de la República podrán solicitar la fusión de todas o parte de las personerías jurídicas que integraron la coalición, previa decisión interna de cada partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Para la participación en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas, a excepción de las circunscripciones

especiales; los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos integrarán de forma exclusiva listas únicas cerradas y bloqueadas a partir del periodo que inicia el 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Para el periodo de transición al nuevo sistema de democratización interna para la selección de los candidatos que integrarán las listas cerradas y bloqueadas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, al que se refiere el presente artículo, se utilizarán los diferentes mecanismos establecidos en el artículo 107 y en la Ley. Para la organización de estas listas, por una única vez, se podrá tener en cuenta el orden de elección, del último periodo constitucional, permitiéndole siempre el cupo a quienes para ese momento ostenten una curul en las corporaciones de elección popular.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de la conformación de listas cerradas a las que se refiere el presente artículo, la regla de paridad entre mujeres y hombres y alternancia, se cumplirá de acuerdo al género con el que se identifiquen en su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 4º. No estarán sometidas a lo establecido en el presente artículo las listas que se conformen exclusivamente por mujeres.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



ANA PAOLA GARCÍA SOTO



@anaparcias

Ana Paola García



AnaPaolaGarciaU



ANA PAOLA GARCÍA SOTO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



@anaparcias



Ana Paola García

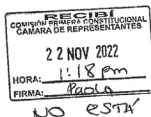


AnaPaolaGarciaU

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición de adición

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Artículo Nuevo: Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

309.

MÉNDEZ

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se requerirá por el sistema de cociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministerio del Interior.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Actualmente, cursa su trámite el proyecto de acto legislativo 156 de 2022 Cámara, mediante el cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política. El mencionado proyecto ha tenido dos debates, en Comisión Primera y en Plenaria de la Cámara de Representantes, pasando al Senado de la República. A fin que la Iniciativa legislativa 156 de 2022 y la denominada reforma política guarden relación, se propone que en texto que se apruebe en el proyecto de acto legislativo 243 de 2022 Cámara se incluyan los artículos previamente aprobados en las sesiones pasadas de Comisión Primera y Plenaria.

MÉNDEZ

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:18 am
FIRMA: *[Firma]*

NO ESTÁ

Asunto: **Proposición de adición**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia así:

ARTÍCULO 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. En aquellos departamentos en los cuales se elijan dos Representantes a la Cámara, aquel de mayor votación ocupará un espacio en el Senado, quedando un (1) Representante a la Cámara para estas circunscripciones territoriales.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de

MÉNDEZ

Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Atentamente,

[Firma]
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Actualmente, cursa su trámite el proyecto de acto legislativo 156 de 2022 Cámara, mediante el cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política. El mencionado proyecto ha tenido dos debates, en Comisión Primera y en Plenaria de la Cámara de Representantes, pasando al Senado de la República. A fin que la Iniciativa legislativa 156 de 2022 y la denominada reforma política guarden relación, se propone que en texto que se apruebe en el proyecto de acto legislativo 243 de 2022 Cámara se incluyan los artículos previamente aprobados en las sesiones pasadas de Comisión Primera y Plenaria.

MÉNDEZ

COMANDO EN JEFE
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 12:53 PM
FIRMA: [Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
PROPOSICIÓN ADITIVA
COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA
18 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONFERENCIA DE PRESIDENTES
CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 016 de 2022 Senado, Acumulado Con Los Proyectos De Acto Legislativo No. 006, 016, Y 026 De 2022 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO-ARTÍCULO 171- El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de cuatro (4) senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y afrodescendientes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades indígenas y dos (2) por circunscripción de las comunidades afrodescendientes.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y afrodescendientes se registrará por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas y afrodescendientes que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena o afrodescendiente en un consejo comunitario, calificado o pose acreditado mediante certificado de la respectiva organización, ratificado por el Ministro de Gobierno.

Cordialmente,

[Signature]
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPUBLICA

[Signature]
CRISTOBAL CAICEDO ÁNGULO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

[Signature]
Felician Diaz Plata

[Signature]
Sandra Janet Jimenez

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Alejandra Campo

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

NOMBRE

FIRMA

Zorosa Méndez H

[Signature]

Ashel Sany Herrera
Ashel Sany Herrera

[Signature]

[Signature]
Walter Sánchez

Jomar Mosquera Torres

A Cecilia

Purina Blasquez

[Signature]
Isabel Soler

[Signature]
Esmeralda Hernández

[Signature]
Pazmar Quintana

[Signature]

[Signature]
Luis Gallo

[Signature]
Luz María Henao

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

NOMBRE

FIRMA

GERSON LITTONIANO

[Signature]

Havier Rincón

[Signature]

[Signature]
Marcelo Castillo

Jhan Fedy Nieves

[Signature]

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

[Signature]
Alina Uribe Unzueta

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur



CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 243 DE 2022 ACUMULADO CON LOS
PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022

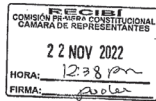
Adiciónese un artículo nuevo al del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO. El inciso primero del artículo 182 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones.

No habrá lugar a conflicto de intereses y recusaciones cuando en el trámite de asuntos sometidos a su consideración congresista participe, disenta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter general, que regula un sector que haya financiado su campaña, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual al Congresista.

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



KARYME COTES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual se propone adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 243 de 2022 Cámara - 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma política", así:

ARTÍCULO NUEVO. El inciso primero del artículo 182 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones. En lo relacionado con la financiación de las campañas políticas con recursos de origen privado, no habrá lugar a que se configure el conflicto de intereses sobre un congresista individualmente considerado, de manera personal, particular y directa, en ejercicio de la representación legítima de sus electores.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



#LasCosas

BienHechas

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.
PBX: 6013904500 Ext. 3371

Facebook: Karyme Cotes
Instagram: @karymecotes
Twitter: @karymecotes



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

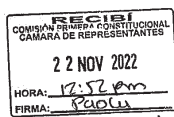
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 Senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado - 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 132 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 132. Los Senadores y los Representantes serán elegidos para un período de cinco (5) años, que se inicia el 07 de agosto siguiente a la elección.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del
Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360
Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 Senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado - 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

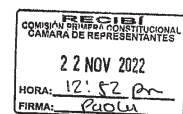
Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 190 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 190.

(...)

El Presidente de la República será elegido para un período de cinco (5) años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del
Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360
Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

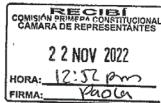
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 299 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 299. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Elegidos popularmente por períodos institucionales de cinco (5) años. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

(...)

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360 Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

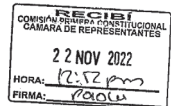
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 303 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cinco (5) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

(...)

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360 Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

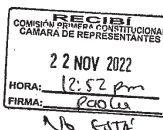
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 312 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 312. En cada municipio habrá una corporación político administrativa elegida popularmente para períodos de cinco (5) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

(...)

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360 Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

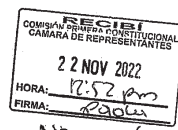
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 314 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cinco (5) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

(...)

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360 Bogotá, D.C., Colombia



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 18 de 2022 Senado acumulado con los proyectos de acto legislativo números 06, 016 y 026 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma política"

Artículo Nuevo. Inclúyase como Artículo Transitorio a la Constitución Política el siguiente:

ARTICULO TRANSITORIO. Para el Presidente, Vicepresidente y los miembros del Congreso, su período será de cinco años, el cual iniciará en el 2026.

En el caso de los alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles para los Municipios, Distritos y Departamentos del país, el periodo de cinco (5) años, el cual su elección será el último domingo del mes de mayo del año 2031 e iniciará en el 2032.

Para la elección de Presidente y Vicepresidente, se realizará el último domingo del mes de junio de 2031.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360 Bogotá, D.C., Colombia



PROPOSICIÓN ADITIVA
Y MODIFICATORIA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 018 de 2022

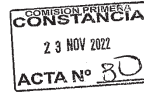
Adiciónese el siguiente un nuevo ARTÍCULO # del Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022 "Por medio del cual se se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Nuevo Artículo #. Modifíquese el párrafo 1o y agreguese párrafo transitorio en el artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

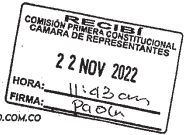
Artículo 258.

PARÁGRAFO 1o. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta— mayoría cualificada del 60% en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La mayoría cualificada del 60% entrará en vigencia en el 2026 y cambiará nuevamente en el 2030 a mayoría absoluta.



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara - Valle



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 018 de 2022

Adiciónese el siguiente nuevo artículo al Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los funcionarios públicos o que se desempeñen en cargos de elección popular y sean condenados por delitos de corrupción, tales como peculado, concusión, cohecho, deberán ser reclusos en cárceles o penitenciarias, sin posibilidad de acceder a beneficios de prisión domiciliaria u otro similar.

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara - Valle



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022 "por medio del cual se adopta una reforma política", el cuál quedará así.

Modifíquese el numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 179.

(...)

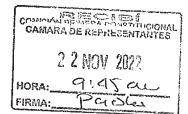
8. Nadie podrá tomar posesión para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo.

Cordialmente;



Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara
Nuevo Liberalismo

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022

"por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

Modifíquese el numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 179.

(...)

8. Nadie podrá **tomar posesión** para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES
22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Paola

NUEVO LIBERALISMO

@JuanIse

Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022

"por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

Modifíquese el artículo 268 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 268. (...)

Numeral 8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios. Ante la existencia de un daño fiscal con relevancia penal, la contraloría deberá constituirse parte civil en el proceso penal en aras de propender por la reparación del patrimonio público.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES
22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Paola

NUEVO LIBERALISMO

@JuanIse

Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 Cámara, 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016 y 026 de 2022

"por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así.

Modifíquese el artículo 134 de la Constitución Política, en el sentido de adicionar un inciso, el cual quedará así:

Artículo 134: Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

En ningún caso podrán ser reemplazados quienes sean condenados por delitos comunes relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales o actividades de narcotráfico; dolosos contra la administración pública; contra los mecanismos de participación democrática, ni por Delitos de Lesa Humanidad. Tampoco quienes renuncian habiendo sido vinculados formalmente en Colombia a procesos penales por la comisión de tales delitos, ni las faltas temporales de aquellos contra quienes se profiera orden de captura dentro de los respectivos procesos.

Quando las listas sean preferentes, los votos obtenidos por quien fuera condenado por los anteriores delitos deberán ser restados por parte de la autoridad electoral para el caso de determinar la nueva cifra repartidora y la nueva composición en las corporaciones públicas.

Para efectos de conformación de quórum se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas surules que no puedan ser reemplazadas. La misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas.

Si por faltas absolutas que no den lugar a reemplazo los miembros de cuerpos colegiados elegidos en una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falten más de veinticuatro (24) meses para la terminación del periodo.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES
22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Paola

NUEVO LIBERALISMO

@JuanIse

Juan Sebastián
gómez gonzales

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución; y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo.

La prohibición de reemplazos se aplicará para las investigaciones judiciales que se iniciaron a partir de la vigencia del Acto Legislativo número 01 de 2009, con excepción del relacionado con la comisión de delitos contra la administración pública que se aplicará para las investigaciones que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

CONSTANCIA
23 NOV 2022
ACTA N° 30

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES
22 NOV 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: Paola

NUEVO LIBERALISMO

@JuanIse

James MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y Libertad

PROPOSICIÓN NÚMERO DE 2022

Artículo 13240
Proyecto de ley número 243 de 2022 Cámara 018 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política"

Modifíquese al Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades afrocolombianas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afrocolombianas se registra por el sistema de cociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena o afrocolombiana, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministro de Gobierno.

Atentamente,

[Firma]
JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Chocó - Antioquia

No está
22 NOV 2022
HORA: 10:24 am
FIRMA: [Firma]

Ana Marcela Alvarez

Carrera 7 No. 8-888 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUJEREPRESENTANTE

Jhon Fredy Nuñez Ramos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CITREP No. 5

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2022.

DR.
JUAN CARLOS WILLS OSPINA.
Presidente Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República.

PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No 243 de 2022 Cámara - No 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 006, 016 y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política", el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo Nuevo: Los grupos significativos de ciudadanos podrán recoger firmas por el tope máximo en los diferentes Departamentos según el censo electoral, las cuales no excederán un máximo de 40 mil firmas para los Departamentos de 3ª y 4ª categoría y estas serán válidas para postular candidatos a: GOBERNACIÓN, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, ALCALDÍAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y EDILES. Dentro del Departamento.

Parágrafo 1: La póliza de responsabilidad y cumplimiento será una única para cada grupo significativo de ciudadanos para la inscripción de candidaturas a: GOBERNACION, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, ALCALDÍA, CONCEJOS MUNICIPALES Y EDILES. La cual no excederá un tope del 0,1% (cero uno por ciento) del fondo asignado para la cofinanciación de los candidatos en ese Departamento.

[Firma]
JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREP 5 CAQUETA - HUILA

No está
22 NOV 2022
HORA: 11:23 am
FIRMA: [Firma]

Ignacia Social

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

ACQD HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Al texto para primer debate en Comisión Primera de Cámara del Proyecto de Ley número 243 de 2022 Cámara, 018 de 2022 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA"

Agreguese el siguiente artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un Inciso al artículo 260 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las Juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Durante la campaña de elección de Presidente y Vicepresidente se deberán realizar mínimo dos (02) debates donde los candidatos den a conocer ante el electorado sus propuestas. En el caso que haya una segunda vuelta se deberá realizar un (01) debate adicional con los candidatos que sigan en competencia.

Parágrafo: la metodología de estos debates estará a cargo RTVC Sistema de Medios Públicos

[Firma]
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

22 NOV 2022
HORA: 11:30 am
FIRMA: [Firma]

CONSEJO PRIMERA COMISIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
ACTA N° 20

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionar al Proyecto de Acto Legislativo 018-2022 (Senado) 243-2022 (Cámara):

Artículo Nuevo: Adiciónese un parágrafo al artículo 314 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"Artículo 314:

(...)

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, no podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde distrital o municipal quien tenga vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con el Gobernador del respectivo Departamento al que pertenezca el distrito o municipio.



Esta norma será de cumplimiento inmediato.

Cordialmente,

[Firma]
HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

RECIBI COMISION PRIMERA COMISIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 NOV 2022
HORA: [Firma]
FIRMA: [Firma]

No está

 CONSTAN CIA

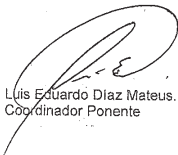
PROPOSICIÓN

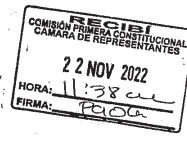
Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:



Modifíquese el artículo 132 de la Constitución Política, así:



ARTÍCULO 132. Los senadores y los representantes serán elegidos para un periodo de CINCO (5) años, que se inicia el 20 de Julio siguiente a la elección.

Cordialmente,


 Luis Eduardo Díaz Mateus.
 Coordinador Ponente



 CONSTAN CIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

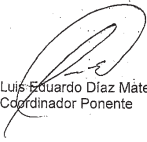
Modifíquese el artículo 190 de la Constitución Política, así:

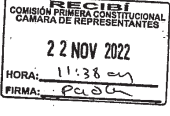
ARTÍCULO 190. El Presidente de la República será elegido para un período de CINCO (5) años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.



En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación, y así en forma sucesiva y en orden descendente.



Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.

Cordialmente,


 Luis Eduardo Díaz Mateus.
 Coordinador Ponente



 CONSTAN CIA

PROPOSICIÓN

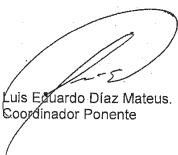
Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:


Modifíquese el artículo 249 de la Constitución Política, así:



ARTÍCULO 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.



El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de CINCO (5) años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

Cordialmente,


 Luis Eduardo Díaz Mateus.
 Coordinador Ponente



 CONSTAN CIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 267 de la Constitución Política, así:


ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.



El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia pública. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

Cordialmente,



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo **DE CINCO (5) AÑOS**, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas y temporales del cargo mayores de 45 días.

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38
FIRMA: Paola

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
¡LA FUERZA QUE DECIDE!

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 276 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado, para un periodo de **CINCO (5) años**, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38
FIRMA: Paola

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
¡LA FUERZA QUE DECIDE!

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 281 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo institucional de **CINCO (5) años** de terna elaborada por el Presidente de la República.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38
FIRMA: Paola

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
¡LA FUERZA QUE DECIDE!

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 299 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 299. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El periodo de los diputados será de **CINCO AÑOS (5)** y tendrá la calidad de servidores públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fijen la ley.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38
FIRMA: Paola

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
¡LA FUERZA QUE DECIDE!

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 303 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de **CINCO (5)** años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido.

Cordialmente,

[Firma]
Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38 am
FIRMA: *[Firma]*

**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38 am
FIRMA: *[Firma]***

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

LA FUERZA QUE DECIDE

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 312 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 312. En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de **CINCO (5)** años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.

La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones.

Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta

Cordialmente,

[Firma]
Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38 am
FIRMA: *[Firma]*

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

LA FUERZA QUE DECIDE

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 314 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de **CINCO (5)** años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.

Cordialmente,

[Firma]
Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38 am
FIRMA: *[Firma]*

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

LA FUERZA QUE DECIDE

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Partido Conservador

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo al Proyecto de Acto Legislativo 243/2022C – 018/2022S "Por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una Junta administradora elegida popularmente para períodos de **CINCO (5)** años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

El Alcalde Mayor será elegido para un período de **CINCO AÑOS**, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Alcalde Mayor quien obtenga el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por períodos de **CINCO (5)** años y el alcalde no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde mayor para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará alcalde mayor para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta administradora.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al Alcalde Mayor. Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO. Los dos candidatos que participen en la segunda vuelta ajustarán, conforme los acuerdos programáticos que adelanten, su programa de Gobierno, el cual deberá publicarse en medio de amplia circulación ocho (8) días hábiles antes de la segunda vuelta.

Cordialmente,

[Firma]
Luis Eduardo Díaz Mateus.
Coordinador Ponente

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2022
HORA: 11:38 am
FIRMA: *[Firma]*

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

LA FUERZA QUE DECIDE



Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus
Coordinador Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

LA FUERZA QUE DECIDE

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrán un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento consagrado en el artículo 309 de la Constitución Política, en donde el número de Representantes a la Cámara no es superior a dos, para este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.

Habrán un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se regirá por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministerio del Interior.

De la manera más atenta,

[Handwritten signature]



Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición al Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia así:

ARTÍCULO 176°. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. Los departamentos consagrados en el artículo 309 de las Constitución Política, en los cuales se eligen dos Representantes a la Cámara, aquel de mayor votación ocupará un espacio en el Senado, quedando un (1) Representante a la Cámara para aquellas circunscripciones territoriales.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

De la manera más atenta,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

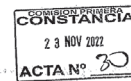


Constancia



Bogotá D.C, 23 de noviembre de 2022

Honorables Representantes
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ponentes Coordinadores
L.C.



REFERENCIA: Proposición al Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2022 acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma política".

PROPOSICIÓN DE DOS ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 1. Modifíquese el cuarto (4to) inciso del artículo 171 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

"Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República, eligiendo un Senador específicamente para la circunscripción especial internacional."

ARTÍCULO 2. Modifíquese el cuarto (4to) inciso del artículo 176 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

"Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y dos (2) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior."

Atentamente,

[Handwritten signature]
Carmen Ramírez Boscán
Representante a la Cámara Circunscripción Internacional



@wayunkerra @wayunkerra @wayunkerra @Wayunkerra Karmen Ramirez Boscán

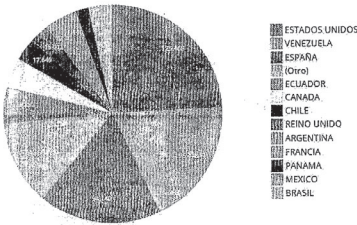
Carrera 7 No. 8 - 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432



Justificación

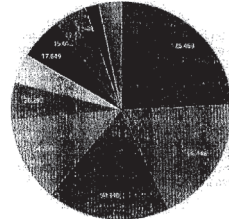
La presente proposición tiene como objetivo garantizar la participación política de los colombianos en el exterior al interior del Congreso de la República ampliando en dos (2) curules especiales para los colombianos en el exterior, respecto de la única que existe en este momento dentro de la Cámara de Representantes. Permitiendo así una mayor incidencia en las decisiones que les afectan y desarrollando el artículo 40 de la Constitución. Así como, fomentando la igualdad política de los colombianos residentes en el exterior respecto a sus connacionales residentes dentro del territorio colombiano, al ampliar los espacios representativos en términos de Justicia y desarrollando el artículo 13 de la Constitución.

**Representatividad poblacional
Gráfica No. 1.**



Fuente: "Colombianos registrados en el exterior", Ministerio de Relaciones Exteriores., 2022, <https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Colombianos-registrados-en-el-exterior/y399-rzwf/data>

@wayunkerra @wayunkerra @wayunkerra @Wayunkerra Karmen Ramírez Boscán
Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432



- ESTADOS UNIDOS
- VENEZUELA
- ESPAÑA
- Otros
- Ecuador
- Canadá
- Chile
- REINO UNIDO
- ARGENTINA
- FRANCIA
- PANAMA
- MEXICO
- BRASIL

Fuente: "Colombianos registrados en el exterior", Ministerio de Relaciones Exteriores., 2022, <https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Colombianos-registrados-en-el-exterior/y399-rzwf/data>

PAÍS	CANTIDAD DE PERSONAS	PORCENTAJE
Estados Unidos	125.488	24%
Venezuela	96.448	19%
España	94.140	18%
Otros países	64.750	13%
Ecuador	28.293	5%
Canadá	23.135	4%
Chile	17.649	3%
Reino Unido	15.012	3%
Argentina	12.408	2%
Francia	12.403	2%
Panamá	10.075	2%
México	9.851	2%

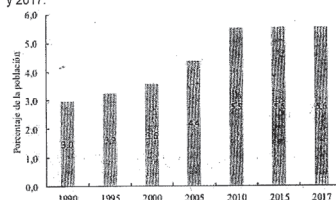
@wayunkerra @wayunkerra @wayunkerra @Wayunkerra Karmen Ramírez Boscán
Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432



Brasil	7.774	2%
--------	-------	----

A pesar de lo anterior, el número de colombianos que viven en el exterior, va mucho más allá del número de colombianos registrados. Sin embargo, este número no está claramente determinado por cifras oficiales. El DANE ha estimado que para el año 2005 había una población de 3.378.345 colombianos residente de manera permanente en el exterior. De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el 2012 la cifra puede ascender a 4.700.000. Según cifras de la ONU⁴, en Colombia tenemos 2.9 millones de emigrantes internacionales.

Igualmente, es claro que la proporción de migrantes respecto a la población total ha venido en aumento, de acuerdo con la ONU Colombia es el país en el mundo con mayor Tasa anual de variación de la población migrante en los últimos cinco años. Este crecimiento exponencial también se puede evidenciar en la variación ocurrida de la proporción de migrantes frente a la población total entre 1990 y 2017:



Fuente: DANE y UN, elaboración de BANREP.⁵

Lo anterior, pone en evidencia la magnitud de la diáspora colombiana, debido a que según el censo de 2018 hay 48 millones de colombianos⁶ residentes en el territorio nacional, por lo que los connacionales residentes en el extranjero pueden llegar a representar entre un 6 y un 10% de los ciudadanos.

Así las cosas, es evidente que la circunscripción electoral, entendida como la unidad territorial en la que se delimita el voto para determinadas elecciones, en el ámbito internacional no está suficientemente representada en el Congreso de la República (1 sola curul en Cámara de

@wayunkerra @wayunkerra @wayunkerra @Wayunkerra Karmen Ramírez Boscán
Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432



Representantes) en lo que a cantidad de congresistas se refiere, en proporción a la cantidad de connacionales que se estiman hay actualmente residiendo permanentemente en el exterior, y en comparación con la representación que existe para Departamentos de poca densidad demográfica. Por ejemplo, para la legislatura 2022 – 2026, Departamentos como el Chocó, el cual cuenta con 300.000 habitantes, tiene representación de 4 Congresistas, teniendo en cuenta un firmante del Acuerdo de Paz y uno por circunscripción especial de paz; el Departamento del Quindío con una población estimada de 555.000 habitantes, cuenta con 4 congresistas o el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con una población de 62.000 habitantes, cuenta con la representación de 2 congresistas. En el Senado de la República, no existe un congresista que vele primordialmente por los intereses de la población que vive en el exterior del país.

⁴ Departamento Nacional de Estadística - DANE (2016). Fortalecimiento de Políticas Públicas para la vinculación y atención de colombianos en el Exterior a nivel internacional. Resumen Ejecutivo Proyecto de Inversión 2016 - Código BPIN. 2012011000128. Rescatado de:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estrategica/colombia_nos_una.pdf
+ ibidem.

⁵ ONU DAES (2019). International migrant stock 2019: Country Profiles. Disponible en: <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/countryprofiles.asp> + Op. Cit. ONU DAES (2019).

⁶ Departamento Nacional de Estadística - DANE (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-presentacion-3ra-entrega.pdf>

@wayunkerra @wayunkerra @wayunkerra @Wayunkerra Karmen Ramírez Boscán
Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 243 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA."

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Artículo nuevo. Modifíquese el inciso primero del artículo 264 de la Constitución, así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por la respectiva corporación, previa audiencia pública, de lista de diez elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley para un periodo institucional de cuatro (4) años. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los miembros del Consejo Nacional Electoral serán elegidos de la siguiente manera: tres (3) por parte de la Corte Constitucional, tres (3) por parte del Consejo de Estado y tres (3) por parte de la Corte Suprema de Justicia, en cada caso de lista de diez elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley.

Esta única forma de elección operará para la elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral siguiente a la entrada en vigor del presente acto legislativo.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 108 superior corresponde al Consejo Nacional Electoral reconocer personería jurídica, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos y el artículo 120 constitucional dispone que dicha corporación hace parte fundamental de la organización electoral. Por su rol preponderante respecto de la actividad y existencia de los partidos y de reconocimiento de los congresistas es altamente inconveniente que sus integrantes sean elegidos por el Congreso de la República.

La elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral debe garantizar que puedan cumplir su deber de ingratitud respecto de sus electores. Sin embargo, el sistema de elección actual promueve que los miembros del Consejo Nacional Electoral deban decidir respecto de asuntos que afecten de manera directa a los congresistas y partidos políticos responsables de su elección.

CONSTANCIA 23 NOV 2022 ACTA No 30

1

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

De conformidad con lo anterior, el artículo nuevo propuesto propone un sistema de elección que favorezca en mayor medida la posibilidad de que se aplique el deber de ingratitud y que se disminuyan los conflictos de interés por parte de los integrantes del Consejo Nacional Electoral. Un nuevo modelo de elección que propenda por la independencia e imparcial del máximo órgano electoral favorece también un incremento en la calidad de la democracia y un fortalecimiento del principio de separación de poderes.

Se propone entonces que con vocación de permanencia los miembros del Consejo Nacional Electoral sean elegidos por la misma corporación, de lista de 10 elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública. Esa es la misma forma de elección de los magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, para garantizar que se logre el fin que persigue el presente artículo debe existir un mecanismo de elección transitorio y por una única vez, de manera que el Consejo Nacional Electoral que elija por primera vez a sus propios integrantes no responda al modo de elección actual.

Los estándares y recomendaciones internacionales en materia de diseño institucional y de elección de miembros de corporaciones como el Consejo Nacional Electoral indican que la mejor práctica y forma de elección es la que vincula al mayor número de actores sociales. Lo anterior toda vez que disemina los conflictos de interés y presiones que puedan sufrir o sentir los miembros electos por parte de sus electores.

La propuesta logra esos fines toda vez que delega en tres altas cortes diferentes la responsabilidad de elegir a los miembros del Consejo Nacional Electoral de manera equitativa: tres miembros por cada alta corte. La elección no compromete políticamente al poder judicial y garantiza el deber de ingratitud por parte de los ciudadanos electos en el Consejo Nacional Electoral toda vez que sus decisiones no afectan los intereses particulares ni directos de los magistrados de las altas cortes responsables de su elección.

A su vez, que la elección de las altas cortes se haga de una lista de 10 elegibles presentada por el Consejo Superior de la Judicatura garantiza la independencia de los magistrados de las altas cortes encargados de la elección pues no serán ellos quienes postulen a los candidatos. Situación semejante se predica de los integrantes del Consejo Superior de la Judicatura toda vez que estos armaran la lista de 10 elegibles con base en los resultados de una convocatoria pública.

A continuación, se ilustran los cambios propuestos por el artículo nuevo respecto del texto vigente del artículo 264 de la Constitución Política:

2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

TEXTO VIGENTE DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 264 DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

TEXTO PROPUESTO POR INTERMEDIO DE LA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por la respectiva corporación, previa audiencia pública, de lista de diez elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley para un periodo institucional de cuatro (4) años. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los miembros del Consejo Nacional Electoral serán elegidos de la siguiente manera: tres (3) por parte de la Corte Constitucional, tres (3) por parte del Consejo de Estado y tres (3) por parte de la Corte Suprema de Justicia, en cada caso de lista de diez elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley.

Esta única forma de elección operará para la elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral siguiente a la entrada en vigor del presente acto legislativo.

3

Cordialmente,

Catherine Jimenez P. Verde

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

Herman David

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 23 NOV 2022 HORA: 02:26 PM FIRMA: DAMIÁN H

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Juan Carlos Wills Ospina Presidente

[Firma]

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria

Heráclito Landínez Suárez Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria